

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

6976 *Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de abril de 2014, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado informe.

Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja a:

2. Tomar las medidas necesarias para subsanar la existencia de algunas deficiencias de índole contable y de control interno: información suministrada insuficiente en el inventario general de bienes y derechos o deficiencias en diversos criterios de imputación y/o registros contables.

3. Mejorar la gestión, valoración y aprobación de los inventarios de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma.

4. Dotar a los organismos autónomos dependientes de la Administración regional de los servicios necesarios, para que se tenga la adecuada transparencia de la información económica-patrimonial de estas entidades.

5. Revisar y analizar la oportunidad del mantenimiento de las sociedades dependientes del Gobierno, de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos, y en caso de mantenimiento dotarlas de los servicios necesarios que garantice la adecuada transparencia.

6. Que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establezcan los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión y que se especifiquen también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos.

7. Realizar una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

8. En particular, y a todas las Comunidades Autónomas, en general, efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo autonómicos.

9. Promover las medidas oportunas para dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria.

10. Adoptar y desarrollar los criterios y directrices necesarios para la formación, actualización y valoración del Inventario, así como su conciliación con los saldos contables correspondientes.

11. Establecer procedimientos adecuados para la concesión de subvenciones de forma que facilite el análisis y consecuente control sobre la naturaleza de las ayudas concedidas y los criterios considerados para la concesión. Asimismo, restringir la utilización del procedimiento de concesión directa de las subvenciones a aquellos supuestos excepcionalmente admitidos en la normativa reguladora de éstas.

12. En el ámbito contractual, concretar con precisión en los pliegos los métodos de puntuación o baremo de los criterios de adjudicación, en aras de asegurar el principio de

igualdad de trato de los licitadores. Asimismo, dar prioridad a la valoración de las bajas económicas, siempre que resulte compatible con las características particulares de los contratos, en aras del principio de economía en la gestión de fondos públicos.

13. Que en la contratación del personal de la Administración pública se respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

14. Revisar la gestión de las líneas de subvención al objeto de mejorar el control interno en la actividad subvencionadora de la Administración General de la Comunidad y de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

15. Mejorar el grado de implantación de recomendaciones de los informes del Tribunal de Cuentas.

16. Tomar las medidas necesarias para cumplir las recomendaciones de los informes anteriores del Tribunal de Cuentas.

Instar al Gobierno de la Nación a:

17. Solicitar, cuando así corresponda, a la Comunidad Autónoma la información necesaria respecto a la justificación de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio previstas en los planes económico-financieros de reequilibrio que ésta elabore.

Instar al Tribunal de Cuentas a:

18. Señalar específicamente, en ulteriores informes anuales correspondientes a esta Comunidad, las mejoras y cumplimientos que le han sido instados, de forma reiterada, por esta Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2014.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.—La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EJERCICIOS 2010-2011

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 30 de enero de 2014, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de La Rioja y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
 - I.1. Presentación.
 - I.2. Marco Normativo.
 - I.3. Objetivos.
 - I.4. Limitaciones.
 - I.5. Tratamiento de alegaciones.
 - II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
 - II.1. Entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma.
 - II.2. Rendición de Cuentas.
 - II.3. Control Interno.
 - II.4. Cuenta General.
 - II.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo.
 - II.4.2. Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma.
 - II.4.3. Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas.
 - II.5. Estabilidad Presupuestaria.
 - II.6. Proceso de reordenación del Sector Público Autonómico.
 - II.7. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma.
 - II.7.1. Gastos de Personal.
 - II.7.2. Morosidad y mecanismos de pago a proveedores.
 - II.7.3. Subvenciones y transferencias concedidas.
 - II.7.4. Endeudamiento financiero y avales.
 - II.7.5. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Autonómico.
 - II.8. Contratación Administrativa.
 - II.8.1. Consideraciones generales.
 - II.8.2. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos.
 - II.8.3. Ejecución de los contratos.
 - III. CONCLUSIONES.
 - III.1. Entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma.
 - III.2. Rendición de Cuentas.
 - III.3. Control Interno.
 - III.4. Cuenta General.
 - III.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo.
 - III.4.2. Cuenta General de las Empresas Públicas.
 - III.4.3. Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas.
 - III.5. Estabilidad Presupuestaria.
 - III.6. Proceso de reordenación del Sector Público Autonómico.
 - III.7. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma.
 - III.7.1. Gastos de Personal.
 - III.7.2. Morosidad y mecanismos de pago a proveedores.
 - III.7.3. Subvenciones y transferencias concedidas.
 - III.7.4. Endeudamiento financiero y Avales.
 - III.7.5. Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Autonómico.
 - III.8. Contratación Administrativa.
 - IV. RECOMENDACIONES.
 - IV.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.
 - IV.2. Recomendaciones derivadas de los trabajos de fiscalización realizados.
- ANEXOS
- Ejercicio 2010.
 - Ejercicio 2011.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACR	Acta de comprobación de replanteo.
ACT	Agencia del Conocimiento y la Tecnología.
ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
Art.	Artículo.
BOR	Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
CA	Comunidad Autónoma.
CAR	Comunidad Autónoma de La Rioja.
CARE	Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja.
CGSPE	Cuenta General del sector público autonómico empresarial.
CGSPF	Cuenta General del sector público autonómico fundacional.
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera.
DA	Disposición Adicional.
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
D.	Decreto.
DG	Dirección General.
ECCYSA	Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria.
FHC	Fundación Hospital de Calahorra.
FSE	Fondo Social Europeo.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
I+D	Investigación y Desarrollo.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud.
IRVISA	Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público.
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LGP	Ley General Presupuestaria.
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.
LOTcu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado.
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid.
N/A	No aplicable.
O.	Orden.
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos.
PAE	Programas Anuales de Endeudamiento.
PES	Plan Estratégico de Subvenciones.
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares.
PGC	Plan General de Contabilidad.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas.
RD	Real Decreto.
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
SERIS	Servicio Riojano de Salud.
s/d	sin datos o sin información.
TCu	Tribunal de Cuentas.
TDT	Televisión Digital Terrestre.
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
UE	Unión Europea.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante los años 2010-2011.

Esta fiscalización figura en el programa de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012, dentro del apartado I. «Fiscalizaciones a efectuar en cumplimiento de un mandato legal concreto». La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de enero de 2013.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2 MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en los ejercicios 2010 y 2011 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

- Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja.
- Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública Autonómica.
- Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja.
- Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social de La Rioja.
- Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Ley 1/2002, de 1 de marzo, de Servicios Sociales.
- Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.
- Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 2/2003, de 3 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Empleo.
- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja¹.
- Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.
- Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos.
- Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 3/2009, de 23 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010.
- Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010.
- Ley 8/2010, de 15 de octubre, de Medidas Tributarias.
- Ley 9/2010 de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2011.
- Ley 10/2010, de 16 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2011.

¹ La disposición derogatoria única mantiene en vigor los capítulos I y III del título VIII de la anterior Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, derogada por el por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 21/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

I.3 OBJETIVOS

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de las Comunidad Autónoma y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los Planes Económico-Financieros de Reequilibrio presentados por la Comunidad Autónoma.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, para las que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de endeudamiento, avales y contratación administrativa.

— Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

— Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.4 LIMITACIONES

El Inventario General de Bienes y Derechos facilitado por la Comunidad continúa sin incluir la totalidad de los bienes de la Administración General y de los Organismos públicos del sector público autonómico, presentando diferencias de valoración con el saldo contable de las respectivas rúbricas del inmovilizado, situación que ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de aquellos bienes pendientes de inventariar o de conciliar su valor en inventario con su valor contable.

Por otra parte, dado que la Comunidad no había determinado ni contabilizado en las cuentas de estos ejercicios el importe de la amortización acumulada de sus bienes de inmovilizado, no es posible pronunciarse sobre el importe de las correcciones valorativas al cierre de cada ejercicio relativas a la depreciación de estos bienes, así como sobre la dotación anual en el resultado económico-patrimonial de ambos ejercicios por la amortización del año.

I.5 TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo concedido se recibieron las correspondientes alegaciones, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.

2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1 ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En los ejercicios 2010 y 2011, la actividad económico-financiera de la Comunidad se ha regido por las disposiciones que sobre el área de la hacienda pública autonómica se recogen en el Estatuto de Autonomía de La Rioja y por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para estos ejercicios y supletoriamente, por la legislación del Estado en la materia, fundamentalmente, por la Ley General Presupuestaria.

La estructura del sector público autonómico está regulada por la Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, configurándolo en tres grandes grupos de personificaciones jurídicas: el primero corresponde a la Administración General de la CA; el segundo se refiere a los Organismos Públicos, clasificados en Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales, y en el tercer grupo se recogen las Sociedades públicas de la Comunidad y las Fundaciones y Consorcios públicos de la Comunidad, definiendo a estas últimas entidades como aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja (Fundaciones) o en las que la posición mayoritaria en la Junta de Gobierno corresponda, directa o indirectamente, al Gobierno de La Rioja (Consorcios).

Por otra parte, la disposición transitoria primera de esta Ley establece que el proceso de adaptación de las entidades integrantes del sector público de La Rioja existentes antes de su entrada en vigor,

debería estar concluido en un plazo máximo de un año, previsión que no se ha cumplido ya que solamente la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Agencia del Conocimiento y la Tecnología se habían adecuado en el periodo fiscalizado al tipo de Entidad pública empresarial.

Esta definición del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad contrasta con la delimitación de Entidades establecida para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, en las que la Intervención General ha seguido los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Anuales (SEC-95), incluyendo no solo aquellas entidades en las que la CA participa mayoritariamente en sus fondos propios, sino también aquellas otras en las que la Comunidad ejerce una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades, lo que ha provocado discrepancias en el número de entidades incluidas en las Leyes anuales de presupuestos de 2010 y 2011 y las integradas en las Cuentas Generales de la CA para dichos años, que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

En el siguiente cuadro se resume el número de Consejerías de la Administración General y de entidades en las que la Comunidad participaba mayoritariamente, a 1 de enero de 2010 y a 31 de diciembre de 2011, en sus fondos propios, en sus órganos rectores o en la financiación de su actividad ordinaria, clasificados por subsectores de acuerdo con la estructura establecida en la Cuenta General de la Comunidad.

Entidad	A 1/01/2010	A 31/12/2011
SECTOR ADMINISTRATIVO		
Administración General	13	13
Organismos autónomos	4	4
Entidades de Derecho Público	4	4
Consortios	2	2
Universidad	1	1
SECTOR EMPRESARIAL		
Sociedades mercantiles	5	5
SECTOR FUNDACIONAL		
Fundaciones	10	11

En los anexos V.1, V.2 y V.3 se incluye la relación nominal de todas estas entidades.

La Comunidad Autónoma de La Rioja no tiene regulación legal propia sobre la consolidación presupuestaria, pero aplica supletoriamente las reglas previstas en el art. 130 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran el sector público estatal.

En el cuadro que se detalla a continuación, se refleja el presupuesto y el gasto agregado de las entidades integrantes de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional de la Comunidad, siendo preciso indicar que, tal y como se indica en los epígrafes II.3, II.4.2 y II.4.3, en los Presupuestos Generales de la CA de los años 2010 y 2011 no se integraron los presupuestos de explotación y capital de las sociedades y fundaciones públicas autonómicas, ni tampoco se recogió su liquidación en la Cuenta General de la CA de dichos años, por lo que los datos relativos al gasto realizado han sido recabados directamente de las cuentas de resultados de las cuentas anuales de las empresas y las fundaciones.

PRESUPUESTO Y GASTO AGREGADO (Miles de euros)

ENTIDAD	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
	Presupuesto	Gasto realizado	Presupuesto	Gasto realizado
SECTOR ADMINISTRATIVO	1.605.155	1.407.108	1.540.491	1.309.784
Administración General	1.082.493	969.116	1.063.505	907.786
Organismos autónomos	313.091	303.294	297.633	287.132
Entidades de Derecho Público	96.382	47.772	80.636	37.073

ENTIDAD	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
	Presupuesto	Gasto realizado	Presupuesto	Gasto realizado
Consortios	57.642	41.445	44.633	32.961
Universidad	55.547	45.481	54.084	44.832
SECTOR EMPRESARIAL	s/d	36.678	s/d	28.624
SECTOR FUNDACIONAL	s/d	72.697	s/d	70.794

El gasto consolidado del sector público de la CA en los ejercicios 2010 y 2011, una vez eliminadas las transferencias internas por aportaciones efectuadas desde la Administración General a cada una de las entidades integrantes del sector público autonómico, ascendió a 1.347.631 y 1.246.743 miles de euros, según se refleja en el siguiente cuadro.

GASTO CONSOLIDADO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
(Miles de euros)

ENTIDAD	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
	Gasto realizado	Gasto realizado
SECTOR ADMINISTRATIVO	1.407.108	1.309.784
SECTOR EMPRESARIAL	36.678	28.624
SECTOR FUNDACIONAL	72.697	70.794
TOTAL AGREGADO SECTOR PÚBLICO	1.516.483	1.409.202
ELIMINACIÓN TRANSFERENCIAS INTERNAS	168.852	162.459
TOTAL CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO	1.347.631	1.246.743

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos de los ejercicios 2010 y 2011, de la Administración General de la Comunidad y sus Organismos autónomos, así como del resto de entidades participadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma, que forman parte de la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la CA. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de todas estas entidades.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las Empresas públicas autonómicas.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las Fundaciones públicas autonómicas.

II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS

En los ejercicios fiscalizados la Comunidad Autónoma de La Rioja no ha promulgado normativa específica respecto a la rendición de cuentas al Tribunal, por lo que resultaban de aplicación las disposiciones que sobre la materia se recogen en la LGP y normas que la desarrollan, tanto para la Cuenta General de la CA, como para las cuentas anuales individuales de las diferentes entidades que componen el sector público de la Comunidad. En el ejercicio 2013 la Comunidad ha promulgado la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, donde se regula el régimen aplicable a la rendición de cuentas de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja manteniendo como fechas límite para la rendición de las cuentas individuales de cada entidad y para la Cuenta General de la Comunidad, el 31 de agosto y 31 de octubre del ejercicio siguiente al fiscalizado, respectivamente.

La Cuenta General, de acuerdo con el art. 130 de la LGP, estará formada por los siguientes documentos:

- Cuenta General del sector público autonómico administrativo, que se formará mediante agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector, definido en el art. 3 de la LGP.
- Cuenta General del sector público autonómico empresarial, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios y normas de contabilidad establecidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.
- Cuenta General del sector público autonómico fundacional, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a las entidades sin fines lucrativos.
- Memoria que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

La Comunidad no ha establecido reglamentariamente en el periodo fiscalizado las normas para la formulación de la Cuenta General de la Comunidad, por lo que en los ejercicios 2010 y 2011 le eran de aplicación las disposiciones que regulaban la elaboración de la Cuenta General del Estado, aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre del 2000, modificada por la Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero, y posteriormente por las Ordenes EHA/1681/2009, de 12 de junio, y EHA/2043/2010, de 22 de julio, modificaciones, éstas últimas, que afectan, principalmente, al contenido y definición de la memoria, a la estructura y contenido de las Cuentas Generales de los sectores públicos empresarial y fundacional, para adecuarlas a los modelos previstos en el nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por los Reales Decretos 1514/2007 y 1515/2007, de 16 de noviembre, y a la información relativa al resultado obtenido por la Administración en términos de contabilidad nacional con el objeto de verificar el cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los ejercicios 2010 y 2011, formadas por la Intervención General de La Rioja, se rindieron al Tribunal de Cuentas el 28 de octubre de 2011 y el 30 de octubre de 2012, respectivamente, dentro del plazo legalmente establecido, remisión acordada por el Consejo de Gobierno de La Rioja.

A) En el examen de la estructura y el contenido de la Cuenta General de la Comunidad rendida para los ejercicios 2010 y 2011 se han puesto de manifiesto las observaciones que se exponen a continuación, que en términos generales responden a la misma naturaleza que las señaladas sobre las Cuentas Generales de ejercicios anteriores en los Informes anuales correspondientes.

— En la revisión de los documentos descritos se ha comprobado que la Intervención General de la Comunidad ha mantenido el mismo criterio que en ejercicios anteriores para su formación, habiéndose constatado que, a pesar de que la descripción presentada de la Cuenta General del sector público administrativo responde a la denominación «Cuentas consolidadas de la Administración Pública», los estados financieros presentados no son los resultantes de la consolidación real de las cuentas anuales individuales de las entidades autonómicas que se integran en esta Cuenta General, sino que han sido así denominados para indicar, simplemente, que se han eliminado las transferencias internas entre la Administración General de la Comunidad y las Entidades públicas administrativas: Universidad de la Rioja, Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Agencia del Conocimiento y la Tecnología, Consejo Económico y Social, y Consejo de la Juventud. Asimismo, se ha comprobado que estas eliminaciones internas de transferencias se han realizado únicamente en las cuentas del resultado económico-patrimonial y del estado del resultado presupuestario, no habiéndose efectuado en el balance de situación sobre las cuentas deudoras y acreedoras por transferencias pendientes de cobro y pago o las relativas al Patrimonio recibido y entregado en adscripción y Patrimonio recibido y entregado en cesión.

En cualquier caso, es preciso indicar que a nivel presupuestario el resto de operaciones recíprocas realizadas entre la Administración General y las mencionadas entidades, que pudieran dar lugar a eliminaciones, son de muy escasa relevancia, por lo que su no eliminación no afectaría significativamente a la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera y de los resultados tanto económicos como presupuestarios del conjunto de entidades que se integran en la Cuenta General del Sector público administrativo.

— Las Cuentas Generales del Sector Administrativo de los ejercicios 2010 y 2011 se han presentado con los errores formales que se exponen en el epígrafe II.4.1.1 del Informe, y en las mismas no se han integrado las cuentas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y las del Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja.

— Las Cuentas Generales de los Sectores empresarial y fundacional se han elaborado mediante la agregación individual de las cuentas anuales de las entidades que integran ambos sectores, habiéndose verificado que no se han incorporado los estados agregados de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo de las sociedades que integran el sector empresarial autonómico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

— La Intervención General de la CA no ha integrado en la Cuenta General del Sector público fundacional las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación² en el inventario de entes dependientes de la CAR. Asimismo, para el ejercicio 2011, tampoco se incorporaron las relativas a la Fundación Patrimonio Paleontológico debido a que las mismas no fueron aportadas en el momento de su elaboración. No obstante, el efecto derivado de la posible falta de agregación de estas entidades sobre la representatividad de la Cuenta General de la CA, así como sobre el déficit del conjunto de la Comunidad es prácticamente irrelevante, habida cuenta el volumen de gasto incurrido por las mismas en el periodo fiscalizado.

— Por otra parte, la memoria de las Cuentas Generales no presenta todos los estados exigidos por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, entre los que destacan: las bases de presentación de la Cuenta General; la mención a la importancia relativa de las entidades que se integran en misma; la información agregada presupuestaria correspondiente a las modificaciones de crédito, a los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, a los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y al grado de realización de los objetivos previstos para los programas presupuestarios; la liquidación agregada de los presupuestos de explotación y capital de las entidades que integran los sectores empresariales y fundacionales de la Comunidad Autónoma³; la cuenta única del sector público de la Comunidad; y el resultado obtenido por la Administración Autonómica en términos de contabilidad nacional, de acuerdo con los criterios y definiciones del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC-95).

B) En relación con el análisis y revisión de las cuentas anuales individuales de los ejercicios 2010 y 2011 de las diferentes entidades que componen el sector público autonómico, se han obtenido los siguientes resultados:

— La Fundación General de la Universidad de La Rioja no ha rendido las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 al considerar que no tiene la condición de pública según lo dispuesto en el art. 53.1 de la Ley 3/2003, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece que son fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja. Pese a dicha consideración, la Universidad incluye en sus cuentas generales el informe de auditoría referente a las cuentas de dicha Fundación, con información sobre la misma. Tal y como se explica en el apartado II.4.3 y se deduce de la inclusión de información sobre la Fundación en las cuentas de la Universidad, esta entidad debería estar sometida al control tanto interno de la Intervención General de la CA, como externo del Tribunal habida cuenta que la mayoría de los miembros del patronato son nombrados y pertenecen a la Universidad y que realiza actividades incluidas en los fines de la Universidad que sólo puede desarrollar en la medida en que se considere como Fundación dependiente de la Universidad, particularmente la realización de contratos amparados en el art. 83 de la LOU.

— La sociedad Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA) y la Fundación Patrimonio Paleontológico no han rendido las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011, habiendo sido aportadas en el transcurso de la fiscalización.

— Se han rendido fuera de plazo las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

— No se han formulado, y por tanto tampoco se han rendido en los ejercicios 2010 y 2011 las cuentas de los Organismos autónomos, Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos e Instituto Riojano de la Juventud. Estos Organismos, con personalidad jurídica

² Dicha clasificación es efectuada por la Intervención General del Estado, el Banco de España y el Instituto Nacional de Estadística a efectos de delimitar el sector Administraciones Públicas de la CA y determinar su déficit público.

³ De conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, en relación con lo establecido en el art 3.b) de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la LGP, a partir de 2009 las entidades cuyos presupuestos figuren incluidos en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio deben presentar la liquidación agregada de los presupuestos de explotación y capital.

independiente y recursos propios, deberían rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que llevaría aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el art. 36 de la nueva Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el art. 137 de la LGP.

Como en años anteriores, la Comunidad ha rendido para estos Organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias octava, primera, quinta y primera, respectivamente, de las citadas Leyes de creación.

En la revisión y examen efectuado sobre el contenido y presentación de las cuentas anuales individuales rendidas se han obtenido las siguientes observaciones:

— La Agencia del Conocimiento y la Tecnología ha rendido las cuentas anuales de acuerdo con las normas y principios del PGCP de La Rioja, tal como establece el art. 17 de la Ley 3/2006, de 17 de mayo, de creación de la entidad, habiéndose comprobado que en la memoria no se ha presentado toda la información prevista en el citado plan, entre la que destaca la relativa al cuadro de financiación, la aplicación del remanente de tesorería, los gastos con financiación afectada, las inversiones destinadas al uso general y los avales otorgados.

— El Consejo Económico y Social ha rendido las cuentas anuales del 2010 y 2011 adaptándose, básicamente, al PGCP de La Rioja, si bien tampoco ha incluido buena parte de los estados previstos en la Memoria de las cuentas anuales, destacando el cuadro de financiación, la aplicación del remanente de tesorería, los avales otorgados o la información relativa a las áreas de personal o inmovilizado. Por otra parte, en el ejercicio 2010 no se ha realizado el informe de auditoría exigido en el art. 168 de la LGP.

— Las cuentas anuales rendidas por el Consejo de la Juventud no se han adaptado al contenido y a la estructura establecida en el plan contable público de la Comunidad. En la revisión efectuada se ha comprobado que las citadas cuentas no han incorporado los estados de liquidación del presupuesto, ni el resultado presupuestario del ejercicio, habiéndose presentado únicamente un estado en la memoria en el que se indica, para cada concepto de gasto e ingreso, el importe previsto, el realizado y por diferencia, sus desviaciones. Asimismo, en la memoria no se ha incluido determinada información básica de carácter financiero y presupuestario, como los estados de tesorería y remanente de tesorería, la posición de la deuda financiera, los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, las modificaciones de crédito o la información relativa al proceso de gestión del presupuesto de ingresos. Por otra parte, en el periodo fiscalizado no se han realizado los informes de auditoría exigidos en el art. 168 de la LGP.

— El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja han elaborado las cuentas anuales de 2010 y 2011 siguiendo los principios recogidos en Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local aprobado en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, de acuerdo con lo previsto en la normativa de creación del Consorcio. La memoria presentada para los ejercicios 2010 y 2011 de la primera entidad no ha incluido la información referente a la gestión indirecta de los servicios públicos.

— Las Empresas públicas Valdezcaray, S.A., IRVISA y Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA) (2011), así como las Fundaciones autonómicas Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja (2011), Fundación General de la Universidad de La Rioja y Fundación Dialnet no han remitido junto a las cuentas anuales el informe previsto en el art. 129 de la LGP, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público.

— La Fundación Hospital de Calahorra y la Fundación Rioja Salud, no han incluido en la Memoria de las cuentas anuales la cuenta de resultados analítica. La Fundación Dialnet (2011), la Fundación Hospital de Calahorra (2010), la Fundación Tribunal laboral de mediación, conciliación y arbitraje de La Rioja (2010) y la Fundación tutelar de La Rioja (2010) no han incluido en dicha Memoria el grado de cumplimiento del Plan de Actuación, previsto en el art. 33.4 de la Ley 1/2007, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otra parte, como se ha señalado anteriormente, la Comunidad Autónoma ha promulgado la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, adaptando en los mismos términos a su Administración autonómica el contenido del régimen de rendición de cuentas establecido en la Ley General Presupuestaria, que hasta entonces le resultaba aplicable de forma supletoria, de forma que se han mantenido como fechas límite para la rendición de las cuentas individuales de cada entidad y para la Cuenta General de la Comunidad, el 31 de agosto y 31 de octubre del ejercicio siguiente al fiscalizado, respectivamente. Por tanto, es necesario indicar que en esta materia no se han observado las consideraciones establecidas en la Resolución aprobada por la Comisión Mixta de 24 de septiembre de 2013 en la que se instaba la aprobación de normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.

II.3 CONTROL INTERNO

Del análisis del control interno de la Administración General de la CA y las entidades de su sector público autonómico, se han extraído los siguientes resultados:

A) Respecto a los órganos o unidades de control interno de la Administración: función interventora y control financiero.

El modelo de función interventora implantado en la Administración Regional ha consistido en la aplicación de la fiscalización previa plena de los gastos, con las excepciones establecidas en el Decreto 38/2010, de 25 de junio, por el que se adapta a la Comunidad Autónoma de La Rioja las previsiones de la Ley General Presupuestaria en materia de fiscalización e intervención previa, para los contratos menores, los gastos de carácter periódico, los gastos pagados mediante anticipos de caja fija y las subvenciones con asignación nominativa en los que se aplica la fiscalización previa limitada. Asimismo, se ha excluido de fiscalización previa la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por transferencias nominativas; la autorización y disposición de gastos por subvenciones nominativas; y la autorización, disposición y reconocimiento de fondos transferidos a centros docentes públicos para el ejercicio de su autonomía de gestión.

Respecto a la función interventora de los ingresos, las Leyes de Presupuestos de la CA para los ejercicios 2010 y 2011 han establecido la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la Tesorería, con la excepción de las devoluciones de ingresos indebidos.

Por otro lado, la Intervención General ha ejercido el control financiero establecido en el art. 168 de la LGP mediante la realización anual de la auditoría de las cuentas de las entidades que integran el sector público autonómico, habiéndose contratado para ello, cuando se ha requerido, los servicios externos de empresas privadas de auditoría. Conforme a este mandato se han elaborado los planes de auditoría y actuaciones de control financiero de 2010 y 2011, que han sido aprobados por sendas Resoluciones de la Intervención General de 9 de septiembre de 2010 y 15 de febrero de 2011.

Respecto al ámbito de control, desde el punto de vista subjetivo, en el periodo fiscalizado en la Administración General de la CA no se realizaron controles financieros sobre la gestión de los gastos e ingresos de las Consejerías, ni se efectuaron los controles de eficacia y eficiencia previstos en el art. 170 de la LGP. En cuanto al grado de cobertura de los planes en el periodo fiscalizado respecto al resto de entidades integrantes del sector público de la CAR, aquellos han abarcado el 27% del total de entidades del sector público autonómico, a través de los controles financieros realizados sobre el Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, las entidades Agencia de Desarrollo Económico, Agencia del Conocimiento y la Tecnología y Consejo Económico Social de La Rioja (2011), las Fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra, así como el Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, habiendo quedado fuera del mismo tres Organismos autónomos, un Ente público, cinco Empresas públicas, nueve Fundaciones y un Consorcio, si bien la importancia relativa de estas entidades respecto del volumen conjunto del gasto realizado se ha situado en el 9%.

En el periodo fiscalizado, también estaba ajena al control de la Intervención General la Universidad pública de La Rioja, al no estar incluidas en los planes anuales de control financiero. No obstante, las cuentas anuales de los dos ejercicios de la Universidad fueron auditadas por una empresa externa independiente.

Desde el punto de vista objetivo, la mayor parte de los controles se han centrado sobre las ayudas percibidas o actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la Unión Europea y sobre las transferencias otorgadas a centros docentes públicos y concertados de la CA.

Por último, es necesario resaltar la relevancia que adquiere en muchos casos este control financiero ejercido sobre las entidades del sector público regional como garantía de su buen funcionamiento, en la medida que la mayoría de estas entidades públicas no disponen de una unidad de auditoría interna propia en el seno de su organización, ni cuentan con ningún plan anual de auditoría interna.

B) En cuanto a los métodos y procedimientos implantados en las áreas de gestión de la Administración, se han detectado las siguientes debilidades y deficiencias:

1. En relación con la planificación y programación presupuestaria.

— La mayoría de las Consejerías no tenían establecido ningún sistema de seguimiento de los objetivos aplicable a los programas presupuestarios de cada ejercicio, ni realizaron ningún diagnóstico inicial o general sobre la gestión de la Consejería identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia.

— Tampoco se cuenta en la actualidad, ni está previsto en el futuro, según se ha informado en la fiscalización, el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos.

— A excepción de los contratos programas suscritos con la Agencia del Conocimiento y la Tecnología para la gestión informática de la CA y con la Fundación Hospital de Calahorra y Rioja Salud respecto a las actuaciones y prestaciones de los servicios de asistencia sanitaria e investigación, para el resto de entidades no se ha suscrito ningún contrato programa entre las Consejerías y las entidades dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad, en el que se concreten los objetivos asignados a la entidad, así como las estrategias a aplicar y su correspondiente financiación.

— No se han integrado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para los ejercicios 2010 y 2011 los presupuestos de explotación y capital y los programas de actuación inversión y financiación de las sociedades y fundaciones públicas autonómicas. Esta carencia además de vulnerar lo previsto en el art. 64.1 de la LGP supone una debilidad de control interno en la planificación de la actividad económico-financiera de los sectores autonómicos empresariales y fundacionales.

Tampoco se han instrumentado los mecanismos de coordinación necesarios entre la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y las empresas y fundaciones autonómicas para dar cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos en el art. 129.3 de la LGP y en las Ordenes de elaboración de los presupuestos generales de la CA para 2010 y 2011, habiéndose constatado discrepancias entre los datos de los presupuestos que acompañaban a las cuentas rendidas de estas entidades y la documentación presupuestaria auxiliar confeccionada en la citada Dirección General.

2. En relación con los procedimientos y registros contables.

— Las distintas Consejerías han confirmado la inexistencia de manuales de procedimiento, normas internas o guías sobre la gestión de las diferentes áreas (subvenciones, gastos, inventario de bienes muebles, definición de los puestos, etc.) que estuviesen vigentes en los ejercicios 2010 y 2011. Como excepción, la Consejería de Agricultura dispone de manuales de procedimiento para aquellas líneas que gestionan subvenciones comunitarias y la Consejería de Administración Pública y Hacienda, ha dictado instrucciones internas para el inventario de vehículos a motor y bienes de propiedad industrial e incorporal.

— El tratamiento contable y presupuestario previsto para los Organismos autónomos como servicios presupuestarios de la Administración de la Comunidad dificulta el análisis independiente de su ejecución presupuestaria y situación patrimonial, e impide conocer los resultados de la actividad económico-financiera desarrollada por cada entidad. Esta situación transitoria está amparada, como se ha señalado en el subapartado II.2 de rendición de cuentas, en las DA de sus Leyes de creación.

Es práctica habitual por parte de la Comunidad Autónoma tomar decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario aplicando el procedimiento previsto en el art. 6 de las Leyes anuales de Presupuesto que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia del

gasto, o al Consejo de Gobierno, lo que ha implicado reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores. Como se expone en el subepígrafe II.4.1.2.A, el efecto de esta práctica ha supuesto que las obligaciones reconocidas se encontrasen sobrevaloradas en 2.418 miles de euros en 2010 e infravaloradas en 32.896 miles de euros en 2011.

— Los procedimientos contables aplicados por la Comunidad en el periodo fiscalizado para el reconocimiento de los derechos relativos a los recursos procedentes de la Unión Europea, no han seguido un criterio uniforme, sin que, asimismo, haya existido un adecuado procedimiento de comunicación y registro de los derechos de cobro resultantes de las certificaciones de gasto presentadas por las unidades y centros gestores de los fondos europeos.

— En la revisión efectuada sobre el registro de las operaciones no presupuestarias la Administración General no dispone de manuales que describan el funcionamiento de cada una de las cuentas no presupuestarias, ni la codificación de las mismas. Asimismo, se ha puesto de manifiesto que el sistema informático contable implantado por la Administración Autonómica no permite obtener a posteriori el detalle de la composición del saldo de las rúbricas de deudores y acreedores no presupuestarios a una fecha determinada, situación que dificulta y en algunos casos, incluso impide, el análisis de estos activos y pasivos. No obstante, en el periodo fiscalizado, de acuerdo con la información auxiliar facilitada por los servicios de contabilidad de la Administración de la Comunidad se han podido retrotraer los movimientos contables de las cuentas más representativas hasta los cierres de 2010 y 2011.

Por otra parte, al cierre de los ejercicios fiscalizados se mantenía en cuentas extrapresupuestarias un volumen significativo de ingresos pendientes de depuración y aplicación al presupuesto, correspondientes a recursos de naturaleza mayoritariamente tributaria cobrados en ejercicios anteriores. Esta debilidad requiere que la Administración Autonómica adopte las medidas de organización y coordinación necesarias entre las unidades gestoras afectadas que permitan una imputación presupuestaria de los recursos más próxima al momento de su devengo.

3. En relación con la gestión patrimonial de los bienes y derechos.

— El Inventario General de Bienes y Derechos facilitado por la Comunidad está formado por cuatro documentos denominados «Inventario de bienes inmuebles», «Inventario de bienes muebles», «Inventario del inmovilizado inmaterial» e «Inventario de inversiones financieras», cuyo registro se lleva a cabo a través de una aplicación informática auxiliar implantada por la extinta Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR), que no está integrada en el sistema contable de la Comunidad Autónoma⁴.

— La Comunidad no ha formalizado un Inventario General de Bienes y Derechos que comprendiese la totalidad de los bienes del sector público autonómico. El Inventario General facilitado no incorporaba la totalidad de los bienes muebles e incorporeales de la Administración General de la Comunidad Autónoma, ni los de los Organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

— En el periodo fiscalizado la Comunidad Autónoma no ha desarrollado reglamentariamente los criterios y directrices necesarios para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, de acuerdo con lo previsto en los arts. 12.2, 27.1 y 28.2 de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ni dispone de normativa interna sobre los procedimientos administrativos aplicables en la gestión del inventario de los bienes y derechos del inmovilizado, carencia que supone una debilidad del control interno de esta área funcional⁵.

⁴ Como se manifestó en el Informe de fiscalización correspondiente al periodo 2008-2009, no puede tomarse en consideración lo señalado en alegaciones respecto a que el programa de gestión de inventario se encuentre integrado en el sistema de información contable de la Administración Autonómica, puesto que se trata de dos aplicaciones informáticas distintas con diferentes bases de datos.

⁵ En alegaciones se ha informado que en septiembre de 2013 se ha dictado por parte de la Dirección General de Contratación Centralizada y Patrimonio de la CAR Resolución de inicio de expediente de aprobación de la «Orden por la que se adoptan criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del IGBD de la Comunidad Autónoma de La Rioja», estando actualmente en fase de tramitación.

— En cuanto a la valoración del inventario, debe indicarse que, a excepción de las rúbricas relativas a los bienes inmuebles, el resto de apartados se encontraban sin valorar⁶. Asimismo, los apartados relativos a los bienes inmuebles presentaban diferencias de valor no conciliadas con los saldos contables⁷, habiéndose detectado, en algunas ocasiones, operaciones registradas en los mayores de las cuentas de inmovilizado correspondientes a bienes no incluidos en inventario⁸.

— La aplicación informática auxiliar utilizada en la Comunidad Autónoma para la gestión del Inventario adolece de ciertas carencias debido a su antigüedad y falta de actualización, que si bien pueden no suponer un menoscabo efectivo en el control y custodia del patrimonio de la Comunidad Autónoma, en ocasiones puede ocasionar disfuncionalidades e inconsistencias en la información obtenida, como, por ejemplo, que en los listados de bajas de bienes inmuebles facilitados figuran elementos que ya no formaban parte del Inventario al cierre del ejercicio anterior, o que no se incluyan bienes en los inventarios que a cierre de ejercicio se encontraban en alta.

4. En relación con la gestión de la Tesorería regional.

— Se ha constatado que en el Servicio de Tesorería no se confeccionan al final de cada ejercicio relaciones de cuentas abiertas a nombre de la Comunidad, debidamente firmadas por el jefe de la unidad, en las que conste el saldo de cada una de ellas. A solicitud del Tribunal se han remitido relaciones por tipos de cuenta que no estaban firmadas por el responsable o que se han confeccionado expresamente en el momento de la solicitud.

Por otra parte, aunque en el organigrama del Servicio de Tesorería constan tres técnicos ninguno de ellos tenía la categoría de jefe de servicio por lo que la responsabilidad sobre los fondos públicos correspondía al Director General de la Oficina Presupuestaria.

— La Administración no ha establecido unas normas internas o instrucciones normalizadas sobre el funcionamiento de las cuentas restringidas de recaudación de ingresos, sus condiciones de utilización y la transferencia periódica de fondos a las cuentas operativas de la Comunidad; no obstante, en la fiscalización se ha constatado que en la práctica, al cierre de cada ejercicio, la CA ha enviado cartas a todas las entidades en las que mantenía abiertas cuentas restringidas de ingresos recordándoles la obligación de transferir el saldo existente a 31 de diciembre a una cuenta tesorera.

— Se ha constatado que las relaciones de cuentas remitidas por la Comunidad presentaban algunas diferencias con la información obtenida de las entidades financieras respecto a las cuentas que se mantenían abiertas a fin de ejercicio o las canceladas a lo largo del mismo, si bien correspondían, principalmente, a cuentas que presentaban saldo cero o se encontraban inoperativas.

5. Avales y Garantías.

— El contenido de los planes de viabilidad presentados por las empresas privadas de la región como requisito previo para el otorgamiento de los avales prestados por la Agencia de Desarrollo Económico se han revelado en algunos casos insuficientes o poco realistas, al establecer hipótesis demasiado optimistas sobre la situación económico-financiera de las empresas y la evolución de los sectores económicos en los

⁶ Como hechos posteriores, cabe señalar, de acuerdo con las alegaciones formuladas, que a lo largo del ejercicio 2013 la Comunidad Autónoma ha procedido a efectuar una valoración de los bienes muebles e incorporeales cuya gestión corresponde a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

⁷ La Administración Autónoma indica nuevamente en alegaciones que las diferencias de valoración existentes entre el registro de inventario y los saldos contables obedecen a la existencia de objetivos de gestión y criterios de funcionamiento diferentes. Sobre estas manifestaciones, cabe señalar una vez más que el Inventario General de Bienes y Derechos debe ser un instrumento útil de control y de gestión de los elementos que conforman el patrimonio, facilitando los datos necesarios que sirvan de soporte fiable a los saldos que figuran en la contabilidad patrimonial, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el PGCP de la Comunidad, todo en ello en coherencia con lo establecido en el artículo 12.4.c) de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la CAR, según el cual corresponde al órgano de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, al que el Consejo de Gobierno atribuya las competencias en materia de patrimonio (Dirección General de Contratación Centralizada y Patrimonio) efectuar el seguimiento de la gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la contabilidad patrimonial.

⁸ Algunos ejemplos de estas deficiencias se han detectado en las cuentas patrimoniales (220) Terrenos y bienes naturales y (221) Construcciones, con los bienes inmuebles nº 2650 Centro tecnológico de La Rioja-D.G. Empleo-Logroño y nº 2782 parcela 433 pol.1-Villar de Torre, que figuran para el ejercicio 2011 en el mayor de las subcuentas (2212) Otras construcciones y (2201) Fincas Rústicas, respectivamente, en tanto que no aparecen en el Inventario facilitado a 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011. Para el resto de cuentas patrimoniales del inmovilizado los bienes no figuran identificados con el número asignado en el Inventario General, por lo que al no existir vinculación entre ambos estados no ha sido posible llevar a cabo la correspondiente verificación para dichos bienes.

que se desarrolló su actividad comercial, sin que en algunos casos se realizasen los informes de revisión y seguimiento de estas operaciones en orden a comprobar la adecuada aplicación de los fondos avalados, la solvencia de la entidad garantizada y el seguimiento del Plan de Viabilidad. Como se expone en el epígrafe II.7.6.2.B), dos de los avales otorgados en el periodo fiscalizado resultaron fallidos, habiendo tenido que hacer frente la Agencia a unos pagos por un importe conjunto de 678 miles de euros.

6. En relación con la gestión de los deudores y cuentas a cobrar⁹.

— La Administración regional no ha establecido criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza y antigüedad de las deudas como sus porcentajes de recaudación y realización, sin que a su vez se hayan dotado provisiones por insolvencia en las cuentas deudoras, con el consiguiente efecto sobre el resultado económico patrimonial y remanente de tesorería.

— La existencia de un número significativo de tasas con ejecución presupuestaria nula plantea la necesidad de que se evalúe por parte de la Comunidad Autónoma la conveniencia de su mantenimiento en vigor.

— En el periodo fiscalizado se observan deudas pendientes de cobro de mucha antigüedad, cuyo detalle se analiza en el epígrafe II.4.1.3.1.B, sobre las que no consta la realización de las oportunas actuaciones de recuperación por parte de la Comunidad Autónoma, lo que evidencia la necesidad de que se adopten los procedimientos de control necesarios en orden a conocer la naturaleza y estado de cobrabilidad de las deudas, que permitan su liquidación efectiva o, en caso contrario, proceder a la depuración de los registros correspondientes.

7. En relación con el seguimiento y control de los Planes Económico Financieros de reequilibrio aprobados por la Comunidad Autónoma.

Las medidas establecidas en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio (PEF) para el periodo 2010-2012 eran muy generales y adolecían de poca concreción, no estando tampoco cuantificadas. Algunas de estas medidas fueron reprogramadas e incorporadas al PEF correspondiente a los años 2012-2014. Sin embargo, en muchos casos sufrieron notables demoras en su implantación.

Esta tardía reacción fiscal de la Administración Regional, tampoco ha venido acompañada del adecuado seguimiento de la Administración Central hasta el segundo semestre de 2012, momento a partir del cual se ha desarrollado y concretado la obligación periódica de rendir la oportuna información sobre el avance y realización de las medidas de corrección establecidas en los PEF.

C) Por lo que se refiere al análisis del control interno de las entidades del sector público regional, se han evidenciado las siguientes deficiencias:

C.1) Aspectos generales.

En relación a los procedimientos de control interno, únicamente el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento Civil, la Agencia de Desarrollo Económico, la Agencia del Conocimiento y la Tecnología, la Universidad de La Rioja y la Fundación del Hospital de Calahorra disponían de una unidad de auditoría interna, si bien es preciso señalar que, en términos generales, y a excepción del Servicio Riojano de Salud y el Servicio Riojano de Empleo, la dimensión del resto de entidades es muy reducida, de modo que la creación de estas unidades puede no considerarse operativa. En algunos casos, como, por ejemplo, en la sociedad ECCYSA se externalizaron determinados servicios de auditoría y en otros, como la Fundación Tutelar, ni siquiera existía un departamento económico o de administración, llevándose la contabilidad por una asesoría privada. Igualmente ninguna de las entidades analizadas, excepto la Agencia Conocimiento y Tecnología y Fundación Hospital de Calahorra, tenía aprobado un plan anual de auditoría interna.

La mayoría de las entidades no disponían de manuales de funciones y procedimientos para la gestión de las subvenciones concedidas. Por el contrario, más de la mitad tenía establecidos unos manuales de instrucciones para la contratación pública.

En materia de gestión patrimonial de los bienes y derechos, la práctica totalidad de las entidades no disponía de políticas escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado.

⁹ Eliminado párrafo tercero como consecuencia de las alegaciones.

Por lo que se refiere a la gestión de deudores y cuentas a cobrar, la mayoría de las empresas y fundaciones tampoco tenían aprobados procedimientos o normas escritas en los que se establecieran los criterios de deterioro de valor de los deudores que soportasen la dotación de la provisión por insolvencias y fundamentan la correcta dotación de las mismas.

C.2) En relación con la gestión del Servicio Riojano de Salud.

En cuanto al establecimiento y medición de los objetivos en materia sanitaria, en el periodo fiscalizado no se había formalizado ningún plan estratégico, ni contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del SERIS en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por éste último a través de sus servicios y unidades. En este sentido, sería recomendable que, por parte de la Administración Autonómica, y dada la actual situación económica, se valorase la elaboración de un documento base en el que se recojan las líneas estratégicas, los objetivos y las medidas previstas para el desarrollo de los servicios en los próximos años, teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la prestación de los servicios sanitarios autonómicos.

El Organismo autónomo no dispone de manuales de organización y procedimiento en los que se establezca una separación y definición de funciones y responsabilidades de las distintas áreas de gestión, con excepción de la sección de inventario, el servicio de cocina y la unidad de hospitalización a domicilio.

La Administración Autonómica inició en el ejercicio 2008 los trabajos relativos al desarrollo de un sistema de gestión de procesos tomando como referencia la norma ISO 9001/2000 con el objetivo de implantar la gestión en base de datos. Sin embargo, de acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, finalmente, no se ha continuado con este proyecto.

En relación con los procedimientos de facturación y pagos del Organismo, hasta el mes de abril de 2011 el sistema informático (AXIONAL) no estuvo conectado con el sistema de información contable (SICAP), lo que impedía conocer la deuda existente con los distintos proveedores a una fecha determinada, en el caso de que la consulta se realizase con posterioridad a la fecha requerida. Asimismo, la entidad dispone de un aplicativo informático (APD-ATOS) para la gestión del gasto de farmacia que tampoco está integrado dentro del sistema informático, lo que impide que el departamento de gestión económica pueda conciliar y validar los albaranes de farmacia con sus correspondientes facturas.

El Organismo dispone de una contabilidad analítica de costes que permite obtener información del coste por proceso sanitario a través de un sistema de imputación de costes, existiendo a tal efecto una unidad que depende directamente de la Gerencia. Sin embargo, esta información tiene como destinatarios únicamente a la propia Gerencia y a la Consejería de Sanidad, sin que sea reportada a otros usuarios externos, como al Parlamento Regional o a la propia ciudadanía.

La adquisición de los suministros farmacéuticos de la entidad se ha realizado al margen de los procedimientos de contratación establecidos en la LCSP al haber sido adquiridos directamente a diferentes empresas sin la oportuna tramitación y formalización de los correspondientes expedientes de contratación de suministros.

II.4 CUENTA GENERAL

II.4.1 Cuenta General del Sector Público Administrativo

II.4.1.1 Contenido, presentación y estructura

Las Cuentas Generales del Sector Público Administrativo de la Comunidad Autónoma rendidas para los ejercicios 2010 y 2011 están formadas por los documentos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, modificada por las Ordenes EHA/553/2005, de 25 de febrero y EHA/1681/2009, de 12 de junio, las cuales han sido elaboradas por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales rendidas por las siguientes entidades: Administración General de la Comunidad, la Universidad de La Rioja, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Agencia del Conocimiento y la Tecnología, el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Juventud. No se ha integrado en las Cuentas Generales las correspondientes al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y al Consorcio de Aguas y Residuos; siendo necesario reiterar que las mismas deben formar parte de la Cuenta General del Sector Público Autonómico Administrativo al estar sometidas al régimen de contabilidad pública.

Los siguientes estados financieros de la memoria de las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados se han presentado con los errores e incoherencias que se exponen a continuación:

— En el estado de inversiones financieras en capital de la memoria correspondiente al ejercicio 2010, el saldo inicial y final de las participaciones en la sociedad Valdezcaray, S.A. figuraba infravalorado por un importe de 1.393 miles de euros. Esta infravaloración se presentó, asimismo, tanto en el saldo final del balance de situación de 2010 como en el saldo inicial del balance de situación de 2011, habiendo sido regularizada, tanto en balance como en el estado de inversiones, al cierre del ejercicio 2011.

Por otra parte, en el ejercicio 2011 figuraban indebidamente participaciones en fundaciones con un saldo inicial de 97 miles de euros, que no recogían la participación de 30 miles de euros aportada en 2010 por la Comunidad Autónoma en la Fundación Riojana para la Innovación.

— En el estado de la memoria de la Cuenta General rendida para el ejercicio 2010 relativo a la información de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, se presentaron indebidamente cargos por importe de 40.193 miles de euros, que en realidad correspondían a las cantidades aplicadas al presupuesto de dicho año, las cuales debieron reflejarse como abonos en la información ofrecida en dicho estado.

— En el estado de remanente de tesorería rendido para el ejercicio 2011 no constaban los fondos afectados percibidos y pendientes de aplicar, que ascendían a 1.603 miles de euros, según el Estado de gastos con financiación afectada presentado en la Cuenta General rendida.

II.4.1.2 Contabilidad presupuestaria

En los ejercicios 2010 y 2011 el sistema contable implantado por la Comunidad mantiene la configuración de ejercicios anteriores basado, principalmente, en el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de La Rioja, aprobado en 1998, que toma como modelo de referencia al Plan Contable Público estatal aprobado en 1994 y cuyo ámbito subjetivo se extiende a la Administración General de la CA y a todos aquellos organismos y entidades que estén sometidos al régimen de contabilidad pública.

Los créditos iniciales aprobados en las LP de los ejercicios 2010 y 2011 ascendieron a 1.345.360 y 1.258.377 miles de euros, financiados con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 1.135.360 y 1.111.918 miles de euros, así como con el importe de las operaciones de endeudamiento reguladas en el art. 61.1 de la LP, cuantificadas en 210.000 miles de euros para 2010 y 146.459 miles de euros para 2011.

En estos años se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 50.224 y 102.761 miles de euros, respectivamente, situándose los créditos definitivos en unos montantes de 1.395.584 y 1.361.138 miles de euros, respectivamente.

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se reflejan las diferentes modalidades de modificaciones presupuestarias aprobadas en los ejercicios 2010 y 2011, clasificadas por capítulos y secciones, según la información recogida en las cuentas anuales rendidas. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 4% y el 8%, respectivamente, destacando, en el ejercicio 2010, el diferente signo de las variaciones, positivas en las transferencias corrientes, y negativas en las de capital, especialmente en el capítulo de inversiones reales y, en el ejercicio 2011, el importante incremento en el capítulo 9 de pasivos financieros por importe de 40.000 miles de euros, que equivale al 145% del crédito inicial. En el ámbito orgánico, los mayores incrementos se han materializado en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente destinataria de los fondos de la política agraria común de la Unión Europea y en la Sección de Deuda Pública (2011).

Las modificaciones autorizadas se detallan a continuación, según los distintos tipos modificativos aprobados:

TIPO	2010		2011	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
– C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	863	--	--
– Ampliaciones de crédito	2	7.518	--	--
– Transferencias de crédito	68	±50.516	65	±121.841

TIPO	2010		2011	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
– Créditos generados por ingresos	48	50.224	56	86.847
– Incorporaciones de remanentes de crédito	--	--	1	528
– Habilitaciones de crédito	--	--	2	15.386
– Otras modificaciones	N/A	(8.381)	--	--
TOTAL		50.224		102.761

El incremento interanual de las modificaciones de crédito aprobadas en 2011 responde, principalmente, a los créditos generados por ingresos en las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y en las habilitaciones de crédito aprobadas para asumir las competencias de justicia traspasadas desde el Estado a la CAR en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1800/2010, de 30 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

De acuerdo con los datos facilitados por la Administración General de la Comunidad, las modificaciones registradas en los años 2010 y 2011, que han supuesto un incremento de gasto, se han financiado con los recursos que se exponen a continuación, para cada uno de estos dos ejercicios:

Ejercicio 2010
(Miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	--	--	1.000	--	1.000
POR RECURSOS					
– Propios	--	--	10	--	10
– Otras aportaciones públicas	--	--	49.164	--	49.164
– Aportaciones privadas	--	--	50	--	50
– Endeudamiento	--	--	--	--	--
OTRAS FUENTES					
– Bajas por anulación	863	7.518	--	--	8.381
TOTAL	863	7.518	50.224	--	58.605

Ejercicio 2011
(Miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplement. de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Habilitaciones de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	--	--	217	528	--	745
POR RECURSOS						
– Propios	--	--	--	--	--	--
– Otras aportaciones públicas	--	--	36.050	--	15.386	51.436

Recursos	Créditos extraords. y suplement. de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporacio- nes remanen- tes de crédito	Habilitaciones de crédito	Total
– Aportaciones privadas	--	--	--	--	--	--
– Endeudamiento	--	--	50.580	--	--	50.580
OTRAS FUENTES						
– Bajas por anulación	--	--	--	--	--	--
TOTAL	--	--	86.847	528	15.386	102.761

En la cuenta rendida correspondiente al ejercicio 2010 se han registrado incorrectamente como ampliaciones de crédito financiadas mediante bajas por anulación de créditos (7.518 miles de euros), lo que son en realidad modificaciones técnicas para la subsanación de errores, debido a carencias del sistema de información contable.

Las incorporaciones de remanentes de crédito en el periodo fiscalizado han sido prácticamente inexistentes, en línea con lo que viene sucediendo en ejercicios anteriores, al mantenerse la tendencia en la disminución de los remanentes de tesorería afectados existentes al cierre de cada ejercicio.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2010 y 2011 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, según su clasificación económica y orgánica, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración autonómica en estos ejercicios, presentó unos créditos definitivos de 1.395.584 miles de euros y 1.361.138 miles de euros, con una variación interanual prácticamente inexistente en 2010 y una disminución del 2% en 2011, debido básicamente al descenso de las operaciones corrientes.

(Miles de euros)

Capítulos	2010		2011	
	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1. Gastos de personal	454.596	444.194	440.012	436.921
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	238.199	217.834	229.014	189.424
3. Gastos financieros	15.923	10.302	30.667	25.743
4. Transferencias corrientes	404.794	380.838	369.520	339.333
6. Inversiones reales	119.303	77.679	91.055	60.633
7. Transferencias de capital	142.325	122.317	129.159	111.928
8. Activos financieros	5.914	4.716	4.171	3.917
9. Pasivos financieros	14.530	14.530	67.540	27.019
TOTAL	1.395.584	1.272.410	1.361.138	1.194.918

El grado de ejecución de estos presupuestos alcanzó el 91% y 88%, situándose las obligaciones reconocidas en 1.272.410 y 1.194.918 miles de euros, siendo las desviaciones más significativas las correspondientes a las operaciones de capital, cuyo grado de ejecución en 2010 y 2011 fue del 76% y 78%, respectivamente.

En el siguiente cuadro se detallan las variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en 2010 y 2011, con indicación del grado de ejecución por tipo de operaciones.

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos definitivos		Obligaciones reconocidas		Grado de ejecución	
	Variación interanual 09-10 (%)	Variación interanual 10-11 (%)	Variación interanual 09-10 (%)	Variación interanual 10-11 (%)	2010 (%)	2011 (%)
Total operaciones corrientes	0,32	(3,98)	(1,26)	(5,86)	95	93
Total operaciones de capital	2,16	(15,83)	(0,92)	(13,72)	76	78
Total operaciones financieras	5,86	250,77	0,89	60,74	94	43
TOTAL	0,74	(2,47)	(1,18)	(6,09)	91	88

En la clasificación económica del gasto, destacan las operaciones corrientes, que representaron el 83% de las obligaciones reconocidas en ambos ejercicios, frente a las operaciones de capital y financieras, con unos porcentajes aproximados del 15 y 2%, respectivamente. Desde el punto de vista de la clasificación orgánica, destacan la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Servicio Riojano de Salud con unos porcentajes sobre el gasto total cercanos al 23%.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— Al igual que sucedía en años anteriores la Administración General de la Comunidad ha aplicado en los ejercicios fiscalizados el procedimiento legal previsto en el art. 6 de las LP para los ejercicios 2010 y 2011, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia del gasto, o al Consejo de Gobierno, cuando no hubiera remanente de crédito en el citado ejercicio. En cuanto a su naturaleza, la mayor parte del gasto se concentra en el Servicio Riojano de Salud, Organismo autónomo que gestiona los servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad, y corresponde, principalmente, a gasto farmacéutico, material sanitario y energía eléctrica del complejo hospitalario de San Pedro.

La evolución de los gastos imputados durante los ejercicios 2010 a 2012 mediante la autorización contenida en las Leyes de Presupuestos, se presenta en el siguiente estado:

(Miles de euros)

Sección presupuestaria	2010	2011	2012
Administraciones Públicas y Hacienda	849	148	2.197
Agricultura, Ganadería y Medio Natural	79	10	2.144
Salud y Servicios Sociales	2.176	5.824	7.038
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	475	--	--
Educación, Cultura y Turismo	249	11	2.856
Obras Públicas, Política Local y Territorial	470	51	1.961
Presidencia y Justicia	619	476	2.254
Servicio Riojano de Empleo	213	--	243
Instituto Riojano de la Juventud	58	--	161
Servicio Riojano de Salud	32.901	17.653	50.837
Instituto de Estudios Riojanos	6	--	212
Instituto Riojano de la Juventud	11	--	--
Industria, Innovación y Empleo	80	18	306
Total	38.186	24.191	70.209 ¹⁰

¹⁰ De este importe, figuran en el saldo de la cuenta 409 «Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto» 62.441 miles de euros al cierre de 2011, quedando sin registrar en dicha cuenta los 7.768 miles de euros restantes, tal y como se expone en el subepígrafe II.4.1.3. E) Acreedores.

En el siguiente cuadro se presenta la clasificación de estos gastos atendiendo a su año de realización y a los ejercicios en los que se registraron e imputaron las obligaciones al presupuesto de la Administración de la Comunidad.

(Miles de euros)

Ejercicio en que se realizó el gasto	Ejercicio en el que se aprobó el registro e imputación presupuestaria			
	2010	2011	Ejercicios posteriores	Total
Anteriores a 2010	38.186	1.542	3	39.731
2010	--	22.649	13.119	35.768
2011	--	--	57.087	57.087
TOTAL	38.186	24.191	70.209	132.586

Sobre la existencia de estos gastos e inversiones sin registrar en los ejercicios en que se realizaron, debe señalarse que el procedimiento aplicado por la Administración autonómica para su registro e imputación presupuestaria es una solución legal a una situación irregular, al haberse vulnerado el principio de especialidad cuantitativa establecido en el art. 46 de la LGP que dispone: «No podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades reguladas en el título VII de esta Ley», así como el principio de anualidad presupuestaria regulado en el art. 49.1 de la LGP que establece: «Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las salvedades establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 34 de esta Ley».

Esta práctica supone, asimismo, que anualmente parte de los créditos aprobados en el ejercicio corriente se encuentren comprometidos por gastos de ejercicios cerrados, no imputados, principalmente, por insuficiencia presupuestaria, en el ejercicio correspondiente. En la fiscalización se ha comprobado que esta incidencia es especialmente significativa en el Servicio Riojano de Salud, donde el porcentaje del presupuesto de gastos corrientes en bienes y servicios en el periodo fiscalizado comprometido por gastos generados en ejercicios cerrados se ha situado, aproximadamente, en el 30%, habiéndose convertido en práctica habitual de su gestión presupuestaria.

La correcta contabilización de los gastos e inversiones en los ejercicios en que se devengaron, considerando las regularizaciones (imputaciones presupuestarias) sucesivas realizadas por la Administración Autonómica en el periodo analizado, supone que las obligaciones reconocidas por la Administración General en los ejercicios 2010 y 2011 deban disminuirse y aumentarse en 2.418 y 32.896 miles de euros, respectivamente, tal y como se expone a continuación.

(Miles de euros)

Ejercicio	Gastos devengados en el año registrados en ejercicios posteriores	Obligaciones reconocidas por gastos devengados en ejercicios anteriores	Efecto sobre resultado presupuestario del ejercicio
2010	(35.768)	38.186	2.418
2011	(57.087)	24.191	(32.896)

En cuanto al efecto de estas correcciones sobre el remanente de tesorería, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, las obligaciones pendientes de pago deberían aumentarse en las siguientes cuantías:

(Miles de euros)

Ejercicio	Efecto sobre el remanente de tesorería
2010	37.313 ¹¹
2011	70.209

— La Administración General de la CA no ha reconocido en los presupuestos de los ejercicios fiscalizados los compromisos asumidos con la Fundación Hospital de Calahorra para financiar los déficits generados por su actividad ordinaria. En los años 2010 y 2011, la Fundación registró unos excedentes negativos de 2.922 y 167 miles de euros. Asimismo, al cierre del ejercicio 2011 también se encontraba pendiente de cobertura financiera el déficit acumulado a 1 de enero de 2010, el cual ascendía a 1.012 miles de euros.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En los anexos II.1-5 se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos rendidos por la Administración de la Comunidad para el 2010 y 2011, que reflejan unos grados de realización de las previsiones presupuestarias del 90% y 93%, alcanzando los derechos reconocidos unas cuantías de 1.261.732 y 1.266.548 miles de euros, un 4% inferior y un 1% superior al ejercicio anterior, respectivamente.

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía se establecen en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En los ejercicios 2010 y 2011 el sistema de financiación autonómico aplicable es el aprobado por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de julio de 2009 e incorporado a nuestro ordenamiento jurídico, fundamentalmente, en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. En julio de 2010 se aprueban las leyes que fijan el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a cada una de las Comunidades Autónomas, que para la Comunidad Autónoma de La Rioja es la Ley 21/2010, de 16 de julio.

Este sistema de financiación se estructura en dos bloques de recursos, el principal destinado a financiar las necesidades globales de recursos de las Comunidades, para el desarrollo de las competencias asumidas. En este bloque se integran los tributos cedidos por la Administración Estatal y dos fondos denominados: Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y Fondo de Suficiencia Global, al que se le asigna el cometido de cierre del sistema, asegurando la cobertura plena de dichas necesidades globales de financiación de cada comunidad. Los recursos con mayor importancia relativa de este bloque son los tributos cedidos y el fondo de suficiencia global, fijándose para los tributarios tres categorías en función de la Administración competente para su gestión.

a) El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los Tributos sobre el juego y las Tasas afectas a los servicios transferidos, se gestionan y recaudan por las administraciones autonómicas.

b) El Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, se gestionan y recaudan por la Administración Estatal, que transfiere mensualmente la totalidad de los recursos a cada Comunidad Autónoma.

c) La Administración Estatal gestiona y recauda el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (tarifa autonómica), el Impuesto del Valor Añadido y los Impuestos Especiales de Fabricación, habiéndose incrementado notablemente los porcentajes de la recaudación cedida a las Administraciones Autonómicas, que han pasado del 33% al 50%, del 35% al 50% y del 40% al 58%, respectivamente.

El segundo bloque de recursos, calificados como recursos adicionales que debe aportar el Estado, se afecta a la convergencia autonómica, con el objetivo de reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, para lo que existen dos Fondos denominados: Fondo de competitividad y Fondo de cooperación.

¹¹ Este importe es el resultado de la suma de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010 que fueron registradas en 2011 (24.191 miles de euros) y en 2012 (13.123 miles de euros).

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas, el sistema establece entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios recogidos en el inciso c) anterior, de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos, según los datos disponibles en el momento de elaborar los presupuestos generales del Estado, estableciendo que para cada ejercicio económico se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

Dado que la Ley 22/2009 se aprobó en diciembre de 2009, con efectos desde el 1 de enero, en su Disposición Transitoria Primera prevé un régimen transitorio para los ejercicios 2009 y 2010 en los que las comunidades recibirían las entregas a cuenta estimadas siguiendo los criterios del sistema anterior regulados en la Ley 21/2001. Asimismo, en la Disposición Transitoria Segunda de la nueva Ley se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para que acuerde la concesión de anticipos en 2009, 2010 y 2011 a cuenta de los fondos y recursos adicionales establecidos en el nuevo sistema que se cancelarían en el momento de formalizar las liquidaciones anuales definitivas.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha elaborado las cuentas de gestión de tributos cedidos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, cuentas que se rinden a la Intervención General de la Administración del Estado para su unión a las Cuentas Generales del Estado.

A continuación se presentan los derechos reconocidos por la Administración Autónoma en los ejercicios 2010 y 2011, ordenados según las distintas fuentes de financiación recogidas en las respectivas leyes reguladoras:

(Miles de euros)

Tipo de recursos	2010 Derechos reconocidos	% Impor- tancia relativa	2011 Dere- chos recono- cidos	% Impor- tancia relativa
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	862.792	68	895.691	71
A.I Recursos del Sistema	858.289	68	895.691	71
1 Tarifa autonómica IRPF	184.555	14	284.035	22
2 Impuesto Valor Añadido	96.914	8	184.868	15
3 Impuestos Especiales	79.570	6	103.471	8
4 Tributos Cedidos	96.927	8	94.421	8
5 Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	38.067	3	15.679	1
6 Fondo de Suficiencia Global	337.216	27	213.217	17
7 Compensación por supresión I. patrimonio DT 6ª Ley 22/2009	25.040	2	--	--
A.II Fondos de Convergencia	4.503	--	--	--
8 Fondo de Cooperación	--	--	--	--
9 Fondo de Competitividad	--	--	--	--
10 Compensación DA 3ª Ley 22/2009	4.503	--	--	--
B. Otros recursos recibidos de la AGE	--	--	6.577	1
11 Liquidación definitiva sistema de financiación Ley 2/2001 ejercicio 2008 (DA cuarta Ley 22/2009)	--	--	(9.263)	--
12 Otros recursos procedentes de la AGE	--	--	15.840	1
C. Fondo de Compensación Interterritorial	--	--	--	--
13 Fondo de Compensación Interterritorial	--	--	--	--
D. Fondos Unión Europea	50.155	4	62.191	5
14 Fondos Estructurales	10.309	1	21.662	2
15 Fondo de Cohesión	--	--	--	--
16 Política Agraria Común	38.769	3	40.284	3
17 Otros recursos	1.077	--	245	--

Tipo de recursos	2010 Derechos reconocidos	% Impor- tancia relativa	2011 Dere- chos recono- cidos	% Impor- tancia relativa
E. Subvenciones y Convenios	68.104	6	70.622	5
18 Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con administraciones Publicas y privados	68.104	6	70.622	5
F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma	39.084	3	40.508	3
19 Tributos propios	14.427	1	15.052	1
20 Prestación de servicios	10.601	1	12.570	1
21 Patrimoniales	1.268	--	1.001	--
22 Otros recursos	12.788	1	11.885	1
G. Endeudamiento Financiero	241.597	19	190.959	15
23 Recursos por operaciones de pasivos financieros	241.597	19	190.959	15
TOTAL	1.261.732	100	1.266.548	100

Los recursos de la Administración Autonómica procedentes del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 representan un porcentaje global del 68% y 71%, respectivamente, sobre el total de derechos reconocidos en los periodos fiscalizados. Por su parte los ingresos procedentes de las operaciones de endeudamiento representan el 19% y el 15% de estos derechos.

Las liquidaciones de los recursos del sistema de financiación de la CAR correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2010 y 2011 por el Ministerio de Economía y Hacienda, reflejaron unos saldos a favor de la AGE de 46.314 y 202.975 miles de euros, respectivamente, como consecuencia de la incorrecta estimación de ingresos realizada por el Ministerio en 2008 y 2009, cuyas previsiones fueron muy superiores a la recaudación real de la práctica totalidad de los recursos del sistema de financiación, lo que contribuyó a que los presupuestos de las CCAA aparecieran sobredimensionados, generándose a su vez un pasivo por la devolución de estas cantidades que repercute muy negativamente en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

De conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, estas liquidaciones negativas serán abonadas por la Comunidad, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos, a partir de enero de 2011 la de 2008 y a partir de enero de 2012 la de 2009, por un importe que permita cancelar la deuda total en un plazo máximo de 60 mensualidades. Ello ha supuesto descontar, en el ejercicio 2011, una quinta parte de la liquidación negativa de 2008 (9.263 miles de euros) de las mensualidades abonadas en concepto de entregas a cuenta del sistema del sistema de financiación autonómica, que se ha reflejado en el anterior cuadro en el apartado B.11. Según la información proporcionada, los descuentos fueron practicados en los conceptos de IVA (341 miles euros) y Fondo de suficiencia (8.922 euros), por lo que los importes efectivos imputados por la Comunidad al Presupuesto de 2011 en los referidos conceptos ascendieron respectivamente a 184.527 y 204.295 miles de euros.

Posteriormente, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para el año 2012, se le concedió a la CAR la ampliación del plazo de devolución a 120 mensualidades iguales, a computar a partir de 1 de enero de 2012.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en los ejercicios 2010 y 2011, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

— La Administración de la Comunidad ha aplicado a los presupuestos de los ejercicios 2010 y 2011, ingresos sin contraído previo recaudados en ejercicios anteriores en cuentas acreedoras no presupuestarias, por 166 y 925 miles de euros, que ya fueron reflejados como salvedad en Informes anuales del Tribunal de ejercicios anteriores, por lo que el efecto sobre el resultado presupuestario de los años 2010 y 2011 supone un exceso de derechos reconocidos en los mencionados importes.

— En relación con los procedimientos contables aplicados para el reconocimiento de los derechos procedentes a la cofinanciación recibida de los fondos estructurales (FEDER y FSE) procedentes de la Unión Europea, la Administración General de la CA no ha seguido un criterio uniforme, al haberse reconocido las ayudas de la UE, en unos casos, en el mismo ejercicio presupuestario en el que fueron

emitidas las certificaciones de gastos pagados, según se establece en los procedimientos normados por los reglamentos comunitarios y en la Decisión de Eurostat número 22/2005, y en otros, en ejercicios presupuestarios siguientes. Se ha constatado incluso que, para algunas o parte de las certificaciones de gasto pagado presentadas a la Comisión Europea para su cobro no se han reconocido los correspondientes derechos de cobro, tal y como se refleja a continuación.

(Miles de euros)

Fondo	Nº y fecha de presentación de la declaración de certificación de gastos	Importe de la cofinanciación a recibir de la UE	Importe y ejercicio de reconocimiento de los derechos en el presupuesto	Importe pendiente de reconocer
FEDER	Nº 1 (18-11-2009)	1.600	1.600 (ejercicio 2010)	--
	Nº 2 (24-04-2010)	389	389 (ejercicio 2010)	--
	Nº 3 (19-05-2010)	12.708	1.818 (ejercicio 2010) 6.530 (ejercicio 2011)	4.360
	Nº 4 (07-10-2011)	2.253	--	2.253
	Nº 5 (10-10-2011)	(37)	Minorado en reconocimiento de la certificación Nº 6	--
	Nº 6 (23-11-2011)	6.620	3.562 (ejercicio 2011)	3.022
FSE	Nº 1 (07-12-2009)	896	896 (ejercicio 2010)	--
	Nº 2 (09-12-2010)	587	587 (ejercicio 2011)	--
	Nº 3 (14-12-2011)	1.982	1.982 (ejercicio 2011)	--

La aplicación heterogénea de este criterio contable pone de manifiesto, como se ha expuesto en el subapartado II.3, una debilidad de control interno derivada de la ausencia de un adecuado procedimiento de comunicación y registro de los derechos de cobro resultantes de las certificaciones de gasto presentadas por las unidades y centros gestores de los fondos europeos.

De acuerdo con los principios contables de devengo y correlación de ingresos y gastos, los derechos reconocidos en los años 2010 y 2011 por estos conceptos se encontraban infravalorados en 8.981 miles de euros en 2010 y sobrevalorados en 1.842 miles de euros en 2011, según se indica en el siguiente cuadro:

(Miles de euros)

Ejercicio	Ingresos devengados en el año no registrados	Derechos reconocidos en el año por ingresos devengados en ejercicios anteriores	Aumento/disminución de derechos reconocidos en el año
2010	11.477	(2.496)	8.981
2011	5.275	(7.117)	(1.842)

— Por lo que se refiere al registro de los ingresos tributarios de la Administración General, en los años 2010 y 2011 se han reconocido derechos de esta naturaleza por unos importes de 493.243 y 704.787 miles de euros, con unos grados de realización de las previsiones presupuestarias del 89% en 2010 y del 94% en 2011, según se detalla a continuación.

(Miles de euros)

Ejercicio	Derechos reconocidos netos	% sobre presupuesto inicial	Recaudación neta	% sobre presupuesto inicial
2010	493.243	89%	475.054	86%
2011	704.787	94%	686.739	91%

El notable incremento experimentado en la liquidación y recaudación de los derechos tributarios en 2011 ha venido motivado por el aumento en la liquidación del impuesto sobre el valor añadido, para el cual los derechos reconocidos se han incrementado en 114.774 miles de euros respecto al ejercicio anterior, y en los impuestos especiales, que se han incrementado en 26.439 miles de euros. En cuanto a su distribución, la recaudación por impuestos directos e indirectos de los ejercicios 2010 y 2011 se situó en torno al 95% del total de ingresos tributarios, mientras que tan solo el 5% restante correspondía al capítulo 3 de tasas y otros ingresos, por importe de 23.958 y 24.883 miles de euros, respectivamente.

En el análisis realizado sobre los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma se ha puesto de manifiesto:

a) El volumen de la recaudación correspondiente a los ingresos tributarios (Capítulos 1 a 3 del Presupuesto de ingresos), tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, representaba el 38% y 55%, respectivamente, del total de derechos reconocidos en 2010 y 2011, como se muestra a continuación:

(Miles de euros)

Capítulo	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
	Corriente	Cerrados	Corriente	Cerrados
1	231.103	2.148	305.499	2.118
2	219.992	3.784	356.357	4.652
3	23.958	1.037	24.883	785
4	487.382	4.354	318.713	3.794
5	1.040	58	939	224
6	692	26	248	--
7	24.997	17.756	36.868	7.042
8	1.011	159	650	122
9	241.597	--	190.629	--
Total	1.231.772	29.322	1.234.786	18.737

En el análisis efectuado la Administración Autonómica ha indicado no disponer de información detallada y desglosada para cada concepto presupuestario sobre la recaudación en periodo voluntario y en ejecutivo obtenida en 2010 y 2011 lo que representa una notable carencia en orden a evaluar la eficacia de la gestión recaudatoria llevada a cabo en la CA, tal y como se ha señalado en el subapartado II.3.

b) En el periodo fiscalizado, el establecimiento de las tasas de naturaleza autonómica se ha ajustado al principio de reserva de ley establecido en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la CAR, y han contenido los preceptivos antecedentes y estudios previos para su elaboración, así como las memorias económico-financieras sobre el coste o el valor del recurso o actividad exigidos para garantizar el cumplimiento del principio de equivalencia. Por otra parte, se ha constatado, para la práctica totalidad de las Consejerías, la existencia de un número significativo de tasas con ejecución presupuestaria nula o con recaudación muy escasa¹², lo que plantea valorar la oportunidad de su mantenimiento, analizando la vigencia de la prestación de los servicios que justificaron su exacción, así como los costes asociados a su funcionamiento.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en las Cuentas Generales rendidas recogidos en los anexos II.1-6, el resultado y saldo presupuestario registrado por la Administración General en la liquidación del presupuesto de los ejercicios fiscalizados presenta, respectivamente, un déficit de 237.745 y de 10.678 miles de euros en 2010, y un déficit de 92.310 miles de euros y un superávit de 71.630 miles de euros en 2011.

¹² Con recaudación nula o inferior a 100 euros se han detectado 16 tasas de un total de 77 en el ejercicio 2010 y 18 tasas de un total de 72 para 2011, que afectan a servicios prestados o actividades de diversa naturaleza realizadas por las diferentes Consejerías, como por ejemplo, las establecidas en relación con la «dirección e inspección de obras por contrato», los «servicios en materia de información ambiental» o «los permisos de acampada libre de grupos o asociaciones juveniles en la CAR».

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en apartados anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone aumentar el resultado y el saldo presupuestario en 8.311 miles de euros en el ejercicio 2010 y disminuirlo en 35.830 miles de euros en el ejercicio 2011, tal y como se expone a continuación:

(Miles de euros)

Conceptos	Epígrafe del informe	Salvedades ejercicio 2010	Salvedades ejercicio 2011
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
- Aumento/disminución de obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente por gastos no contabilizados aplicados en ejercicios posteriores mediante el procedimiento previsto en el art. 6 LP.	II.4.1.2.A)	2.418	(32.896)
- Aumento de obligaciones reconocidas por compromisos asumidos por la AG para financiar los déficits de la FHC.	II.4.1.2.A)	(2.922)	(167)
- Disminución de derechos reconocidos por el exceso de derechos aplicados en cuentas no presupuestarias.	II.1.2.1.C)	(166)	(925)
- Aumento/disminución de derechos reconocidos por FEDER y FSE derivados de la correcta aplicación de los criterios contables de devengo y correlación de ingresos y gastos.	II.4.1.2.B)	8.981	(1.842)
TOTAL SALVEDADES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO		8.311	(35.830)
TOTAL SALVEDADES AL RESULTADO Y AL SALDO PRESUPUESTARIO		8.311	(35.830)

II.4.1.3 Situación patrimonial. Balance

La Administración de la Comunidad Autónoma aplica en la contabilidad financiera y patrimonial el plan general de contabilidad pública de La Rioja, y mantiene implantado un sistema de información contable, denominado SICAP, en el que se integran la contabilidad patrimonial y presupuestaria.

En los anexos II.2-0.1 se recogen los balances de la Administración Autonómica correspondientes a los dos ejercicios fiscalizados, cuyas principales variaciones se recogen de forma agrupada en el cuadro siguiente:

ACTIVO	Variación Interanual 09-10 (%)	Variación Interanual 10-11 (%)	PASIVO	Variación Interanual 09-10 (%)	Variación Interanual 10-11 (%)
A) Inmovilizado	5,01	3,76	A) Fondos propios	(22,92)	(8,58)
B) Gastos a distribuir en varios ejercicios	--	--	C) Acreedores a largo plazo	38,64	17,78
C) Activo circulante	(30,29)	3,18	D) Acreedores a corto plazo	27,30	6,39
Total activo	2,97	3,74	Total pasivo	2,97	3,74

Para el ejercicio 2010 los activos totales se situaron en 1.730.456 miles de euros, un 2,97% superiores al ejercicio anterior, principalmente por el aumento del inmovilizado material. Los fondos propios han disminuido un 22,92% como consecuencia de los resultados negativos obtenidos en el ejercicio por importe de 205.509 miles de euros. El pasivo exigible ascendía a 1.039.320 miles de euros, un 33% superior al ejercicio 2009, debido, especialmente, al aumento de las deudas con entidades de crédito y, en menor medida, a los acreedores presupuestarios del ejercicio corriente.

El activo global en el ejercicio 2011 asciende a 1.795.198 miles de euros, lo que supone un incremento del 4% respecto al ejercicio anterior, de nuevo como consecuencia del aumento experimentado en el inmovilizado material. Los fondos propios ascienden a 631.824 miles de euros sufriendo una disminución del 9% como consecuencia del resultado negativo obtenido en el ejercicio por importe de 59.312 miles de euros. Por otro lado, el pasivo exigible supone 1.163.374 miles de euros, experimentando un aumento

del 12% respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente como consecuencia de las nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas con entidades de crédito.

II.4.1.3.1 Activo

A) Inmovilizado

La composición del coste registrado para las rúbricas de inmovilizado no financiero a 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011 se detalla a continuación:

(Miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 1-1-10	Saldo a 31-12-10	Saldo a 31-12-11
Gastos de investigación y desarrollo	--	--	--
Propiedad industrial	332	378	409
Aplicaciones informáticas	23.760	25.017	25.857
Propiedad intelectual	517	517	517
Otro inmovilizado inmaterial	9.501	10.294	11.069
Total Inmovilizado inmaterial	34.110	36.206	37.852
Inversiones destinadas al uso general	417.369	448.084	472.069
Solares sin edificar	52.014	53.489	53.764
Fincas rústicas	61.156	61.289	61.366
Construcciones	634.887	657.440	675.732
Maquinaria, instalaciones y utillaje	65.189	66.388	67.447
Mobiliario	58.460	60.942	62.297
Equipos para proceso de información	32.072	34.226	35.371
Elementos de transporte	12.581	13.148	13.346
Otro inmovilizado	8.027	8.443	9.016
Total Inmovilizado material	1.341.755	1.403.449	1.450.408

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Administración Autónoma se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— En los ejercicios fiscalizados se mantienen sin aplicación las normas contables establecidas en el PGCP de la Comunidad relativas a las inversiones destinadas al uso general en los ejercicios fiscalizados, no habiéndose registrado los abonos o bajas pertinentes de las inversiones que han entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta de «patrimonio entregado al uso general», por lo que la rúbrica de patrimonio y el inmovilizado del balance se encuentran sobrevalorados en el montante correspondiente a aquellas inversiones que han sido entregadas¹³.

— Persisten las salvedades señaladas en Informes de ejercicios anteriores relativas a la ausencia de registro en la rúbricas de inmovilizado del valor de los bienes materiales recibidos de la Administración Estatal dentro del traspaso de funciones y servicios desarrollados por el INEM y el INSALUD, con incumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos 1379/2001 y 1473/2001, que regularon estas actuaciones, dado que no se han formalizado las pertinentes actas de entrega y recepción de los bienes. Estos bienes fueron dados de alta en el registro de inventario de la Administración de la Comunidad sin valoración¹⁴.

¹³ En alegaciones la Administración de la CAR señala que los bienes entregados al uso general incluidos en el inventario figuran por un valor prácticamente residual, por lo que la sobrevaloración del inmovilizado es irrelevante, manifestaciones que no guardan relación con la salvedad contable expuesta en el informe. Por otro lado, es necesario indicar que el valor asignado a los bienes del inventario debe seguir los criterios establecidos en el PGCP de La Rioja, sin perjuicio de que además puedan incorporarse datos y valoraciones de utilidad basados en otros criterios.

¹⁴ La CAR considera en alegaciones que actualmente no procede, dado el tiempo transcurrido, incorporar al inventario un valor irreal de adquisición y señala, en cuanto a los bienes inmuebles provenientes del INSALUD que, al no haberse transmitido la propiedad, los mismos no forman parte de su activo patrimonial. A este respecto cabe señalar que, con independencia de la oportunidad de realizar valoraciones por parte de la CAR sobre los bienes recibidos en los diferentes traspasos antes mencionados

— La Administración de la Comunidad continúa sin establecer los procedimientos contables para determinar y contabilizar el importe de la amortización acumulada de sus bienes del inmovilizado, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el PGCP de la Comunidad, lo que imposibilita el análisis de las correcciones valorativas aplicables por la depreciación de estos bienes, así como por la oportuna dotación anual en el resultado económico-patrimonial por la amortización correspondiente al ejercicio.

— Las inversiones financieras permanentes presentaban, a 31 de diciembre de 2010 y 2011, unos saldos de 93.022 y 95.632 miles de euros, respectivamente, con la siguiente naturaleza:

(Miles de euros)

Denominación	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
– Cartera de valores a largo plazo	81.487	84.880
– Otras inversiones y créditos a largo plazo	11.527	10.744
– Fianzas y Depósitos constituidos a largo plazo	8	8
TOTAL	93.022	95.632

La composición de las participaciones societarias que formaban parte de la cartera de valores a largo plazo de la Administración General al cierre del ejercicio 2011, se detallan a continuación para cada empresa, con indicación del grado de participación:

(Miles de euros)

Sociedades	Coste de adquisición	Grado de partic. (%)
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	111	100
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	4.496	94,92
Logroño integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	25
La Rioja Turismo, S.A.	47.114	100
Valdezcaray, S.A.	33.003	99,99
TRAGSA	6	0,003
TOTAL	84.880	

Sobre la situación y evolución de estas inversiones en el periodo fiscalizado, cabe destacar:

— La sociedad autonómica Valdezcaray, S.A. ha realizado en los ejercicios 2010 y 2011 sendas ampliaciones de capital, totalmente suscritas y desembolsadas por la Administración de la Comunidad, por importe de 2.000 miles de euros cada una. Asimismo, en 2011 de conformidad con lo establecido en el art. 163 de la Ley de Sociedades Anónimas la empresa se ha visto obligada a reducir su capital social en 5.195 miles de euros.

— La sociedad La Rioja Turismo, S.A., también ha realizado en el ejercicio 2010 una ampliación de capital de 2.650 miles de euros, de la que 750 miles de euros fueron desembolsados en dicho año y el resto en 2011.

— La Administración Autonómica no ha dotado en ambos ejercicios provisiones por la depreciación del valor registrado para la participación en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja Turismo, S.A.,

(los cuales no fueron oportunamente valorados en su día por la Administración Estatal), lo cierto es que todos estos bienes forman parte del activo de la Administración General de la CAR, de forma que, al no estar valorados, no reflejan la imagen fiel de su inmovilizado. Por lo que se refiere al caso particular de los bienes inmuebles recibidos del extinto INSALUD, debe indicarse que el hecho de que la CAR no sea titular dominical de los mismos, no quiere decir que los mismos no deban ser registrados, tanto en el balance, como en el inventario. En concreto, de acuerdo con las previsiones establecidas en el PGC de la CAR, dichos bienes debieran ser contabilizados en el activo mediante un cargo en las cuentas de inmovilizado que correspondan según su naturaleza por su valor neto contable con abono a la cuenta (107) Patrimonio recibido en adscripción.

correcciones valorativas que, de acuerdo con el valor teórico contable de las sociedades al cierre de 2010 y 2011, ascendían a 14.375 y 15.726 miles de euros, respectivamente, para la primera sociedad, y a 11.934 y 12.165 miles de euros, respectivamente, para la segunda.

En cuanto a la rúbrica de otras inversiones y créditos a largo plazo, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, estos activos estaban integrados por derechos de cobro de la siguiente naturaleza y cuantía:

(Miles de euros)

Denominación	Saldos	
	31/12/2010	31/12/2011
Préstamos a Entidades Locales - vivienda	3.840	3.625
Préstamos a particulares - vivienda	1.761	1.400
Préstamos consorcios de montes	980	980
Préstamos a comunidades de regantes de La Rioja	1.245	1.037
Préstamo Agencia del Conocimiento y la Tecnología	3.000	3.000
Aportaciones fundacionales a Fundaciones y Entes autonómicos	701	702
TOTAL	11.527	10.744

Como se expone en el epígrafe II.7.4 la cuenta a cobrar con la Agencia de Conocimiento y la Tecnología corresponde al préstamo concedido por el Gobierno de La Rioja para financiar las actuaciones encomendadas en materia de TDT, en virtud del Convenio formalizado entre la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local y la Agencia el 30 de diciembre de 2009.

B) Deudores

En los anexos II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimiento de los deudores presupuestarios para los ejercicios 2010 y 2011, con indicación de su antigüedad según el ejercicio presupuestario de procedencia y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en el ejercicio, incluyéndose en la columna de disminuciones las rectificaciones a la baja de los saldos iniciales, los derechos anulados y las prescripciones e insolvencias aprobadas en el año. Se ha comprobado que todos los saldos pendientes de cobro al cierre de cada ejercicio coinciden con las relaciones nominales de deudores a dicha fecha aportadas por la Administración de la Comunidad.

Las cuentas a cobrar de deudores presupuestarios presentaban, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, unos saldos de 60.455 y 64.736 miles de euros, respectivamente.

La revisión de los derechos pendientes de cobro ha puesto de manifiesto:

1) El 49% del saldo existente a 31 de diciembre de 2011, correspondía a deudas con origen en el propio ejercicio y el resto procedía de ejercicios cerrados, entre los que un porcentaje cercano al 13%, tenía una antigüedad superior a cuatro años, para los que la Administración de la Comunidad debería proceder a su depuración. En cuanto a su naturaleza económica, el 52% de las cuentas a cobrar, al cierre del ejercicio 2010, y el 57% al cierre del ejercicio 2011 tienen su origen en deudas tributarias.

2) En la fiscalización se ha examinado una muestra de 17 expedientes de deudores con origen en ejercicios anteriores con elevada antigüedad por una cuantía total de 4.917 miles de euros a 31 de diciembre de 2011, que representaba un porcentaje del 8% sobre el importe total de deudores a dicha fecha, así como una muestra de 16 expedientes de modificación de derechos practicados en el periodo fiscalizado por 5.262 miles de euros (287 rectificaciones positivas y 4.975 bajas), que cubría el 22% de las rectificaciones positivas y el 30% de las bajas practicadas en dichos años. En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto, además de las deficiencias de control interno de los procedimientos de gestión y registro de los derechos señaladas en el subapartado II.3, los siguientes resultados:

a) La Administración General de la Comunidad mantenía, al cierre del ejercicio 2010, derechos de cobro no realizables por un importe conjunto de 1.423 miles de euros, que fueron reconocidos indebidamente con base en previsiones de ingresos correspondientes a unas subvenciones y transferencias estatales

destinadas a financiar generaciones de crédito. Se ha comprobado que en el ejercicio 2011 fueron dados de baja en contabilidad.

b) En el ejercicio 2011 se han dado de baja derechos de cobro por importe de 898 miles de euros correspondientes a cinco liquidaciones del impuesto de sucesiones y donaciones practicadas en julio de 1993 por la Administración autonómica, que fueron recurridas en primera instancia ante el TEAR y, posteriormente en alzada ante el TEAC al ser desestimadas aquellas. En la resolución de la Sala Segunda del TEAC, dictada en enero de 1995, se declararon anuladas las mencionadas liquidaciones, sin que desde entonces, se haya tenido constancia de que la Administración hubiese practicado nuevas liquidaciones, ni hubiese realizado otras actuaciones encaminadas al cobro de la mencionada deuda.

c) En la rúbrica presupuestaria número 31800 permanecen pendientes de cobro desde 1998 derechos en concepto de tratamiento de residuos urbanos por importe de 56 miles de euros a favor de la Asociación C.C.A, sobre los que no consta en el expediente analizado, documentación explicativa de la naturaleza y justificación de esta cuenta a cobrar, ni sobre las actuaciones realizadas por la Administración de la CA encaminadas a su cobro.

d) Al cierre de 2011, se mantenían pendiente de cobro en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos deudas desde el ejercicio 2008 por importe de 600 miles de euros, correspondientes a las aportaciones comprometidas por la entidad financiera Ibercaja para la construcción y/o equipamiento de centros para personas mayores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja formalizadas en un convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja e Ibercaja, para las que la Comunidad Autónoma no ha facilitado información sobre su situación actual ni ha acreditado las actuaciones y gestiones llevadas a cabo para el cobro de dichas aportaciones.

e) Permanecían indebidamente registrados derechos pendientes de cobro originados en el ejercicio 2005 por 62 miles de euros correspondientes a una sanción impuesta a una empresa privada por la ausencia de liquidación de un impuesto de transmisiones cuya liquidación fue objeto de anulación por el TEAC en 2009, habiéndose comprobado su baja en contabilidad en el ejercicio 2012.

f) En los ejercicios 2003 y 2004 se registraron deudas con el Ayuntamiento de Logroño por importe de global de 9.238 miles de euros, correspondiente al 80% de la aportación que le correspondía a la Corporación local en la construcción del Palacio de Congresos de Logroño, de los que 1.845 miles de euros permanecían pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2011, a pesar de que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2008 se aprobó el abono a la Comunidad de esta deuda.

3) La Administración Autonómica no dota provisiones por insolvencia en las cuentas deudoras, con el consiguiente efecto sobre el resultado económico-patrimonial de cada ejercicio, ni incorpora en el cálculo del remanente de tesorería las minoraciones de los saldos deudores de dudoso cobro sobre el importe de los derechos pendientes de cobro.

Al cierre de los ejercicios fiscalizados, la Administración Autonómica mantenía unos saldos pendientes de cobro de 60.455 y 64.736 miles de euros, respectivamente, cuyo detalle por ejercicios de procedencia se expone en el siguiente cuadro:

(Miles de euros)

Derechos pendientes de cobro a 31-12-2010					
Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	TOTAL
12.845	1.461	6.430	9.759	29.960	60.455
Derechos pendientes de cobro a 31-12-2011					
Anteriores a 2008	2008	2009	2010	2011	TOTAL
9.133	5.520	6.960	11.361	31.762	64.736

De acuerdo con el análisis efectuado sobre la evolución de la realización de los derechos pendientes de cobro de los seis últimos ejercicios, se ha comprobado que el grado medio de cobro de estas cuentas se ha situado en unos porcentajes que oscilan entre el 7% para aquellas con una antigüedad de más de cuatro años y del 98% para los derechos de ejercicio corriente, lo que determina la existencia, a 31 de

diciembre de 2010 y 2011, de unos derechos de difícil recaudación de, al menos, 18.745 y 21.740 miles de euros, respectivamente¹⁵.

Como se expone en los subapartados II.3 y IV.1, la Administración General de la Comunidad debería establecer unos criterios escritos para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza de las deudas, como sus porcentajes de recaudación y realización

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios, cuyos saldos conjuntos al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 se situaron en 2.650 y 3.033 miles de euros, se resume en los anexos II.2-2.

C) Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación de la Administración General de la Comunidad, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, asciende a 4.600 y 2.088 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose:

(Miles de euros)

	2010		2011	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Cuentas operativas	43	3.390	32	1.965
Cuentas de anticipos de caja fija	21	1.210	24	123
Total		4.600		2.088

En los anexos II.2-3 se recoge el movimiento de la tesorería de la Comunidad durante los ejercicios 2010 y 2011, de acuerdo con los datos reflejados en los estados de tesorería rendidos en las memorias de la Cuentas Generales de la Comunidad. Sobre la información ofrecida en estos estados debe indicarse, para su correcta interpretación, que los cobros y pagos del presupuesto corriente se presentan por los importes brutos, sin deducir las devoluciones de ingresos y los reintegros de pagos realizados en el ejercicio, lo que explica que las cifras reflejadas en la memoria sean superiores en 39.941 miles de euros en 2010 y en 73.408 miles de euros en 2011, a los importes de cobros y pagos que figuran en los estados de liquidación del presupuesto rendido en estos años.

Por otra parte, en el ejercicio 2010 el saldo final reflejado en el estado de tesorería de la memoria de la Cuenta General era superior en 338 miles de euros al que figuraba en la rúbrica correspondiente del balance, diferencia que correspondía al saldo deudor, contrario a su naturaleza, que presentaba a 31 de diciembre de 2010 la cuenta de crédito formalizada con la entidad Caja Rioja y que fue reflejado incorrectamente en el mencionado estado de tesorería en lugar de en el de pasivos financieros.¹⁶

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se han constatado las siguientes observaciones:

— Las entidades financieras han confirmado la existencia al cierre del ejercicio 2010 y 2011 de una y tres cuentas, respectivamente, con un saldo positivo total de 164 euros y 1.596 euros no incluidas en las relaciones de cuentas facilitada por la CAR, que correspondían, en su mayor parte, a la recaudación de ingresos tributarios registrados en cuentas restringidas de recaudación, además de otras once y trece cuentas en 2010 y 2011, respectivamente, que figuraban con saldo cero y, en algún caso, sin movimiento.

— La Comunidad ha incluido en las respectivas relaciones de cuentas al cierre del ejercicio 2010 dos cuentas operativas y tres cuentas restringidas de ingresos, todas ellas con saldo cero que de acuerdo con

¹⁵ Tanto para el cálculo de los porcentajes de cobro como para la determinación de los derechos de difícil recaudación no se ha tenido en cuenta la deuda correspondiente a transferencias del Ayuntamiento de Logroño a la Comunidad, originada en los ejercicios 2003 y 2004 por un total de 9.237 miles de euros, que deriva del convenio de construcción del Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja. Esta deuda, que ha sido cobrada a lo largo de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, ha sido objeto de un tratamiento individualizado.

¹⁶ Este saldo deudor se originó por el ingreso erróneo en la cuenta asociada al crédito de un importe de 3.298 miles de euros correspondiente a las disponibilidades de tesorería en poder de los centros docentes públicos con cuentas abiertas en la Entidad Caja Rioja y cuyo saldo pretendía traspasarse al cierre de ejercicio a una cuenta ordinaria de tesorería de la CA abierta con ese fin. De no haberse efectuado este ingreso el saldo de la mencionada cuenta de crédito a corto plazo hubiera sido acreedor por importe de 2.960 miles de euros y el saldo contable de la rúbrica de tesorería hubiera ascendido a 7.898 miles de euros. La Comunidad Autónoma ha regularizado el error en el ejercicio 2011.

el estado financiero auxiliar de variación de la tesorería facilitado por la Comunidad y la información remitida por los bancos, se encontraban canceladas a esa fecha. Esta misma incidencia se ha detectado respecto al ejercicio 2011 en diez cuentas operativas y tres restringidas de ingresos.

— De acuerdo con la información obtenida en la fiscalización, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 no ha tenido el adecuado reflejo contable en rúbricas de tesorería de la Administración de la Comunidad el efectivo situado en 105 y 107 cuentas bancarias restringidas de recaudación y en 21 y 22 cuentas bancarias de fondos a justificar, cuyo saldo conjunto ascendía, a 103 miles de euros y 2.538 miles de euros, respectivamente.

— En la circularización bancaria realizada a las entidades financieras, Caja Navarra¹⁷ y Caja Rural de Navarra no han contestado a las solicitudes efectuadas en ninguno de los dos ejercicios, lo que ha impedido confirmar los saldos de las cuentas bancarias abiertas por la Comunidad con dichas entidades a 31 de diciembre de 2010 y 2011. No obstante, de acuerdo con la información facilitada por la Administración, respecto a la primera entidad, la CA fue titular únicamente en el ejercicio 2011 de una cuenta restringida de recaudación que presentaba saldo cero a 31 de diciembre, y respecto a la segunda, la CA mantenía abiertas dos cuentas restringidas de recaudación de ingresos en cada ejercicio, de las cuales solo presentaba saldo en una de ellas a 31 de diciembre de 2011 por 48 miles de euros.

— En la revisión de los procedimientos implantados por la Administración Autonómica para la recaudación de los ingresos a través de cuentas restringidas de recaudación en establecimientos bancarios y cajas de ahorro, se ha comprobado que la Administración no ha establecido unas normas internas o instrucciones normalizadas sobre el funcionamiento de estas cuentas, sus condiciones de utilización y la transferencia periódica de fondos a las cuentas operativas de la Comunidad. No obstante, en la fiscalización se ha constatado que en la práctica, al cierre de cada ejercicio, la CA ha enviado cartas a todas las entidades en las que mantenía abiertas cuentas restringidas de ingresos recordándoles la obligación de transferir el saldo existente a 31 de diciembre a una cuenta tesorera. Asimismo, se ha comprobado que previamente a la apertura de las cuentas, se ha comunicado a la entidad financiera su carácter restringido y el momento en que se debía traspasarse su saldo a las cuentas operativas de la Comunidad.

II.4.1.3.2 Pasivo

D) Fondos propios

Los fondos propios registrados por la Administración Autonómica presentaban, al cierre de los dos ejercicios analizados, unos saldos positivos de 691.136 miles de euros en 2010 y 631.824 miles de euros en 2011, cuya composición del saldo se muestra a continuación:

(Miles de euros)

	2010	2011
Patrimonio	183.023	183.023
Patrimonio recibido en adscripción	--	--
Patrimonio recibido en cesión	42.552	42.552
Patrimonio entregado en adscripción	(2.109)	(2.109)
Patrimonio entregado en cesión	(6.436)	(6.436)
Patrimonio entregado al uso general	--	--
Resultados de ejercicios anteriores	679.615	474.106
Resultado del ejercicio	(205.509)	(59.312)
	691.136	631.824

Como se analizó anteriormente en el apartado del inmovilizado material, la Administración Autonómica no ha registrado las inversiones que han sido entregadas al uso general, lo que supone que el patrimonio contabilizado esté sobrevalorado en la cuantía de estos activos.

¹⁷ Desde 2012, CaixaBank.

E) Acreedores

La evolución en los ejercicios 2010 y 2011 de estas obligaciones se resume en los anexos II.2-4 en los que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe total pendiente de pago al cierre de los ejercicios fiscalizados ascendía a 241.066 y 185.251 miles de euros, respectivamente, de los que 194.318 y 129.270 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y los saldos restantes proceden de ejercicios anteriores.

Las obligaciones pendientes de pago tienen su origen principalmente en los gastos corrientes por trabajos realizados por otras empresas y adquisición de material y suministros, en las transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro, a corporaciones locales y al Consorcio de Aguas y Residuos y en las transferencias de capital destinadas a la financiación de la actividad subvencionadora de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

La cuenta patrimonial 409 recoge los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, cuya evolución en el periodo fiscalizado fue la siguiente:

(Miles de euros)

Saldo al 01/01/2010	Cargos	Aplicación	Saldo 31/12/2010	Cargo	Aplicación	Saldo 31/12/2011
--	1	40.193	40.192	26.543	48.792	62.441

Del análisis realizado se observa, no obstante, que la Comunidad no ha registrado en la cuenta (409), obligaciones devengadas en el ejercicio 2011 y anteriores, por importe de al menos 7.768 miles de euros, tal y como se ha expuesto en el epígrafe II.4.1.2.A).

Por otro lado, la Comunidad no ha registrado la deuda contraída con la Administración General del Estado como consecuencia de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, que supone al cierre del ejercicio 2011 un importe de 240.026 miles de euros.

En los anexos II.2-5 se resumen las rúbricas de acreedores no presupuestarios, que presentan unos saldos al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 de 50.460 y 45.158 miles de euros, respectivamente, con indicación de su composición y del movimiento de estas cuentas en el ejercicio.

En el análisis realizado sobre la naturaleza de los saldos registrados en estas cuentas no presupuestarias se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— En el ejercicio 2010 se ha creado una nueva rúbrica dentro de la agrupación de ingresos pendientes de aplicación con el código 55.01.016 «Centros doc. integrados. Saldos.», en la que se registran a cierre de ejercicio aquellos fondos que están a disposición de los centros docentes no universitarios en La Rioja y que son gestionados de manera autónoma. La Comunidad Autónoma ha abierto dos cuentas bancarias puente integradas en la Tesorería que a final del año reciben estos fondos en poder de los centros y desde las que se revierten a comienzo del ejercicio siguiente. Al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 la cuenta registra unos saldos de 5.162 y 3.711 miles de euros, respectivamente.

— La rúbrica «Ingresos duplicados o excesivos», mantiene un saldo al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 de 503 miles de euros y 420 miles de euros, respectivamente. En el ejercicio 2010 la Administración de la Comunidad ha imputado a presupuesto ingresos de naturaleza presupuestaria por recursos tributarios por importe de 8 miles de euros, permaneciendo al cierre de dicho ejercicio incorrectamente registrados ingresos de la misma naturaleza por importe de 24 miles de euros, que fueron objeto de imputación al presupuesto en el ejercicio 2011.

— La cuenta «Ingresos de valores anulados» que presentaba unos saldos a 31 de diciembre de 2010 y 2011 de 1.611 miles de euros y 1.081 miles de euros, respectivamente, incluía, al cierre de ejercicio 2010, recursos tributarios recaudados en ejercicios anteriores en concepto de impuesto de sucesiones por importe de 836 miles de euros, que debieron haberse aplicado al presupuesto de dichos años y que fueron objeto de imputación en el ejercicio 2011.

— La cuenta «Ingresos pendientes de aplicación (S.G.I.)» presentaba unos saldos a 31 de diciembre de 2010 y 2011 de 624 y 425 miles de euros, respectivamente. Al inicio del periodo fiscalizado permanecían incorrectamente pendientes 70 miles de euros correspondientes a recursos de naturaleza tributaria por

impuesto de transmisiones devengados en ejercicios anteriores, de los que se han imputado 58 miles de euros al presupuesto de ingresos en 2011, y los restantes 12 miles de euros en el ejercicio 2012.

— La cuenta «Ingresos cuentas restringidas» presenta unos saldos a 31 de diciembre de 2010 y 2011 de 1.636 y 566 miles de euros, respectivamente. Permanecían a cierre de 2010 ingresos pendientes de aplicar por importe de 7 miles de euros, correspondientes a la devolución del exceso de pago realizado a la Comunidad de Regadíos de Calahorra en 2005, que han sido imputados al presupuesto en el ejercicio 2011.

II.4.1.4 Resultado económico-patrimonial

Las cuentas del resultado económico patrimonial generado por la Administración Autonómica en el periodo fiscalizado, que se exponen resumidas en los anexos II.2-0.2, presentaron una evolución desigual, pasando de un ahorro de 7.250 miles de euros en 2009, a unas pérdidas por importe de 205.509 y 59.312 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente.

En el ejercicio 2010, los gastos ascendieron en su conjunto a 1.224.203 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 3%, debido, especialmente, a los gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales, que alcanzaron los 713.012 miles de euros. Por su parte, los ingresos contribuyeron especialmente a la formación del desahorro al experimentar un descenso del 15% respecto del ejercicio anterior, debido sobre todo a los ingresos derivados de la gestión ordinaria, que se materializaron principalmente en la tarifa autonómica del IRPF, el rendimiento del impuesto sobre el valor añadido y las transferencias de capital, que sufren una disminución respecto del ejercicio anterior del 12%, 50% y 52%, respectivamente.

En el ejercicio 2011 el desahorro fue sensiblemente inferior al obtenido en el ejercicio anterior, debido especialmente a la contención de los gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales y de las subvenciones, que disminuyeron un 5% y 16%, respectivamente, así como a la recuperación de los ingresos, principalmente en concepto de rendimiento del impuesto sobre el valor añadido y la tarifa autonómica del IRPF, con aumento del 165% y 34%, respectivamente.

Como se ha señalado en el epígrafe II.4.1 relativo al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad, los gastos e ingresos registrados en los ejercicios analizados presentaron salvedades y limitaciones que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2010 y 2011, destacando por su importancia: la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, gastos devengados no registrados, ingresos pendientes de aplicar a presupuestos y la falta de dotaciones por provisiones para insolvencias de las cuentas deudoras.

II.4.1.5 Memoria

Las Memorias de los ejercicios 2010 y 2011 de la Administración de la Comunidad se integran dentro de sus cuentas anuales y se han formado de acuerdo con el modelo establecido en el PGCP de la Comunidad.

A) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

Los compromisos de gastos plurianuales presentados en la Cuenta General rendida ascendían, al cierre del ejercicio 2010, a 1.338.761 miles de euros, siendo las secciones presupuestarias más relevantes las correspondientes al Servicio de la Deuda Pública, con un saldo de 691.073 miles de euros, seguido de las Consejerías de Salud (incluidos los compromisos del Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud) y Educación, Cultura y Deporte, con unos importes de 181.967 y 146.576 miles de euros, respectivamente. En cuanto a la variación interanual de los compromisos, a nivel agregado, en el ejercicio 2010, los gastos de ejercicios posteriores se han incrementado un 25%, destacando los aumentos producidos en el Servicio de la Deuda, como consecuencia de un mayor recurso al endeudamiento financiero, así como los incrementos experimentados en la Consejería de Salud, con especial incidencia en los conciertos sanitarios con entidades privadas.

Ejercicio 2010
(Miles de euros)

Consejería/Sección presupuestaria	Ejercicios				
	2011	2012	2013	2014 y ss.	TOTAL
Deuda Pública	48.375	77.408	82.618	482.672	691.073
Salud y Servicio Riojano de Salud	50.194	22.020	15.171	94.582	181.967
Educación, Cultura y Deporte	63.940	49.287	30.293	3.056	146.576
Vivienda, Obras Públicas y Transportes	23.289	7.587	6.380	71.129	108.385
Otras Consejerías	87.785	38.526	29.089	55.360	210.760
TOTAL	273.583	194.828	163.551	706.799	1.338.761

En el ejercicio 2011 los compromisos globales ascendieron a 1.411.891 miles de euros, un 5% superior a los registrados en el ejercicio anterior. Este incremento tiene su origen, principalmente, en los gastos generados para la provisión de plazas públicas concertadas en centros para mayores dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el aumento de la carga financiera de la deuda. Como se detalla en el siguiente cuadro, desde el punto de vista orgánico, destacan los compromisos de gasto del Servicio de la Deuda Pública, de la Consejería de Salud (y Servicio Riojano de Salud) y de la Consejería de Servicios Sociales, con unos importes, al cierre de 2011, de 764.318, 177.982 y 175.782 miles de euros, respectivamente.

Ejercicio 2011
(Miles de euros)

Consejería/Sección presupuestaria	Ejercicios				
	2012	2013	2014	2015 y ss	TOTAL
Deuda Pública	74.983	93.333	90.410	505.592	764.318
Salud y Servicio Riojano de Salud	55.843	26.758	6.206	89.175	177.982
Servicios Sociales	23.083	21.141	11.635	119.923	175.782
Educación, Cultura y Deporte	58.568	29.923	1.768	1.190	91.449
Otras Consejerías	59.535	24.341	14.920	103.564	202.360
TOTAL	272.012	195.496	124.939	819.444	1.411.891

Por otro lado, es necesario indicar que además de los compromisos futuros presentados en la Cuenta General rendida, la Comunidad debe hacer frente a la devolución de la deuda generada a favor de Administración General del Estado como consecuencia de la incorrecta estimación de los recursos del sistema de financiación para los ejercicios 2008 y 2009 realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda, muy superior a la real, la cual se situaba al cierre del ejercicio 2011 en un importe conjunto de 249.289 miles de euros. Esta deuda que no ha sido objeto de reflejo contable en los estados financieros rendidos, será devuelta de acuerdo con un calendario de 120 mensualidades, según se ha detallado en el epígrafe II.4.1.2.B.

B) Estado de remanente de tesorería

En los anexos II.2-7 se recogen los estados del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, aportados por la Administración Autonómica en las cuentas anuales rendidas. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo negativo en ambos ejercicios por 223.483 y 160.552 miles de euros, respectivamente. En su desagregación, el remanente presenta en 2010 unos fondos afectados percibidos y pendientes de aplicar por 2.435 miles de euros y un remanente no afectado negativo por 225.918 miles de euros, mientras que en 2011 no se hacen figurar recursos afectados pendientes de aplicación, pese a que ascienden a 1.603 miles de euros, según el Estado de gastos con

financiación afectada presentado en la Cuenta General rendida. La evolución negativa en el periodo fiscalizado en esta magnitud obedece, principalmente, al igual que en ejercicios anteriores, al mantenimiento de una elevada cuantía de obligaciones de naturaleza presupuestaria pendientes de pago, en su mayor parte del propio ejercicio corriente. Finalmente, como se ha señalado anteriormente, en la determinación de esta magnitud presupuestaria, la Comunidad no ha estimado importe alguno para posibles saldos de dudoso cobro.

Los remanentes de tesorería determinados por la Administración General de la Comunidad deben disminuirse en 49.213 miles de euros para el ejercicio 2010 y 86.613 miles de euros para el ejercicio 2011, como consecuencia de las salvedades expuestas en los apartados anteriores, por lo que estas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos saldos negativos de 272.696 y 247.165 miles de euros, respectivamente. A continuación se resumen dichas salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

(Miles de euros)

CONCEPTOS	Epígrafe del informe	Salvedades	
		2010	2011
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		(8.903)	(12.317)
Aumento derechos reconocidos por FEDER y FSE derivados de la correcta aplicación de los criterios contables de devengo y correlación de ingresos y gastos	II.4.1.2.B)	11.477	9.635
Derechos reconocidos devengados en ejercicios anteriores minorados por prescripciones, generaciones de crédito en exceso y liquidaciones anuladas	II.4.1.3.1.B)	(1.635)	(212)
Minoración de derechos por deudores de dudoso cobro	II.4.1.3.1.B)	(18.745)	(21.740)
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		(43.608)	(74.298)
Acreeedores cta. 409 por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.	II.4.1.2.A)	(37.313)	(70.209)
Compromisos de la AG para financiar déficits de la FHC	II.4.1.2.A)	(3.934)	(4.101)
Recursos tributarios y no tributarios pendientes de aplicar	II.4.1.3.2.B)	937	12
Cuenta crédito Caja Rioja. Fondos de las cuentas en centros educativos	II.4.1.3.1.C)	(3.298)	--
FONDOS LÍQUIDOS		3.298	2
Fondos de las cuentas en centros educativos	II.4.1.3.1.C)	3.298	--
Fondos no registrados en cuentas de tesorería. Cuentas detectadas en la circularización y no incluidas en el saldo de la cuenta 57 ni en la relación facilitada por la CAR.	II.4.1.3.1.C)	--	2
TOTAL SALVEDADES		(49.213)	(86.613)

II.4.1.6 Organismos autónomos

El sector administrativo de la CA estaba formado en el periodo fiscalizado por los Organismos autónomos: Servicio Riojano de Salud; Servicio Riojano de Empleo; Instituto Riojano de la Juventud e Instituto Riojano de Estudios. En el anexo V.1 se enumera cada uno de estos organismos indicando los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad, y el año de creación.

Como se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, estos Organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deberían rendir sus cuentas anuales individuales

de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación, en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que llevaría aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el art. 36 de la nueva Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el art. 137 de la LGP. Como en años anteriores, la Comunidad ha rendido para estos Organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de sus Leyes de creación.

De acuerdo con las liquidaciones del presupuesto rendidas, las obligaciones reconocidas por los Organismos autónomos de la Comunidad han ascendido en los ejercicios 2010 y 2011 a 303.294 y 287.131 miles de euros, respectivamente, tal como se muestra a continuación.

(Miles de euros)

Organismo	2010	2011
Servicio Riojano de Salud	270.511	257.928
Servicio Riojano de Empleo	26.673	24.929
Instituto Riojano de la Juventud	4.939	3.350
Instituto de Estudios Riojanos	1.171	924
Total	303.294	287.131

El 89% por ciento del total de gastos reconocidos en el periodo fiscalizado por los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma correspondía al Servicio Riojano de Salud, dentro del cual los gastos de personal y los correspondientes a bienes corrientes y servicios, representaban el 62% y 27%, del total, con 364.976 y 161.642 miles de euros, respectivamente. En el epígrafe II.7.5.2 se exponen los resultados obtenidos del análisis de la gestión de esta entidad en el periodo fiscalizado.

Por último, señalar que por la Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 30/2012, de 13 de julio, se ha procedido a la extinción de los organismos autónomos Servicio Riojano de Empleo e Instituto Riojano de la Juventud, como se expone con más detalle en el subapartado II.6.

II.4.1.7 Resto de entidades del sector público administrativo

En el periodo fiscalizado la Comunidad Autónoma de La Rioja participaba en las entidades sometidas al régimen de contabilidad pública: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER); Agencia del Conocimiento y la Tecnología; Consejo Económico y Social; Consejo de la Juventud; Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS) y Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. En el anexo V.1 se enumera cada una de estas entidades indicando los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad, y el año de creación.

Las entidades Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y Agencia del Conocimiento y Tecnología fueron configuradas en su creación como entidades públicas empresariales. No obstante, atendiendo a la naturaleza administrativa de las actividades desarrolladas, y de acuerdo con los ingresos generados en los ejercicios fiscalizados, que de forma mayoritaria proceden de transferencias corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debe señalarse que las mismas no pueden asimilarse al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las Entidades públicas empresariales, ni tener la consideración de entidad integrante del sector público empresarial.

Finalmente, cabe mencionar que la Agencia del Conocimiento y la Tecnología ha sido extinguida en el ejercicio 2012, en virtud de la Ley 2/2012, de 20 de julio, integrándose sus funciones y servicios, así como el personal de la entidad en la Administración General de la CA. Asimismo, a través de la Ley 3/2012, de 20 de julio, se ha suspendido el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja. En el subapartado II.6 relativo al proceso de reordenación del sector público autonómico, se exponen con más detalle estas actuaciones.

La situación económica y financiera de estas entidades, al cierre de los dos ejercicios fiscalizados, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

Concepto / Descripción	2010	2011
BALANCE		
ACTIVO TOTAL	254.233	272.528
Inmovilizado	115.963	122.508
Gastos a distribuir	258	105
Circulante	138.012	149.915
PASIVO TOTAL	254.233	272.528
Fondos Propios	231.527	255.302
Provisiones	--	--
Acreedores a largo plazo	7.934	6.958
Acreedores a corto plazo	14.772	10.268
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL		
GASTOS	81.615	63.114
Gastos de Funcionamiento	40.682	39.630
Transferencias y subvenciones	40.892	22.939
Extraordinarios	41	545
INGRESOS	87.832	86.777
Ordinarios	18.732	19.822
Transferencias y subvenciones	69.100	66.943
Extraordinarios	--	12
AHORRO (DESAHORRO)	6.217	23.663

La situación económico financiera muestra una evolución positiva de los fondos propios agregados, especialmente en la ADER y en el Consorcio de Aguas y Residuos, que han obtenido en 2011 unos ahorros de 14.189 y 8.886 miles de euros, respectivamente, un 16% y 7% superiores a los registrados en el ejercicio anterior, como consecuencia de la notable disminución de los gastos por transferencias y subvenciones de capital. El saldo agregado de los acreedores ha experimentado una disminución en 2011 del 25% respecto a 2010, ascendiendo a cierre del año 2011 a 17.226 miles de euros, que corresponden principalmente a deudas de naturaleza presupuestaria por ayudas pendientes de abonar por la ADER a empresas privadas (12.927 miles de euros) y al importe pendiente de amortizar por el préstamo concedido a la Agencia por el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, en virtud del convenio formalizado el 30 de diciembre de 2009 destinado a financiar determinadas actuaciones en materia de TDT (2.750 miles de euros), así como a las deudas a largo plazo con entidades de crédito por importe de 3.572 miles de euros del Consorcio de Aguas y Residuos, única entidad de las incluidas en este epígrafe que ha formalizado operaciones de endeudamiento.

Las magnitudes presupuestarias que se desprenden de las liquidaciones rendidas muestran, igualmente, una significativa mejoría al pasar de un saldo negativo de 1.316 miles de euros en 2010 a un saldo positivo de 16.751 miles de euros en 2011, al haber disminuido en porcentajes superiores al 40% las obligaciones reconocidas por las transferencias de capital y las inversiones reales realizadas por las dos entidades anteriormente citadas. Los presupuestos de ingresos de éstas entidades recogen transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los ejercicios 2010 y 2011 por importe agregado de 67.258 y 64.237 miles de euros, respectivamente, tal como se muestra a continuación.

(Miles de euros)

Entidad	Transferencias recibidas de la AG en 2010	Transferencias recibidas de la AG en 2011
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	38.331	34.981
Agencia del Conocimiento y la Tecnología	11.563	11.441
Consejo Económico y Social	347	145
Consejo de la Juventud	119	79
Consortio para el extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja	3.768	3.671
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	13.130	13.920
Total	67.258	64.237

En los epígrafes II.7.5.1 y II.7.5.4 se exponen los resultados obtenidos del análisis efectuado sobre la gestión de la Agencia de Desarrollo Económico y el Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja en el periodo fiscalizado.

II.4.2 Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma

El sector empresarial de la CA estaba integrado en el periodo fiscalizado por 5 sociedades públicas, cuya relación nominal así como el detalle de los objetos sociales y los años de constitución se recogen en el anexo V.2. Asimismo, la Administración Autonómica participaba de forma minoritaria en otras 4 sociedades que formaban parte como entidades dependientes del inventario de Entes de la CA¹⁸.

La Cuenta General del sector público autonómico empresarial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme al art. 130 de la LGP, debe formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas anuales de las entidades que deben aplicar los principios y normas de contabilidad recogidos en el plan general de contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

En los ejercicios 2010 y 2011, las CGSPE estaban integradas por el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada y se han presentado con la denominación de «cuentas agregadas de empresas de titularidad autonómica». Dichos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas para las 5 sociedades mercantiles en las que la Administración de la CA ostentaba al cierre de estos ejercicios una participación mayoritaria en su capital social.

En relación con el contenido de la CGSPE, en los ejercicios 2010 y 2011 no se ha proporcionado información alguna sobre la liquidación de los presupuestos de explotación y capital y de los planes de actuación, inversión y financiación de las sociedades públicas en estos años. Estas carencias en materia de planificación de la actividad económico-financiera de las entidades que integran el sector público la CAR suponen un incumplimiento de lo establecido en el art. 130.2 de la LGP, en el que se establece que la Cuenta General suministrará información sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Por otra parte, cabe señalar que en los ejercicios fiscalizados se ha acompañado a la Cuenta General la memoria establecida en el art. 130.1.d de la LGP, si bien la información proporcionada ha sido insuficiente para explicar la composición de las partidas que integran el balance y la cuenta de resultados, existiendo importantes carencias respecto de la información exigida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000.

La composición del sector empresarial autonómico en 2010 y 2011 se presenta a continuación, con indicación de los porcentajes de participación pública en el capital social de cada empresa.

¹⁸ Directamente en: Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. (25%); e indirectamente a través de la ADER en: Ricari, S.A. (31,8%), Gas Rioja, S.A. (11,17%) y Gestur, S.A. (25%).

(%)

EMPRESAS	2010		
	Sector autonómico	Otras	Total
ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	100	--	100
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	100	--	100
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	94,92	5,08	100
La Rioja Turismo, S.A.	100	--	100
Valdezcaray, S.A.	99,99	0,01	100

Asimismo, cabe destacar que en el marco del proceso de reordenación del sector público asumido por la Comunidad Autónoma con la finalidad de conseguir una estructura empresarial más racional y simplificada, se han extinguido en 2013 las sociedades ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. y Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, SA. (ECCYSA). En el subapartado II.6 se analiza con más detalle esta reestructuración.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 de cada ejercicio se recogen el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada que componen las Cuentas Generales rendidas del sector empresarial de la Comunidad para los ejercicios 2010 y 2011.

La situación económica y financiera del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al cierre de los dos ejercicios fiscalizados, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

(Miles de euros)

Concepto / Descripción	2010	2011
BALANCE		
– Activo total	112.158	119.085
– No corriente	68.332	69.813
– Corriente	43.826	49.272
– Patrimonio neto	73.142	72.870
– Pasivo no corriente	19.301	32.708
– Pasivo corriente	19.715	13.507
CUENTA DE RESULTADOS		
– Resultado del ejercicio	(4.400)	(6.032)
– Resultados de explotación	(4.441)	(5.509)
– Resultados financieros	38	(510)
– Resultados antes de Impuestos	(4.403)	(6.019)
– Impuestos s/Bº	3	(13)

El gasto agregado del sector empresarial se ha situado en 36.678 miles de euros en 2010 y 28.624 miles de euros en 2011. Esta disminución interanual del gasto se ha debido, principalmente, a la significativa reducción de los aprovisionamientos de la sociedad ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.

En el periodo fiscalizado destaca el notable incremento de los pasivos no corrientes del sector público empresarial, principalmente motivado por el mayor recurso al endeudamiento en las sociedades ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. y La Rioja Turismo, S.A., así como la disminución de los pasivos corrientes, especialmente, en el Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA) y ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.

Al cierre del ejercicio 2011, los fondos propios de la sociedad Valdezcaray, S.A. se encontraban por debajo de las dos terceras partes del capital social, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 327 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital la sociedad disponía de un ejercicio social para recuperar el patrimonio a esa cifra de referencia, o en caso contrario, reducir obligatoriamente el capital.

En 2012 se ha efectuado una ampliación de capital por 1.950 miles de euros hasta restablecerse el equilibrio patrimonial, a pesar de lo cual, a 31 de diciembre de dicho año, los fondos propios de la sociedad continuaron por debajo del porcentaje exigido en la normativa señalada.

Los resultados empresariales continuaron deteriorándose¹⁹ como consecuencia de las pérdidas de explotación registradas en el periodo fiscalizado, habiéndose alcanzado en 2011 resultados negativos en todas las sociedades, hasta situarse globalmente en 6.032 miles de euros, destacando las pérdidas obtenidas por las sociedades La Rioja Turismo, S.A. con 2.090 miles de euros, Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA) con 1.512 miles de euros y Valdezcaray, S.A. con 1.352 miles de euros. Los resultados de explotación del sector público empresarial, al cierre de 2011, descontadas las subvenciones recogidas en las cuentas de pérdidas y ganancias, presentaron un déficit de 13.091 miles de euros, de los que 7.054 miles de euros correspondieron al obtenido por la sociedad La Rioja Turismo, S.A.

La Administración de la Comunidad ha reconocido en los ejercicios 2010 y 2011 obligaciones por transferencias y subvenciones a las empresas autonómicas por unos importes de 7.753 y 7.936 miles de euros, respectivamente, con el detalle que se expone a continuación:

(Miles de euros)

Sociedad	Trasferencias de la CA					
	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	Corrientes	Capital	Total	Corrientes	Capital	Total
ECCYSA	1.550	--	1.550	2.500	--	2.500
IRVISA	312	--	312	--	456	456
La Rioja Turismo, S.A.	814	5.077	5.891	830	4.150	4.980
TOTAL	2.676	5.077	7.753	3.330	4.606	7.936

El endeudamiento con entidades de crédito de las empresas de la Comunidad, de acuerdo con la información facilitada por la Administración Autonómica, presentaba, a 31 de diciembre de estos años, la siguiente posición, atendiendo al vencimiento de la deuda.

(Miles de euros)

Sociedad	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total
ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	14.841	44	14.885	22.392	3.267	25.659
ECCYSA	--	208	208	--	--	--
IRVISA	2.546	--	2.546	6.751	--	6.751
La Rioja Turismo, S.A.	--	826	826	9.600	--	9.600
Valdezcaray, S.A.	5.504	659	6.163	3.674	1.166	4.840
TOTAL	22.891	1.737	24.628	42.417	4.433	46.850

En la fiscalización se ha comprobado que las operaciones de endeudamiento se han registrado de acuerdo con lo previsto en la norma de valoración nº 9 del PGC, que dispone que la valoración inicial de estos pasivos financieros se realice por su valor razonable, y posteriormente por su coste amortizado, imputándose los intereses devengados a la cuenta de pérdidas y ganancias por el método del tipo de interés efectivo.

¹⁹ A 31 de diciembre de 2009 las pérdidas agregadas del sector público empresarial ascendieron de 3.078 miles de euros.

De los pasivos financieros descritos, la Administración de la Comunidad ha avalado solidariamente los correspondientes a la sociedad Valdezcaray, S.A., que financian las inversiones del proyecto de remodelación de la estación de esquí. En cuanto a la evolución en el periodo de la deuda financiera del sector empresarial autonómico, es de destacar el importante aumento en el periodo fiscalizado del endeudamiento de la sociedad IRVISA, como consecuencia de la construcción de nuevas promociones de viviendas de promoción pública y que dará lugar a la posterior subrogación de los compradores en los préstamos del promotor en el momento de escrituración de la compraventa, así como el de la sociedad ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., especialmente por las inversiones llevadas a cabo para la urbanización de polígonos industriales a partir del ejercicio 2010.

En cuanto al control de las Empresas públicas autonómicas, debe señalarse que todas las sociedades han sometido a auditoría contable externa sus cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011, cuyos informes presentaron opiniones favorables sin salvedades, a excepción de la salvedad relativa a la sociedad ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., debido a la ausencia de registro de la corrección valorativa de una promoción en curso del Polígono industrial S-3 en el municipio de Autol, al haberse considerado justificado, según un informe geotécnico independiente, que los desperfectos y graves deficiencias derivados de la ejecución de las obras eran responsabilidad del contratista encargado de la ejecución y dirección de obra. Según la información facilitada por la sociedad, la valoración de las actuaciones necesarias para solucionar tanto el problema señalado como las que se pudieran presentar en las condiciones de la obra ascenderían a un importe aproximado de 3.282 miles de euros, al que habría que añadir los costes de los informes periciales realizados, así como el coste financiero por los retrasos en la ejecución, con lo que el total reclamado ascendería a 4.203 miles de euros. Esta situación ha provocado la rescisión en enero de 2010 del contrato de asistencia integral por parte de ADER infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., por considerar graves incumplimientos contractuales.

II.4.3 Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas

El art. 8.1.34 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma las referidas a las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que el art. 149 de la Constitución reserva al Estado. La Comunidad Autónoma de La Rioja ha establecido una normativa propia para regular el funcionamiento y la actividad de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en su ámbito territorial a través de la Ley 1/2007, de 12 de febrero.

A 1 de enero de 2010 el sector fundacional autonómico estaba formado por 10 fundaciones en las que la Comunidad participaba mayoritariamente en sus dotaciones fundacionales, en sus patronatos o en la financiación de su actividad, cuya relación nominal se detalla en el anexo V.3 junto con un resumen de sus fines fundacionales y la indicación de su año de creación.

En febrero de 2010 se constituyó y entró en funcionamiento la Fundación Riojana para la Innovación con la finalidad de difundir la cultura de la innovación como herramienta de desarrollo social y económico de La Rioja. Es de destacar, asimismo, dentro de las medidas adoptadas por la Comunidad para el redimensionamiento del sector público autonómico, en 2012 se inició el proceso de extinción de la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, encontrándose en septiembre de 2013 pendiente de finalización.

La Cuenta General del sector público autonómico fundacional, de conformidad con el art. 130 de la LGP debe formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas de aquellas entidades que formulen sus cuentas de acuerdo con los principios y normas establecidas en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobado por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, las Fundaciones autonómicas han seguido aplicando la adaptación aprobada por el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, en todos aquellos aspectos que no se han opuesto al Plan General de Contabilidad.

Las Cuentas Generales del sector público autonómico fundacional rendidas para los ejercicios 2010 y 2011 están integradas por el balance agregado y la cuenta de resultados agregada, remitidas con la denominación: «cuentas agregadas de las fundaciones de competencia o titularidad autonómica». Estos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la

agregación de las cuentas anuales individuales rendidas por las siguientes Fundaciones: Fundación Rioja Salud; Fundación Hospital de Calahorra; Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja (2010); Fundación San Millán de la Cogolla; Fundación Práxedes Mateo Sagasta; Fundación Tutelar de La Rioja; Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja; Fundación Rioja Deporte; y Fundación Riojana para la Innovación.

Como ya se ha expuesto en el subapartado II.2 relativo a la rendición de cuentas, en las CGSPF la Intervención General de la CA no ha integrado las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación en el inventario de entes dependientes de la CAR. Asimismo, para el ejercicio 2011, tampoco se incorporaron las relativas a la Fundación Patrimonio Paleontológico debido a que las mismas no fueron aportadas en el momento de su elaboración. No obstante, el efecto derivado de la posible falta de agregación de estas entidades sobre la representatividad de la Cuenta General de la CA, así como sobre el déficit del conjunto de la Comunidad es prácticamente irrelevante, habida cuenta el volumen de gasto incurrido por las mismas en el periodo fiscalizado.

En relación con las dos primeras fundaciones, se ha comprobado que en el periodo fiscalizado, para la Fundación Dialnet, la Universidad participaba íntegramente en su dotación fundacional, ejercía el control efectivo sobre las decisiones del Patronato y su financiación procedía en su práctica totalidad de aportaciones de la CA, por lo que la misma debió ser incorporada en la CGSPF, independientemente de que se encontrase pendiente de clasificación en el inventario de Entes de la CA²⁰. Las cuentas de dicha fundación sí se recogen como anexo en la Cuenta General remitida por la Universidad a las Consejerías correspondientes conforme a lo dispuesto en el art. 42 de las correspondientes leyes de presupuestos generales para los años 2010 y 2011, sin embargo la Fundación no se ha sometido en general a las normas aplicables en materia presupuestaria, contable y de control vigentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En particular, la Fundación debería haber aprobado unos presupuestos de explotación y de capital que deberían haberse presentado junto con los de la Universidad para su aprobación por el Consejo Social, así como así como haber aplicado a su personal la reducción en las retribuciones del 5% en cómputo anual a partir del 1 de junio de 2010.

Especial atención merece el caso de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, cuyas cuentas anuales no se integran por la Intervención General de la CA en las CGSPF, entendiéndose la Universidad que no es una fundación pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja según la definición establecida en el art. 53.1 de la Ley 3/2003, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que las define como aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja. No obstante, la Universidad incluye en sus cuentas generales el informe de auditoría referente a las cuentas de dicha Fundación, con información sobre la misma. Como se desarrolla más en detalle en el Informe anual de la Universidad de La Rioja correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011 que aprueba este Tribunal, se entiende que esta entidad debe considerarse como fundación de carácter público a los efectos de someterse a la normativa aplicable en materia presupuestaria, contable y de control vigente en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con independencia de que se le aplique el ordenamiento jurídico privado propio de las fundaciones en los demás aspectos. Entre los motivos que fundamentan esta consideración deben señalarse:

— La Fundación, en consonancia con la posibilidad establecida en el art. 84 de LOU de que las Universidades pueden crear fundaciones «para la promoción y desarrollo de sus fines», tiene un objeto social coincidente con las actividades propias de la Universidad, de manera que básicamente imparte programas de formación de postgrado y permanente y de formación continua, además de programas internacionales y de idiomas, y celebra contratos para realizar trabajos de investigación con amparo en el art. 83 de la LOU. Éste último art. 83 dispone la posibilidad de que los profesores universitarios a través de «fundaciones de la Universidad» celebren «contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como

²⁰ En el año 2012 se han producido aportaciones a la dotación fundacional de esta Fundación por parte de dos empresas, de manera que la dotación inicial de 30.000 euros realizada por la Universidad en 2009, ha pasado a ser de 63.000 euros, perdiendo la mayoría en la misma la Universidad, lo que, según la interpretación de la Universidad, la excluiría de su carácter público. En relación con esta consideración, debe tenerse en cuenta lo que a continuación se expresa respecto a la Fundación de la Universidad de La Rioja, debiendo resaltar que el cambio en la dotación no ha supuesto ningún cambio en cuanto al control ejercido en el Patronato ni en la financiación mayoritariamente procedente de la Universidad.

para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación» y en relación con ello la Universidad ha traspasado a su Fundación, la gestión global de la OTRI de la Universidad, convirtiéndola en entidad responsable de los trabajos, enseñanzas y actividades que menciona dicho artículo, con dependencia del Vicerrectorado de Investigación. Por todo ello, resulta necesario considerar a la Fundación como dependiente de la Universidad para poder estar amparada a los efectos de realizar los contratos del art. 83 de la LOU, de modo que, a diferencia de lo señalado en alegaciones no resulta coherente ni posible que la Universidad intente al mismo tiempo invocar el pretendido carácter privado derivado de la composición de la dotación fundacional en cada momento para evitar sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, ya que ello la excluiría también de la posibilidad de realizar las actividades que permite el art. 83 de la LOU.

— La Universidad ejerce el control de la Fundación a través de la presencia mayoritaria en el Patronato. Este aspecto y el de las actividades que desarrolla, propias de los fines de la Universidad, deben ponerse en relación con lo dispuesto en la Exposición de motivos de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que, al referirse al grupo en que se recoge la regulación de las fundaciones públicas indica que se trata de «un tercer grupo, en el que se integran otras personificaciones que han ido surgiendo en la realidad organizativa de las Administraciones Públicas actuales, caracterizadas por la singularidad de su régimen jurídico, pese a lo cual parece necesario que queden sujetas a algunos principios básicos propios del Derecho Público que deben ser respetados dado el carácter instrumental de estos entes». Concluyendo que «se pretende que la creación y existencia de cada uno de los tipos de entes regulados responda a necesidades efectivas derivadas de las exigencias propias de las funciones encomendadas evitando que su creación o tipología responda al interés por eludir la aplicación íntegra del Derecho Público».

— En relación con la consideración de la fundación como privada debido al cambio producido en la dotación fundacional inicial mediante la realización de aportaciones de empresas privadas a la misma, de manera que la Universidad sólo contaría en los años 2010 y 2011 con un 10,5% de dicha dotación, debe señalarse que dichas aportaciones no han modificado en nada ni las actividades que desarrolla la misma ni el control efectivo que sobre la misma ostenta la Universidad, como no podría ser de otra manera si se pretende continuar ejerciendo a través de ella dichas actividades vinculadas íntimamente a los fines de la Universidad. En este sentido conviene recordar que la exposición de motivos antes citada también destaca que «El objetivo perseguido por esta Ley con relación a sociedades y fundaciones públicas no es otro que el delimitar conceptualmente aquellas sociedades y fundaciones, que constituidas al amparo del Derecho Privado, deben ser calificadas como públicas en atención a los criterios de participación y posición dominante en las mismas que las ha de situar en el ámbito de los entes instrumentales de la Administración que los crea». Por otro lado, para la consideración de la dotación fundacional deben computarse además de las donaciones realizadas por esas empresas, otros posibles bienes que se incorporarían al mismo conforme al art. 26 de la Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, imposibles de comprobar sin el examen de las cuentas y actividad desarrollada por la misma²¹.

En cualquier caso, se entiende que el aspecto relevante es que, a la vista de lo señalado, la Fundación debe considerarse como pública por su dependencia de la Universidad, sin lo cual quedaría excluida de la posibilidad de desarrollar las actividades que la Universidad le ha encomendado. Por todo ello, con independencia de que la CA pueda valorar los posibles cambios normativos que impidan situaciones como la descrita, y sin perjuicio de la previsible clasificación de dicha entidad dentro del sector Administraciones Públicas a efectos de la determinación del déficit público de la Comunidad, le resultan

²¹ Lo que se señala en este párrafo debe ponerse en conexión con lo alegado por la Universidad, en el sentido de que según un dictamen técnico incluido en las alegaciones, se recomendaba que «a los meros efectos de despejar cualquier duda sobre su naturaleza jurídica, siempre podrían realizarse por terceros privados o patronos electivos pertenecientes a empresas, nuevas aportaciones rotacionales que superasen la dotación inicial de la Universidad de la Rioja, de forma que la participación de dicho ente público fuese minoritaria», que es justamente lo que ha ocurrido. Por lo tanto, se vuelve a incidir en que, mediante la formalidad de realizar nuevas aportaciones al patrimonio fundacional, cuya cuantía resulta irrelevante y que en nada modifican la capacidad económica de la Fundación (el patrimonio fundacional de la FUR es de 57.450,62 euros, si bien gestiona unos gastos en 2011 de 2,7 millones de euros) ni el control que sobre el Patronato ejerce la Universidad, no resulta posible desproteger el ejercicio de unas funciones como las desarrolladas por la Fundación de los requisitos, cautelas y garantías previstos en la LOU y demás normativa, especialmente las relativas a su control.

aplicables las normas presupuestarias y de control establecidas para la misma. A estos efectos, debe señalarse que el art. 39 de las leyes de presupuestos generales de la CAR para 2010 y 2011 disponen que «la Universidad de La Rioja aplicará en su gestión económico-presupuestaria la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria».

Por último, la implícita consideración de esta condición se desprende de la inclusión en la cuenta de la Universidad de la información contable de la fundación. Todo ello con independencia de que la errónea consideración de los efectos que produce la consideración de la Fundación como privada, en todos los sentidos, haya provocado la falta de integración de sus presupuestos de explotación y de capital en los de la Universidad a efectos de ser aprobados por el Consejo Social, así como la no aplicación a su personal de la reducción en las retribuciones del 5% en cómputo anual a partir del 1 de junio de 2010²².

En otro orden de cosas, la ausencia e criterios uniformes en la determinación del ámbito subjetivo de las entidades dependientes del sector público de la Comunidad, ha provocado discrepancias entre las fundaciones incluidas en las LP de la CAR para los ejercicios 2010 y 2011 y las integradas por la Intervención General de la Comunidad en la CGSPF de dichos años.

En relación con el contenido de las cuentas, cabe señalar que en los ejercicios fiscalizados un elevado número de fundaciones²³ no incluyeron en la memoria establecida en el art. 130.1.d de la LGP que debe acompañar a las Cuenta General el grado de cumplimiento del Plan de Actuación previsto en el art. 33.4 de la Ley 1/2007, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asimismo, la Fundación Hospital de Calahorra y la Fundación Rioja Salud, tampoco incluyeron en la citada memoria la cuenta de resultados analítica.

Por otra parte, la CGSPF, al igual que se ha indicado anteriormente para la CGSPE, no ha proporcionado información alguna en materia de planificación de la actividad económico-financiera de las entidades que integran el sector fundacional de la CAR, carencia que supone un incumplimiento de lo establecido en el art. 130 de la LGP.

En los anexos I.3.1 y I.3.2 se presenta el balance agregado y la cuenta de resultados agregada de las Fundaciones integradas en las Cuentas Generales rendidas del sector fundacional de la Comunidad para los ejercicios 2010 y 2011.

La situación económica y financiera del sector fundacional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al cierre de los dos ejercicios fiscalizados, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

²² La Universidad trata de desvirtuar las consideraciones que sobre el sometimiento al control público se señalan en este Informe sobre la base de la dición del art. 53 de la Ley 3/2003, de 3 marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja antes señalado, pero sin tener en cuenta las implicaciones que las normas especiales y de preferente aplicación contenidas en la LOU y en su desarrollo en la Ley 5/2003, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja y en sus Estatutos modulan lo dispuesto en aquella norma, según se detalla en el texto del Informe. En las alegaciones se indica al respecto que «en lo concierne al posible carácter público de las actividades encomendadas a la Fundación que nos ocupa, y en particular a la Fundación General de la Universidad, debe advertirse que la encomienda efectuada no incluye en ningún caso el ejercicio de potestad o autoridad pública alguna. De esta forma, la Universidad de la Rioja asume todas y cada una de las competencias encomendadas por la Ley Orgánica de Universidades, desarrollando estos otros entes el ejercicio de actividades de carácter meramente técnico e instrumental». Esta consideración no hace sino poner claramente de relieve la absoluta dependencia de la Fundación respecto de la Universidad, que se refleja en el hecho de que los títulos de los cursos que imparte los emite la Universidad y en que la Universidad ha traspasado a su Fundación la gestión global de la OTRI de la Universidad, convirtiéndola en entidad responsable de los trabajos, enseñanzas y actividades que menciona dicho artículo, con dependencia del Vicerrectorado de Investigación. A la vista de todo ello, no resulta posible que la Fundación pretenda invocar el carácter privado de su constitución, que no se corresponde además con el control que la Universidad ejerce sobre el Patronato, para intentar evitar sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en las leyes citadas o sus Estatutos para las entidades del sector público autonómico, olvidando que el Consejo Social tiene unas competencias sobre la aprobación de presupuestos o de las cuentas de las entidades dependientes que no pueden soslayarse, ya que ello la excluiría también de la posibilidad de realizar las actividades que permite el art. 83 de la LOU en relación con la investigación o la docencia. En relación con ello, debe destacarse que, según el art. 111 de los Estatutos, será el «Consejo Social, (quien) a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación de retribuciones adicionales para el personal docente e investigador ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, de transferencia de conocimiento y de gestión». Por otro lado, el art. 81.3. f) exige que dentro del presupuesto de ingresos de la Universidad figuren «Todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 83». En cualquier caso, la sujeción de estas Fundaciones dependientes de la Universidad al régimen de control de las entidades públicas que se deriva de todo lo expuesto en este Informe, no impide que en relación a los demás aspectos la Fundación se rija por las normas propias de las entidades de esta naturaleza.

²³ La Fundación Hospital de Calahorra (2010), la Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja (2010), la Fundación Tutelar de La Rioja (2010), la Fundación Tutelar de La Rioja (2010) y la Fundación Dialnet (2011).

(Miles de euros)

Concepto / Descripción	2010	2011
BALANCE		
– Activo total	67.655	66.355
– No corriente	61.557	59.523
– Corriente	6.098	6.832
– Patrimonio neto	27.955	17.109
– Pasivo no corriente	12.661	18.048
– Pasivo corriente	27.039	31.198
CUENTA DE RESULTADOS		
– Resultado del ejercicio	(7.951)	(8.108)
– Resultados de explotación	(7.312)	(7.153)
– Resultados financieros	(639)	(952)
– Resultados antes de Impuestos	(7.951)	(8.105)
– Impuestos s/Bº	--	(3)

En la evolución de las partidas del balance se observa la disminución del patrimonio neto al cierre del ejercicio 2011, con origen básicamente en la Fundación Rioja Salud, que pasó ser 11.701 miles de euros, frente a los 22.201 miles de euros en 2010, como consecuencia de los resultados negativos obtenidos en dicho año. Por otro lado, los pasivos no corrientes aumentaron considerablemente debido al incremento de las deudas con entidades de crédito, especialmente en la Fundación Rioja Salud.

En el análisis de la cuenta de resultados, se significa el importante aumento de las pérdidas obtenidas en el ejercicio 2010, que ascendieron a 7.951 miles de euros, originadas, principalmente, en las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud, éstas últimas debido al aumento de los gastos personal (11%) y los servicios exteriores (30%). En 2011 han continuado las pérdidas globales del sector fundacional, que se situaron en 8.108 miles de euros, motivadas, en su mayor parte, por Fundación Rioja Salud, debido básicamente al descenso en los ingresos por subvenciones.

De acuerdo con la información facilitada por la CAR y la reflejada en sus cuentas anuales, las transferencias y subvenciones de procedencia pública recibidas por las Fundaciones autonómicas en el periodo fiscalizado han ascendido, al menos, a 56.209 miles de euros en 2010 y 54.816 miles de euros en 2011, tal y como se expone a continuación:

Ejercicio 2010
(Miles de euros)

FUNDACIONES	Administración General		Transf ^{as.} y subvenciones de otras Adm. Públicas	Total
	Transf ^{as.} y subvenciones corrientes	Transf ^{as.} y subvenciones de capital		
Fundación Dialnet	64	--	342	406
Fundación Hospital Calahorra	33.513	2	65	33.580
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	35	--	--	35
Fundación Rioja Deporte	180	--	--	180
Fundación Rioja Salud	17.371	1.000	--	18.371
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	259	--	--	259
Fundación Tutelar de La Rioja	693	24	--	717
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	539	--	156	695
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	108	60	--	168

FUNDACIONES	Administración General		Transf ^{as.} y subvenciones de otras Adm. Publicas	Total
	Transf ^{as.} y subvenciones corrientes	Transf ^{as.} y subvenciones de capital		
Fundación Riojana para la Innovación	420	--	--	420
Fundación San Millán de la Cogolla	535	843	--	1.378
Total	53.717	1.929	563	56.209

Ejercicio 2011
(Miles de euros)

FUNDACIONES	Administración General		Transf ^{as.} y subvenciones de otras Adm. Publicas	Total
	Transf ^{as.} y subvenciones corrientes	Transf ^{as.} y subvenciones de capital		
Fundación Dialnet	63	5	328	396
Fundación Hospital Calahorra	35.458	--	--	35.458
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	34	--	--	34
Fundación Rioja Deporte	147	--	--	147
Fundación Rioja Salud	15.370	200	--	15.570
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Rioja	243	--	--	243
Fundación Tutelar de La Rioja	721	24	--	745
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	360	--	142	502
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	83	--	--	83
Fundación Riojana para la Innovación	448	--	359	807
Fundación San Millán de la Cogolla	535	296	--	831
Total	53.462	525	829	54.816

El endeudamiento financiero de las Fundaciones de la Comunidad, de acuerdo con la información facilitada por la Administración Autonómica, ascendía, al cierre del ejercicio 2011 a 14.108 miles de euros, cuya situación se presenta a continuación para cada entidad, clasificado por vencimiento:

Ejercicio 2011
(Miles de euros)

Fundación	Deudas Largo plazo	Deudas corto plazo	Total
Fundación Hospital de Calahorra	2.588	--	2.588
Fundación Rioja Deporte	244	--	244
Fundación Rioja Salud	6.843	4.433	11.276
TOTAL	9.675	4.433	14.108

Por lo que se refiere al control de estas entidades, la Intervención General de la Comunidad ha realizado los controles financieros previstos en el art. 168 de la LGP únicamente para la Fundación Rioja Salud y la Fundación Hospital de Calahorra, no habiéndose puesto de manifiesto aspectos significativos.

En los resultados obtenidos de los anteriores controles no se han puesto de manifiesto debilidades y deficiencias dignas de mención, excepto las relativas a la contratación administrativa de suministros detalladas en el epígrafe II.7.5.3.

Por otra parte, todas las fundaciones sujetas a la obligación de auditar sus cuentas anuales, a excepción de la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, han sometido a auditoría las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011, habiendo expresado en todos los casos opinión favorable sin salvedades, significándose los párrafos de énfasis mencionados en los informes de las cuentas anuales de 2011 de la Fundación San Millán de la Cogolla y de la Fundación Rioja Salud. En el primero se puso de manifiesto que el retraso de la aprobación del reconocimiento y pago de una subvención de 400 miles de euros concedida por la Administración de la CA el 14 de Abril de 2011 generó en dicho año importantes tensiones de tesorería que impidieron pagar a todos los proveedores en el plazo establecido. Por otra parte, en el informe de auditoría de la Fundación Rioja Salud, se llamó la atención de la firma de un acuerdo para el restablecimiento del equilibrio económico financiero con la sociedad concesionaria del aparcamiento del centro de investigación biomédica de La Rioja, en el que se estableció a favor de la concesionaria un derecho de cobro de 842 miles de euros sin IVA (que fue provisionado), quedando sometido a posteriores acuerdos, desconociéndose el efecto que pudieran tener dichos acuerdos sobre el patrimonio de la fundación.

II.5 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el ejercicio 2003 entró en vigor un marco legal en materia presupuestaria, consecuente con las medidas acordadas en el «Pacto de Estabilidad y Crecimiento», suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Ámsterdam de junio de 1997, en el que los Estados miembros se comprometieron a perseguir en sus políticas presupuestarias el objetivo de equilibrio o superávit, fijando los siguientes límites de referencia: el 3% del Producto Interior Bruto (PIB) para el déficit público y el 60% del PIB para la deuda pública.

La incorporación de estos compromisos a nuestro ordenamiento jurídico se concretó en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, normas que fueron reformadas por la Ley 15/2006, de 26 de mayo y por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, respectivamente, lo que aconsejó integrar el marco vigente de la estabilidad presupuestaria en un cuerpo normativo recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A partir del 2008 y durante los años sucesivos, como consecuencia de la crisis económica se produjo un incremento considerable del déficit público estructural y de la deuda pública. Para volver a la senda de la estabilidad presupuestaria, fortalecer la confianza en la economía española y facilitar la captación de financiación en mejores condiciones se desarrollaron una serie de reformas estructurales.

La primera actuación dirigida en esta dirección fue la reforma del art. 135 de la CE, aprobada en septiembre de 2011, con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país. Así, el modificado art. 135 en su punto 5 y la D.A de la reforma del mismo establecieron que antes del 30 de junio de 2012 debía aprobarse una ley orgánica que desarrollara los principios, la distribución de los límites de déficit y de deuda, supuestos excepcionales de superación de los mismos, forma y plazo de la corrección de las desviaciones, metodología y procedimiento para el cálculo del déficit estructural y responsabilidad de cada Administración en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, se aprobó el 27 de abril de 2012, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y que derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001. La aprobación de esta Ley Orgánica se dirigió a conseguir los mismos objetivos recogidos en la modificación del art. de la CE y a dar cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012.

Por tanto, en lo que se refiere al escenario de la estabilidad presupuestaria debido al incremento del déficit público estructural y la deuda pública se hizo necesario emprender reformas dirigidas a la contención de los mismos.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la Comunidad Autónoma en los ejercicios 2010 y 2011, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

A) En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad:

A.1) Objetivo de estabilidad

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas para el trienio 2010-2012 fueron acordados por el Consejo de Ministros en su sesión de 30 de octubre de 2009 y aprobados posteriormente por las Cortes Generales, previo informe favorable del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de octubre de 2009. Dicho acuerdo estableció unos objetivos para cada una de las CCAA de un déficit del -0,75% del PIB para el 2010 y 2011 y del 0,00% para 2012 sin incluir el déficit por inversiones previsto en el art. 3.1 de la LO 5/2001. No obstante, considerada la situación económica, el Consejo de Ministros autorizó, con carácter temporal y excepcional, un objetivo con carácter de máximo de un déficit del -2,50% del PIB regional para 2010, -1,70% para el 2011 y del -1,30% para el 2012, condicionado a la presentación por parte de las CCAA de un plan económico financiero de reequilibrio.

Posteriormente, en el marco de una acción coordinada con el conjunto de los países de la zona euro para acelerar el proceso de reducción del déficit público, se aprobó el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y el CPFF aprobó el 15 de junio de 2010 un nuevo Acuerdo Marco aplicable a las Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas para el periodo 2010-2013 con el objetivo de acelerar la reducción del déficit público. Este nuevo Acuerdo propuso la reducción de una décima (del 2,5% al 2,4%) del objetivo del déficit de las Comunidades Autónomas para el año 2010, obligando a las Comunidades a revisar los planes de reequilibrio ya aprobados por el CPFF.

En relación con el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2011-2013, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de septiembre de 2010, previo informe favorable del CPFF de 27 de julio de 2010, estableció unos objetivos individuales para cada una de las CCAA del -1,30% en 2011 y 2012 y del -1,10% para 2013 en términos del porcentaje del PIB regional, siempre que presentasen al CPFF un plan de reequilibrio y se declarase su idoneidad.

El 24 de junio de 2011, el Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2012-2014. La senda prevista para las comunidades autónomas fue de un desequilibrio negativo del -1,3% en 2012, -1,1% en 2013 y -1% en 2014, pero atendiendo al contexto de incertidumbre económica y tensión en los mercados financieros y de deuda pública se consideró necesaria la revisión del objetivo de estabilidad para 2012. El 2 de marzo de 2012 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se adoptó un nuevo objetivo de estabilidad revisado del -1,5% para 2012.

Posteriormente el 20 de julio de 2012, el Gobierno, mediante acuerdo de Consejo de Ministros, aprobó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2013-2015, siendo de -0,7% para el 2013, -0,1% para el 2014 y un superávit de 0,2% del PIB para 2015. No obstante, el CPFF, en su reunión de 27 de junio de 2013, en la que aprobaron los nuevos objetivos de estabilidad para el trienio 2014-2016, revisó el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2013 para el conjunto de las CCAA fijándolo en el -1,3% del PIB. Finalmente, en la reunión celebrada el 31 de julio de dicho año, se estableció un objetivo individual de estabilidad para la CA de La Rioja del -1,06% de su PIB regional.

En resumen, los objetivos de estabilidad presupuestaria de la CA de La Rioja finalmente fijados para los ejercicios 2010 y 2011 fueron del -2,4% y -1,3% del PIB autonómico, y los aplicables a los años 2012 y 2013 se han establecido en -1,5% y -1,06% del PIB autonómico.

Por otra parte, como se expone posteriormente en el apartado B), en la evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados en los ejercicios fiscalizados, es preciso tener en cuenta la previsión establecida en el TRLGEP de poder incurrir en déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, siempre que el déficit derivado de dichos Programas no supere el 0,25% del PIB regional de cada Comunidad Autónoma, y que el volumen total de inversiones sea financiado al menos en un 30% con ahorro bruto de cada Comunidad.

A.2) Cumplimiento del objetivo de estabilidad

De acuerdo con los informes publicados por el MHAP sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la Comunidad Autónoma de La Rioja no ha cumplido el objetivo de estabilidad fijado para

los ejercicios 2010 y 2011 al haber registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 240 millones de euros en 2010 y 117 millones de euros en 2011, lo que representa unos déficits del 3,05% y 1,45% del PIB regional en dichos años, respectivamente, frente a los objetivos del -2,40% y -1,30% establecidos para dicho año.

Consecuentemente, al superar el límite máximo del -2,40% establecido como objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2010, y de acuerdo con lo establecido en los art. 7.2 y 8 de la Ley Orgánica 5/2001, la Comunidad Autónoma elaboró un Plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de 3 años para corregir el exceso de déficit incurrido en ese año. Dicho plan económico financiero de reequilibrio (PEF) de La Rioja 2012-2014, fue presentado y declarado idóneo en mayo de 2012 por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera. En el inciso C) de este apartado se analiza el contenido y aplicación de este plan, así como el seguimiento realizado sobre el PEF presentado por la CA correspondientes a los periodos 2010-2012.

Respecto al incumplimiento del objetivo de estabilidad del -1,30% fijado para el año 2011, en la fiscalización no se ha tenido constancia de que la CA haya presentado un nuevo plan económico-financiero de reequilibrio actualizado a un plazo máximo de 3 años que permita corregir el exceso de déficit incurrido en ese año, si bien de acuerdo con los datos provisionales de la necesidad de financiación comunicados por el MHAP, el déficit para el ejercicio 2012 se situó en el 1,17% del PIB regional (provisional), inferior al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para dicho ejercicio en el 1,5% del PIB regional, de modo que la Administración Autónoma al entrar en la senda de equilibrio estaría exenta de la formulación de un plan económico-financiero que le permitiera en un año el cumplimiento del objetivo de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A.3) Entidades integrantes del Sector Administraciones Públicas de la Comunidad

Se han considerado como sujetos integrantes del denominado sector Administraciones Públicas los siguientes:

- Administración General de la Comunidad.
- Organismos autónomos: Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto Riojano de la Juventud e Instituto de Estudios Riojanos.
- Entidades públicas: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Agencia del Conocimiento y la Tecnología, Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
- Empresas públicas: Valdezcaray, S.A., La Rioja Turismo, S.A., Prorioja, S.A., Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. y ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.
- Universidad de La Rioja.
- Fundaciones: Fundación Hospital de Calahorra, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Rioja Deporte, Fundación Rioja Salud, Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, Fundación San Millán de la Cogolla, Fundación Tutelar de La Rioja, Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja y Fundación Riojana para la Innovación.

Se ha considerado como entidad de mercado, según criterios SEC'95, y por lo tanto, no se clasifica en el Sector Administraciones Públicas, la sociedad Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.

Revisada la clasificación descrita del sector público autonómico, se observa que no han sido consideradas a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria las Fundaciones Universidad de La Rioja y Dialnet, al encontrarse en estudio pendientes de clasificación, si bien, dado su volumen de operaciones en los ejercicios fiscalizados, su posible inclusión en el sector de Administraciones Públicas hubiera tenido una incidencia irrelevante sobre la necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma en términos sobre el PIB.

A.4) Cálculo de la necesidad de financiación

El saldo presupuestario no financiero de la Comunidad Autónoma de La Rioja, calculado por la IGAE para los ejercicios fiscalizados siguiendo los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), se expone resumidamente a continuación:

(Millones de euros)

	IMPORTES	
	2010	2011
I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1)	(233)	(85)
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO (2)	(47)	(222)
III. UNIDADES EMPRESARIALES (3)	(3)	(1)
IV. UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES (4)	(3)	(12)
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SECTOR PUBLICO DE LA COMUNIDAD (5=1+2+3+4)	(286)	(320)
VI. AJUSTE PLAN DE INVERSIÓN PRODUCTIVA	N/A	--
VII. SALDO LIQUIDACIÓN SIST. FINANCIACIÓN (N-2)	46	203
VIII. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	(240)	(117)
% SOBRE EL P.I.B. regional	-3,05%	-1,45%

Los ajustes realizados al resultado presupuestario no financiero han sido estimados por la Intervención General de la Administración del Estado y son consecuentes con la adaptación a los criterios contables SEC'95, en aquellos supuestos en que son diferentes a los criterios de la contabilidad pública autonómica, que han sido los aplicados por los sujetos de la Comunidad. Sobre la naturaleza de los ajustes practicados, los epígrafes más significativos obedecen principalmente a las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009.

B) Programas de Inversión

Como se expuso anteriormente, el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el TRLGEP prevé la posibilidad de permitir a las Comunidades Autónomas presentar déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, con la condición de que el déficit derivado de dichos Programas no supere el 0,25% del PIB autonómico de cada Comunidad Autónoma, y de que el volumen total de inversiones sea financiado al menos en un 30% con ahorro bruto de cada Comunidad.

Con este objetivo, la Comunidad Autónoma de La Rioja presentó para los ejercicios 2010 y 2011 sendos Programas de Inversiones, de los que únicamente fue autorizado por el Ministerio de Economía y Hacienda el correspondiente a 2011.

En la revisión efectuada se ha constatado que la Administración Autonómica no ha cumplido los requisitos exigidos de financiar el 30% de las inversiones presentadas mediante ahorro bruto, lo que le ha impedido excluir el déficit derivado de los programas de inversión de Comunidad, que ascendía a 28,93 millones de euros, para la valoración del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

C) Planes Económico-Financieros de Reequilibrio presentados por la Comunidad.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para la CAR en el ejercicio 2008 dio lugar a la presentación en marzo de 2010 de un Plan económico-financiero de reequilibrio para el periodo 2010-2012 (PEF 10-12), cuyas medidas fueron declaradas idóneas por el CPFF en sesión celebrada el 22 de marzo de 2010.

Las principales medidas presentadas para la contención del gasto fueron las siguientes: aprobación de expedientes de no disponibilidad de créditos; supresión de la sociedad pública Prorioja, S.A.; reducción de gastos corrientes; reducción de altos cargos; control en materia de personal de incapacidad temporal; reducción de la oferta de empleo público, de la acción social y de la contratación temporal y de interinos; así como la supresión del acuerdo de grado IV de la carrera profesional del personal sanitario.

Con estas medidas, la previsión realizada sobre la evolución de la situación financiera de la Comunidad para los años 2010-2012, de acuerdo con las medidas de contención del gasto presentadas por la Administración Autonómica en el Plan de Reequilibrio, fue la siguiente:

Evolución financiera Escenario 2010-2012
(Millones de euros)

	2010	2011	2012
– Datos presupuestarios			
– Ingresos (Cap. 1 a 7)	1.110	1.165	1.259
– Gastos (Cap. 1 a 7)	1.289	1.322	1.390
– Rdo. Pres. no financiero	(179)	(157)	(131)
– Necesidad de financiación a efectos de obj. de estab. presupuestaria	(159)	(137)	(110)
En % del PIB autonómico	-2,05%	-1,70%	-1,30%
– Endeudamiento financiero			
– Deuda financiera del Sector AAPP (SEC 95') a 31 de diciembre	682	839	970

En la revisión efectuada sobre las medidas de corrección previstas por la Administración Autonómica, así como de su incidencia sobre la situación financiera de la Comunidad se han puesto de manifiesto las siguientes carencias e incumplimientos:

— En la fiscalización no se ha tenido constancia de que el Ministerio de Hacienda haya solicitado a la Comunidad Autónoma información sobre la justificación de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, ni de que la Comunidad Autónoma haya remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera anualmente, antes del fin del primer semestre de los ejercicios 2010 y 2011, un informe sobre el seguimiento y cumplimiento del plan económico-financiero, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.5 de la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— No ha sido hasta el segundo semestre de 2012 cuando, en virtud de la promulgación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de 2012 y la Orden HAP/2105/2012, se ha desarrollado y concretado la obligación periódica de rendir la oportuna información sobre el avance y realización de las medidas de corrección establecidas en los Planes Económico Financieros de Equilibrio.

— Las medidas establecidas, que se restringieron únicamente a la contención del gasto, fueron muy genéricas, adolecieron de poca concreción y no estuvieron cuantificadas.

— Algunas de las medidas correctoras, por ejemplo, la reducción de los costes de personal sufrieron notables demoras en su aplicación.

— En las estimaciones de gastos presentadas no se tomaron en consideración las obligaciones pendientes de imputación presupuestaria, principalmente, derivadas del gasto sanitario, ni el cómputo del déficit derivado del eventual incumplimiento de los programas de inversiones productivas.

Respecto a la incidencia del Plan presentado sobre la situación financiera de la Comunidad, la evolución real de las magnitudes presupuestarias ha puesto de manifiesto desviaciones entre las previsiones de ingresos y gastos y el resultado presupuestario no financiero, al haberse liquidado los ejercicios 2010 y 2011 con unas necesidades de financiación del 3,05% y 1,45% sobre el PIB autonómico superiores a las estimaciones previstas en el citado Programa y al objetivo de estabilidad fijado para la Comunidad en dicho año, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

(Millones de euros)

	2010			2011		
	Previsto (PEF 10-12)	Real	Desviaciones	Previsto (PEF 10-12)	Real	Desviaciones
Datos presupuestarios						
– Ingresos (Cap. 1 a 7)	1.110	1.019	8%	1.165	1.185	1%
– Gastos (Cap. 1 a 7)	1.289	1.253	2%	1.322	1.270	3%
– Rdo. Pres. no financiero	(179)	(234)	31%	(157)	(85)	44%

	2010			2011		
	Previsto (PEF 10-12)	Real	Desviaciones	Previsto (PEF 10-12)	Real	Desviaciones
- Necesidad de financiación En % del PIB autonómico	(159) -2,05%	(240) -3,05%	51%	(137) -1,70%	(117) -1,45%	1%
Endeudamiento financiero - Deuda financiera del Sector AAPP (SEC 95') a 31 de diciembre	682	726	6%	839	900	7%

Así pues, el déficit real de los ejercicios 2010 y 2011 ascendió al -3,05% y -1,45% del PIB regional frente a las previsiones recogidas en el Plan de un -2,05% y -1,70%.

Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, en mayo de 2012 la Comunidad Autónoma ha presentado, asimismo, un nuevo Plan económico-financiero de reequilibrio para el trienio 2012-2014 (PEF 12-14) cuyas medidas fueron declaradas idóneas por el CPFF en sesión celebrada el 17 de mayo de 2012, en el que se han actualizado las medidas correctoras de gastos e ingresos y se presentan unas previsiones financieras de déficit del -0,75% y -0,24% del PIB regional, respectivamente, para los ejercicios 2012 y 2013, y de equilibrio en 2014, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Evolución financiera Escenario 2012-2014
(Millones de euros)

	2012	2013	2014
Datos presupuestarios			
- Ingresos (Cap. 1 a 7)	1.092	1.119	1.167
- Gastos (Cap. 1 a 7)	1.234	1.166	1.197
- Rdo. Pres. no financiero	(142)	(47)	(30)
- Necesidad de financiación	(61)	(20)	(0.39)
En % del PIB autonómico	-0,75% ²⁴	-0,24%	0,00%
Endeudamiento financiero - Deuda financiera del Sector AAPP (SEC 95') a 31 de diciembre	956	980	1.004

En el mencionado plan de reequilibrio se contemplaron un conjunto de medidas generales de contención del gasto, entre las que destacan: la creación de una Oficina de Control Presupuestario; la aprobación de un Plan de Austeridad y un Plan de eliminación de duplicidades con el Ayuntamiento de Logroño; la regulación y uso efectivo del mecanismo de no disponibilidad de créditos; así como una serie de medidas específicas para la reducción del gasto público en materia de contención del gasto del personal y de los gastos de funcionamiento de los servicios. En la vertiente de ingresos, se previó la revisión del coste de las tasas y el canon de saneamiento de aguas residuales, estimándose un ahorro conjunto de 48.830 miles de euros para 2012 y de 34.590 miles de euros para el ejercicio 2013, cuyo impacto presupuestario se detalla resumidamente a continuación:

²⁴ El Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF, en aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, adoptó un nuevo objetivo de estabilidad revisado del -1,5% para 2012.

(Millones de euros)

Capítulos presupuestarios	Cuantificación del ahorro previsto de las medidas en cada ejercicio		
	2012	2013	2014
Gasto de personal	12,36	10,12	--
Gastos corrientes en bienes y servicios	10,00	7,5	--
Trasferencias corrientes	22,5	13,0	--
Total medidas gasto	44,86	30,62	--
Revisión canon de saneamiento	2,97	2,97	--
Revisión de tasas	1,0	1,0	1,0
Total medidas ingresos	3,97	3,97	1
TOTAL MEDIDAS CORRECTIVAS	48,83	34,56	1

En la revisión efectuada sobre la aplicación del PEF 12-14 se han constatado dificultades en el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas en el plan como consecuencia de la imposibilidad de asociar, en muchos casos, cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto incurrido, y por tanto los ahorros conseguidos, de modo que la cuantificación del ahorro acumulado se ha obtenido de modo global con base en estimaciones por comparación con las cifras liquidadas a cierre del ejercicio anterior, sin concretar el impacto correspondiente a cada una de las medidas.

De acuerdo con la información trimestral remitida por la CA en virtud de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, el importe de las medidas de ahorro de gasto cuantificadas al cierre del ejercicio 2012 se situó en 33,64 millones de euros, en tanto que los ingresos alcanzaron 1,83 millones de euros, lo que representa un porcentaje conjunto del 72,6% sobre el importe total del ahorro estimado para el ejercicio 2012.

Finalmente, por lo que se refiere a la incidencia del PEF 12-14 en la situación financiera de la Comunidad, de acuerdo con los datos provisionales de la necesidad de financiación correspondiente al ejercicio 2012, el déficit para dicho año ha sido del 1,17% del PIB regional (provisional), por debajo del objetivo de estabilidad fijado en el 1,5% del PIB regional, lo que constata que las medidas de corrección aplicadas han sido suficientes para mantener el déficit de la Administración Autónoma dentro de los objetivos establecidos para dicho año.

II.6 PROCESO DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

La evolución del número de entes dependientes de la CA de La Rioja en el último decenio apenas presenta variaciones, habiéndose incrementado en cuatro entidades a lo largo del periodo 2003-2011. En 2012, en un contexto de racionalización del sector público autonómico, se ha iniciado un proceso de reducción del número de entidades participadas por la Administración Autónoma, habiéndose reducido en 5 hasta situarse, a 31 de diciembre de dicho año, en un número de 27, tal como se muestra a continuación, tomando como referencia el número de Entes computados en el Inventario elaborado por el MHAP de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003:

Número de entes a 31 de diciembre

2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
28	29	29	31	30	30	30	33	32	27

Fuente: Inventario de Entes integrantes de la CAR.

A raíz del Acuerdo 1/2010, de 22 de Marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el Acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía

sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, se estableció, entre los compromisos asumidos, la aprobación por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en un plazo de tres meses, de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público. Así, desde mitad de 2010 la mayoría de las Comunidades Autónomas han adoptado planes, medidas o disposiciones tendentes a la racionalización de sus estructuras administrativas y empresariales, con un grado heterogéneo tanto en la dimensión de las actuaciones previstas como en la ejecución de las mismas.

El proceso de reordenación del sector público de la CA de La Rioja no se formalizó hasta la promulgación de la Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la que se plantearon dos objetivos fundamentales: por un lado, la extinción de la Entidad pública empresarial Agencia del Conocimiento y la Tecnología, del Organismo autónomo Servicio Riojano de Empleo, así como de la sociedad mercantil Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA) y, por otro, el otorgamiento de una autorización genérica al Gobierno de La Rioja para intervenir sobre el sector público de La Rioja. No obstante, es preciso indicar que en los planes de reequilibrio económico financieros correspondientes a los periodos 2010-2012 y 2012-2014, aprobados en marzo de 2010 y mayo de 2012, respectivamente, también se había contemplado, dentro de las medidas correctoras del gasto presentadas, la supresión de otras dos entidades: la sociedad mercantil Prorioja, S.A., en el primer plan, y la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, en el segundo.

Posteriormente, a través de la Ley 3/2012, de 20 de julio, se ha suspendido el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja y mediante Decreto 30/2012, de 13 de julio, se ha acordado la extinción del Organismo autónomo Instituto Riojano de la Juventud. Finalmente, por motivos de austeridad y por la búsqueda de una mayor eficiencia y la eliminación de duplicidades, mediante Ley 9/2013, de 21 de octubre, se ha suspendido la actividad del Defensor del Pueblo Riojano

En el análisis realizado de las actuaciones llevadas por la Administración Regional, así como sobre los efectos previstos de los procesos de reordenación descritos, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) Por lo que se refiere al desarrollo y ejecución real de las operaciones de reestructuración previstas:

De acuerdo con la información suministrada por la CAR, las medidas de redimensionamiento del sector público autonómico han afectado hasta el momento a siete entidades, tal como se expone a continuación:

ENTIDAD	ESTADO	EFFECTIVIDAD
ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	Extinción	Cesión global del activo y el pasivo a la ADER. Inscripción en el RM el 30/04/2013 de La Rioja
Agencia de Conocimiento y la Tecnología	Extinción	Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Decreto 49/2012, de 27 de julio, de desarrollo de la Ley 2/2012.
Instituto Riojano de la Juventud	Extinción	Decreto 30/2012, de 13 de julio, de extinción del Instituto Riojano de la Juventud.
Servicio Riojano de Empleo	Extinción	Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	Extinción	Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja Absorción
Consejo Económico y Social	Suspensión	Ley 3/2012, de 20 de julio, por la que se suspende el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja.
Fundación Patrimonio Paleontológico de la Rioja	Pendiente	Acuerdo de extinción de 29/12/2011 y Acuerdo de inicio de liquidación de 2 de febrero de 2012.

En septiembre de 2013, todas las entidades afectas al proceso de reestructuración se encontraban extinguidas, a excepción de la Fundación Patrimonio Paleontológico de la Rioja, que estaba en proceso de liquidación y el Consejo Económico y Social, cuyo funcionamiento fue suspendido en virtud de la

mencionada Ley 3/2012, de 20 de julio. Los efectos de esta suspensión, desarrollados mediante el Decreto 48/2012, de 27 de julio, han sido, de forma resumida los siguientes: en materia de personal, se han extinguido los tres contratos laborales con el personal que hasta entonces prestaba servicios en dicha entidad; en materia patrimonial, también se ha extinguido la cesión de uso sobre el inmueble que su día fue cedido por la Administración Autonómica, habiendo revertido e integrado el mismo en el patrimonio de la CA; y finalmente, en materia presupuestaria, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago han sido asumidas por la Administración General de la Comunidad, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

b) En relación con las medidas de ahorro previstas:

La Administración Autonómica realizó unas estimaciones del ahorro previsto del proceso de reordenación de su sector público, basadas en la disminución estimada de la financiación anual aportada por la Administración General a las entidades afectas a dicha reorganización como consecuencia de su extinción o suspensión, cuyos datos han sido objeto de actualización y modificación a través de la información periódica suministrada por la Comunidad Autónoma a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Acuerdo del CPPF de 17 de enero de 2012, tal y como se recoge en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

De forma sucinta, las previsiones de ahorro presentadas en los cuestionarios e informes enviados al MHAP en marzo de 2013, fueron las siguientes:

(Miles de euros)

Sector	Estimación del ahorro anual respecto a un ejercicio ordinario	Ahorro previsto respecto al ejercicio precedente		
		En 2011	En 2012	En 2013
Fundación Patrimonio Paleontológico de la Rioja	--	--	--	--
ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	--	9	115	10
Agencia de Conocimiento y la Tecnología	15.405	--	6.419	8.986
Instituto Riojano de la Juventud	3.478	--	1.449	2.029
Servicio Riojano de Empleo	28.953	--	12.064	16.889
Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	--	--	--	--
Consejo Económico y Social	267	--	70	197
TOTAL	48.103	9	20.117	28.111

Respecto a la realización de los ahorros estimados en los años 2011 y siguientes, en la fiscalización no se ha dispuesto de información suficientemente estructurada y homogénea que haya permitido determinar con exactitud su grado de ejecución real. En cualquier caso, en la valoración de la consecución de las estimaciones de ahorro de los procesos de reordenación operados en el sector público autonómico debe tenerse en cuenta que, dado que las funciones y servicios, así como el personal de la práctica totalidad de las entidades afectadas han sido asumidas bien por la Administración General, o las entidades absorbentes (Agencia de Desarrollo y Económico de la Rioja y La Rioja Turismo, S.A), el impacto final sobre el ahorro consolidado de la CA ha sido muy reducido.

c) Respecto a los costes e ingresos asociados a los procesos de reordenación:

Las previsiones establecidas en la información aportada por la Comunidad Autónoma señalaban unos costes asociados a la reordenación de 170 miles de euros, correspondientes todos ellos a los despidos e indemnizaciones previstos, cuyo detalle se expone en el siguiente inciso.

Por otra parte, en la reestructuración no ha habido ingresos resultantes de liquidaciones o extinciones de entidades atribuibles al Sector Público.

d) En cuanto al efecto derivado del proceso de reordenación del sector autonómico en materia de personal, la CA presentó unas previsiones de reducción neta de 208 efectivos, lo que representa un porcentaje del 4% sobre el total de las plantillas de las entidades del sector público autonómico, y unos costes por despidos e indemnizaciones de 170 miles de euros, distribuidos de la siguiente forma:

Entidad	Nº efectivos	Coste despidos e indemnizaciones (miles euros)
ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	3	19
Agencia de Conocimiento y la Tecnología	82	91
Instituto Riojano de la Juventud	11	--
Servicio Riojano de Empleo	66	--
Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	43	33
Consejo Económico y Social	3	27
TOTAL	208	170

Sobre esta reducción neta del personal resultan aplicables las consideraciones señaladas anteriormente en relación con las medidas de ahorro previsto, puesto que en la mayoría de los casos los efectivos o bien han pasado a depender de la Administración o bien no se han extinguido las relaciones laborales al subrogarse las entidades cesionarias en sus derechos y obligaciones laborales, de modo que en términos consolidados la supresión efectiva del número de trabajadores ha sido significativamente menor a la reducción señalada²⁵. No obstante, se ha constatado la existencia de otras bajas de efectivos por despidos laborales, que no estaban contempladas en las estimaciones iniciales.

De acuerdo con los datos disponibles en la fiscalización, en septiembre de 2013, el número de trabajadores despedidos ascendía a 25, con un coste conjunto por indemnizaciones de 375 miles de euros, frente a los 170 miles de euros previstos, según el siguiente detalle:

Entidad	Nº efectivos	Coste despidos e indemnizaciones (miles euros)
Fundación Patrimonio Paleontológico	3	33
Agencia de Conocimiento y la Tecnología	6	173
Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	13	84
Consejo Económico y Social	3	85
TOTAL	25	375

II.7 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.7.1 Gastos de Personal

La evolución del gasto de personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de las siguientes entidades integrantes de su sector público muestra un incremento del 29% desde el ejercicio 2006 hasta el ejercicio 2011, situándose al cierre del este ejercicio en 511.704 miles de euros.

²⁵ En concreto, los trabajadores del Servicio Riojano de Empleo, el Instituto de la juventud y la Agencia del Conocimiento y la Tecnología y 28 de ECCYSA se integraron en las plantillas de la Administración General de la Comunidad. Por otra parte, los 6 trabajadores de la rama de promoción agroalimentaria de ECCYSA se adscribieron a La Rioja Turismo, S.A. y los 3 efectivos de la ADER, Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., se integraron en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

(Miles de euros)

	GASTO PERSONAL						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Administración General	216.448	231.901	252.327	259.508	253.046	253.224	237.297
Organismos autónomos	141.945	172.503	195.316	198.147	191.148	183.697	167.825
Otras Entidades Pbcas. Advas.	5.106	9.374	10.306	10.424	10.161	10.052	9.086
Universidad	24.033	26.057	27.368	30.069	30.168	30.231	28.027
Empresas públicas	3.488	3.575	3.704	4.584	4.335	4.442	3.986
Fundaciones	5.136	8.904	25.882	29.158	30.034	30.058	27.331
TOTAL	396.156	452.314	514.903	531.890	518.892	511.704	473.552

Los gastos de personal del sector público autonómico supusieron en el ejercicio 2011 aproximadamente el 41% sobre el gasto consolidado de la CA, calculado eliminando las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General a las empresas y fundaciones regionales.

Entre los ejercicios 2006 y 2009 el gasto se incrementó un 34%, pasando de 396.156 miles de euros a 531.890 miles de euros. Desde 2010, ha habido una tendencia a la baja de los gastos de personal con una disminución del 2% en 2010 y del 3% en 2011, una vez descontado el efecto del traspaso de los 434 trabajadores desde la Administración de Justicia del Estado a la Comunidad, en virtud Real Decreto 1800/2010, de 30 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia²⁶.

En el seguimiento efectuado sobre la evolución del gasto de personal en el año 2012, se observa un decremento interanual del 7%, que constata la tendencia decreciente del gasto iniciada en 2010. No obstante, dicha disminución se debe, fundamentalmente, a la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el que se estableció la supresión durante el año 2012 de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del personal del sector público.

A su vez la reducción del gasto de personal desde 2010 ha estado motivada, principalmente, por la disminución de las retribuciones de los empleados públicos en cumplimiento del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y en menor medida como consecuencia de la aplicación de las medidas correctoras de gasto contempladas en el Plan de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente al periodo 2010-2012, entre las que destacan: la adecuación de la estructura de gobierno, la modificación del catálogo de puestos de trabajo correspondiente al personal eventual, la revisión de la situación de los funcionarios interinos y de los plazos de sustitución del personal docente, la reducción de la oferta de empleo público y de la tasa de reposición de efectivos, y la revisión de la jornada laboral de los trabajadores al servicio de la Administración autonómica.

Conforme se desarrolla en los epígrafes siguientes, la evolución de las plantillas de personal de los sectores administrativo, empresarial y fundacional de la CA, ha sido la siguiente :

SECTOR	Nº de efectivos a 31 de diciembre						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 ²⁷
Sector Público Administrativo	11.770	12.393	12.589	12.627	12.488	12.670	11.778
Sector Empresarial	146	128	147	139	162	131	s/d
Sector Fundacional	530	579	623	654	685	696	s/d
TOTAL	12.446	13.100	13.359	13.420	13.335	13.497	s/d

²⁶ De acuerdo con el expediente de habilitación de crédito aprobado al efecto, el gasto asociado al traspaso ascendió a 10.444 miles de euros.

²⁷ En la fiscalización no se ha dispuesto del número de efectivos reales de todas las sociedades y fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2012.

En el Anexo IV-1 se detalla la composición de los efectivos reales empleados en el sector público autonómico en el periodo fiscalizado.

Por último, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la igualdad de mujeres y hombres, en el cuadro siguiente se muestra la distribución de efectivos de la Administración Autonómica en los ejercicios fiscalizados por áreas de actividad y sexo, en el que se muestra un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres, manteniéndose similares estos porcentajes en ambos ejercicios, siendo los sectores de la docencia no universitaria y la sanidad donde más se concentra el empleo femenino.

EJERCICIO	Consejerías y sus OAA		Docencia no Universitaria		Instituciones sanitarias	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2010	39,5%	60,5%	33%	67%	23%	77%
2011	39%	61%	33%	67%	22%	78%

II.7.1.1 Sector público Administrativo

Las plantillas de personal del Sector público administrativo de la Comunidad reflejan una evolución creciente hasta el ejercicio 2009, cuya tendencia ha cambiado a partir del ejercicio 2010, debido principalmente a la reducción del número de trabajadores interinos. Al incremento experimentado en 2011 contribuye especialmente el mencionado traspaso de los 434 trabajadores desde la Administración de Justicia del Estado a la CA, situándose a 31 de diciembre de 2011 en 12.670 efectivos, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

	Nº de efectivos a 31 de diciembre						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
1. Administración General	6.828	7.055	7.227	7.134	7.113	7.477	7.113
1.1. Personal Docente	3.280	3.455	3.589	3.673	3.700	3.758	3.588
1.2. Resto Personal A.G.	3.548	3.600	3.638	3.461 ²⁸	3.413	3.719	3.525
2. Organismos autónomos	4.065	4.321	4.302	4.457	4.337	4.187	3.856
2.1. SERIS	3.972	4.187	4.158	4.307	4.191	4.042	3.844
2.2. Resto Organismos	93	134	144	150	146	145	12
3. Otros Entes Administrativos	163	256	258	248	254	253	85
4. Universidad de La Rioja	714	761	802	788	784	753	724
TOTAL	11.770	12.393	12.589	12.627	12.488	12.670	11.778

En cuanto a su composición, a 31 de diciembre de 2011 el 32% de los efectivos correspondía al SERIS, el 30% era personal docente no universitario, un 29% pertenecía al resto de personal al servicio de la Administración General y el 8% formaba parte de las plantillas de otras entidades administrativas y de la Universidad de la Rioja.

En el ámbito de la Administración General de la CA, el 50% de los efectivos existentes al cierre de 2011 correspondían al personal docente de la Consejería de Educación, cuyo número ha mantenido una tendencia creciente, debido al incremento del alumnado en la Comunidad, en buena parte asociado a la población inmigrante y al aumento de horas lectivas. En 2012 el número de docentes se ha reducido un 4,5% como consecuencia de la puesta en práctica de las medidas correctoras de gasto contempladas en el PEF 2012-2014 en relación con la jornada lectiva, la ratio de alumnos por aula y la política restrictiva en la sustitución de profesores, todas ellas en el marco del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

El resto del personal al servicio de la Administración General también se ha venido reduciendo desde el ejercicio 2009 a una tasa media anual del 3%, una vez descontado el efecto del traspaso de personal de la Administración de Justicia desde la Administración estatal a la CA y de la incorporación de plantilla del Centro

²⁸ Por Decreto 15/2009, de 27 de febrero, se traspasaron en bloque todos los efectivos (121 trabajadores) de la unidad «Centro Asistencial Reina Sofía», que estaba integrado orgánicamente en la Consejería de Salud de la CAR, al Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud.

Asistencial Reina Sofía al Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud. En el ejercicio 2012, dentro del proceso de reordenación del sector público iniciado en virtud del Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, analizado en el subapartado II.6, el personal de los Organismos autónomos Servicio Riojano de Empleo e Instituto Riojano de la Juventud, así como del Ente público Agencia de la Tecnología y Conocimiento y de la Empresa pública ECCYSA²⁹ se han adscrito a la plantilla de la Administración General de la CA.

Respecto del personal de los OAAA, el 97% correspondía a los efectivos del SERIS, cuya evolución clasificada por categorías se detalla en el siguiente cuadro:

Clasificación Personal	Nº empleados (Efectivos reales a 31 de diciembre)						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Facultativos ³⁰	888	918	956	968	984	984	971
Sanitarios no facultativos	2.031	2.126	2.107	2.244	2.195	2.109	1.990
Personal no sanitario	1.053	1.143	1.095	1.095	1.012	949	883
TOTAL	3.972	4.187	4.158	4.307	4.191	4.042	3.844

La evolución del personal refleja un aumento de 70 trabajadores desde el año 2006 hasta el año 2011, si bien debe tenerse en cuenta que en los mismos están incluidos los 121 efectivos procedentes del Centro Asistencial Reina Sofía, que en 2009 se incorporaron al Organismo. Por categorías, el mayor incremento se ha producido en el personal facultativo (11%), seguido del personal sanitario no facultativo (4%). El personal no sanitario, por el contrario, se redujo un 10% en dicho periodo. Por otra parte, la política salarial sanitaria ha estado marcada por la aprobación en 2006 de un nuevo concepto retributivo denominado «carrera profesional», abonado desde el ejercicio 2007, que supuso un notable incremento en las retribuciones complementarias. Como se ha indicado anteriormente, la tendencia creciente del gasto de personal ha cambiado en el ejercicio 2010 como consecuencia de la entrada en vigor del RD Ley 8/2010.

En relación con el personal al servicio de otros Entes públicos administrativos, como se observa a continuación, su evolución en los ejercicios 2006-2011 refleja un incremento medio del 55%, siendo los aumentos más acusados, los llevados a cabo en las entidades Agencia del Conocimiento y la Tecnología y el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

	Nº de efectivos a 31 de diciembre						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
– Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	64	70	69	62	68	68	s/d
– Agencia del Conocimiento y la Tecnología (ACT)	8	87	89	87	86	86	--
– Consejo Económico y Social	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
– Consejo de la Juventud	4	4	5	3	4	3	--
– Consorcio de Extinción de incendios de La Rioja (CEIS)	73	81	81	82	82	82	s/d
– Consorcio de aguas y residuos de La Rioja (CARE)	14	14	14	14	14	14	14
TOTAL	163	256	258	248	254	253	14

El 34%, 32% y 27% de los efectivos de este subsector administrativo, se concentraban, al cierre del ejercicio 2011, en la ACT, el CEIS y la ADER, respectivamente. Como se ha expuesto con anterioridad, en 2012 el personal al servicio de la extinta ACT pasó a integrarse en la Administración General de la CAR.

²⁹ De los 47 trabajadores de la sociedad ECCYSA existentes al cierre del ejercicio 2011, 13 fueron despedidos el 31.12.12. Del resto, 28 trabajadores se integraron en la Consejería de Agricultura y 6 en la sociedad La Rioja Turismo, S.A.

³⁰ Incluye al personal de formación (MIR).

Por lo que se refiere a la Universidad de La Rioja, la evolución de su personal en los ejercicios 2006 a 2012, se refleja en el siguiente cuadro.

Clasificación Personal	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
1. Personal Docente e Investigador	458	495	502	499	497	494	472
1.1 Funcionarios	251	257	254	248	255	262	252
1.2 Laborales	207	238	248	251	242	232	220
2. Personal de Administración y Servicios	256	266	300	289	287	259	252
2.1 Funcionarios	153	160	163	165	231	219	212
2.2 Laborales	103	106	137	124	56	40	40
TOTAL	714	761	802	788	784	753	724

El análisis de este personal se realiza en los Informes anuales correspondientes que sobre cada una de las Universidades aprueba este Tribunal. No obstante, debe indicarse, como ya se explica en otros apartados, que la Universidad cuenta con dos Fundaciones (Dialnet y Fundación de la Universidad de La Rioja) dependientes de la misma, que en los ejercicios 2010 y 2011 tuvieron un número medio de empleados de 40 y 38, respectivamente.

Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los ejercicios 2010 y 2011 aprobaron una autorización de los costes de personal de la Universidad de 30.817 y 29.613 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con las previsiones del art. 81.4 de la LOU. Considerando los gastos de la Universidad, en los dos ejercicios se habría cumplido con el coste total autorizado, no obstante, teniendo en consideración los gastos de personal de la Fundación Dialnet y la Fundación Universidad de La Rioja, en la medida en que tales entidades realizan actividades propias de la Universidad en concurrencia con la misma, se superaría el importe autorizado en el 2011 por 81 miles de euros. El exceso señalado sería mayor si se tienen en cuenta las cantidades abonadas por la Fundación Universidad de La Rioja al personal de la Universidad por los trabajos realizados en investigación y formación al amparo del art. 83 de la LOU, y cuyo detalle no figura en la información contable que se incluye de dichas Fundaciones en las cuentas generales de la Universidad. Además, debe señalarse que, en el ejercicio 2010, la Comunidad Autónoma no procedió a reducir el límite de los costes de personal autorizados en consonancia con la reducción en las retribuciones del 5% en cómputo anual a partir del 1 de junio de 2010 acordada por el Real Decreto Ley 8/2010.

En cuanto a la clasificación del personal de todo el sector administrativo, excluido el ámbito de la Universidad de La Rioja, tal y como se refleja a continuación, a 31 de diciembre de 2011, el 89% de los efectivos del sector público administrativo correspondía a personal funcionario y el 9% a personal laboral. El número de altos cargos se ha venido reduciendo desde 2007, situándose al cierre del periodo fiscalizado en 62.

Clasificación Personal	Nº empleados (Efectivos reales a 31 de diciembre)						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
1. Altos cargos	84	87	86	75	76	62	58
2. Personal eventual	74	85	88	74	76	61	50
3. Personal funcionario	9.624	10.102	10.373	10.374	10.364	10.685	9.938
3.1. De carrera	6.598	6.933	7.149	7.376	7.536	7.821	7.383
3.2. Interino	3.026	3.169	3.224	2.998	2.828	2.864	2.555
4. Personal laboral	1.274	1.358	1.240	1.316	1.188	1.109	1.008
4.1. Fijos	561	716	703	705	695	694	623
4.2. Temporales	713	642	537	611	493	415	485
TOTAL	11.056	11.632	11.787	11.839	11.704	11.917	11.054

En el periodo 2006-2011 los contratos laborales temporales formalizados por el sector público administrativo, la mayor parte de los cuales correspondían al SERIS, han disminuido de modo sostenido, pasando de 713 en el año 2006 a 415 en el año 2011, a la vez que también se ha reducido su peso relativo, que ha pasado del 56% al 37%.

El número de funcionarios interinos presenta un descenso medio en el mismo periodo de 261 personas, disminuyendo un 5% su peso relativo, que pasa al 27%.

Desde el ejercicio 2010 se han dictado once sentencias judiciales favorables a cinco trabajadores demandantes frente a la Administración General de la CA y a otras cinco frente al Ente Agencia del Conocimiento y la Tecnología declarando en todas ellas despido improcedente o nulo, en unos casos por contratación temporal en fraude de ley al no quedar acreditada la temporalidad de la actividad a desempeñar y en otros por no encontrarse realmente finalizada la actividad o servicio contratado. El coste de las indemnizaciones ha ascendido a un importe global de 172 miles de euros.

II.7.1.2 Sector público empresarial

La evolución de las plantillas de las empresas públicas de la CA se detalla en el cuadro que se acompaña a continuación:

Empresa	Nº empleados (Efectivos reales a 31 de diciembre)					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
– ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	1	2	4	6	6	4
– Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.	37	38	37	35	44	47
– Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	9	10	14	28	28	28
– La Rioja Turismo, S.A.	31	23	22	20	20	21
– Valdezcaray, S.A.	68	55	70	50	64	31
TOTAL	146	128	147	139	162	131

El empleo público en el sector empresarial autonómico presenta una reducción media en el periodo 2006-2011 del 10%, situación que se ha intensificado, principalmente, como consecuencia de la extinción en enero y marzo de 2013 de las sociedades ECCYSA y ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., habiéndose integrado los efectivos de la rama de promoción agroalimentaria de primera sociedad en la empresa La Rioja Turismo, S.A. (6 trabajadores) y el resto en la Administración General de la CA (28 trabajadores). Los 4 efectivos de la segunda sociedad fueron adscritos a la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja.

Atendiendo a la clasificación de su personal, la evolución de las plantillas en los últimos ejercicios, ha sido la siguiente:

Clasificación Personal	Nº empleados (Efectivos reales a 31 de diciembre)					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1. Altos cargos	4	5	5	4	4	3
2. Personal laboral	142	123	142	135	158	128
2.1. Fijos	73	75	85	99	122	116
2.2. Temporales	69	48	57	36	36	12
TOTAL	146	128	147	139	162	131

En los trabajos realizados se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) Los datos facilitados por la Comunidad reflejan un descenso del empleo público temporal de las empresas autonómicas en el periodo 2006-2011, a medida que aumentan las contrataciones fijas de personal.

b) En el análisis de los procesos de selección de personal se ha verificado que las sociedades públicas han observado, con carácter general, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que rigen la contratación del personal al servicio del sector público, salvo en la sociedad Valcezaray, S.A., donde se han efectuado contrataciones de carácter temporal ligadas a periodos de actividad estacionales, sin que se hayan implementado los oportunos procesos selectivos que garanticen los citados principios.

c) La sociedad IRVISA mantenía desde el 1 de enero de 2002 una relación de servicios con una asociación privada denominada «Provivienda», que estaba instrumentada en un convenio de colaboración cuyo objeto consistía en la ejecución de programas en materia de vivienda de promoción pública, para lo que se contaba con trece trabajadores con los que la asociación tenía formalizados sendos contratos de trabajo. Una vez finalizado el servicio entre IRVISA y Provivienda en diciembre de 2008, y previo despido e indemnización de los trabajadores por parte de la asociación, IRVISA formalizó en enero de 2009 trece contratos temporales por circunstancias de la producción con los mencionados trabajadores. En enero de 2010 la sociedad incorporó a su plantilla a nueve de los trece trabajadores que superaron el proceso de selección de personal iniciado en el último trimestre de 2009 y resolvió a su finalización los contratos temporales mantenidos con los otros cuatro trabajadores que no superaron el mencionado proceso. Estos trabajadores presentaron cuatro demandas judiciales en materia laboral por despido improcedente, habiéndose dictado en todos los casos sentencias estimatorias para los demandantes que han supuesto un coste por indemnizaciones de 23 miles de euros.

Previamente, la jurisdicción laboral había declarado la cesión ilegal de trabajadores de Provivienda a la sociedad pública, cuyas consecuencias económicas han supuesto un coste conjunto de 95 miles de euros por salarios de tramitación, cuotas a la seguridad social y retenciones fiscales. A su vez, la Inspección de Trabajo levantó un acta de infracción contra la sociedad IRVISA, con una sanción de 80 miles de euros, que fue recurrida, habiéndose estimado parcialmente el recurso y reducida finalmente la sanción a 25 miles de euros.

De acuerdo con la información suministrada en la fiscalización, IRVISA ha reclamado al Estado como responsabilidad patrimonial estatal por dictado tardío de las sentencias la parte correspondiente a los salarios de tramitación abonados a tres trabajadoras, habiéndose estimado las pretensiones resarcitorias en 64 miles de euros. Por otra parte, la sociedad también ha reclamado 25 miles de euros a la compañía aseguradora privada con que tenía contratada una póliza de responsabilidad civil profesional de directivos por las cantidades no reconocidas por otras instancias, desconociéndose el desenlace final de dicha reclamación. Asimismo, se encuentra pendiente de pago la última factura girada en 2008 por liquidación de los servicios prestados por la asociación Provivienda por una cantidad de 33 miles de euros en tanto no adquieran firmeza las sentencias de cada procedimiento.

En este sentido, es necesario señalar que la Ley 5/2012, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha establecido en su art. 6, en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por los poderes adjudicadores del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, medidas para clarificar la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.

En el Anexo IV-2 se detalla la composición de los efectivos reales empleados en el sector público autonómico en el periodo fiscalizado.

II.7.1.3 Sector público fundacional

La evolución de las plantillas de las Fundaciones públicas de la CA en el periodo fiscalizado se detalla en el anexo IV.3 observándose que el 95% de los trabajadores del sector público fundacional se encuadran en las Fundaciones Hospital de Calahorra y Fundación Rioja Salud, entidades que, junto al SERIS, gestionan la asistencia sanitaria de la CAR. El número de efectivos de estas dos fundaciones ha experimentado una tendencia al alza desde el ejercicio 2006 acorde con la culminación de la construcción de las nuevas infraestructuras, así como con la ampliación de las unidades y servicios asistenciales implantados en el ámbito competencial de la salud pública autonómica.

La evolución del personal de las Fundaciones participadas mayoritariamente por la CA en los últimos ejercicios, de acuerdo con la clasificación de su personal, ha sido la siguiente:

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales a 31 de diciembre)					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1. Altos cargos	7	6	9	12	11	11
2. Personal laboral	523	573	614	642	674	685
2.1. Fijos	374	431	440	443	457	449
2.2. Temporales	149	142	174	199	217	236
TOTAL	530	579	623	654	685	696

Como se observa, la temporalidad del empleo público fundacional de la Comunidad ha crecido en el periodo 2006-2011 un 58%, frente al incremento del 20% experimentado en la contratación fija, y se concentra, asimismo, en su práctica totalidad, dentro del ámbito sanitario, como se muestra a continuación:

Entidad	2006	2011	% Incremento medio periodo 2006-2011
Personal fijo Fundación Hospital de Calahorra	283	301	6%
Personal fijo Fundación Rioja Salud	74	123	66%
Personal temporal Fundación Hospital de Calahorra	92	143	55%
Personal temporal Fundación Rioja Salud	57	85	49%
Total	506	652	28%

Finalmente, cabe señalar que en los informes de control financiero emitidos por la Intervención General no se han puesto de manifiesto aspectos significativos derivados del análisis de la política de gestión del personal de estas dos fundaciones.

En el análisis de los procesos de selección de personal se ha verificado que las fundaciones públicas han observado, con carácter general, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que rigen la contratación del personal al servicio del sector público, excepto por la contratación de personal directivo de la Fundación Dialnet, que de acuerdo con sus Estatutos fue nombrado directamente por el Patronato, sin atender, por tanto, los principios generales señalados anteriormente, previstos en los arts. 2 y 55, así como en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

II.7.2 Morosidad y mecanismos de pago a proveedores

La contracción de la actividad económica y la disminución de los recursos recaudados en el periodo fiscalizado, unido al aumento en las exigencias para el acceso al crédito y las restricciones sobre el mismo, dieron lugar a la acumulación de deudas comerciales y retrasos en el pago de las obligaciones contraídas por las Administraciones públicas territoriales con sus proveedores de bienes y servicios, con el consiguiente perjuicio para la liquidez de las empresas.

No obstante, en el caso de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la deuda no financiera comercial pendiente de pago en el periodo fiscalizado disminuyó alrededor de un 9%, situándose a 31 de diciembre de 2011 en 124.903 miles de euros, de los que 79.838 miles de euros (64%) tenían su origen en gastos procedentes de los servicios sanitarios y los 45.065 miles de euros restantes (36%) correspondían a deudas comerciales del sector no sanitario. Los intereses de demora, por su parte, ascendieron considerablemente pasando de 240 miles de euros en 2010 a 3.669 miles de euros en el año 2011.

Con el objeto de facilitar la efectiva aplicación de los plazos de pago impuestos por la Directiva Europea 2000/35/CE, que estaban siendo incumplidos de forma generalizada por las Administraciones Públicas, se promulgó la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyas principales novedades fueron: la supresión de la posibilidad del denominado «pacto entre partes», que permitía alargar significativamente los plazos de pago, y el establecimiento de unos plazos máximos de pago a proveedores, que en el caso del sector público se han reducido a un máximo de treinta días, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un periodo transitorio para su entrada en vigor. Durante

este periodo transitorio la Administración podrá pagar a 55 días durante el año 2010, a 50 días durante el año 2011 y a 40 días durante el año 2012. Con carácter excepcional, para las empresas constructoras que mantengan vivos contratos de obra con las diferentes Administraciones Públicas, se posibilita el pago en un máximo de 120 días hasta el cierre del 2011; a 90 días durante 2012 y a 60 días a partir del 2013³¹.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010, así como en el art. 4 de la Ley 15/2010, las Comunidades Autónomas deberán remitir al Consejo un informe trimestral en el que se analice el cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales, habiéndose comprobado en la fiscalización que la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja no ha cumplido con las mencionadas obligaciones de información, al no constar la elaboración y remisión de los informes sobre morosidad correspondientes al ejercicio 2011, de modo que el análisis realizado se ha ceñido al ejercicio 2010.

En el estudio de la morosidad, se ha diferenciado entre operaciones corrientes (gastos corrientes en bienes y servicios) y de capital (inversiones reales), habiéndose calculado para cada una de ellas dos periodos medios: el periodo medio de pago, calculado en días ponderados por el importe de las operaciones, y el periodo medio en que se encuentran las operaciones pendientes de pago. El ámbito subjetivo se ha definido con base en los siguientes cuatro sectores de la Comunidad Autónoma: Administración General y Organismos autónomos no sanitarios; Servicio Riojano de Salud (SERIS); la Universidad de La Rioja; y el resto de entidades³².

El análisis realizado ha puesto de manifiesto incumplimientos por parte del sector público autonómico en el ejercicio 2010 en los periodos medios de pago de las deudas por operaciones corrientes, especialmente en el sector sanitario y empresarial, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, tal y como se expone en el siguiente cuadro.

	Diciembre 2010	
	Periodos medios de pago	Periodo medio de operaciones pendientes de pago
AG Y OAAA. Gastos corrientes	62	29
AG Y OAAA. Inversiones	65	29
SECTOR SANITARIO (SERIS). Gastos corrientes	154	103
SECTOR SANITARIO (SERIS). Inversiones	59	10
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA. Gastos corriente	74	62
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA. Inversiones	85	72
RESTO ENTES. Gastos corrientes	91	325
RESTO ENTES. Inversiones	67	185

Como consecuencia del retraso en los pagos de las deudas comerciales, en los ejercicios fiscalizados la Administración regional ha recibido reclamaciones de pago, destacando las correspondientes al Servicio Riojano de Salud que, durante los ejercicios 2010 y 2011, recibió 33 demandas judiciales por incumplimiento de pagos, sobre las cuales se han dictado 29 sentencias con un coste derivado de las indemnizaciones establecidas de 1.525 miles de euros, de los que se habían pagado en el periodo fiscalizado 395 miles de euros.

Por otro lado, la Comunidad, una vez resuelto en el ejercicio 2010 el procedimiento judicial por retraso en el pago de las certificaciones de obra en la construcción del Hospital San Pedro de Logroño, ha asumido pagos en 2011, en concepto de intereses de demora, por importe de 3.204 miles de euros.

Cabe destacar, por último, que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012, se ha instrumentado un mecanismo extraordinario de pago a proveedores aprobado por el RD 7/2012, de 9 de marzo, con la finalidad de facilitar a las Comunidades Autónomas la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores mediante operaciones de crédito.

³¹ Disposición transitoria tercera de la Ley 15/2010.

³² Se han incluido las siguientes cuatro entidades cuyo volumen de operaciones comerciales representaba el 80% de todas las operaciones comerciales del sector público: La Rioja Turismo S.A., Instituto Riojano de la Vivienda S.A., Fundación Rioja Salud y Fundación Hospital de Calahorra.

Para ello, se ha previsto que las Comunidades Autónomas que deseen acogerse a este mecanismo extraordinario de liquidez soliciten su inclusión en el mismo remitiendo su adhesión al mecanismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En la Comunidad Autónoma de La Rioja, la adhesión se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012. El importe pagado ascendió a 70.864 miles de euros, correspondiendo un 69% (48.972 miles de euros) a proveedores del Servicio Riojano de Salud, un 16% (11.485 miles de euros) a deudas procedentes de las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud, y el 15% restante (10.407 miles de euros) a las obligaciones pendientes de pago del resto de organismos autónomos y de las diferentes Consejerías de la Administración General.

En el seguimiento posterior efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación de estas medidas, se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2012, la deuda comercial del Sector Público de la Comunidad ascendía a 117.031 miles de euros, habiéndose incrementado notablemente los periodos medios, tanto de las deudas sanitarias como no sanitarias, tal y como se indica en cuadro adjunto, lo que constata nuevamente la dependencia financiera de los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

	Diciembre 2012	
	Periodos medios de pago	Periodos medios en situación de pendiente de pago
Sector Sanitario. Gastos corrientes	308	116
Sector Sanitario. Inversiones	88	63
Sector no Sanitario. Gastos corrientes	102	66
Sector no Sanitario. Inversiones	111	56

En las medidas previstas para reducir el periodo medio de pago a proveedores, la CA ha incorporado dos nuevas actuaciones: la revisión de los procesos internos de gestión de los expedientes de gasto mediante la constitución de un grupo de trabajo orientado al cumplimiento de los plazos previstos en la normativa sobre morosidad y el impulso de los sistemas de facturación electrónica y utilización de los medios telemáticos a través de la elaboración de unas normas internas de procedimiento.

II.7.3 Subvenciones y transferencias concedidas

Con la entrada en vigor en febrero de 2004 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha establecido un régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. Dado el carácter básico de esta norma, todas las Administraciones tienen que ajustarse a la misma, incluidas las Comunidades Autónomas, estableciendo un plazo de un año a partir de la entrada en vigor para la adecuación de su normativa reguladora a lo establecido en la Ley, resultando directamente aplicable la norma estatal una vez transcurrido dicho plazo.

La Comunidad Autónoma de La Rioja adaptó su normativa sobre esta materia mediante el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo determinados aspectos complementarios a la normativa básica necesarios para el funcionamiento de los procedimientos y actuaciones aplicables al gasto subvencional autonómico.

Las actuaciones programadas en la fiscalización de esta área de gestión en el periodo fiscalizado han consistido, por una parte, en el análisis de la evolución y composición de las subvenciones otorgadas por las diferentes entidades integrantes del sector público de la CA en los ejercicios fiscalizados y en el seguimiento de las observaciones expuestas en el Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 relativas al grado de representatividad y justificación del carácter excepcional de las subvenciones directas, así como a la elaboración y evaluación de los Planes Estratégicos de Subvenciones. Por otro lado, se ha comprobado el alcance y contenido del envío y suministro de información a la Intervención General de la Administración del Estado para su integración en la base de datos nacional de perceptores de subvenciones exigido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2007. Finalmente, se ha efectuado un seguimiento de los programas de ayuda en materia de igualdad de hombres y mujeres desarrollados por la CA en el periodo fiscalizado.

Las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado por la Administración Autonómica correspondientes a transferencias y subvenciones corrientes y de capital concedidas a Corporaciones locales, empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro ascendieron a 367.057 miles de euros en 2010 y 305.792 miles de euros en 2011, lo que representa un incremento interanual del 2,7% en 2010 y una disminución del 16,6% en 2011, tal y como se expone en el siguiente cuadro.

(Miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2010	2011
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	286.198	242.346
46	– A Corporaciones locales	23.301	12.209
47	– A Empresas privadas	56.996	52.013
48	– A familias e Instituciones sin fines de lucro	205.901	178.124
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.859	63.446
76	– A Corporaciones locales	32.432	24.523
77	– A Empresas privadas	29.114	23.692
78	– A familias e Instituciones sin fines de lucro	19.313	15.231
	TOTAL	367.057	305.792

La gestión de las líneas de subvenciones públicas se lleva a cabo a través de las diferentes unidades orgánicas de las Consejerías autonómicas, por la entidad pública Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja y por los Organismos Autónomos Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos e Instituto Riojano de la Juventud, de acuerdo con el desglose que se detalla en el siguiente cuadro, siendo los agentes que desarrollan una actividad subvencionadora más significativa las Consejerías de Salud y Servicios Sociales; Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; Educación, Cultura y Turismo, con un volumen de gasto en los ejercicios fiscalizados del 39%, 20% y 17%, respectivamente.

(Miles de euros)

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA ³³	Obligaciones reconocidas	
	2010	2011
Administraciones Públicas y Política Local	26.495	18.058
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	61.250	61.078
Salud	95.612	91.733
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	4.893	2.199
Educación, Cultura y Deporte	60.246	51.295
Vivienda y Obras Públicas	11.156	9.811
Servicios Sociales	45.374	27.669
Industria, Innovación y Empleo	4.778	1.217
Hacienda	42	28
Presidencia	3.227	3.396
Servicio Riojano de Empleo	20.925	19.371
Instituto de Estudios Riojanos	56	55
Instituto Riojano de la Juventud	1.944	1.039
Parlamento	1.594	1.424
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	29.465	17.419
TOTAL	367.057	305.792

³³ En el cuadro presentado se ha mantenido, a efectos de comparación, la denominación de las Consejerías antes de la reestructuración orgánica llevada a cabo en virtud del Decreto 3/2011, de 27 de junio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma son, por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario, y por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas, subvenciones impuestas por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones que dificulten su convocatoria pública. La regulación de las subvenciones nominativas se lleva a cabo mediante convenio y normativa propia, según establece el art. 22.2.a del Decreto, y para las subvenciones directas en que las hay que acreditar razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten la convocatoria pública, mediante Orden o Convenio, tal y como dispone el art. 28.1 y 28 quáter del Decreto 14/2006.

En la revisión efectuada sobre las ayudas gestionadas por la Administración General, se continúa constatando que, al igual que en ejercicios anteriores, un número significativo de líneas de subvención concedidas en los ejercicios fiscalizados se han tramitado de forma directa hasta alcanzar un porcentaje relativo cercano al 65% del montante total de subvenciones otorgadas en 2010 y 2011. A su vez, entre estas subvenciones, las ayudas directas reguladas mediante Orden representaron en torno al 25% del total de las ayudas concedidas en el periodo fiscalizado.

En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de 16 de las 78 líneas relacionadas en la Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 4 de abril de 2006, reguladora de la concesión directa de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y sus modificaciones posteriores, para verificar la oportuna acreditación de las razones que dificultan la convocatoria pública, tal y como exige el art. 22.2.c del Decreto 14/2006, habiéndose constatado que, en 13 de las 16 líneas analizadas, no estaban plenamente acreditadas las razones que dificultan su convocatoria pública, que justifiquen la tramitación de estas subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa. Por tanto, sin perjuicio de la reducción experimentada en el conjunto de subvenciones y transferencias públicas (tanto directas como a través de concurrencia competitiva) otorgadas por la Administración Autonómica en el periodo fiscalizado, es necesario reiterar que la Administración Autonómica debería limitar la utilización de esta práctica procedimental en la concesión de las subvenciones a los supuestos excepcionalmente admitidos en la citada normativa.

Por otra parte, no consta que la CAR haya remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información periódica establecida en la Orden EHA 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que tampoco se haya tenido constancia del requerimiento de dicha información por parte de la IGAE³⁴.

En relación con la planificación estratégica del ámbito subvencional de la CA, el art. 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en línea con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, dispone que los órganos, organismos públicos y entes instrumentales integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (PES) los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula con mayor detalle el contenido de los planes, su seguimiento y evaluación, así como los efectos derivados de su incumplimiento.

En la fiscalización se han solicitado a las unidades gestoras de subvenciones los PES aprobados por las distintas Consejerías, organismos y entidades de la Administración Autonómica para los ejercicios 2010 y 2011. En la revisión efectuada sobre el contenido de los planes, se han obtenido los siguientes resultados:

— La Consejería de Servicios Sociales no ha aportado información y documentación relativa al PES vigente para el ejercicio 2011, habiéndose dispuesto únicamente del plan correspondiente al periodo 2008-2010.

— De acuerdo con la información facilitada, la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y el Instituto de Estudios Riojanos no elaboraron Planes Estratégicos aplicables en los ejercicios fiscalizados.

— Otras unidades gestoras de ayudas, como la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Consejería de Industria e Innovación, la Consejería de Vivienda y Obras Públicas o el

³⁴ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

Servicio Riojano de Empleo, disponían de unos instrumentos de programación que, si bien no se formalizaron bajo la denominación de PES, respondieron y dieron cobertura a las subvenciones tramitadas en los ejercicios fiscalizados. En el primer caso, a través del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja aprobado para el periodo 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural; en las otras dos Consejerías, mediante Planes sectoriales, como el Plan de energías renovables, el Plan sobre la estrategia de ahorro y eficiencia energética y el Plan de la vivienda; y finalmente, en el Servicio Riojano de Empleo, a través de los Planes de Actuación del Organismo correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.

— En cuanto al contenido de los PES aprobados por las distintas Consejerías se ha comprobado que, a excepción del Instituto Riojano de la Juventud y las Consejerías de Salud y Servicios Sociales, el resto de unidades no han presentado para cada línea de subvención los oportunos indicadores de medida de los objetivos del Plan que hubieran permitido conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos, habiéndose limitado el contenido de aquellos a una mera exposición de los objetivos y fines propuestos en las distintas líneas de subvención gestionadas, acompañados del coste previsto en la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financian las ayudas, así como del ejercicio presupuestario afectado.

No obstante, respecto a los indicadores elaborados por la Consejería de Servicios Sociales y el Instituto Riojano de la juventud, es necesario destacar que las medidas señaladas han sido muy genéricas, habiéndose limitado a indicar simplemente el porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzado.

— Por lo que se refiere al seguimiento y evaluación de los Planes, la Administración Autónoma no ha desarrollado e instrumentado el contenido y presentación de los informes o memorias de seguimiento sobre el grado de avance de la aplicación del plan y de los efectos alcanzados en cada ejercicio presupuestario, lo que ha supuesto en la práctica que ninguna de las unidades gestoras de ayudas o subvenciones autonómicas haya informado sobre el nivel de realización de los objetivos programados, el grado de ejecución alcanzado de los indicadores asignados a cada línea de subvención, las desviaciones presentadas respecto a las previsiones de realización de sus indicadores y las medidas correctoras propuestas. Asimismo, tampoco se han desarrollado los oportunos mecanismos de control financiero sobre los Planes estratégicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por último, en relación con las comprobaciones llevadas a cabo sobre el objetivo programado en la fiscalización relativo a la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de igualdad de género, es necesario indicar que la Comunidad Autónoma de La Rioja no ha promulgado normativa específica propia, siéndole de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con la finalidad de definir y planificar los objetivos dirigidos a la consecución de la igualdad en los próximos años, el Gobierno de la Rioja ha aprobado por Acuerdo de Gobierno de 13 de mayo de 2011 el IV Plan Integral de la Mujer para el periodo 2011-2014, que basa la atención integral de la mujer en los siguientes cuatro ejes principales: la transmisión de valores igualitarios; la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; la inclusión social de las mujeres que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad; y la cooperación entre las distintas instituciones.

El Plan se estructura, a su vez, en un conjunto de 49 objetivos y 145 medidas distribuidas orgánicamente en cinco áreas de las Consejerías de la C.A (Servicios Sociales, Educación, Salud, Justicia e Interior y Empleo) con una dotación de 78 miles de euros, para las que la Comunidad no ha establecido un programa presupuestario específico en el que se registre la ejecución de las medidas establecidas en el Plan, habiendo sido reflejada a nivel orgánico en cada una de las unidades gestoras intervinientes.

La coordinación y seguimiento de las actuaciones se efectúa dentro del Servicio de Protección de Menores, Mujer y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Este servicio cuenta a su vez con un Centro Asesor de la Mujer, en el que se presta asesoramiento legal, psicológico y social, a través de un equipo multidisciplinar integrado por cinco profesionales.

Por otra parte, en el ejercicio 2011 la Consejería de Salud y Servicios Sociales ha otorgado ayudas, en el plano de la igualdad de oportunidades y de la conciliación de la vida laboral y familiar, por un importe aproximado conjunto de 181 miles de euros, y el Organismo autónomo Servicio Regional de Empleo ha concedido ayudas destinadas al fomento del empleo estable y la puesta en marcha en las empresas de planes de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y familiar, la no discriminación y la igualdad, por 247 miles de euros.

II.7.4 Endeudamiento financiero y avales

II.7.4.1 Endeudamiento financiero

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, se considera endeudamiento financiero la deuda viva real existente en la Comunidad para el conjunto de los entes que componen la administración pública en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Se entiende por deuda viva la representada por valores y créditos no comerciales tanto a corto como a largo plazo. Las previsiones de emisiones y amortizaciones de cada ejercicio desglosadas por entes del sector administración pública, y la situación prevista a final de cada año se recogen en el Programa Anual de Endeudamiento (PAE) acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Consejería de Hacienda (Administración Pública y Hacienda en 2011) de la Comunidad.

El ámbito subjetivo de estos programas contiene tanto el endeudamiento de la Administración General, como el de la Universidad y el del resto de entes que se han clasificado dentro del denominado «Sector Administraciones Públicas» de la CA. Por tanto, en los citados programas, no se ha computado la deuda financiera de las entidades de mercado, así como la correspondiente a aquellas otras entidades que, a la fecha de elaboración de los correspondientes PAE, se encontraban pendientes de clasificación, de acuerdo con el criterio adoptado por el Banco de España en la cuantificación de la deuda de las Comunidades Autónomas siguiendo la metodología establecida en el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE).

Hechas las anteriores consideraciones metodológicas, en el presente epígrafe de este informe se analiza, por una parte, la situación y evolución de la deuda financiera de la CAR en los últimos ejercicios, su estructura y composición, y por otra, el cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero establecidos en las correspondientes Leyes anuales de Presupuesto autonómicas, la LOFCA y los PAE de conformidad con lo previsto en los Acuerdos que sobre esta materia han sido aprobados por el CPFF.

II.7.4.1.1 Situación y evolución de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2011

El endeudamiento financiero de la Comunidad Autónoma de La Rioja se situó a 31 de diciembre de 2010 y 2011 en 724.146 y 899.726 miles de euros respectivamente, tal y como se refleja a continuación, clasificado por los distintos sectores o entidades integrantes del sector público autonómico.

(Miles de euros)

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	31-12-10	Importancia relativa	31-12-11	Importancia relativa
Administración Regional ³⁵	699.622	96,61%	863.231	95,48%
Consortios y otras entidades	4.142	0,57%	3.572	0,88%
Universidad	3.850	0,53%	4.375	0,48%
Empresas públicas	6.989	0,97%	14.440	1,60%
Fundaciones	9.543	1,32%	14.108	1,56%
	724.146	100,00%	899.726	100,00%

Hay que señalar que, según la metodología empleada, no tienen la consideración de endeudamiento financiero los anticipos reintegrables concedidos por la Administración General del Estado a la Administración Regional para el desarrollo de diversos planes y proyectos, cuyo importe pendiente de reembolso ascendía al cierre del ejercicio 2011, a 5.551 miles de euros, según se detalla en el siguiente cuadro:

³⁵ Como se ha expuesto en el epígrafe II.4.1.2.2.C, las diferencias existentes entre el saldo de las rúbricas de Tesorería y Deudas a corto plazo con Entidades de crédito reflejado en el balance y los estados correspondientes de la memoria se deben a un apunte practicado por la CA a 31 de diciembre de 2010 al ingresar erróneamente el saldo de tesorería de los centros docentes públicos de la CA en una cuenta bancaria asociada a una póliza de crédito en vez de en una cuenta operativa de tesorería, lo que supuso que la cuenta patrimonial 520 "Deudas a corto plazo" se encontrase sobrevalorada y la cuenta de tesorería 571 "Bancos e instituciones de crédito" estuviese infravalorada, ambas en 3.298 miles de euros.

(Miles de euros)

Convenio	Año concesión anticipo	Importe anticipo	Vencimientos	Pte. de reembolso a 31/12/2011	Tipo de interés
Convenio MITC Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones	2008	4.000	2012-2023	4.000	--
Convenio MCI Proyectos Mejora Campus Universitarios	2008	641	2012-2023	641	--
Convenio ME Proyectos Campus de Excelencia Internacional 2010	2010	580	2014-2025	580	1,414%
Convenio ME Proyectos Campus de Excelencia Internacional 2011	2011	330	2016-2027	330	5,667%
		5.551		5.551	

Los anticipos concedidos en 2010 y 2011 corresponden a la financiación del denominado Programa Campus de Excelencia Internacional establecido mediante Orden del Ministerio de Educación de 8 de abril de 2010, cuyo desarrollo se ha regulado a través de sendos convenios de colaboración de 16 de diciembre de 2010 y 30 de diciembre de 2011 entre la Administración Autónoma y el Ministerio de Educación. En relación con la ejecución del Programa, la Universidad de La Rioja ha informado que debido a la situación económica y para garantizar la sostenibilidad económica del proyecto, se ha visto alterado el programa de actuaciones previsto, encontrándose las inversiones afectadas en fase de redefinición para su posterior presentación a la Comisión de Seguimiento prevista en los convenios. Esta circunstancia ha hecho que no exista todavía una justificación formal ante el Ministerio de la ejecución de las obras inicialmente prevista.

En cuanto a la evolución del endeudamiento autonómico, la deuda financiera de la CA se ha incrementado desde el inicio del ejercicio 2007 un 390%, por encima de la media del crecimiento de la deuda de las CCAA desde el inicio de la crisis. La evolución por sectores y años ha sido la siguiente:

(Miles de euros)

	Admón. Autónoma	Universidad	Empresas Públicas	Fundaciones	Consortios y otras entidades	TOTAL
Saldo 31-12-2006	170.282	--	12.988	--	--	183.270
Saldo 31-12-2007	237.407	--	11.189	14.670	--	263.266
Variación absoluta 2006-2007	67.125	--	(1.799)	14.670	--	79.996
Variación relativa 2006-2007	39%	--	-14%	--	--	44%
Saldo 31-12-2008	361.291	--	9.720	18.613	5.250	394.874
Variación absoluta 2007-2008	123.884	--	(1.469)	3.943	5.250	131.608
Variación relativa 2007-2008	52%	--	-13%	27%	--	50%
50%Saldo 31-12-2009	473.135	3.850	7.821	17.430	4.726	506.962
Variación absoluta 2008-2009	111.844	3.850	(1.899)	(1.183)	(524)	112.088
Variación relativa 2008-2009	31%	--	-20%	-6%	-10%	28%
Saldo 31-12-2010	699.622	3.850	6.989	9.543	4.142	724.146
Variación absoluta 2009-2010	226.487	--	(832)	(7.887)	(584)	217.184
Variación relativa 2009-2010	48%	--	-11%	-45%	-12%	43%
Saldo 31-12-2011	863.231	4.375	14.440	14.108	3.572	899.726
Variación absoluta 2010-2011	163.609	525	7.451	4.565	(570)	175.580
Variación relativa 2010-2011	23%	14%	107%	48%	-14%	24%

II.7.4.1.2 Estructura de la deuda de la Administración Autonómica

La estructura de la deuda financiera de la Comunidad Autónoma en el periodo fiscalizado presentaba la siguiente composición:

(Miles de euros)

TIPO DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO FINANCIERO					
	1/1/2010		31/12/2010		31/12/2011	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
PRESTAMOS LP	372.985	79%	526.455	75%	644.435	75%
OPERACIONES DE TESORERÍA	100.150	21%	173.167	25%	218.796	25%
TOTAL	473.135	100%	699.622	100%	863.231	100%

La Comunidad Autónoma no ha realizado en 2010 ni en 2011 emisiones de deuda pública. Los préstamos a largo plazo representaban en ambos ejercicios el 75% del endeudamiento financiero, en tanto que las operaciones a corto suponían el 25%, habiéndose concertado en su totalidad en euros.

En cuanto a los tipos de interés aplicados a las operaciones, en 2010 solo tres operaciones formalizadas a largo plazo, que representaban el 14% de la deuda a largo plazo a 31-12-2010 devengaban un tipo fijo de interés. En 2011 el porcentaje de operaciones a largo plazo formalizadas a interés fijo suponían el 21% de dicha deuda habiéndose formalizado también una operación de crédito a corto plazo a tipo fijo que representaba el 7% de la deuda a corto plazo dispuesta a 31-12-2011. El resto de las operaciones vivas en ambos ejercicios devengaban un tipo de interés variable.

En el anexo II.2-6 se detalla por entidades el número de préstamos concertados que permanecían vivos a 31 de diciembre de 2010 y 2011, así como el capital pendiente de amortizar a dichas fechas.

II.7.4.1.3 Detalle de las operaciones formalizadas en el periodo fiscalizado 2010-2011

En el ejercicio 2010 la Administración Autonómica realizó amortizaciones de préstamos por 14.530 miles de euros y formalizó cinco nuevos préstamos a largo plazo por un importe de 168.000 miles de euros.

Respecto a las operaciones crediticias a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, se ha comprobado que, en el ejercicio 2010, la Comunidad suscribió cinco contratos de apertura de crédito en cuenta corriente a corto plazo con varias entidades bancarias y renovó la operación formalizada con Caja Rioja condicionada al mantenimiento del convenio para recaudación de tributos concertado con la entidad financiera, con un límite conjunto de 262.020 miles de euros en 2010. A 31 de diciembre de este año el saldo dispuesto por estas operaciones ascendía a 173.167 miles de euros.

Se detallan a continuación las características de las operaciones de las operaciones formalizadas en el año:

(Miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Directora/ Prestamista	Importe formalizado en 2010	Capital vivo a 31-12-10	Plazo operación	Carencia	Tipo de interés	Amortización
Préstamo LP	Banco Español de Crédito	25.000	25.000	10 años	2 años	Euribor + 0,95%	16 cuotas semestrales
Préstamo LP	Banco Europeo de Inversiones	65.000	65.000	20 años	4 años	2,23%	16 cuotas semestrales
Préstamo LP	La Caixa	20.000	20.000	10 años	2 años	Euribor 3 meses + 0,99%	32 cuotas trimestrales
Préstamo LP	Banco Pastor	23.000	23.000	10 años	2 años	Euribor 3 meses + 1%	32 cuotas trimestrales
Préstamo LP	Banco Santander	35.000	35.000	10 años	2 años	Euribor 3 meses + 1,75%	32 cuotas trimestrales
IMPORTE TOTAL PTO. LARGO PLAZO		168.000	168.000				

(Miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Prestamista	Importe límite en 2010	Capital vivo a 31-12-10	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento / reembolso	Interés
Crédito a c/p	BBVA	120.000	120.000	26-03-2010	26-03-2011	Euribor 1 m + 1%
Póliza de crédito	Banco Santander	60.000	3.220	29-03-2010	29-03-2011	Euribor 3 m + 0,90%
Póliza de crédito	Banco Español de Crédito	20.000	10.921	06-04-2010	06-04-2011	Euribor 3 m + 0,90%
Póliza de crédito	La Caixa	30.000	30.000	15-04-2010	15-04-2011	Euribor + 0,75%
Póliza de crédito	Banco Sabadell	20.000	9.026	23-09-2010	23-06-2011	Euribor 3 m + 1,10%
Póliza de crédito	Caja Rioja (1)	12.020	--	28-12-2010	28-12-2011	Euribor 3 m - 0,12%
IMPORTE TOTAL PTO. CORTO PLAZO		262.020	173.167			

(1) La póliza presentaba a 31-12-2010 un saldo deudor de 338 miles de euros que no se había reflejado en el Estado de Deuda incluido en la Memoria de la Cuenta General, sino en el Estado de Tesorería, a pesar de que dicho saldo estaba registrado en la cuenta patrimonial 520 «Deudas a corto plazo con entidades de crédito».

En 2011 la Administración Autonómica formalizó cinco operaciones de préstamo a largo plazo por 165.000 miles de euros y realizó amortizaciones por un importe de 27.020 miles de euros. Respecto a los préstamos formalizados en 2011 sólo estaban dispuestos al cierre 145.000 miles de euros, debido a que de la operación concertada con el Banco Europeo de Inversiones el 24 de noviembre de 2011 por 80.000 miles de euros sólo se había dispuesto un primer tramo de 60.000 miles de euros.

En el año 2011 se ha producido la novación modificativa de tres préstamos concertados con Dexia Sabadell en los años 1998, 2001 y 2009. La modificación ha supuesto la prórroga en los plazos de vencimiento por un periodo de un año, dos años y un año, respectivamente.

En cuanto a las operaciones a corto plazo, la CA formalizó en 2011 ocho contratos y renovó nuevamente la operación de Caja Rioja, con un límite total de 332.020 miles de euros. A 31 de diciembre de dicho año el saldo dispuesto ascendía a 218.796 miles de euros.

Las características de las operaciones formalizadas en el año se exponen a continuación:

(Miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Directora/ Prestamista	Importe formalizado en 2011	Capital vivo a 31-12-11	Plazo operación	Carencia	Tipo de interés	Amortización
Préstamo LP	Banco Santander	30.000	30.000	5 años	-	Euribor 3 m + 3%	5 cuotas anuales
Préstamo LP	Dexia Sabadell	15.000	15.000	5 años	2 años	Euribor 3 m + 3%	12 cuotas trimestrales
Préstamo LP	Instituto Crédito Oficial	30.000	30.000	10 años	2 años	Euribor 3 m + 3,5%	16 cuotas semestrales
Préstamo LP	Banco Popular	10.000	10.000	5 años	2 años	Euribor 6 m + 3,75%	32 cuotas trimestrales
Préstamo LP	Banco Europeo de Inversiones	80.000	60.000	20 años	4 años	2,532%	32 cuotas trimestrales
IMPORTE TOTAL PTOS. LARGO PLAZO		165.000	145.000				

(Miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Prestamista	Importe límite en 2011	Capital vivo a 31-12-11	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento / reembolso	Interés
Póliza de crédito	Banco Popular	20.000	16.452	23-02-2011	23-02-2012	4%
Crédito a c/p	BBVA	150.000	150.000	28-02-2011	28-02-2012	Euribor 1 m + 2,5%
Póliza de crédito	Bankinter	20.000	--	21-03-2011	21-03-2012	Euribor 3 m + 3%
Póliza de crédito	Banco Santander	30.000	11.553	29-03-2011	29-03-2012	Euribor 3 m + 2,75%
Póliza de crédito	Banco Español de Crédito	20.000	--	06-04-2011	06-04-2012	Euribor 3 m + 2,75%
Póliza de crédito	La Caixa	30.000	27.452	15-04-2011	15-04-2012	Euribor 3 m + 2,34%
Póliza de crédito	Banco Sabadell	20.000	918	21-06-2011	23-06-2012	Euribor 3 m + 2,9%
Crédito a c/p	Bankia	30.000	7.191	27-07-2011	27-07-2012	Euribor 3 m + 2,75%
Póliza de crédito	Caja Rioja	12.020	5.230	28-12-2011	28-12-2012	Euribor 3 m - 0,12%
IMPORTE TOTAL PTOS. CORTO PLAZO		332.020	218.796			

II.7.4.1.4 Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

En el periodo fiscalizado, las limitaciones para la concertación de este tipo de operaciones estaban recogidas tanto a nivel general en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, como de forma particular en las Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Por otra parte, como medida de coordinación de las políticas de endeudamiento, a través de los distintos acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera se establecieron una serie de disposiciones en materia de déficit y endeudamiento, que posteriormente se concretaron con la aprobación de los Programas Anuales de Endeudamiento, en los que se han cuantificado las previsiones de las emisiones y amortizaciones de la deuda financiera del ejercicio de la Comunidad Autónoma, así como el importe de la deuda viva a final de cada año.

A) LEYES ANUALES DE PRESUPUESTOS.

La situación a 31 de diciembre de 2010 y 2011 de las operaciones de crédito formalizadas y dispuestas por la Administración de la CA en estos ejercicios, a tenor de las autorizaciones de endeudamiento financiero establecidas para los citados años, se detallan en los cuadros insertos a continuación³⁶:

Ejercicio 2010
(Miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. totales	Año	Acumuladas
Administración General	LP 2010 (art. 61.1.a)	210.000	10-03-2010	25.000	25.000	25.000
			24-05-2010	20.000	20.000	20.000
	LP 2010 (art. 61.1.c)	No establecido	31-05-2010	23.000	23.000	23.000
			20-10-2010	35.000	35.000	35.000
			21-05-2010	65.000	65.000	65.000
	LP 2010 (art. 62)	No establecido	26-03-2010	120.000	120.000	120.000
29-03-2010			60.000	60.000	60.000	

³⁶ Las disposiciones de préstamos a C/P no tienen por qué ser coincidentes con las disposiciones del Anexo pues se refiere solo a préstamos formalizados en 2010 y 2011

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. totales	Año	Acumuladas
Resto Administración Agencia del Conocimiento y la Tecnología	LP 2010 DA. cuarta	No establecido	06-04-2010	20.000	20.000	20.000
			15-04-2010	30.000	30.000	30.000
			23-09-2010	20.000	20.000	20.000
			28-12-2010	12.020	12.020	12.020
			LP 2010 (art. 61.3)	1.000		
TOTAL				430.020	430.020	430.020

Ejercicio 2011
(Miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. totales	Año	Acumuladas
Administración General	LP 2011 (art. 61.1.a)	146.459	29-03-2011	30.000	30.000	30.000
			05-04-2011	15.000	15.000	15.000
	LP 2011 (art. 61.1.c)	No establecido	02-06-2011	30.000	30.000	30.000
			28-09-2011	10.000	10.000	10.000
			24-11-2011	80.000	60.000	60.000
	LP 2011 (art. 62)	No establecido	23-02-2011	20.000	20.000	20.000
			28-02-2011	150.000	150.000	150.000
			21-03-2011	20.000	20.000	20.000
			29-03-2011	30.000	30.000	30.000
			06-04-2011	20.000	20.000	20.000
			15-04-2011	30.000	30.000	30.000
			21-06-2011	20.000	19.965	19.965
	LP DA. cuarta	No establecido	27-07-2011	30.000	30.000	30.000
			28-12-2011	12.020	12.000	12.000
Resto Administración						
TOTAL				497.020	476.965	476.965

En el análisis efectuado sobre el cumplimiento de las previsiones y limitaciones establecidas por las Leyes de Presupuestos Generales de la CA de La Rioja para la formalización de operaciones de endeudamiento en los ejercicios 2010 y 2011, se han obtenido los siguientes resultados³⁷:

a) Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de 2010 y 2011 en sus arts. 61.1.a) autorizaban al Gobierno de La Rioja a concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe máximo de 210.000 y 146.459 miles de euros, respectivamente, destinados a financiar las operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones de los estados de gastos. Asimismo, el art. 61.1.c) de

³⁷ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

las mencionadas LP autorizaba la refinanciación de operaciones de crédito concertadas en el ejercicio corriente, o ya existentes con anterioridad, sin establecer, al igual que en ejercicios anteriores, un límite cuantitativo para estas operaciones.

La Administración General de la CA ha respetado en los ejercicios 2010 y 2011 las limitaciones previstas en las LP para las operaciones de endeudamiento a largo plazo. En la revisión efectuada de los contratos de préstamo formalizados con las entidades bancarias, los acuerdos de autorización para la formalización del endeudamiento y la documentación contable aportada, no se ha podido identificar particularmente la aplicación realizada en una operación de préstamo formalizada en 2010 por 35.000 miles de euros y en otras dos en 2011 por 15.000 y 60.000 miles de euros, puesto que en la mencionada documentación no se indicaba qué operaciones concretas eran objeto de refinanciación, ni se mencionaba la finalidad y destino de las mismas.

b) Las operaciones formalizadas a largo plazo han contado con las oportunas autorizaciones otorgadas por Acuerdos del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo previsto en los art. 14 de la LOFCA y el art. 9 de la LOEP, que exigían dicha autorización del Estado cuando se constatase el incumplimiento del objetivo de estabilidad.

c) En las operaciones a corto plazo recogidas en el art. 62 de las LP para los ejercicios 2010 y 2011, tampoco se ha fijado un importe máximo, lo que ha conducido a que, como se expone posteriormente, se hayan sobrepasado los límites de endeudamiento a corto previstos en los PAE de los años 2010 y 2011.

B) LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

De acuerdo al art. 14.2.b) de la LOFCA, las Comunidades Autónomas podrán concertar operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documenten, siempre que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, no exceda del 25% de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma.

La Administración General de la Comunidad Autónoma se encontraba en los ejercicios 2010 y 2011 dentro de los parámetros establecidos, al situarse el indicador de la carga financiera en un 2,5% y un 4,79%, respectivamente, cuya evolución en los últimos cinco años se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de euros)

Concepto	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Intereses de la deuda (a)	6.402	11.989	14.877	12.146	10.110	22.365
Amortización de la deuda (b)	11.966	11.031	11.030	10.876	14.530	27.019
Carga financiera c = (a+b)	18.368	23.020	25.907	23.022	24.640	49.384
Ingresos corrientes (d)	1.048.566	1.121.567	1.121.626	1.151.126	985.686	1.031.866
Indicador de carga financiera (e = c / d)	1,75%	2,05%	2,31%	2,00%	2,50%	4,79%

El incremento del indicador de carga financiera experimentado en 2011 ha venido motivado tanto por el aumento del coste de los intereses de la deuda, que representan un 250% respecto a 2006, como por el incremento en el volumen de endeudamiento de la Comunidad, hasta alcanzar el 407% frente al ejercicio 2006. Por el contrario el volumen de ingresos corrientes no ha tenido prácticamente variación en el periodo analizado.

C) ACUERDOS DEL CPFF. PLANES ANUALES DE ENDEUDAMIENTO

En la fiscalización se ha analizado el cumplimiento por la Comunidad, en los ejercicios 2010 y 2011, de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, en el que se prevé que las Comunidades Autónomas remitan al Ministerio de Hacienda, en el primer trimestre de cada año, un programa anual de endeudamiento de las entidades del «Sector Administraciones Públicas de la Comunidad» según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC'95), que ha de ser acordado con dicho Departamento Ministerial en el plazo de tres meses desde la propuesta de la Comunidad. Para los dos ejercicios analizados los respectivos programas han sido acordados con cierto retraso el 4 de octubre de 2010 y el 29 de julio de 2011, respectivamente.

El Programa Anual de Endeudamiento para el ejercicio 2010 acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Comunidad Autónoma de La Rioja recogía una previsión de endeudamiento neto para el conjunto del sector Administraciones Públicas de 165.704 miles de euros, y situaba el límite de la deuda viva agregada de la Comunidad, a 31 de diciembre de 2010, en 672.780 miles de euros, dentro de las previsiones establecidas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio para el ejercicio 2008.

En la fiscalización se ha verificado el incumplimiento del PAE de la CA correspondiente al ejercicio 2010, al situarse el endeudamiento financiero del conjunto del sector AAPP, al cierre del ejercicio, en 724.146 miles de euros, frente los 672.780 miles de euros programados, como se indica a continuación:

(Miles de euros)

Concepto	Administración y OAAA		Universidades		Resto Entes del Sector Admón. Pública según SEC95		Total Endeudamiento	
	Previsión según PAE	Endeud. real	Previsión según PAE	Endeud. real	Previsión según PAE	Endeud. real	Previsión según PAE	Endeud. real
1. Deuda viva a l/p a 31-12-2009	372.985	372.985	3.850	3.850	15.449	15.459	392.284	392.294
2. Endeudamiento neto a l/p	267.294	153.470	--	--	(1.780)	(2.923)	265.514	150.547
3. Deuda viva a l/p a 31-12-2010 (3=1+2)	640.279	526.455	3.850	3.850	13.669	12.536	657.798	542.841
a. Deuda viva a c/p a 31-12-2009	100.150	100.150	--	--	14.642	14.642	114.792	114.792
b. Endeudamiento neto a c/p	(99.710)	73.017	--	--	(100,5)	(6.504)	(99.811)	66.513
c. Deuda viva a c/p a 31-12-2010 (c=a+b)	440	173.167	--	--	14.541,5	8.138	14.981,5	181.305
4. Endeudamiento neto total (4=2+b)	167.584	226.487	--	--	(1.880,5)	(9.427)	165.703,5	217.060
d. Diferencias de cambio operac. en divisas	--	--	--	--	--	--	--	--
5. Deuda viva total a 31-12-2010 (5=3+c+d)	640.719	699.622	3.850	3.850	28.210,5	20.674	672.780	724.146

La desviación corresponde al significativo incremento producido en las operaciones de endeudamiento a corto plazo dispuestas por la Administración General, que han superado en 172.727 miles de euros las previsiones señaladas en el Programa Anual para 2010.

Por lo que se refiere al ejercicio 2011, el Programa Anual acordado en dicho año situó el límite de endeudamiento neto total de la Comunidad en 38.158 miles de euros y la cifra global de deuda viva a 31 de diciembre en 762.304 miles de euros, con el siguiente desglose, de acuerdo con las cláusulas del protocolo de intenciones formalizado con la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos: 58,88 millones de euros para financiar el déficit del ejercicio 2011 hasta el máximo del 0,75% del PIB regional; 19,63 millones de euros para financiar el déficit derivado de la ejecución del programa de inversiones de 2011 autorizado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de abril de 2011; 9,26 millones de euros para financiar el abono de la liquidación negativa 2008 de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009; 1,75 millones de euros para la variación de activos financieros de los ejercicios 2009 y 2010; y una minoración de 51,37 millones de euros por la diferencia entre la deuda viva a 31 de diciembre 2010, que asciende a 724.146 miles de euros y el límite de endeudamiento a dicha fecha de 672.780 miles de euros.

Como en el ejercicio anterior, en 2011 la CA ha incumplido el PAE de dicho año, al situarse el endeudamiento financiero del conjunto del sector AAPP, al cierre del ejercicio, en 899.726 miles de euros, frente los 762.304 miles de euros programados, debido nuevamente a la significativa desviación de las operaciones a corto, como se indica a continuación:

(Miles de euros)

Concepto	Administración y OAAA		Universidades		Resto Entes del Sector Admón. Pública según SEC95		Total Endeudamiento	
	Previsión según PAE	Endeud. real	Previsión según PAE	Endeud. real	Previsión según PAE	Endeud. real	Previsión según PAE	Endeud. real
1. Deuda viva a l/p a 31-12-2010	526.455	526.455	3.850	3.850	12.536,0	12.536	542.841	542.841
2. Endeudamiento neto a l/p	191.843	117.980	607	--	(2.913)	13.985	189.537	131.965
3. Deuda viva a l/p a 31-12-2011 (3=1+2)	718.298	644.435	4.457	3.850	9.623	26.521	732.378	674.806
a. Deuda viva a c/p a 31-12-2010	173.167	173.167	--	--	8.138	8.138	181.305	181.305
b. Endeudamiento neto a c/p	(144.871)	45.629	--	525	(6.508)	(2.539)	(151.379)	43.615
c. Deuda viva a c/p a 31-12-2011 (c=a+b)	28.296	218.796	--	525	1.630	5.599	29.926	224.920
4. Endeudamiento neto total (4=2+b)	46.972	163.609	607	525	(9.421)	11.446	38.158	175.580
d. Diferencias de cambio operac. en divisas	--	--	--	--	--	--	--	--
5. Deuda viva total a 31-12-2011 (5=3+c+d)	746.594	863.231	4.457	4.375	11.253	32.120	762.304	899.726

Por otra parte, es necesario indicar que, en los citados programas no se incluyeron las sociedades ECCYSA y ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., al no haberse clasificado dentro del Sector Administraciones Públicas. De acuerdo con la información disponible, el endeudamiento financiero de estas entidades, a 31 de diciembre de 2010 y 2011, ascendía, al menos, a un importe de 15.093 y 25.659 miles de euros, respectivamente, tal y como se indica a continuación:

(Miles de euros)

Entidad	Deuda viva al	
	31/12/2010	31/12/2011
ECCYSA	208	--
ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	14.885	25.659
TOTAL	15.093	25.659

II.7.4.2 Avaluos

En el anexo I.4 se recoge la situación y movimiento de los avaluos concedidos por la Administración de la Comunidad y por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en los ejercicios 2010 y 2011. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, los Organismos autónomos y el resto de Entidades y Empresas públicas autonómicas no tenían riesgos por avaluos concedidos en dichos ejercicios.

A) Avaluos otorgados por la Administración General de la Comunidad Autónoma

Las Disposiciones adicionales sextas de las LP 2010 y 2011 autorizaron al Consejo de Gobierno a conceder avaluos a Sociedades y Fundaciones de titularidad pública, para el desarrollo de proyectos de interés general, por un importe global de 20 millones de euros. La Comunidad no ha hecho uso de esta autorización, permaneciendo vivas las operaciones relativas a los avaluos concedidos en 2001 por un importe nominal conjunto de 18.030 miles de euros a favor de la empresa pública Valdezcaray, S.A., afianzamientos en los que la Administración Autonómica avaló solidariamente cuatro operaciones crediticias destinadas a la financiación del proyecto de inversión del complejo turístico y de ocio que gestiona dicha empresa. En la

autorización de estos avales el Gobierno de la Comunidad eximió a la sociedad de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 16/1993, que regula la concesión de avales por la Administración Autonómica, relativos a las garantías previas a la concesión, a la formalización del contrato de aval y a la comisión a cobrar por la Comunidad.

En cuanto a la evolución de estos avales en los ejercicios fiscalizados, el informe sobre la situación de los riesgos facilitado por la Administración de la Comunidad expone que Valdezcaray, S.A. ha atendido regularmente la carga financiera generada por los préstamos, y que para los ejercicios siguientes se espera que todas las obligaciones que generen las operaciones avaladas, sean atendidas, bien con los recursos generados por la propia sociedad, bien con los fondos aportados por la Administración de la CA vía ampliaciones de capital.

La situación a 31 de diciembre de 2011 del riesgo por los afianzamientos citados se detalla a continuación, de acuerdo con la información presentada en la Cuenta General rendida:

Ejercicio 2011
(Miles de euros)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Avalados por Administración General Valdezcaray, S.A.	18.030	3.674	--	3.674
TOTAL	18.030	3.674	--	3.674

La diferencia existente entre el importe del riesgo vivo por avales y los saldos finales que figuran, a 31 de diciembre de 2011, en el anexo 1.4 relativo a la situación y movimiento de los avales, responde a que la Administración General de la Comunidad ha registrado las amortizaciones de las cuotas de los préstamos avalados como avales cancelados, a pesar de que estas operaciones afianzadas siguen vivas.

B) Avales otorgados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los ejercicios 2010 y 2011 autorizan a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a conceder avales a las empresas por un importe máximo de 100.000 miles de euros en cada ejercicio, y establecen que el importe máximo de riesgo vivo por cada operación no reafianzada por terceros o por garantía hipotecaria no podrá superar los 5 millones de euros. Cuando la cuantía del aval exceda de 600 miles de euros requerirá autorización previa del Consejo de Gobierno o, en caso contrario, se comunicará con posterioridad a su concesión.

La Orden 21/2009, de 18 de febrero, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, ha desarrollado la regulación de las condiciones y procedimiento de concesión de avales por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de acuerdo con lo previsto en las LP de la CA y en el Decreto 16/1993, de 6 de abril.

En 2010 la ADER ha concedido seis nuevos avales y ha renovado otro que fue otorgado en 2009 por un importe conjunto de 3.627 miles de euros. En 2011 ha concedido otros tres avales a empresas privadas por 2.484 miles de euros. El detalle nominal por beneficiarios del riesgo y saldo vivo de los préstamos avalados, a 31 de diciembre, de los años 2010 y 2011 es el siguiente:

2010
(Miles de euros)

Avalados	Riesgo vivo 1-1-10	Constituidos	Amortización parcial	Riesgo vivo 31-12-10	Importe formalizado de la operación
C.A, S.L.	--	20	--	20	20
E.N, S.A.	--	150	28	122	150
F.M, S.L.	--	235	--	235	235
G, S.L.	--	175	21	154	175
I.A.C.G, S.L.	4.000	--	--	4.000	4.000
J.M.R, S.L.	--	500	--	500	500
K.S.T, S.A.	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500
M.R, S.L.	--	47	--	47	47
O.M, S.A.	350	--	30	320	350
S.A, S.A.	150	--	13	137	150
TOTAL	7.000	3.627	2.592	8.035	8.127

2011
(Miles de euros)

Avalados	Riesgo 1-1-11	Constituidos	Amortización Parcial/ Fallido	Riesgo 31-12-11	Importe formalizado de la operación
C.D.T.F, S.L.	--	1.800	--	1.800	1.800
C.A, S.L.	20	--	2	18	20
E.N, S.A.	122	--	19	103	150
FP, S.L.	--	184	6	178	184
F.M, S.L.	235	--	80	155	235
G, S.L.	154	--	19	135	175
I.A.C.G, S.L.	4.000	--	4.000	--	--
J.M.R, S.L.	500	--	500	--	--
K.S.T, S.A.	2.500	--	2.500	--	--
M.V, S.A	--	500	--	500	500
M.R, S.L.	47	--	--	47	47
O.M, S.A.	320	--	63	257	350
S.A, S.A.	137	--	57	80	150
TOTAL	8.035	2.484	7.246	3.273	3.611

Estos avales corresponden al 50% de las obligaciones fijadas en los contratos suscritos por las sociedades, tanto de factoring en el caso de K.S.T, S.A., como de préstamo para el resto de sociedades.

En la revisión efectuada sobre estas operaciones se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

— La Agencia no ha seguido un criterio uniforme en las garantías exigidas a los avalados como condición para el otorgamiento de los fianzamientos, habiéndose comprobado que para las sociedades K.S.T, S.A.³⁸, M.V, S.A., M.R, S.L., y F.M, S.L. no se han constituido garantías, a pesar de que los informes

³⁸ En la renovación del fianzamiento de K.S.T, S.A. efectuado en diciembre de 2010 fue constituida garantía mediante hipoteca inmobiliaria.

de revisión de los avales plantearon la necesidad de ampliar garantías a éstas dos últimas sociedades limitadas dada la delicada situación económica que atravesaban³⁹.

En el seguimiento efectuado sobre estos afianzamientos se ha informado que la sociedad M.R, S.L ha recibido sendas reclamaciones de pago de su acreedor al no haber hecho frente a varios vencimientos de pago de la deuda avalada, encontrándose en conversaciones con dicha entidad financiera, sin que hasta el momento se haya hecho frente a ningún pago por parte de la Agencia.

— En relación con el cobro de las comisiones devengadas en 2010 y 2011 a favor de la ADER, se ha constatado el incumplimiento de pago de dos sociedades avaladas por un importe de 2 miles de euros en 2010 y 4 miles de euros en 2011, no habiéndose tenido constancia de que la Agencia haya formalizado las oportunas reclamaciones⁴⁰.

— Por lo que se refiere a los procedimientos y mecanismos de análisis de la solvencia de las entidades avaladas, se ha comprobado la previa presentación de los correspondientes planes de viabilidad de las sociedades avaladas, si bien es necesario indicar que en muchos casos éstos han resultado inadecuados o poco realistas al establecer hipótesis demasiado optimistas sobre la situación económico financiera de las empresas y la evolución de los sectores económicos en los que se desarrollaba la actividad económica. Asimismo, tampoco se ha tenido constancia de que en los expedientes relativos a las sociedades avaladas C.D.T. F., S.L.; J. M. R., S.L.; y F. P., S.L., la Agencia haya efectuado los oportunos informes de revisión del Plan de Viabilidad presentados en orden a comprobar la adecuada la solvencia de la entidad garantizada y el análisis de las operaciones avaladas, habiendo resultado fallidos los avales concedidos a las dos últimas sociedades, tal como se expone a continuación.

— La ADER ha tenido que hacer frente a sus obligaciones al haber resultado fallidos los avales concedidos a las sociedades J. M. R., S.L. y F. P., S.L.:

(Miles de euros)

Avalados	Importe aval	Riesgo 31-12-11	Fecha Resolución de pago	Importe pagado
J. M. R., S.L.	500	500	02/11/2011	500
F. P., S.L.	184	178	20/12/2012	178
TOTAL	684	678		678

En relación con estas operaciones fallidas la Asesoría Jurídica de la Agencia ha informado que ambas empresas habían presentado concurso de acreedores previamente a la ejecución de los avales habiéndose personado la Agencia en ambos procesos, no teniéndose constancia de que a la fecha de finalización de la fiscalización se haya recuperado cantidad alguna.

II.7.5 Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Autonómico

II.7.5.1 Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)

La ADER fue creada por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como una Entidad de Derecho Público con el objetivo de dinamizar y potenciar el desarrollo empresarial en La Rioja, mejorar la competitividad y fomentar la innovación e internacionalización de las empresas de la región, así como conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

³⁹ En alegaciones la ADER ha informado que, en el primer caso, ante la imposibilidad de aportar garantías por parte de la empresa avalada, hubo reuniones con la entidad financiera prestamista y la sociedad avalada al objeto de posibilitar la modificación de las condiciones de la operación aplazando las amortizaciones, con el fin de facilitar el cumplimiento de los pagos. Respecto a la segunda sociedad, también se ha informado que en agosto de 2011 un grupo empresarial extranjero adquirió la mayoría de su capital y autorizó la refinanciación de las operaciones avaladas.

⁴⁰ De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización por la Agencia, los importes señalados son los resultantes de aplicar a los capitales pendientes de amortizar (a 31.12.2009 y 31.12.2010) de las operaciones de préstamo avaladas a las sociedades O. M., S.A., y J. M. R., S.L., el porcentaje de la comisión (0,50%) establecido en las cláusulas de los contratos de afianzamiento; esto es: [(350.000 euros * 0,005) + (500.000 euros * 0,005)] por las comisiones devengadas en 2010 y (320.000 euros * 0,005) por las comisiones a abonar en 2011.

En la nueva organización del sector público de la CA definido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, la Agencia quedó configurada como una Entidad pública empresarial, adecuándose a la nueva personificación jurídica mediante la Ley 10/2003, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004, art. 25, en la que se recogen las modificaciones sustanciales de la citada Ley 7/1997.

Sobre la adecuación de la Agencia como entidad empresarial, debe significarse que la Ley 3/2003, de 3 de marzo, recoge en la regulación de estas personificaciones jurídicas, en el Capítulo tercero de su Título II, que son organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, precisando que excepcionalmente, se les podrá encomendar mediante Ley de creación, la realización de actuaciones de fomento siempre y cuando las mismas se consideren accesorias de las funciones y competencias principales atribuidas a la entidad.

Dado que la ADER tiene como actividad principal el fomento de la actividad económica de La Rioja, que se materializa en la gestión de diferentes líneas de subvenciones, debe concluirse, en línea con lo señalado en anteriores Informes de fiscalización, que la Agencia no es asimilable al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las entidades públicas empresariales⁴¹. De hecho, el régimen contable aplicado por la Agencia es el de la contabilidad pública y su presupuesto de gastos tiene carácter limitativo.

En la revisión efectuada sobre la liquidación presupuestaria de la entidad, se ha comprobado que las liquidaciones de los presupuestos rendidas por la ADER reflejaron unos presupuestos iniciales aprobados en los ejercicios 2010 y 2011 de 47.704 y 42.346 miles de euros, respectivamente, habiéndose aprobado unas modificaciones de crédito en dichos años que incrementaron las dotaciones en 36.423 y 23.973 miles de euros. Las obligaciones reconocidas en ambos ejercicios ascendieron a 36.142 y 24.870 miles de euros, respectivamente, con unos grados de ejecución del 42,96% para el ejercicio 2010 y del 37,50% para el ejercicio 2011.

Estos bajos grados de realización del presupuesto de gastos, que han caracterizado la gestión presupuestaria de la Agencia desde su creación, constatan que los presupuestos aprobados para la ADER vienen excediendo sus necesidades reales de gestión para el ejercicio, situación que se traduce en elevados remanentes de crédito, que se incorporan sucesivamente a presupuestos de ejercicios futuros.

Como se ha expuesto en Informes anuales anteriores, esta falta de representatividad de los créditos anuales iniciales aprobados para la Agencia debe corregirse aplicando para aquellas operaciones con alcance plurianual, como son las subvenciones o ayudas de la Agencia a proyectos de inversión cuyo periodo de maduración o ejecución supera el año natural, las normas de gestión presupuestaria establecidas recurrentemente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma relativas a la asunción de compromisos de gastos de carácter plurianual, que posibilitan anualizar las ayudas conforme al programa de realización de la inversión subvencionable, lo que permitiría la adecuación de los créditos presupuestarios a la ejecución real de los proyectos subvencionados.

En la vertiente de ingresos, la principal fuente de financiación está constituida por las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración General de la Comunidad, que en los ejercicios 2010 y 2011 ascendieron a 38.332 y 34.981 miles de euros, respectivamente, y representaron el 93,30% y 91,61%, respectivamente, de los ingresos presupuestarios de estos ejercicios.

Los resultados y saldos presupuestarios registrados por la Agencia en 2010 han sido de 4.941 y 13.394 miles de euros, y de 4.941 y 13.315 en el ejercicio 2011.

⁴¹ La Agencia, siguiendo la misma línea argumental de las alegaciones presentadas en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, señala nuevamente que su naturaleza como Entidad pública empresarial se fundamenta en un conjunto de actividades prestacionales y de gestión de servicios que su Ley de creación le asigna, más allá de su actividad de promoción económica, indicando que el criterio presupuestario no es el único existente para medir y evaluar el conjunto de actividades llevadas a cabo por la Agencia. Una vez más, estas consideraciones no pueden ser aceptadas debido a que la actividad central y principal de la Entidad, y la que absorbe la mayor parte de sus recursos, es la gestión de las más de veinte líneas de subvenciones y ayudas desarrolladas, tal y como queda evidenciado en términos cuantitativos en la cuenta del resultado económico patrimonial y en la liquidación del presupuesto de la entidad, donde se constata que los ingresos de gestión ordinaria por prestación de servicios únicamente cubren el 3% de los ingresos del periodo fiscalizado. Asimismo, este mismo criterio queda confirmado y fundamentado por la adscripción y pertenencia de la Agencia al sector público administrativo de la Comunidad Autónoma (y no al sector empresarial), es decir, por su consideración como sujeto integrante del denominado «Sector administraciones públicas», de acuerdo con la clasificación elaborada por el INE-Banco de España-IGAE en el marco del Sistema Europeo de Cuentas SEC'95, tal y como se expone en el apartado II.5 relativo al análisis de la Estabilidad Presupuestaria. Por último, como se indica a continuación, el carácter administrativo de la Agencia también queda constatado como consecuencia de su sujeción al régimen de contabilidad pública y no al de la contabilidad privada.

En la revisión efectuada sobre la situación patrimonial de la Agencia se ha constatado⁴²:

— El inmovilizado material estaba integrado, fundamentalmente, por el inmueble en el que tiene su sede social la Agencia, cuya utilización, gestión y administración fue transferida en 1998 por la entonces Consejería de Hacienda y Promoción Económica, con un valor de 2.110 miles de euros. La contrapartida de este activo figura registrada en la cuenta Patrimonio recibido en adscripción. Sobre el control de estos bienes, debe señalarse que la Agencia ha implantado un registro de inventario debidamente conciliado con los respectivos saldos de las rúbricas contables del inmovilizado material.

— Se mantiene pendiente de registro en el inmovilizado material y en el patrimonio del balance de situación un inmueble recibido en adscripción en 2007 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al no haberse determinado su valor neto contable.

— La ADER es titular de una cartera de participaciones accionariales de carácter permanente en las sociedades que se detallan a continuación, en su mayor parte provenientes de la adscripción de activos realizada en 1998 por la Administración de la CA, en virtud de las previsiones recogidas en su Ley de creación para la formación del patrimonio de la Agencia.

Las participaciones accionariales de la Agencia en sociedades mercantiles, al cierre del ejercicio 2011, tenían carácter minoritario, salvo la relativa a la filial ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., constituida en 2005 y absorbida por la Agencia en 2013, y presentaban los siguientes valores registrados al cierre de dichos ejercicios:

(Miles de euros)

Sociedad	% Participación	Valor contable 31-12-11	Provisiones deprecación 31-12-11
GESTUR, S.A.	25,00	871	--
RICARI, S.A.	31,80	1.704	519
Gas Rioja, S.A.	11,14	301	--
GIET, S.L.	0,17143	6	--
ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	100,00	2.580	1.229
IBERAVAL, S.G.R.	0,0000	1.000	434
TOTAL	---	6.462	2.182

En el análisis realizado sobre la valoración de la cartera de los valores de la Agencia se ha constatado que las provisiones registradas para las participaciones en las sociedades RICARI, S.A y ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. se encontraban infravaloradas globalmente, al cierre del ejercicio 2011, en 68 miles de euros⁴³.

— Los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio 2011 ascendían a 91.181 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 13% respecto a los existentes a 31 de diciembre de 2010. La práctica totalidad de estos saldos correspondían a transferencias corrientes y de capital aprobadas pero no desembolsadas por la Administración General de la Comunidad, para las que la Agencia no ha realizado conciliaciones periódicas. En las comprobaciones efectuadas se ha detectado que la Agencia ha contabilizado en 2011 transferencias de la CA por importe de 450 miles de euros, cuyo devengo correspondía a los ejercicios 2007-2009⁴⁴.

⁴² Modificado como consecuencia de alegaciones.

⁴³ Como indica la Agencia en alegaciones, esta situación viene motivada por la imposibilidad de disponer de la información contable necesaria de las entidades participadas antes de la finalización del plazo exigido para la formulación y aprobación de las cuentas de la Agencia.

⁴⁴ En alegaciones la Agencia señala que no se hizo el reconocimiento de los derechos en los presupuestos de los años 2007 a 2009 al no habersele comunicado los ingresos, ni disponer en su momento de dicha información, manifestaciones que corroboran la necesidad de elaborar cruces contables periódicos entre los saldos deudores de la Agencia y los acreedores de la Administración General, para conocer, al cierre de cada ejercicio, la existencia de obligaciones reconocidas pendientes de pago por la Administración General, y conciliar, en su caso, las diferencias o discrepancias que puedan surgir, para de este modo dar cumplimiento a los principios contables de devengo y correlación de ingresos y gastos establecidos en el PGC de la CAR.

Por otra parte, en los controles financieros efectuados por la Intervención General de la Comunidad a las cuentas y a la actividad económico-financiera de la Agencia de los ejercicios fiscalizados, se han puesto de manifiesto incidencias y deficiencias que afectaban a la contratación administrativa y a la gestión de las subvenciones públicas, entre las que destacan⁴⁵:

— Habitualidad del uso del contrato menor en vez de la utilización de los procedimientos abiertos y restringidos considerados como la forma de adjudicación ordinaria para el sector público⁴⁶.

— Ausencia documental (en 88 de los 117 expedientes analizados correspondientes a transferencias de capital y en 1 de los 32 expedientes analizados relativos a transferencias corrientes) de constancia de la realización de las comprobaciones llevadas a cabo por el órgano gestor para verificar que las inversiones subvencionadas no se encontraban iniciadas con carácter previo a la presentación de la solicitud.

— Resolución de la aprobación de las subvenciones de capital seleccionadas fuera del plazo establecido en la legislación aplicable.

II.7.5.2 Servicio Riojano de Salud

El Servicio Riojano de Salud (SERIS) se crea por la Ley 2/2002, de 17 de abril, de salud de La Rioja como Organismo autónomo de carácter administrativo encargado de la prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autonómica que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal, transferencia que se materializó en el ejercicio 2002, regulada por Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, momento desde el que el Servicio Riojano de Salud asumió las responsabilidades descritas.

La organización del sector público autonómico definido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, motivó que el Organismo adaptara su estructura orgánica y distribución competencial entre sus órganos de dirección, adaptación instrumentada mediante la Ley 1/2005, de 11 de febrero, que modifica la citada Ley 2/2002, de salud de La Rioja, y cuyo desarrollo por Decreto 7/2005, de 16 de febrero, establece la nueva organización y funciones de la gerencia del Servicio Riojano de Salud, derogando la anterior que fue aprobada en julio de 2003.

El SERIS, como Organismo autónomo administrativo, está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Como se ha expuesto en el subapartado II.2 correspondiente a la rendición de cuentas, en el periodo fiscalizado el Organismo ha seguido sin formular sus cuentas anuales, habiéndose formado y rendido únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gastos integrado en las cuentas de la Administración General de la Comunidad Autónoma como una sección presupuestaria independiente, al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria octava de su Ley de creación, lo que ha impedido conocer el resultado presupuestario y económico-patrimonial de la entidad en los ejercicios fiscalizados.

El crecimiento del gasto sanitario en La Rioja en la última década, al igual que ha ocurrido con el resto de Comunidades Autónomas, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB regional, lo que plantea incertidumbre sobre la sostenibilidad financiera en la prestación de los servicios sanitarios.

En el siguiente cuadro se detalla la evolución del gasto sanitario del SERIS devengado en el periodo 2002-2011:

⁴⁵ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁴⁶ Revisado el contenido de los informes emitidos por la Intervención General de la CAR, es preciso indicar que, frente a lo expuesto en alegaciones por la Agencia, en los mismos no se indica que exista una vulneración de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia que rigen la adjudicación de los poderes adjudicadores, sino que se recomienda a la Agencia que se planifiquen las necesidades de contratación para poder tramitar como ordinarios los procedimientos de contratación abiertos y no los directos, tal y como se viene haciendo, sin que ello haya supuesto una utilización fraudulenta del contrato menor.

Gasto real devengado del SERIS. Periodo 2002-2011
(Miles de euros)

Ejercicio	Personal	Bienes y servicios	Transferencias ⁴⁷	Inversiones reales	Total
2002	89.958	39.226	54.080	4.837	188.101
2003	113.868	42.544	60.857	5.161	222.430
2004	123.280	44.619	66.053	3.827	237.779
2005	126.237	49.203	12.642	2.508	190.590
2006	139.178	55.966	--	19.754	214.898
2007	168.477	68.140	--	22.631	259.248
2008	190.727	75.993	--	3.755	270.475
2009	193.137	83.338	3	668	277.146
2010	186.182	87.786	1	815	274.784
2011	178.794	94.418	--	1.004	272.216
Variación 2002-2011	88.836 +99%	55.192 +141%	(54.080) -100%	(3.833) -79%	84.115 +45%

Fuente: Servicio Económico del SERIS

Como se observa, el gasto total del Servicio Riojano de Salud ha experimentado un incremento del 45% desde el año 2002, siendo necesario señalar que desde el ejercicio 2005 las transferencias destinadas al pago de las recetas de farmacia ambulatoria pasaron a corresponder a la Consejería de Salud, por lo que el aumento del gasto en dicho periodo, descontando las obligaciones por transferencias de farmacia ambulatoria, se situó en el 103%.

En los años 2010 y 2011 las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos del Organismo han experimentado unas disminuciones porcentuales interanuales de 0,9 puntos, variación que ha invertido la tendencia creciente del gasto en los últimos años y refleja una contención del gasto de personal y una importante reducción de las inversiones. Los gastos corrientes en bienes y servicios, por el contrario se han incrementado un 5,3% en 2010 y un 5,2% en 2011, si bien es necesario indicar que este último aumento ha estado motivado por la inclusión de un montante aproximado de 4 millones de euros de gasto farmacéutico en la dispensación hospitalaria que hasta entonces era abonada por la Consejería de Sanidad, en virtud de la Resolución del Consejero de Sanidad de 8 de septiembre de 2010.

Durante los ejercicios 2010 y 2011 se han tramitado ocho y seis expedientes de modificación de crédito, todos ellos a través de transferencias de crédito, por unos importes de 481 y 4.839 miles de euros. En el año 2010 también existen generaciones de crédito por un importe de 328 miles de euros que están incluidos en el importe anterior. No obstante, como se expone a continuación, estas modificaciones de los créditos iniciales han sido insuficientes para cubrir el volumen de gasto devengado en los ejercicios 2010 y 2011, poniéndose de manifiesto una falta de ajuste entre las previsiones y las exigencias reales del Organismo. Las obligaciones reconocidas han ascendido a 270.511 miles de euros y 257.928 miles de euros, lo que representa unos grados de ejecución del 98,59% y 98,37%, respectivamente.

Como se viene indicando en Informes de ejercicios anteriores, y se detalla en el epígrafe II.4.1.2.A, al cierre de los ejercicios fiscalizados existían gastos corrientes en bienes y servicios, fundamentalmente, productos farmacéuticos, material sanitario y energía eléctrica del complejo hospitalario de San Pedro, por unos importes de 32.901 y 17.653 miles de euros, que no fueron registrados en el momento de su realización, sino en ejercicios posteriores, mediante el procedimiento legal previsto en el art. 6 de las LP para los ejercicios 2010 y 2011.

Esta práctica, ha supuesto que, aproximadamente, un 30% de los presupuestos de gastos corrientes en bienes y servicios del Organismo en los años 2010 y 2011 se encontrasen comprometidos por gastos de ejercicios cerrados, no imputados, en su mayor parte por insuficiencia presupuestaria, en el ejercicio corriente. Dicha incidencia se ha convertido en habitual en la gestión presupuestaria del SERIS,

⁴⁷ Corresponden a la receta de farmacia ambulatoria que, hasta comienzos del 2005, abonaba el SERIS. Desde abril de 2005, en virtud de la Ley 2/2002, de Salud de La Rioja las competencias de farmacia son asumidas por la Consejería de Salud, que es quien reconoce y paga dicho gasto de farmacia.

reiterándose una vez más la necesidad de realizar una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

En cuanto a la tramitación de la deuda comercial de la entidad con proveedores y acreedores, en los ejercicios 2010 y 2011 el SERIS no ha cumplido los plazos de pago de las deudas comerciales previstos en el art. 200 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y en el art. 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, al superarse sistemáticamente los 50 y 30 días desde la recepción de las mercancías o desde la declaración de conformidad de los bienes y servicios prestados. Las mayores desviaciones en el plazo medio de pago se han producido en el período comprendido entre la fecha de emisión de la factura y la contabilización del documento de reconocimiento de la obligación, siendo menor el tiempo transcurrido desde la contabilización al pago material de las facturas. Ello ha motivado que, como se ha señalado en el epígrafe II.7.3, el SERIS haya recibido 33 demandas judiciales, para las que se ha tenido constancia de, al menos, 29 sentencias condenatorias por incumplimiento del pago, con un coste derivado de las indemnizaciones de 1.525 miles de euros, de los que 395 miles de euros se habían pagado en el periodo fiscalizado.

La entidad tampoco ha procedido a la liquidación de oficio, sin necesidad de aviso por parte del proveedor, del importe correspondiente a los intereses de demora derivados de la totalidad de las operaciones comerciales por las que ha incumplido el plazo de pago. Asimismo, en los presupuestos anuales del Organismo correspondientes 2010 y 2011 no se dotaron los correspondientes créditos destinados a la cobertura de los gastos destinados al pago de intereses de demora, incluidos los originados por reclamaciones de acreedores en vía judicial. Estos conceptos que se han contabilizado dentro del capítulo 2 de «gastos corrientes en bienes y servicios», debieron haberse registrado en el capítulo 3 «gastos financieros» según su adecuada naturaleza.

En relación con la contratación de los medicamentos y productos farmacéuticos adquiridos por el Organismo, se ha comprobado que el procedimiento seguido se ha realizado al margen de los procedimientos de contratación establecidos en la LCSP, al haberse adquirido directamente a diferentes empresas sin la oportuna tramitación y formalización de los correspondientes expedientes de contratación de suministros, de manera que sólo figuran las correspondientes facturas, incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia que rigen en la contratación administrativa. El volumen de gasto ha ascendido a 27.404 miles de euros en 2010 y 32.204 miles de euros en 2011, abarcando los aprovisionamientos farmacéuticos del Hospital de San Pedro, el Hospital General de La Rioja, el Centro Asistencial de Albelda y los diecinueve centros de atención primaria de la Comunidad.

Por último, cabe señalar que según se establece en la Disposición adicional 4ª del Real Decreto-Ley 16/2010, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, se ha creado una plataforma central de compras liderada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSI) y por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), con objeto de llevar a cabo una sistema de agregación de compras y la adjudicación de Acuerdos Marco que posibiliten a las CCAA contratar con los adjudicatarios mediante procedimientos negociados.

A través del Acuerdo de 3 de diciembre de 2012, la CAR acordó con el MSSI las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos, adhiriéndose a varios lotes de ambos concursos, cuya tramitación fue asumida por el INGESA. Los anuncios de licitación de los concursos fueron publicados en el BOR el 13 de febrero de 2012. No obstante, estos dos concursos fueron impugnados en todos o algunos lotes ante el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales, quien ha estimado parcialmente los recursos presentados y ha anulado algunas cláusulas del concurso de productos sanitarios. Actualmente, de acuerdo con la información suministrada por la Comunidad, se ha decidido anular los dos expedientes de contratación anteriores y licitarlos nuevamente, no teniendo constancia, a la finalización de la fiscalización, de la firma de nuevos acuerdos. Asimismo, como paso previo a la convocatoria de nuevos concursos centralizados, en febrero de 2013 se han creado tres grupos de trabajo para llevar a cabo un catálogo de productos sanitarios con objeto de ordenar la enorme variabilidad de los mismos.

En relación con la adquisición de productos alimenticios, en el ejercicio 2010 seguían vigentes tres de los cuatro concursos convocados en 2008 y en el ejercicio 2011 el Organismo convocó nueve concursos

de suministros para la adquisición de productos alimenticios, que dieron lugar al reconocimiento de obligaciones en dichos años por 18 y 419 miles de euros, respectivamente. No obstante, el SERIS adquirió directamente a diferentes proveedores aprovisionamientos por unos importes de 1.346 miles de euros en 2010 y 1.069 miles de euros en 2011 mediante el fraccionamiento de sus importes para tramitarlos como contratos menores, incumplándose igualmente los principios de publicidad y concurrencia rectores de la contratación administrativa.

Por lo que se refiere a los procedimientos de gestión de los ingresos del Organismo, el SERIS no dispone de un programa específico de gestión de ingresos, llevándose a cabo el seguimiento de forma auxiliar a través de unos listados resúmenes de facturación y cobros que se reportan con periodicidad mensual a la Administración General de la Comunidad para su registro.

En la revisión efectuada sobre los procedimientos contables aplicados, se ha puesto de manifiesto que el criterio seguido no se ajusta al PGCP de la CAR, al contabilizarse los derechos en función de los cobros realizados y no de acuerdo con la facturación emitida, habiéndose constatado que, a 31 de diciembre de 2011, existían derechos devengados no reconocidos pendientes de cobro por importe de 685 miles de euros, de los que 224 miles de euros correspondían a facturación sujeta a compensación por convenios internacionales y 461 miles de euros a prestaciones asistenciales del SERIS, cuyo detalle por naturaleza se expone a continuación:

(Miles de euros)

Descripción de los ingresos	Importe
Asistencia en Accidentes de Tráfico y otras emergencias	73
Asistencia a Compañías privadas	274
Asistencia a particulares	97
Juzgados	17
TOTAL	461

En cuanto a su antigüedad, el desglose por ejercicios de procedencia de estos derechos pendientes de cobro no contabilizados, es el siguiente:

(Miles de euros)

Ejercicio	Importe
2007	11
2008	1
2009	59
2010	82
2011	308
TOTAL	461

A 31 de mayo de 2013, el importe pendiente de cobro ascendía a 192 miles de euros, no habiéndose instrumentado por el Organismo un procedimiento para dar de baja la deuda antigua.

En relación con la situación y valoración de los bienes y derechos del Organismo, el SERIS confecciona un inventario de bienes muebles clasificado por cuentas financieras a través de una aplicación auxiliar a la contabilidad, en el que el valor de los elementos que componen el inventario únicamente se concilia a nivel de contabilidad presupuestaria, fundamentalmente, con las adquisiciones del capítulo 6 del presupuesto de gastos. Al cierre del ejercicio 2011 el valor de los bienes muebles inventariado ascendía a 815 miles de euros.

Por otro lado, este aplicativo no está conectado con el Inventario General de la Comunidad Autónoma, que se elabora por el Servicio de Protección y Defensa del Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Contratación Centralizada y Patrimonio de la CAR, sin que se tenga constancia de que por parte de la Consejería de Hacienda se hayan dictado las directrices reglamentarias necesarias para la elaboración del inventario de los bienes y derechos del SERIS y su integración en el Inventario General de Bienes y Derechos de la CAR, así como los criterios de colaboración en la formación y actualización

del mismo, de acuerdo con lo previsto en los art. 27.1.a) y 28 de la Ley 11/2005, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

II.7.5.3 Fundación Hospital de Calahorra

La Fundación Hospital de Calahorra (FHC) es una institución sanitaria pública creada al amparo del Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud, cuya tutela y control fue asumido por la Comunidad Autónoma de la Rioja por Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre el traspaso a la CA de La Rioja de las funciones y servicios del entonces Instituto Nacional de Salud. Tiene como cometido principal la gestión y administración del Hospital de Calahorra que presta servicio a la zona de La Rioja Baja.

En el periodo fiscalizado, los resultados de la Fundación han reflejado unas pérdidas de 2.922 miles de euros en 2010 y 167 miles de euros en 2011, continuando la tendencia de los últimos ejercicios, tal y como se expone a continuación, lo que refleja un déficit acumulado a 31 de diciembre de 2011 de 4.101 miles de euros:

RESULTADOS O EXCEDENTES DEL EJERCICIO

(Miles de euros)

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Importe	1.680	1.108	918	1779	367	-1.386	-1.183	-2.035	-2.260	-2.922	-167

El carácter recurrente de las pérdidas registradas por la FHC ha dado lugar a que los fondos propios hayan sido negativos por primera vez en los años 2010 y 2011, al ser los excedentes negativos acumulados superiores a su dotación fundacional, lo que pone de manifiesto que para desarrollar su actividad ordinaria la Fundación precise cada ejercicio una mayor cobertura financiera de la Administración Autonómica, dado que los ingresos por prestación de servicios generados en estos años apenas han cubierto el 1% de los gastos incurridos. A través de la Consejería de Salud, la Administración General de la CA se comprometió a facilitar el apoyo financiero necesario a la FHC para permitir cancelar los compromisos existentes a 31 de diciembre de 2011, así como para financiar los déficits de caja que pudieran generarse por las operaciones del ejercicio 2012. No obstante, en la fiscalización no se ha tenido constancia de que la Fundación haya recibido transferencias destinadas a la financiación de su déficit acumulado, más allá de las aportaciones de su actividad ordinaria previstas en las LP.

De forma resumida, la composición y variación del gasto de la Fundación en los ejercicios fiscalizados ha sido la siguiente:

(Miles de euros)

Rúbricas de gasto	Ejercicio 2010	Variación porcentual	Ejercicio 2011	Variación porcentual
Gastos de personal	19.622	-0,83%	19.228	-2,00%
Aprovisionamientos	13.338	15,02%	12.937	-3,01%
Dotación Amortización	1.433	9,14%	1.148	-19,89%
Otros gastos	2.422	8,81%	2.299	-5,08%
Gastos financieros	260	16,59%	256	-1,54%
Gastos extraordinarios	8	-89,19%	49	512,50%
TOTAL	37.082	5,29%	35.917	-3,14%

Los ingresos de la Fundación, que han ascendido a 35.750 miles de euros en 2010 y 34.160 miles de euros en 2011, proceden en un 99,5% de la consignación presupuestaria con destino a la financiación de sus gastos recogida en las LP de la CA. Adicionalmente, la FHC también percibe ingresos derivados de actuaciones asistenciales a terceros protegidos por coberturas asistenciales de Mutuas de Accidentes de

Trabajo y Enfermedades Profesionales y de la Seguridad Social, a entidades privadas de prestación de servicios de salud y a compañías aseguradoras.

En el análisis efectuado sobre la ejecución presupuestaria de la Fundación en los ejercicios 2010 y 2011 se han constatado desviaciones en las liquidaciones de sus presupuestos de explotación, que han afectado tanto a la vertiente de gastos como a la de ingresos. En la primera, las diferencias más significativas han correspondido a las rúbricas de aprovisionamientos y gastos de personal con unos incrementos superiores a los previstos del 9,6% y 3,9% en 2010 y del 5,8% y 3,7% en 2011, respectivamente, debido en el primer caso, especialmente, al mayor número de medicamentos prescritos en los pacientes externos, y en segundo al aumento del número de efectivos, motivado por el incremento de los contratos temporales. Desde el punto de vista de los ingresos, destaca la reducción en 2010 del 5,6% de las transferencias recibidas de la Administración Autónoma sobre las previsiones aprobadas⁴⁸.

En relación con la situación y valoración de su inmovilizado, la Fundación mantiene pendiente de registro en su balance el valor del edificio y terrenos anexos del Hospital⁴⁹, que fueron traspasados a la Comunidad Autónoma en virtud del RD 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la CAR de las funciones y servicios del INSALUD. Estos bienes cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, debieron haberse registrado por la Administración General de la Comunidad y posteriormente entregado en adscripción a la Fundación, una vez asumidos los servicios y funciones correspondientes a los centros y establecimientos sanitarios de la Seguridad Social, entre los que figuraba específicamente, la tutela y el control sobre la FHC. No obstante, es necesario indicar que en el proceso de traspaso antes señalado, iniciado por la Administración estatal, dichos activos figuraban sin valoración, sin que tampoco desde entonces se haya efectuado una tasación o valoración de los mismos ni por parte de la Administración General de la Comunidad, ni de la FHC.

Por lo que se refiere a la gestión de la contratación administrativa, en el periodo fiscalizado, al igual que se ha puesto de manifiesto anteriormente en el SERIS, la FHC no ha incluido dentro de los procedimientos de contratación la adquisición relativa a los productos farmacéuticos, puesto que éstos se han solicitado directamente a los proveedores, incumpléndose lo dispuesto en la Ley 30/2007, al no observarse los principios de publicidad y concurrencia que deben regir en la contratación administrativa.

Por otra parte, en los informes de control financiero emitidos por la Intervención General se ha verificado la existencia de contratos de suministros para los que no se habían instrumentado procedimientos de contratación administrativa y que, en función de los importes anuales facturados, deberían haberse tramitado procedimientos sujetos a regulación armonizada, como es el caso del suministro de energía eléctrica o gas. No obstante, se ha comprobado que en julio de 2012 la Fundación se ha adherido a los Acuerdos Marco convocados por la Administración General de la CA para la contratación del suministro del gas y energía eléctrica.

II.7.5.4 Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja

El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE) es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia constituida en virtud del Decreto 4/1998, de 23 de enero, por el Gobierno de La Rioja y por 173 municipios de la CA.

De acuerdo con lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos, el objeto del Consorcio es la realización, entre otros, de los siguientes fines: el saneamiento y depuración de aguas residuales de la CA, incluida la construcción de las infraestructuras de abastecimiento de agua; la gestión integral de residuos y la ejecución de las inversiones necesarias; la construcción y/o explotación de infraestructuras municipales de abastecimiento de agua potable, que le sean encomendadas por los entes consorciados; y la administración y distribución del canon de saneamiento.

La actividad del CARE se financia por una parte a través del canon de saneamiento⁵⁰ previsto en la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja (que constituye aproximadamente el 40% de los ingresos anuales de la entidad), que recibe vía transferencias

⁴⁸ Modificado como consecuencia de alegaciones.

⁴⁹ El valor que figura en el activo del balance de la FHC corresponde a las ampliaciones realizadas sobre el edificio transferido y a la construcción de un nuevo edificio administrativo por un importe de 10.723 miles de euros.

⁵⁰ El canon de saneamiento es un impuesto autonómico que grava la producción de aguas residuales de los particulares y de las industrias de acuerdo con el principio de que quien contamina paga. Su destino es la realización de obras de saneamiento y de depuración de aguas residuales. El importe del canon de saneamiento se incorpora al recibo del agua emitido por las entidades suministradoras, que en el caso de La Rioja suelen ser las empresas concesionarias del servicio de abastecimiento.

de la Administración General de la Comunidad, la cual liquida y recauda este tributo en la Dirección General de Tributos, y por otra, a través de tasas y precios públicos por la prestación de diversos servicios a sus usuarios como la recogida, transporte y tratamiento de los residuos o la conexión de las aguas residuales de nuevas promociones urbanísticas a colectores generales públicos.

En relación con el control interno de la entidad se ha comprobado que, desde su creación en 1998, el Consorcio no ha sido objeto de control financiero, al no haberse incluido dentro de los Planes Anuales de Auditoría aprobados por la Intervención General de la CAR, ni ha sometido a auditoría sus cuentas anuales. La entidad dispone de un departamento o área de administración, formado por tres funcionarios, en el que se llevan a cabo la tramitación de expedientes, elaboración de informes jurídicos, gestión de personal, contabilidad, fiscalización interna y tesorería.

Los resultados registrados por la entidad en 2010 y 2011 ascendieron a 1.053 y 8.886 miles de euros, respectivamente, con unos fondos propios al cierre del ejercicio 2011 de 137.328 miles de euros y un remanente de tesorería para gastos generales de 39.607 miles de euros, lo que constata la saneada situación financiera de la entidad y su elevado grado de solvencia.

El activo estaba valorado a 31 de diciembre de 2011 en 144.303 miles de euros, y correspondía en su mayor parte a las inversiones realizadas por el CARE desde su constitución en Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y en la Estación de tratamiento de los residuos (ECOPARQUE) registradas en el inmovilizado (95.203 miles de euros). El circulante estaba materializado principalmente en tesorería (39.029 miles de euros), cuyos excedentes se encontraban colocados en depósitos bancarios que, de acuerdo con el adecuado reflejo contable previsto en la ICAL, debían haberse registrado como inversiones financieras temporales.

En el periodo fiscalizado el CARE ha gestionado unos presupuestos iniciales de 26.508 y 26.448 miles de euros, y unas modificaciones de crédito de 25.733 y 13.424 miles de euros, habiéndose reconocido finalmente obligaciones por 36.386 miles de euros en 2010 y 28.559 miles de euros, lo que representa unos grados de ejecución del 69,6% y del 71,6% en 2010 y 2011, respectivamente.

En el siguiente cuadro se detalla un resumen de las partidas de gasto más significativas en los años 2010 y 2011:

(Miles de euros)

CONCEPTOS DE GASTO	2010	2011
Gasto personal	629	618
Recogida, eliminación y transporte de Residuos	2.845	2.840
Explotación EDAR	7.064	7.009
Tratamiento de residuos del ECOPARQUE	6.105	6.279
Otros gastos en bienes corrientes y servicios	366	561
Intereses préstamo	38	53
Transferencias a la Confederación Hidrográfica del Ebro para el pago del canon de vertido	472	491
Inversiones para el saneamiento y depuración de aguas	7.647	5.499
Aportaciones al concesionario del ECOPARQUE por obras de adecuación	10.649	4.642
Amortización préstamo	571	567
TOTAL	36.386	28.559

En los ejercicios 2010 y 2011 se han realizado inversiones para la construcción de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a través de contratos de obra por unos importes de 7.647 y 5.499 miles de euros, habiéndose constatado que, en el periodo fiscalizado, se ha reducido en su totalidad la financiación procedente de los fondos estructurales. A la finalización de la fiscalización, la entidad disponía de 178 instalaciones de tratamiento de aguas residuales, que depuraban en torno al 95% de las aguas residuales generadas por la CA.

El CARE se encarga no sólo de la construcción sino también de la gestión de las instalaciones de depuración municipales en el territorio de La Rioja. La explotación, que se lleva a cabo mediante diferentes

contratos externos formalizados con empresas especializadas, ha supuesto un coste conjunto de 7.064 miles de euros en 2010 y de 7.009 miles de euros en 2011.

Por otra parte, el Consorcio ha asumido la recogida de los residuos sólidos y la recogida selectiva de papel-cartón, envases ligeros, pilas usadas y aceite doméstico usado de 143 municipios. El coste anual de los cánones abonados a las empresas concesionarias para la prestación estos servicios ha ascendido a 2.845 miles de euros en 2010 y a 2.840 miles de euros en 2011. Asimismo, en 2010 y 2011 la entidad ha efectuado aportaciones por 10.649 y 4.642 miles de euros en concepto de obras de adecuación de las instalaciones al nuevo concesionario de la explotación y mantenimiento de las instalaciones del ECOPARQUE, cuya adjudicación se realizó en 2009, una vez resuelto el anterior contrato por incumplimiento del contratista.

II.8 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.8.1 Consideraciones generales

A) Regulación Jurídica

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 de la LCSP, de 30 de octubre de 2007. Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Durante el periodo fiscalizado la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, fue objeto de las modificaciones que a continuación se indican:

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

— Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

— Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la adaptación a la normativa de las dos primeras.

— Ley 35/2010, de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

— Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

— Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

— Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

— Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

— Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP (en vigor desde el 16 de diciembre de 2011, que deroga la LCSP).

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

— En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

B) Alcance de la fiscalización de la contratación

Provenientes de los órganos y entidades dependientes y vinculadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja y en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 29 de la LCSP, se han recibido en el Tribunal de Cuentas 142 extractos de expedientes de contratación por un importe de 232.927.074 euros, correspondientes al ejercicio 2010 y 110 extractos por importe de 189.581.566 de euros, correspondientes a 2011, cuyo desglose por razón de su naturaleza es la siguiente:

CONTRATOS RECIBIDOS

LA RIOJA
Ejercicio 2010

(Miles de euros)

TIPO DE CONTRATO	A1: ABIERTO Un solo criterio		A2: ABIERTO Varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
OBRAS			16	31.730			16	31.730
SUMINISTROS	1	715	44	9.047	3	3.798	48	13.560
SERVICIOS			55	54.359	12	13.890	67	68.249
GESTIÓN SERV. PÚBLICOS			7	28.859	3	10.257	10	39.116
CONCESIÓN OBRAS PÚBL.			1	80.271			1	80.271
TOTALES	1	715	123	204.266	18	27.945	142	232.926

CONTRATOS RECIBIDOS

LA RIOJA
Ejercicio 2011

(Miles de euros)

TIPO DE CONTRATO	A1: ABIERTO Un solo criterio		A2: ABIERTO Varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
OBRAS			5	7.467			5	7.467
SUMINISTROS	3	515	49	7.081	5	713	57	8.309
SERVICIOS			33	46.461	11	5.618	44	52.079

TIPO DE CONTRATO	A1: ABIERTO Un solo criterio		A2: ABIERTO Varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS			2	3.260	1		3	3.260
CONCESIÓN OBRAS PÚBL.			1	118.466			1	118.466
TOTALES	3	515	90	182.735	17	6.331	110	189.581

Contratos examinados

De acuerdo con los criterios establecidos en el art. 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

- Contratos de obras adjudicados por procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 601.012 euros o con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.505 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.
- Contratos de suministro y de servicios de importes superiores a 150.243 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.
- Los contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento exceda de 601.012 euros cuando se adjudique por varios criterios o de 150.243 euros en el de contratación directa.

Se han examinado 7 contratos adjudicados durante el ejercicio 2010 con un importe de 91.157 miles de euros, que supone el 39,1% del importe de la contratación comunicada en el ejercicio, y 9 contratos adjudicados durante el ejercicio 2011 por un importe de 151.817 miles de euros, que supone el 80,1% del importe de la contratación comunicada en el ejercicio con el siguiente desglose:

Ejercicio 2010 (Miles de euros)

CONSEJERÍAS	A1		A2		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Salud			1	80.271			1	80.271
Hacienda			2	546			2	546
Educación, Cultura y Deporte			1	518	2	382	3	900
Fund. Rioja Salud					1	9.440	1	9.440
TOTAL			4	81.335	3	9.822	7	91.157

Ejercicio 2011
(Miles de euros)

CONSEJERÍAS	A1		A2		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Servicios Sociales			1	118.466			1	118.466
Servicio Riojano de Salud			2	10.498			2	10.498
Educación, Cultura y Turismo			3	5.327	1	820	4	6.147
A g e n c i a Conocimiento			1	16.626			1	16.626
Fund. Hospital Calahorra			1	80			1	80
TOTAL			8	150.997	1	820	9	151.817

Debe señalarse que la totalidad de los contratos incluidos en la muestra fueron adjudicados mediante procedimiento abierto o por procedimiento negociado, puesto que los órganos de contratación de la CAR no utilizaron el procedimiento restringido en ninguno de los expedientes remitidos para su fiscalización. Asimismo, se ha apreciado un deficiente cumplimiento de las normas sobre remisión de la información correspondiente a la ejecución de los contratos o de las incidencias en ella producidas como recepciones, modificaciones y prórrogas.

Asimismo, de la documentación disponible se desprende un deficiente cumplimiento de las normas reguladoras de la remisión de información a los Registros Públicos de Contratos manifestada, entre otras circunstancias, en una absoluta falta de información relativa a la contratación llevada a cabo por las empresas y otras entidades de derecho privado integrantes del sector público de La Rioja⁵¹.

II.8.2 Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos

Se incluyen en este epígrafe todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, suministros, servicios y gestión de servicios públicos.

II.8.2.1 Justificación de la necesidad y presupuesto

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica, consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Por ello, en los arts. 22 y 93.1 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación⁵².

A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

a) No se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de los contratos números 2, 3, 5 a 7 del 2010 así como de los contratos números 2, 3, 8 y 9 del ejercicio 2011. En este sentido, los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o simplemente hacen constar la próxima expiración del contrato anterior, o hacen referencia a la competencia para contratar, o las justificaciones son sumamente genéricas, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes en ese preciso momento, que dieron lugar a

⁵¹ Comunica la CA en alegaciones que en breve se aprobará una nueva regulación del Reglamento del Registro de Contratos que dará cobertura a esos entes.

⁵² En alegaciones se remiten diversos informes justificativos que, sin embargo no constaban incorporados a los expedientes correspondientes, en los términos indicados por el citado artículo 22 LCSP.

la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos (artículos 22 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP).

En los contratos para el desarrollo de juegos deportivos de La Rioja (números 5 y 6 del 2010 y 4 del 2011), la justificación de la necesidad de la contratación resulta incoherente con la justificación del procedimiento de contratación empleado, al desprenderse falta de relación con los fines institucionales de la Consejería en esta materia de acuerdo con el art. 7.c de la Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la CAR. En efecto, para motivar el empleo del procedimiento negociado sin publicidad derivado de la existencia de un único licitador se acude, en exclusiva, a que el art. 36.2 de la citada Ley 8/1995 reconoce la competencia delegada a las Federaciones Riojanas para la organización y promoción de las especialidades deportivas. El citado art. 36 encomienda a las federaciones deportivas ejercer, por delegación, diversas funciones públicas de carácter administrativo, entre las que se encuentran: a) Calificar y organizar las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico. b) Promocionar, en general, su modalidad deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En consecuencia, no es que exista un único licitador posible sino que es precisamente ese único licitador, la Federación Deportiva adjudicataria, al que correspondía desarrollar y organizar ese evento, con independencia de que las medidas de fomento de esta actividad la hicieran acreedora de ayudas y subvenciones públicas. En contraste con ello, en las alegaciones de la Comunidad Autónoma sobre esta cuestión se incide en que la organización de tales competiciones entra dentro de su competencia específica, pues las competiciones oficiales en modo alguno incluyen al deporte en edad escolar, al que se refiere esta contratación. Por último, no consta una previa y expresa declaración de la necesidad para el interés deportivo general que justifique la organización por la Consejería en los contratos 5 y 6 del 2010 y 4 del 2011⁵³.

b) ⁵⁴

c) En el caso del contrato número 2 del 2011 tan sólo se menciona: «el fin de satisfacer la demanda de alumnos en la localidad y en los municipios colindantes, que se incrementa año a año, siendo necesario un centro completo de Educación Infantil y Primaria para los años próximos», sin más concreción. En el caso del contrato 3 del 2011 se hace mención al desarrollo del Programa Edu3, y al aumento demográfico constante en los últimos años, pero sin especificar ni concretar la realidad de tales causas.

d) En el contrato de servicio para la elaboración del marco INPUT-OUTPUT de La Rioja 2008 (número 3 del 2010), aunque se invoca la insuficiencia de los medios personales o materiales propios para satisfacer las correspondientes necesidades, no se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos, necesario también para verificar la idoneidad de los contratos, a los efectos del art. 22 de la LCSP, considerando la reiteración, periodicidad y permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios. Esta misma deficiencia se repite respecto del contrato 4 del 2011 y en el contrato para el desarrollo de la pelota en los juegos deportivos de La Rioja (número 5 del 2010).

II.8.2.2 Tramitación del expediente

1. En la mayor parte de los contratos de obras analizados no se justificó suficientemente la elección del procedimiento y los criterios de adjudicación, como exige el art. 93.4 de la LCSP. La adjudicación por procedimiento abierto, mediante varios criterios según la Ley aplicable, se justificó generalmente, de manera repetitiva y puramente formularia, en la complejidad de la obra y en la necesidad de valoración de otros criterios además del precio.

2. No se ha justificado suficientemente que la celebración del contrato de concesión de obra pública para la conservación y explotación de una residencia de personas mayores en Logroño (número 1 del ejercicio 2011) respondiera a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación fuera preciso acelerar por razones de interés público para la tramitación del expediente por urgencia en los términos del art. 96 de la LCSP. En idénticos términos cabe pronunciarse respecto de los contratos de servicio de producción de espectáculos 2011 y 2012 (número 2 del 2010 y 9 del ejercicio 2011), sin que pueda servir de justificación a tal declaración la propia negligencia administrativa al no incoar en tiempo los oportunos expedientes⁵⁵.

⁵³ Párrafo modificado en atención a las alegaciones recibidas. Las alegaciones remitidas por la Comunidad se remiten a la Orden de 3 de diciembre de 1993 por la que se aprobaba la normativa general de los Juegos Deportivos, pero sin que de la misma se desprenda una declaración de su permanente necesidad para el interés deportivo general en los términos del artículo 7 de la Ley 8/1995, del Deporte de La Rioja.

⁵⁴ Eliminado en atención a la documentación remitida en fase de alegaciones.

⁵⁵ En alegaciones se indica, a efectos justificativos de la declaración de urgencia, que los eventos del festival no pueden contratarse con antelación pues se pretende contar con lo más reciente, lo que será éxito en un futuro inmediato, lo que exige una

A estos efectos, el informe justificativo del servicio de promoción cultural que se aporta a este Tribunal referente al contrato número 2 del 2010, y en el que se motiva la necesidad de celebración del presente contrato, es de fecha 21 de junio de 2010, con tiempo suficiente para poder tramitar el expediente por un procedimiento ordinario sin reducción de los plazos.

3. No se ha aportado el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, a pesar de ser mencionado en la resolución de inicio del expediente (artículo 93 de la LCSP) respecto del contrato de servicio desarrollo de la pelota y desarrollo de fútbol sala en los juegos deportivos de La Rioja (números 5 y 6 del 2010), así como de los contratos de programación y producción de eventos (números 8 y 9 del ejercicio 2011)⁵⁶.

II.8.2.3 Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

a) Se ha detectado la utilización, en la mayor parte de los contratos analizados, de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliego, aprobados por la comisión Delegada del Gobierno de Adquisiciones e Inversiones previo informe del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación y resultan aplicables indistintamente a contratos de naturalezas diversas, contraviniendo lo dispuesto en el art. 99.4 de la LCSP⁵⁷, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

Estos modelos de pliegos de contratos de naturalezas, objetos y condiciones tan diversos, exigen dejar sin concreción numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que a posteriori se concretan respecto de cada contrato con el prolijo y en ocasiones confuso clausurado de los denominados cuadros de datos técnico-administrativos, lo que impide considerar cumplido el requisito de informe de los PCAP por el Servicio Jurídico.

b) En el PCAP del contrato número 6 del 2010, los plazos de ejecución se establecieron mediante la fijación de fechas de inicio concretas que resultaron ser anteriores a las respectivas fechas de adjudicación y formalización de los contratos, lo que hacía imposible al adjudicatario comenzar la ejecución del contrato en la fecha fijada en el pliego y conocida por el resto de licitadores, poniendo de manifiesto la incoherencia y dilación en la tramitación de los expedientes.

c) La cláusula 45 del PCAP del contrato de servicio de responsabilidad civil y patrimonial para los centros dependientes del SRS (número 7 del ejercicio 2011), es contraria a la limitación de 6 años en la duración de los contratos establecida en el art. 202 de la LCSP, al establecer que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de 10 años⁵⁸.

d) En el apartado 7 del cuadro de datos técnico-administrativo del PCAP del contrato de servicios número 3 del 2010 se señala que el precio se ha determinado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios de mercado; sin embargo, no consta ni se menciona el estudio de mercado que avalara dicha información y que justificara que el precio señalado para la contratación es el que se factura en este tipo de prestaciones de servicios.

II.8.2.4 Criterios de adjudicación e informes de valoración

a) En los PCAP de los contratos números 1 del 2010 y 5 y 7 del 2011, la ponderación de los precios de las ofertas económicas destacan por su escasa cuantía respecto del total (30%, 20% y 30%). Tan reducida ponderación del precio, no mediando justificación alguna, no resulta conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

b) A la licitación del contrato de seguros privados (número 6 del ejercicio 2011), como pone de manifiesto el certificado emitido por el Registro de empresas fechado el 13 de diciembre de 2011, se

contratación de la producción tardía y por ello urgente, sin embargo tales manifestaciones se consideran insuficientes para justificar el retraso en la tramitación y la necesidad por ello de hacerlo de manera urgente.

⁵⁶ Los documentos contables A, adjuntados con las alegaciones, se expiden como consecuencia de la resolución de aprobación del gasto y con la finalidad de registro contable y no sustituyen a los certificados de existencia de crédito que tienen como finalidad acreditar la existencia de crédito presupuestario antes de la aprobación del gasto.

⁵⁷ La LCSP tan solo permite modelos de pliegos para categorías de contratos de naturaleza análoga, por lo que no resulta admisible la alegación efectuada que, confundiendo tipo de contrato y categoría, extiende la presencia de modelos considerando que todos los contratos de un tipo resultan ser de naturaleza análoga.

⁵⁸ En relación con las alegaciones, debe indicarse que la duración del contrato es un requisito que debe quedar determinado en el PCAP y, por tanto, integrado y sujeto a los límites y condiciones que rigen en esta fase de la contratación de acuerdo con el artículo 20 de la LCSP, sin perjuicio de que su ejecución y extinción se sujete a las normas de derecho privado.

presentaron dos ofertas correspondientes a dos empresas que se caracterizaban por la casi idéntica razón social, sin que se especifique si ambas se refieren al mismo grupo o si se trata de empresas que actúan independientemente en la licitación del contrato, como parece deducirse del certificado de ofertas en el que además distingue sus distintos CIF. En todo caso, el informe de valoración resulta confuso pues no distingue con precisión a cuál de las dos empresas se refiere ya que hace mención a ellas utilizando la misma denominación social. Confusión ésta que se repite en el resto de la documentación acreditativa de la tramitación del expediente aportada en el que llegan a identificar ambas empresas como una sola, incluso así se desprende del propio documento de adjudicación.

c) En el informe de valoración de las ofertas del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial (número 7 del ejercicio 2011), después de abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, el criterio otras mejoras y exclusiones fue desglosado en otros baremos más específicos, no previstos en los PCAP. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia, publicidad y objetividad, informadores de la contratación pública, ya que el PCAP es el documento en el que deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de los mismos para que puedan ser conocidos, a priori, por las empresas interesadas en las licitaciones, de tal forma que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de las Administraciones Públicas.

d) En el contrato número 3 del 2010 se aprecia una improcedente utilización, como criterio de adjudicación (que se señala con ** en el cuadro del siguiente apartado g), de determinadas características de las empresas, no referidas a cualidades intrínsecas de la prestación objeto del contrato, en contra de lo dispuesto en el art. 134 de la LCS.

e) Entre los criterios a los que se atribuyó mayor puntuación para la adjudicación de las obras figuró la memoria de ejecución (contratos 2 y 3 de 2011), con el que, en términos generales, se valoraba el grado de conocimiento del proyecto y de la problemática concreta que presentaban las obras, aspecto que en su mayor parte tendría que haber estado determinado y resuelto en el propio proyecto, como establece el art. 107 de la LCSP, y que, en todo caso, no pueden considerarse directamente vinculados al objeto de la prestación (señalados con * en el cuadro del siguiente apartado g). A este respecto cabe hacer referencia al Informe nº 56/04 de la JCCA, en el que se advierte que la exigencia de una memoria constructiva que detalle la programación de los trabajos, la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo y la planificación y medios establecidos para el aseguramiento de la calidad difícilmente puede conceptuarse como criterio de calidad, sobre todo por su confusión con el programa de trabajo a que hacen referencia el art. 107 de la LCSP y 132 del Reglamento.

f) En el contrato número 9 del ejercicio 2011, a cuya licitación sólo se presentó un licitador, figura como única motivación de las propuestas de adjudicación que la oferta cumplía con todos los requisitos establecidos en los pliegos, sin realizarse una valoración de las mismas según los diferentes criterios previstos en los respectivos PCAP, lo que no es acorde con lo dispuesto en el art. 144 de la LCSP.

g) En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, atendida la generalidad con que se formulan los criterios de adjudicación, es relevante la imprecisión o ausencia de descripción del sistema de valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación, así como de asignación de puntos de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública.

Contratos		Objeto	Criterios imprecisos
Nº	Ejercicio		
1	2010	Concesión de obra pública para la construcción de un centro de convalecencia.	Características constructivas de la obra 25% Mejoras (sanitarias, plantilla) 13% Proyecto de equipamiento y explotación 10%
2	2010	Producción de espectáculos actual 2011.	Valor técnico de la oferta 50% Solución técnica respecto a la puesta en escena (30%) Publicidad indirecta (20%)

Contratos		Objeto	Criterios imprecisos
Nº	Ejercicio		
3	2010	Elaboración del marco INPUT-OUTPUT.	**Recursos humanos dedicados a los trabajos (10%). Plan de ejecución 5%. Memoria y métodos de estimación de los agregados 20%. Mejoras y aportaciones 5%. Diseño muestral 10%
4	2010	Seguro de daños materiales.	Coberturas o mejoras opcionales (30 sobre 90) Bonificaciones por no siniestralidad (10 sobre 90)
2 y 3	2011	Construcción de un colegio de educación infantil.	Memoria de Ejecución.* Grado de conocimiento del proyecto 25% Propuesta técnica de ejecución de las obras y propuesta de resolución de los problemas constructivos 25%
5	2011	Servicio integral de gestión de comunicaciones y equipamiento informático del puesto de trabajo	Mejoras en SLAs 10%. Valoración general del diseño de las soluciones (solución del diseño de comunicaciones y de telefonía) 30% Otras Mejoras y servicios añadidos 10%
6	2011	Seguros Privados	Características técnicas de la oferta. (10%) Mejoras asistenciales (5%), de cobertura (5%) y otras (10%)
7	2011	Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	Otras mejoras y exclusiones (15%) Programa de gestión de la siniestralidad (10%)
9	2011	Producción de espectáculos actual 2012	Solución técnica respecto a la puesta en escena 30% Publicidad indirecta del Festival 20%

II.8.2.5 Publicidad y concurrencia

1) El contrato de servicios para la elaboración del marco INPUT-OUTPUT (número 3 del 2010) fue calificado como contrato de servicios incluido en la categoría 27 «otros servicios» del Anexo II de la LCSP sin que se haya motivado con suficiente concreción la no inclusión en la categoría 10 «servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública»⁵⁹. El efecto principal de esta clasificación es la no inclusión del contrato analizado en la categoría de los contratos de servicios armonizados del art. 16 de la LCSP, lo cual ha influido en la tramitación del mismo, principalmente en la ausencia de requisitos de publicidad y peculiaridades en materia de recursos (artículo 37 Y 126 de la LCSP).

2) Los contratos de servicio para el desarrollo de la pelota en los juegos deportivos de La Rioja (números 5 y 6 del 2010) se adjudicaron a través de un procedimiento negociado con fundamento en el apartado d) del art. 154 de la LCSP. A estos efectos el citado precepto señala: «Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado».

Sin embargo, no se considera suficientemente justificada esta circunstancia por cuanto para motivar este hecho se remiten al art. 32.2 de la Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la CAR, en el que se reconoce una competencia delegada a la Federación Riojana de Pelota estando redactado en términos excesivamente genéricos⁶⁰. Esta misma crítica se repite respecto del contrato de servicio para la

⁵⁹ Las alegaciones efectuadas por la Comunidad vinculan la calificación en la categoría 27 (encuestas) a la justificación contenida en la memoria justificativa del expediente, en la que se señala la conveniencia de contar con un equipo de expertos en materia económica y econométrica, lo que resulta difícilmente compatible con la inclusión en la citada categoría 27.

⁶⁰ Como se indica en el subepígrafe II.8.2.1. de este Informe, no resulta posible considerar que la capacidad para organizar estas competiciones, no oficiales, sea exclusiva de la federación deportiva adjudicataria.

programación y producción de eventos culturales en el Palacio de Congresos de La Rioja (número 8 del ejercicio 2011), en el que no se ha justificado suficientemente que el Auditorio, cuya gestión corresponde a la empresa adjudicataria, fuera la única sede posible para la realización de los eventos.

3) En las actas de las Mesas de contratación de los contratos números 4 del 2010 y 1, 2, 3 del 2011 no constan las preceptivas invitaciones que debieron realizarse en actos públicos a los licitadores para que expusieran observaciones o reservas contra las determinaciones de las Mesas de formular las propuestas de adjudicación de los contratos examinados⁶¹ (artículo 87 del RGLCAP).

4)⁶².

5) En relación con el contrato para la explotación, conservación y mantenimiento del aparcamiento de vehículos en el centro de Investigación Biomédica de La Rioja-CIBIR (número 7 del 2010), tramitado por procedimiento negociado sin publicidad al haber quedado desierta una anterior licitación, fue adjudicado por la Fundación Rioja Salud a una pluralidad de empresas pese a que durante el proceso de negociación se acordó que la adjudicación se efectuara, en su caso, a una sociedad limitada en constitución que ni había sido invitada ni ha sido admitida al proceso licitatorio, lo que excede de la autorización contenida en el denominado Cuadro de datos técnico administrativo respecto de la admisión de empresas de reciente constitución. El proceso negociador se extiende sobre aspectos que contradicen el contenido de la oferta económica presentada, que expresamente excluye el canon variable y, con ello, la presentación de un nuevo modelo económico financiero del servicio; además incorpora aspectos no previstos en el apartado 14 del Cuadro de datos técnico administrativos como el pago de un canon por servicios generales, la posibilidad de constituir prenda sin desplazamiento sobre los derechos derivados del contrato e incluso de constituir hipoteca sobre los derechos de uso y explotación que adquiere el adjudicatario. Será finalmente esa sociedad limitada en proceso constituyente quien suscriba el 7 de julio de 2010 el contrato. Todo ello pudiera contravenir los requisitos de solvencia exigibles a quienes fueran llamados a participar en el proceso de negociación previstos en los pliegos; supone asimismo una modificación de los requisitos de acceso a la licitación y promoción de la concurrencia, dado que muchas de las empresas invitadas denegaron su participación atendidas las exigencias contenidas en los pliegos; altera la regulación contenida respecto de la posibilidad de participar UTE's y de la figura de sucesiones empresariales; y finalmente, no es coincidente el adjudicatario con quien interviene como contratista en la formalización del contrato.

II.8.3 Ejecución de los contratos

II.8.3.1 Contrato de obras

a) El contrato para la construcción de un colegio de educación infantil y primaria (3+6) en Entrena (número 2 del ejercicio 2011), se formalizó el 27 de octubre de 2011 por un precio de 2.299. 536 euros y un plazo de ejecución de 15 meses.

El 21 de noviembre de 2011 se extendió acta de comprobación de replanteo positiva, por lo que atendiendo a la duración del contrato, las obras deberían finalizar en febrero de 2013.

En agosto de 2012, como consecuencia de la insolvencia de la empresa adjudicataria, se autorizó la cesión del contrato.

En enero de 2013, en víspera de expirar el plazo de construcción de la obra, la empresa cesionaria solicitó una prórroga de dos meses motivada en que los trabajos en la fachada se estaban demorando como consecuencia a un retraso en los trámites con la empresa suministradora de teléfono debido al retraso en la consecución de las autorizaciones de dos propietarios que permitieran el entronque para poder llevar a cabo la retirada del cableado existente, todo ello, unido al hecho de que la cesión de las obras había generado nueva documentación a tramitar que no permitía que las obras continuasen a un ritmo normal. Finalmente, en ese mismo mes de enero de 2013, se autorizó la prórroga del contrato, fijando como nueva fecha de finalización de las mismas el 21 de abril de 2013. Sin embargo, en virtud del principio de ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista (artículo 199 de la LCSP) el retraso en la ejecución de las obras se debe asumir por el contratista a su costa ya que ese principio no admite otras excepciones que las previstas en el art. 214 de la LCSP y en el caso concreto, como consecuencia

⁶¹ No puede admitirse la alegación efectuada por la Comunidad dado que el precepto reglamentario determinante de la obligación no contraviene el contenido de la LCSP, manteniendo su íntegra vigencia, y, en consecuencia, vinculando a los PCAP.

⁶² Párrafo eliminado a consecuencia de la documentación aportada en la fase de alegaciones.

de la cesión aprobada previamente, el cesionario pasa a ocupar la posición del cedente asumiendo sus derechos y obligaciones (Artículo 209 de la LCSP).

b) El contrato de obras de construcción de una escuela de educación infantil de primer ciclo en Haro (número 3 del ejercicio 2011) se formalizó el 19 de septiembre de 2011 por un precio de 2.411.404 euros y un plazo de 16 meses.

El 19 de octubre de 2011 se extendió ACR positiva y de inicio de las obras, por lo que atendiendo a su duración, las mismas deberían finalizar en febrero de 2013.

Una vez iniciadas las obras, la Dirección Facultativa de las mismas, con fecha de 20 de abril de 2012, solicitó autorización para la redacción del proyecto modificado número 1, puesto que debía adaptarse el proyecto a una nueva realidad del terreno, lo que motivó la realización de un nuevo estudio geotécnico y la modificación de la cimentación del edificio. A estos efectos, una vez iniciadas las labores de excavación del terreno se detectaron unos extractos intermedios de gran resistencia y poco espesor en el terreno, que podrían ocasionar problemas en la ejecución de las obras si se utilizaban los pivotes previstos en el proyecto previsto. Asimismo, la mera inspección visual del terreno, una vez comenzada la excavación, hizo sospechar que el sustrato existente era mucho más irregular que lo esperado por el estudio geotécnico que se dice realizado. Como consecuencia de ello se propuso adaptar la cimentación a la realidad modificando el tipo de pilotaje y su ubicación. Estos hechos, motivaron la aprobación de un proyecto modificado respecto del redactado inicialmente por un precio de 42.914 euros y un plazo de dos meses. Esto no obstante, dado que la tramitación de este proyecto exigía la suspensión temporal parcial de la ejecución de las obras y considerando que este hecho suponía graves perjuicios para el interés público, se solicitó permiso para continuar las mismas.

En consecuencia y al menos por lo que respecta a la mayoría de las actuaciones comentadas en los párrafos anteriores, no se ha acreditado que respondan a la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo y por tanto no se considera justificada la modificación a los efectos por el art. 202 de la LCSP.

Por otra parte, y dado que la contratación de la redacción del proyecto modificado se adjudicó a distinto empresario, no consta la realización de actuaciones dirigidas a verificar la existencia de responsabilidades imputables al redactor del proyecto original, tal y como se recoge en el art. 288 de la LCSP, y en su caso exigir las.

La primera certificación aportada se corresponde con el mes de noviembre de 2011, lo que atendiendo a la cláusula 66 del PCAP en la que se determina que el inicio de las obras comenzaría desde la fecha de la firma del ACR, evidencia ya un retraso en el inicio de la ejecución de las obras.

Pese a que en un principio la aprobación del proyecto modificado no iba a incidir en la ejecución del contrato de obras, el análisis de las certificaciones pone de manifiesto que se produjo una suspensión o paralización en las obras durante los meses de enero y febrero de 2012.

La última certificación ordinaria remitida se corresponde con enero de 2012 y faltando, en un principio menos de dos meses para la finalización de las obras, fechado para febrero de 2013, tan sólo se ha certificado obra por un importe que no alcanza ni el 40%.

c) El contrato de concesión de obra pública para un centro de convalecencia en Calahorra (número 1 del 2010) se formalizó en julio de 2010 con un plazo de vigencia de la concesión que comprendía desde la formalización del contrato hasta el 31 de julio de 2036, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes hasta una duración máxima total de 40 años y un precio de 80.271.095 euros.

El contrato comprendía la realización del proyecto de las obras de edificación, la ejecución de las mismas y la explotación en régimen de concesión.

El plazo para la presentación del proyecto de ejecución sería de un plazo máximo de 45 días contados desde la formalización del contrato y el plazo de ejecución de las obras sería de 10 meses y medio, teniendo en cuenta la reducción de plazo ofertada por el adjudicatario, y se iniciaría antes de transcurrido un mes desde la aprobación del proyecto de ejecución. El plazo de apertura del centro sería de 15 días contados desde la fecha del acta de recepción.

El 17 de septiembre de 2010 se remitió, para ser supervisado, el proyecto en el que tras ser analizado no se informó favorablemente ya que la disponibilidad de los terrenos propuesta excedía de los límites. Finalmente, el 31 de enero de 2011 se aprobó el proyecto de las obras de construcción.

El 15 de febrero de 2011 se extendió ACR y de inicio de las obras, por lo que atendiendo a la duración del contrato, las obras deberían finalizar en enero de 2012.

En plena ejecución de las obras, con fecha 21 de diciembre de 2011, la empresa adjudicataria solicitó ampliación de plazo de 30 días para la finalización de las obras motivada en el retraso producido, por parte de los organismos públicos, en extender las autorizaciones necesarias para las acometidas definitivas de electricidad, agua y gas y, por tanto, la imposibilidad de realizar, en plazo, las pruebas y puesta a punto de dichas instalaciones. Finalmente, el 28 de diciembre de 2011 se aprobó la prórroga del contrato, quedando fijada la fecha de terminación de las obras el 14 de febrero de 2012.

Posteriormente, con fecha 13 de febrero de 2012, la empresa adjudicataria solicitó nuevamente una ampliación de plazo para la finalización de las obras, justificándolo en que estaba pendiente, por parte de la CAR, el acto de cesión de compañía suministradora de electricidad, la superficie ocupada en la parcela por el centro de seccionamiento y arqueta eléctrica, condición necesaria para la conexión y suministro eléctrico del Centro de Convalecencia, por lo que no se habían podido ejecutar las pruebas finales y la puesta en marcha del centro. Finalmente, se dictó resolución por la que se aprobó la prórroga del plazo en 60 días, fijando como nueva fecha para la finalización de las obras el 26 de abril de 2012. Finalmente, el 11 de mayo de 2012 se levantó acta de recepción de las obras, con 5 meses de retraso sobre el plazo inicialmente previsto.

En virtud del principio de ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista (artículo 199 de la LCSP) el retraso en la ejecución de las obras se debe asumir por el contratista a su costa ya que el principio de riesgo y ventura no admite otras excepciones que las previstas en el art. 214 de la LCSP.

En conclusión, se ha producido una significativa demora en la ejecución del contrato, siendo particularmente relevante ya que se adjudicó el contrato a un licitador que había ofertado una reducción del plazo previsto en la PCAP y en atención expresa a dicha circunstancia.

El 16 de mayo de 2012 se acordó la suspensión temporal del contrato de concesión de obra pública quedando pendiente la fase de equipamiento y explotación del centro hasta el 1 de enero de 2013. Finalmente, el 28 de diciembre se levantó acta de levantamiento de la suspensión con efectos desde el 1 de enero de 2013, lo que implica que frente a los 15 días inicialmente previstos para la apertura del centro transcurrieron siete meses y medio.

d) El contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyecto y ejecución de obra, conservación y explotación de una residencia de personas mayores en Logroño (número 1 del ejercicio 2011), se formalizó en marzo de 2011 por un precio de 118.466.146 euros y un plazo total de duración de 35 años, estableciendo unos plazos parciales de 2 meses desde la formalización para la presentación del proyecto básico, 4 meses desde la aprobación del proyecto básico para presentar el proyecto de ejecución material, un mes desde la aprobación del proyecto de ejecución para el levantamiento del ACR y 17 meses como plazo máximo de ejecución de las obras, que vencería en mayo de 2013.

En junio de 2011 se emitió informe sobre el proyecto básico de las obras de construcción en el que se pusieron de manifiesto una serie de irregularidades, lo que motivó la emisión por parte de la empresa adjudicataria de un nuevo proyecto básico en agosto de 2011 para su aprobación el 19 de agosto de 2011, aunque alguna de las deficiencias deberían concretarse en el Proyecto de ejecución.

En diciembre de 2011 se presenta el proyecto de ejecución por el adjudicatario y el 10 de enero figura oficio para que se proceda a la oportuna supervisión⁶³. A través del informe de la Directora General de Atención a la Dependencia y Prestaciones Sociales con fecha de 26 de marzo de 2012 se pone de manifiesto que las nuevas circunstancias y los cambios legislativos habían determinado la inexistencia de necesidad de ampliar plazas del servicio de atención residencial para personas mayores grandes dependientes y dependientes severos, así como del servicio de centro de día. Los hechos descritos entroncan con la importancia de la justificación de la necesidad, como requisito principal a la hora de iniciar la tramitación de un expediente de contratación, de máxima importancia en este supuesto dado el importe del mismo así como de su tramitación por urgencia. El 22 de mayo de 2012 se resolvió el contrato de mutuo acuerdo y procedió a devolver el importe de la garantía definitiva.

II.8.3.2 Contratos de servicios

1) En el contrato de servicios para el desarrollo del fútbol sala en los Juegos Deportivos de La Rioja (número 6 del 2010), no se da cumplimiento a la cláusula 78 del PCAP relativa a la forma de abono del precio que requiere que sea mensual. Este hecho resulta de especial importancia puesto que el contrato

⁶³ Párrafo modificado por aportación de nueva documentación en la fase de alegaciones.

se adjudicó con posterioridad al plazo señalado en los PCAP para su ejecución, lo que impide adquirir la certeza del momento inicial de su ejecución⁶⁴.

2) En el contrato de mantenimiento del aparcamiento de vehículos en el Centro de Investigación Biomédica de La Rioja (número 7 del 2010), después de perfeccionado el contrato, con fecha 10 de febrero del siguiente 2011 y a fin de fomentar el uso del aparcamiento, se procedió a modificar las condiciones de explotación de forma temporal para fomentar el uso del parking hasta que la evolución de la coyuntura económica y los datos de ocupación del aparcamiento aconsejaron la derogación de las medidas adoptadas. Tales medidas suponen la creación de un abono mensual de precio reducido, tarifas especiales de horario nocturno y la gratuidad de la segunda hora para vehículos en rotación. Tal decisión no puede considerarse derivada de un dato imprevisto, cuando en el escrito de conclusiones, en relación con el estudio de demanda del aparcamiento, se pone de manifiesto la construcción de 3 nuevos aparcamientos en el entorno; que, además, parte de las plazas asociadas a los aparcamientos 2 y 3, así como las localizadas en la zona de consultas, serán asignadas, de forma gratuita, por la dirección del hospital a los trabajadores del centro y por último, que las plazas de la zona de Hospitalización Norte se ha dispuesto que sean de uso gratuito para el público. En consecuencia la adopción de tales medidas no responde, como exige la cláusula 18 de las del pliego, ni a un interés público ni pueden considerarse imprevistas. Por otra parte, la cláusula 24 de las del pliego, reguladora del denominado mantenimiento del equilibrio financiero, prevé que la revisión en su caso será de carácter anual y se adoptará en base a las cuentas auditadas del ejercicio anterior y, al igual que las modificaciones, conllevarán una revisión del modelo económico financiero, sin embargo ninguno de tales requisitos consta cumplido. Con fecha 18 y 21 de julio de 2011, atendiendo la petición de la empresa contratista, se suprimen las medidas antes citadas reponiéndose las anteriores tarifas si bien se crean nuevas tarifas y abonos no previstos en los pliegos iniciales⁶⁵.

3) El contrato de prestación de un servicio integral de gestión de comunicaciones y equipamiento informático (número 5 del ejercicio 2011), fue formalizado por la Agencia de Conocimiento y Tecnología en julio de 2011 por un precio de 16.626.200 euros y un plazo de 4 años.

Mediante informe técnico de fecha 9 de mayo de 2012, firmado por el Director de Informática e Infraestructura de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y del Director de Informática e Infraestructuras de la ACT, se determinó que el Gobierno de La Rioja, en su continua apuesta por maximizar la eficiencia en la gestión pública, lanzó el proyecto de Integración Tecnológica Avanzada de la CAR al objeto de identificar eficiencias y ahorros a través de la unificación de tecnologías y del incremento de la productividad de las infraestructuras y de los servicios en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en La Rioja, concluyendo que era muy conveniente unificar en un solo contrato la gestión de la red de comunicaciones y de los puestos de trabajo informatizados e interconectado de toda la organización.

Por esta razón resultó necesario proceder a la resolución por mutuo acuerdo del contrato indicado, habiendo manifestado el contratista su conformidad tal y como se refleja en el documento de fecha 15 de mayo de 2012, con efectos desde el 1 de octubre de 2012 y proceder al abono de la liquidación contractual por importe de 1.668.443 euros.

Por Decreto 46/2012, de 27 de julio se modificó la estructura de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones quedando extinguida la Agencia del Conocimiento y la Tecnología integrándose todos sus bienes en la Dirección General de las Tecnologías de la Información a partir del 1 de agosto de 2012.

Del análisis de la escueta documentación remitida, resulta imposible determinar si el importe abonado de 1.668.443 euros de la liquidación coinciden con el importe de la cuantía del contrato una vez producida la subrogación y hasta el término del mismo o es una indemnización que se abona a la empresa adjudicataria por resolución del mismo, ya que en la documentación remitida se habla tanto de liquidación como de indemnización.

4) El contrato 6 del 2011 para la contratación de seguros privados se formalizó en enero de 2012 por un plazo de un año y un precio de 80.000 euros.

⁶⁴ La más antigua de las facturas que han sido remitida es de fecha 30 de noviembre de 2010, cuando, atendido el plazo para la formalización, el servicio se inició en agosto de 2010, por lo que no constan las facturas correspondientes a las primeras mensualidades.

⁶⁵ Párrafo modificado en atención a la documentación remitida en fase de alegaciones.

En diciembre de 2012 se aprobó una prórroga del contrato por un importe de 82.500 euros, lo que supone un incremento superior en un 1,1% al que correspondería por aplicación de la cláusula 12 del PCAP, que lo fija en el 75% del IPC general anual del año anterior, fijado en el 2,7%.

5) No consta en las facturas remitidas a este Tribunal relativas a la ejecución del contrato de seguro de responsabilidad civil patrimonial para los centros dependientes del SRS (número 7 del ejercicio 2011) manifestación de conformidad en relación con los servicios prestados tal y como se exige en la cláusula 47 de los PCAP.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

III.1 ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. El sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja estaba integrado, a 1 de enero de 2010 y a 31 de diciembre de 2011, por la Administración General, que a su vez se componía de 13 Consejerías, y por otras 26 y 27 entidades, respectivamente, en las que participaba mayoritariamente en los fondos propios, en sus órganos rectores o en la financiación de su actividad ordinaria, habiéndose gestionado un gasto consolidado de 1.347.631 miles de euros en 2010 y de 1.246.743 miles de euros en 2011 (subapartado II.1.).

III.2 RENDICIÓN DE CUENTAS

2. Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2010 y 2011 se han rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo 131 de la Ley General Presupuestaria, siguiendo la estructura y contenido establecido en la Orden de 12 de diciembre del 2000 del Ministerio de Hacienda, modificada por las Ordenes EHA/553/2005, de 25 de febrero y EHA/1681/2009, de 12 de junio, con las siguientes salvedades (subapartado II.2.).

a) No se han integrado en la Cuenta General del sector público autonómico administrativo de ambos ejercicios las cuentas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y la del Consorcio de Aguas y Residuos Sólidos de La Rioja.

b) No se han agregado en la Cuenta General del sector público autonómico fundacional de ambos ejercicios las cuentas de la Fundación Dialnet y la Fundación de la Universidad de La Rioja, ni las de 2011 de la Fundación Patrimonio Paleontológico.

c) Las Cuentas Generales de los sectores autonómicos empresariales y fundacionales no han proporcionado información sobre la liquidación agregada de los presupuestos de explotación y capital de las empresas y fundaciones de la Comunidad Autónoma.

d) La memoria de la Cuenta General sigue sin aportar la información necesaria que complete y amplíe el contenido de los balances cuentas de resultados y estados de liquidación de los presupuestos.

3. Los Organismos autónomos: Servicio Riojano de Salud, Servicio Riojano de Empleo, Instituto de Estudios Riojanos e Instituto Riojano de la Juventud no han formulado sus cuentas anuales individuales, habiéndose integrado únicamente la ejecución de sus presupuestos de gastos en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en varias Disposiciones Transitorias de sus Leyes de creación. Estos Organismos con personalidad jurídica independiente y recursos propios están sujetos al régimen de contabilidad pública y deben elaborar y rendir sus cuentas en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y en la Ley General Presupuestaria (epígrafe II.2.B).

4. La Fundación General de la Universidad de La Rioja no ha rendido las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 al considerar que no tiene la condición de pública según lo dispuesto en el art 53.1 de la Ley 3/2003, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece que son fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja. Pese a

dicha consideración, la Universidad incluye en sus cuentas generales el informe de auditoría referente a las cuentas de dicha Fundación, con información sobre la misma. Tal y como se explica en el epígrafe II.4.3 y se deduce de la inclusión de información sobre la Fundación en las cuentas de la Universidad, esta entidad debería estar sometida al control tanto interno de la Intervención General de la CA, como externo del Tribunal habida cuenta que la mayoría de los miembros del patronato son nombrados y pertenecen a la Universidad y que realiza actividades incluidas en los fines de la Universidad que sólo puede desarrollar en la medida en que se considere como Fundación dependiente de la Universidad, particularmente la realización de contratos amparados en el artículo 83 de la LOU. Mientras las cuentas anuales de la Fundación Dialnet de la Universidad de la Rioja se han incorporado a la cuenta general (epígrafe II.2.B).

5. Las cuentas anuales individuales del ejercicio 2010 del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, así como las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011 de la sociedad Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. y la Fundación Patrimonio Paleontológico, se han rendido superado el plazo legalmente establecido en el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria (epígrafe II.2.B).

6. El Consejo de la Juventud ha formulado las cuentas anuales rendidas sin ajustarse al contenido y estructura establecidos en el plan contable público de la Comunidad. Por otra parte, esta entidad tampoco ha sometido a auditoría las cuentas anuales del ejercicio 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria (epígrafe II.2.B).

7. Las memorias de las cuentas anuales del Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud, Agencia del Conocimiento y la Tecnología, y Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, presentan carencias significativas al no recoger la totalidad de la información prevista en su normativa contable aplicable (epígrafe II.2.B).

8. Las Empresas públicas Valdezcaray, S.A., Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. y Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (2011), así como las Fundaciones autonómicas Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja (2011) y Fundación Dialnet no han remitido junto a las cuentas anuales el informe previsto en el artículo 129 de la Ley General Presupuestaria, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público (epígrafe II.2.B).

9. Las Fundación Hospital de Calahorra y la Fundación Rioja Salud no han incluido en la Memoria de las cuentas anuales la cuenta de resultados analítica. Asimismo, las Fundaciones Dialnet (2011), Hospital de Calahorra (2010), Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja (2010) y la Fundación Tutelar de La Rioja (2010) no han informado en sus memorias sobre el grado de cumplimiento de los correspondientes Planes de Actuación, previsto en el artículo 33.4 de la Ley 1/2007, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja (epígrafe II.2.B).

10. En el ejercicio 2013 la Comunidad ha promulgado la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, donde se regula el régimen aplicable a la rendición de cuentas de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, manteniendo como fechas límite para la rendición de las cuentas individuales de cada entidad y para la Cuenta General de la Comunidad, el 31 de agosto y 31 de octubre del ejercicio siguiente al fiscalizado, respectivamente. Por tanto, es necesario indicar que en esta materia no se han observado las consideraciones establecidas en la Resolución aprobada por la Comisión Mixta de 24 de septiembre de 2013 en la que se instaba la aprobación de normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran (subapartado II.2.).

III.3 CONTROL INTERNO

11. El modelo de función interventora implantado en la Administración autonómica ha consistido en la aplicación de la fiscalización previa plena de los gastos, con algunas excepciones en las que se ha aplicado la fiscalización previa limitada.

Por otro lado, la Intervención General ha ejercido el control financiero establecido en el art. 168 de la Ley General Presupuestaria mediante la realización anual de la auditoría de las cuentas de las entidades que integran el sector público autonómico concretado en los planes anuales de los ejercicios 2010 y 2011 aprobados por la Intervención General, habiéndose contratado, cuando ha sido preciso, los servicios externos de empresas privadas de auditoría (epígrafe II.3.A).

12. Respecto al ámbito de control, desde el punto de vista subjetivo, en el periodo fiscalizado no se realizaron controles financieros sobre la gestión de los gastos e ingresos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, ni se efectuaron los controles de eficacia y eficiencia previstos en el art. 170 de la Ley General Presupuestaria. En cuanto al grado de cobertura de los controles respecto al resto de entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aquellos abarcaron el 27% de las entidades del sector público autonómico, si bien el volumen de gasto realizado por éstas ha representado el 91% del gasto conjunto de todas las entidades del sector público autonómico (epígrafe II.3.A).

13. La mayoría de las Consejerías no tenían establecido ningún sistema de seguimiento de los objetivos aplicable a los programas presupuestarios de cada ejercicio, ni realizaron ningún diagnóstico inicial o general sobre la gestión de la Consejería identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia. Asimismo, tampoco se cuenta en la actualidad, ni está previsto el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos (subepígrafe II.3.B.1).

14. No se han integrado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para los ejercicios 2010 y 2011 los presupuestos de explotación y capital y los programas de actuación inversión y financiación de las sociedades y fundaciones públicas autonómicas. Esta carencia, además de vulnerar lo previsto en el art. 64.1 de la Ley General Presupuestaria, supone una debilidad de control interno en la planificación de la actividad económico-financiera de los sectores autonómicos empresariales y fundacionales.

Tampoco se han instrumentado los mecanismos de coordinación necesarios entre la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y las empresas y fundaciones autonómicas para dar cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos en el art 129.3 de la Ley General Presupuestaria y en las Ordenes de elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2010 y 2011, habiéndose constatado discrepancias entre los datos de los presupuestos que acompañaban a las cuentas rendidas de estas entidades y la documentación presupuestaria auxiliar confeccionada en la citada Dirección General (subepígrafe II.3.B.1).

15. El tratamiento contable y presupuestario previsto para los Organismos autónomos como servicios presupuestarios de la Administración de la Comunidad dificulta el análisis independiente de su ejecución presupuestaria y situación patrimonial, e impide conocer los resultados de la actividad económico-financiera desarrollada por cada entidad. Esta situación transitoria está amparada, como se ha señalado en el subapartado II.2 de rendición de cuentas, en las Disposiciones Adicionales de sus Leyes de creación (subepígrafe II.3.B.2).

16. En el periodo fiscalizado la Comunidad Autónoma ha tomado decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario prevista en la normativa presupuestaria reguladora, habiéndose aplicado el procedimiento previsto en el artículo 6 de las Leyes anuales de Presupuesto que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico. El efecto de esta práctica ha supuesto que las obligaciones reconocidas se encontrasen sobrevaloradas en 2.418 miles de euros en 2010 e infravaloradas en 32.896 miles de euros en 2011 (subepígrafe II.3.B.2).

17. La Comunidad Autónoma no ha desarrollado reglamentariamente los criterios y directrices necesarios para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ni dispone de normativa interna sobre los procedimientos administrativos aplicables en la gestión del inventario de los bienes y derechos del inmovilizado.

El Inventario General facilitado en la fiscalización no incorporaba la totalidad de los bienes muebles e incorporeales de la Administración General de la Comunidad Autónoma, ni los de las entidades dependientes de la Comunidad Autónoma. Asimismo, a excepción de los bienes inmuebles, los epígrafes del inventario se encontraban sin valorar, presentándose, diferencias de valor no conciliadas entre los saldos contables de los bienes inmuebles y los que figuraban en el registro de inventario (subepígrafe II.3.B.3).

18. La gestión de la Tesorería autonómica presentaba deficiencias y carencias como la ausencia de una definición clara de funciones y responsabilidades de las unidades que integraban el servicio de tesorería, el mantenimiento de cuentas sin movimiento y la inexistencia de normas internas sobre el funcionamiento de las cuentas restringidas de recaudación (subepígrafe II.3.B.4).

19. La Administración regional no ha establecido criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta tanto la naturaleza y antigüedad de las deudas como sus porcentajes de recaudación y realización, sin que a su vez se hayan dotado provisiones por insolvencia en las cuentas deudoras, con el consiguiente efecto sobre el resultado económico patrimonial y remante de tesorería (subepígrafe II.3.B.6).

20.⁶⁶

21. La mayor parte de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma no contaban con una unidad de auditoría interna, si bien es preciso señalar que, a excepción del Servicio Riojano de Salud y el Servicio Riojano de Empleo, la dimensión del resto de entidades que no contaban con esta unidad era muy reducida (subepígrafe II.3.C.1).

22. El Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud no dispone de manuales de organización y procedimiento en los que se establezca una separación y definición de funciones y responsabilidades de las distintas áreas de gestión, con excepción de la sección de inventario, el servicio de cocina y la unidad de hospitalización a domicilio.

Por otra parte, la entidad lleva una contabilidad analítica que permite obtener información del coste por proceso sanitario a través de un sistema de imputación de costes, existiendo a tal efecto una unidad que depende directamente de la Gerencia. Sin embargo, esta información tiene como destinatarios únicamente la propia Gerencia y la Consejería de Sanidad, sin que sea reportada a otros usuarios externos, como al Parlamento Regional o a la propia ciudadanía (subepígrafe II.3.C.2).

III.4 CUENTA GENERAL

III.4.1 Cuenta General del Sector Público Administrativo

23. Las liquidaciones del presupuesto de gastos de los ejercicios 2010 y 2011 presentaron unos grados de ejecución del 91% y 88%, respectivamente, ascendiendo las obligaciones reconocidas a 1.272.410 miles de euros en 2010 y 1.194.918 miles de euros en 2011, lo que ha supuesto unas disminuciones interanuales en dichos años del 2% y 6%, respectivamente. Alrededor del 60% del gasto ejecutado en el periodo fiscalizado se ha concentrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el Servicio Riojano de Salud y la Consejería de Salud (subepígrafe II.4.1.2.).

24. La Administración Autonómica viene reconociendo recurrentemente en el presupuesto de cada ejercicio un significativo volumen de gasto cuyo devengo ha tenido lugar en ejercicios anteriores para el que no contaba con crédito suficiente. En los ejercicios 2010 y 2011 se ha detectado la existencia de gastos devengados y no registrados en cada año, en su mayor parte gastos sanitarios y farmacéuticos del Servicio Riojano de Salud, por unos importes de, al menos, 35.768 y 57.087 miles de euros, respectivamente, cuya imputación al presupuesto de los siguientes ejercicios fue autorizada por el Consejo de Gobierno, al amparo del art. 6.4 de las Leyes de Presupuestos (subepígrafe II.4.1.2.).

25. La Administración General de la Comunidad Autónoma no ha reconocido en los presupuestos de gastos de los ejercicios fiscalizados los compromisos asumidos con la Fundación Hospital de Calahorra para financiar los déficits generados por su actividad ordinaria, cuyos importes ascendieron a 2.922 miles de euros en 2010 y 167 miles de euros en 2011. Asimismo, al cierre del ejercicio 2011, también se encontraba pendiente de cobertura financiera el déficit acumulado de la Fundación a 1 de enero de 2010, que ascendía a 1.012 miles de euros (subepígrafe II.4.1.2.).

26. Las liquidaciones de los presupuestos de ingresos de los ejercicios 2010 y 2011 presentaron unos grados de realización de las previsiones del 90 y 93%, respectivamente, porcentajes ligeramente inferiores a los ejercicios anteriores, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 1.261.732 y 1.266.548 miles de euros, respectivamente. La estructura de las fuentes de financiación de la Administración Autonómica en el periodo fiscalizado refleja un mayor peso relativo de los ingresos recibidos del sistema de financiación aprobado en la Ley 22/2009, entre los que destacan el Fondo de Suficiencia y la tarifa autonómica del IRPF, frente al resto de recursos, así como una importante apelación al endeudamiento financiero en el periodo fiscalizado, con un incremento del 46% respecto al periodo 2008-2009 (subepígrafe II.4.1.2.).

27. Los derechos reconocidos se encontraban infravalorados en 8.815 miles de euros en 2010 y sobrevalorados en 2.767 miles de euros en 2011, como consecuencia de la incorrecta aplicación al

⁶⁶ Conclusión eliminada como consecuencia de las alegaciones.

presupuesto de estos años de ingresos procedentes de fondos europeos e ingresos de naturaleza principalmente tributaria contabilizados en cuentas no presupuestarias (subepígrafe II.4.1.2.).

28. El resultado y el saldo presupuestario registrado por la Administración Autónoma en los ejercicios fiscalizados presentaron, respectivamente, unos déficits de 237.745 y 10.678 miles de euros en 2010, y un déficit de 92.310 miles de euros y un superávit de 71.630 miles de euros en 2011. No obstante, la correcta consideración presupuestaria de las salvedades expuestas en el Informe, supone aumentar el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio 2010 en 8.311 miles de euros y disminuirlo en 35.830 miles de euros para el ejercicio 2011 (subepígrafe II.4.1.2.).

29. En las cuentas de inmovilizado de la Administración Autónoma continúa sin darse de alta el valor de los bienes de inmovilizado material recibidos dentro de los traspasos de los servicios del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto Nacional de Empleo, procesos en los que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1379/1971 y 1473/2001, que regularon estas actuaciones, dado que no se formalizaron las pertinentes actas de entrega y recepción de los bienes (subepígrafe II.4.1.3.).

30. La Administración de la Comunidad mantiene sin contabilizar en el inmovilizado las bajas por las inversiones entregadas al uso general, por lo que los saldos registrados para estos activos y la rúbrica de patrimonio se encuentran sobrevalorados en la cuantía correspondiente a aquellas inversiones que han entrado en funcionamiento (subepígrafe II.4.1.3.).

31. Continúa sin determinarse y registrarse la amortización acumulada de los activos de inmovilizado, lo que ha imposibilitado la fiscalización de las correcciones valorativas correspondientes y de la dotación anual en el resultado económico-patrimonial de los ejercicios fiscalizados (subepígrafe II.4.1.3.).

32. La cartera de valores de la Administración General cuyo coste registrado, al cierre del ejercicio 2011 ascendía a 84.880 miles de euros, se encontraba sobrevalorada a dicha fecha en 27.891 miles de euros, al no haberse dotado las oportunas provisiones por la depreciación del valor registrado de las participaciones en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja Turismo, S.A. (subepígrafe II.4.1.3.).

33. Los derechos presupuestarios pendientes de cobro presentaban, al cierre de los ejercicios fiscalizados, unos saldos de 60.455 y 64.736 miles de euros, de los que aproximadamente un 50% tenían su origen en el ejercicio corriente, y el resto correspondían a ejercicios cerrados, entre los que se significa aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, que representan alrededor del 15% del total de los derechos pendientes de cobro (subepígrafe II.4.1.3.).

34. La Comunidad mantenía registradas, al cierre del ejercicio 2011, deudas pendientes de cobro de elevada antigüedad por importe de, al menos, 656 miles de euros procedentes de derechos presupuestarios de ejercicios anteriores, de las que no ha sido posible conocer su naturaleza y/o para las que no se ha obtenido constancia documental de la realización de actuaciones tendentes a su realización (subepígrafe II.4.1.3.).

35. La Administración General no dota provisiones por insolvencia, ni incorpora en el cálculo del remanente de tesorería las minoraciones de los saldos deudores de dudoso cobro sobre el importe de los derechos pendientes de cobro. El análisis efectuado sobre el grado de realización medio de las deudas de los últimos seis ejercicios determina la existencia, a 31 de diciembre de 2010 y 2011, de unos derechos de difícil recuperación de, al menos, 18.745 y 21.740 miles de euros, respectivamente (subepígrafe II.4.1.3.).

36. No ha tenido el adecuado reflejo contable en rúbricas de tesorería de la Administración de la Comunidad el efectivo situado en 105 y 107 cuentas bancarias restringidas de recaudación y en 21 y 22 cuentas bancarias de fondos a justificar, cuyo saldo bancario conjunto ascendía al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, a 103 miles de euros y 2.538 miles de euros, respectivamente. Por otra parte, el saldo de la rúbrica de tesorería que figuraba en el balance, al cierre del ejercicio 2010, se encontraba infravalorado, al menos, en 3.298 miles de euros, con origen en cuentas bancarias destinadas a la gestión de los centros docentes públicos de la Comunidad de educación no universitaria (subepígrafe II.4.1.3.).

37. Hasta el ejercicio 2010 la Comunidad Autónoma no contabilizó en el balance los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, cuyo saldo ascendía a 31 de diciembre de 2011 a 62.441 miles de euros. No obstante, al cierre de éste último ejercicio, permanecían pendientes de registro obligaciones devengadas por, al menos, 7.768 miles de euros (subepígrafe II.4.1.3.).

38. La Comunidad no ha registrado en el epígrafe de acreedores del balance la deuda contraída con la Administración General del Estado como consecuencia de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, la cual ascendía, al cierre del ejercicio 2011, a un importe de 240.026 miles de euros (subepígrafe II.4.1.3.).

39. Los compromisos de ejercicios futuros registrados por la Administración autonómica aumentaron 266.209 miles de euros en 2010 y 73.130 miles de euros en 2011, lo que representa unos incrementos interanuales del 25% y 5%, respectivamente, debido, principalmente, a la formalización de nuevos conciertos sanitarios con entidades privadas y a la provisión de plazas públicas concertadas en centros para mayores dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja (subepígrafe II.4.1.5.).

40. El remanente de tesorería registrado por la Administración Autonómica presentaba, a 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011, unos saldos negativos de 223.483 y 160.552 miles de euros, respectivamente. No obstante, considerando las salvedades expuestas en el Informe, dichas magnitudes deben disminuirse en, al menos, 49.213 y 86.613 miles de euros, respectivamente, por lo que pasarían a presentar un saldo negativo de 272.696 miles de euros en 2010, y de 247.165 miles de euros en 2011 (subepígrafe II.4.1.5.).

41. La actividad desarrollada en los ejercicios 2010 y 2011 por los Organismos autónomos de la Comunidad ha generado unas obligaciones reconocidas por 303.294 y 287.131 miles de euros, respectivamente, de las que alrededor del 89% han correspondido al Servicio Riojano de Salud (subepígrafe II.4.1.6.).

42. El resto de entidades del sector público administrativo (Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Agencia del Conocimiento y la Tecnología, Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud, Consorcio para el extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja) que, junto a la Universidad de La Rioja, completaron la Cuenta General del Sector administrativo de la Comunidad, presentaron a nivel agregado una evolución positiva en los años 2010 y 2011, con un incremento de los fondos propios de 23.775 miles de euros, especialmente por la mejoría experimentada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y el Consorcio para el extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja, como consecuencia de la disminución en los gastos por transferencias y subvenciones de capital (subepígrafe II.4.1.7.).

III.4.2 Cuenta General de las Empresas Públicas

43. La Cuenta General del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los ejercicios 2010 y 2011 estaba formada mediante la agregación de las cuentas anuales de cinco sociedades públicas en cuyo capital social participaba mayoritariamente la Administración Autonómica (epígrafe II.4.2.).

44. Desde el punto de vista patrimonial, en el periodo fiscalizado destaca el notable incremento de los pasivos no corrientes de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo importe se situó a 31 de diciembre de 2011 en 32.708 miles de euros, motivado principalmente por las operaciones de endeudamiento financiero formalizadas en las sociedades ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. y La Rioja Turismo, S.A. (epígrafe II.4.2.).

45. Los resultados agregados de las empresas autonómicas en 2010 y 2011 reflejaron unas pérdidas de 4.400 miles de euros en 2010 y 6.032 miles de euros en 2011, al haberse producido un empeoramiento de los resultados de explotación, cuyos importes agregados antes de subvenciones fueron deficitarios en 12.357 y 13.091 miles de euros, habiéndose concentrado en su mayor parte en la sociedad pública La Rioja Turismo, S.A. (epígrafe II.4.2.).

46. Al cierre del ejercicio 2011, los fondos propios de la sociedad Valdezcaray, S.A. se encontraban por debajo de las dos terceras partes del capital social, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 327 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad disponía de un ejercicio social para recuperar el patrimonio a esa cifra de referencia, o en caso contrario, reducir obligatoriamente el capital. En 2012 se ha efectuado una ampliación de capital por 1.950 miles de euros hasta restablecerse el equilibrio patrimonial, a pesar de lo cual, a 31 de diciembre de dicho año, los fondos propios de la sociedad continuaron situándose por debajo del porcentaje exigido en la normativa señalada (epígrafe II.4.2.).

47. La Administración de la Comunidad ha reconocido en los ejercicios 2010 y 2011 obligaciones por transferencias y subvenciones a las empresas autonómicas por 7.753 y 7.936 miles de euros, respectivamente, de los que 5.891 y 4.980 miles de euros correspondieron a la sociedad La Rioja Turismo, S.A. (epígrafe II.4.2.).

48. El endeudamiento financiero agregado de las Empresas públicas autonómicas ascendía, al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, a 24.628 y 46.850 miles de euros, respectivamente, observándose un importante incremento de la deuda en el periodo fiscalizado, principalmente en la sociedad ADER

Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A. que, a cierre de 2011, mantenía en cuentas deudas con entidades de crédito por importe de 25.659 miles de euros (epígrafe II.4.2.).

III.4.3 Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas

49. La Cuenta General del Sector fundacional de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los ejercicios 2010 y 2011 estaba formada mediante la agregación de las cuentas anuales de nueve y ocho fundaciones, respectivamente, en las que la Administración autonómica participaba mayoritariamente en su dotación fundacional, en su patronato o en la financiación de sus actividades (epígrafe II.4.3.).

50. Como ya se ha expuesto anteriormente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma no integró en las Cuentas Generales de estos ejercicios las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación en el inventario de entes dependientes de la Comunidad, ni tampoco se incorporaron las cuentas de la Fundación Patrimonio Paleontológico correspondientes a 2011, debido a que las mismas no fueron aportadas en el momento de su elaboración. No obstante, el efecto derivado de la posible falta de agregación de estas entidades sobre la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, así como sobre el déficit del conjunto de la Comunidad es prácticamente irrelevante (epígrafe II.4.3.).

51. En el periodo fiscalizado la Universidad de La Rioja participaba íntegramente en la dotación fundacional de la Fundación Dialnet, ejercía el control efectivo sobre las decisiones del Patronato y financiaba mayoritariamente la misma. Por ello debió ser incorporada en la CGSPF, independientemente de que se encontrase pendiente de clasificación en el inventario de Entes de la CA. Aunque las cuentas anuales de dicha Fundación sí se recogen en la cuenta general remitida por la Universidad, la Fundación no se ha sometido en general a las normas aplicables en materia presupuestaria, contable y de control vigentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En particular, la Fundación debería haber aprobado unos presupuestos de explotación y de capital que deberían haberse presentado junto con los de la Universidad para su aprobación por el Consejo Social, así como haber aplicado a su personal la reducción en las retribuciones del 5% en cómputo anual a partir del 1 de junio de 2010 (epígrafe II.4.3.).

52. En el caso de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, sus cuentas anuales, además de no integrarse por la Intervención General de la CA en la CGSPF, tampoco se han incorporado a la Cuenta General de la Universidad de La Rioja, que sólo recoge el informe de auditoría de dichas cuentas, y, por tanto, no han sido rendidas al Tribunal, al entender que no es una fundación pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja según la definición establecida en el artículo 53.1 de la Ley 3/2003, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que las define como aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja. No obstante, la Fundación debe considerarse como pública por su dependencia de la Universidad, sin lo cual quedaría excluida de la posibilidad de desarrollar las actividades que la Universidad le ha encomendado, particularmente la realización de contratos amparados en el artículo 83 de la LOU, además de que ejerce el control efectivo sobre la misma en la medida en que la mayoría de los miembros del patronato son nombrados y pertenecen a la Universidad.

En consonancia con lo anterior la Fundación debe someterse en general a las normas aplicables en materia presupuestaria, contable y de control vigentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja Autónoma de La Rioja. En particular, la Fundación debería haber aprobado unos presupuestos de explotación y de capital que deberían haberse presentado junto con los de la Universidad para su aprobación por el Consejo Social, así como haber aplicado a su personal la reducción en las retribuciones del 5% en cómputo anual a partir del 1 de junio de 2010 (epígrafe II.4.3.).

53. En el ejercicio 2010 se constituyó la Fundación Riojana para la Innovación, con la finalidad genérica de colaborar en la cooperación al desarrollo, la investigación científica y el desarrollo tecnológico (epígrafe II.4.3.).

54. La situación financiero-patrimonial agregada de las fundaciones presentaba, al cierre del ejercicio 2011, unos activos totales de 66.355 miles de euros, que se concentraban principalmente en el inmovilizado de las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud, un patrimonio neto de 17.109 miles de euros, y unas pérdidas de 8.108 miles de euros, respectivamente (epígrafe II.4.3.).

55. En el periodo fiscalizado las Fundaciones de la Comunidad han recibido subvenciones, ayudas y donaciones procedentes, principalmente, de la Administración Autonómica, por unos importes conjuntos de 56.209 miles de euros en 2010 y 54.816 miles de euros en 2011 (epígrafe II.4.3.).

56. El endeudamiento financiero agregado del sector fundacional ascendía, a 31 de diciembre de 2011, a 14.108 miles de euros, habiéndose informado que, para estos pasivos financieros, la Administración Autónoma no ha prestado avales o garantías a las fundaciones (epígrafe II.4.3.).

III.5 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

57. La Comunidad Autónoma de La Rioja no ha cumplido el objetivo de estabilidad fijado para los ejercicios 2010 y 2011 al haber registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 240 millones de euros en 2010 y 117 millones de euros en 2011, lo que representa unos déficits del 3,05% y 1,45% del PIB regional en dichos años, respectivamente, frente a los objetivos del -2,40% y -1,30% establecidos para dichos años (subepígrafe II.5.A.2).

58. De conformidad con lo regulado en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2001, y como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en los ejercicios 2008, 2010 y 2011, la Comunidad presentó sendos Planes económico-financieros de saneamiento, correspondientes a los periodos 2010-2012 y 2012-2014, que fueron declarados idóneos por el Consejo de Política Fiscal y Financiera (subepígrafe II.5.A.2).

59. La incidencia de los mencionados Planes en la situación financiera de la Comunidad Autónoma ha contribuido a que el déficit para el ejercicio 2012 se haya situado, de acuerdo con los datos provisionales de la necesidad de financiación comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el 1,17% del PIB regional (provisional), inferior al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para dicho ejercicio en el 1,5% del PIB regional, de modo que al entrar en la senda de equilibrio estaría exenta de la formulación de un plan económico-financiero que le permitiera en un año el cumplimiento del objetivo de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (subepígrafe II.5.A.2).

60. Las medidas de corrección establecidas por la Administración Autónoma en el Plan Económico Financiero correspondiente al periodo 2010-2012, fueron muy genéricas, se restringieron únicamente a la contención del gasto, no estuvieron cuantificadas y en algunos casos, como por ejemplo en materia de personal, sufrieron notables demoras en su aplicación. Asimismo, en las estimaciones de gastos presentadas no se tomaron en consideración las obligaciones pendientes de imputación presupuestaria, principalmente derivadas del gasto sanitario, ni el cómputo del déficit derivado del eventual incumplimiento de los programas de inversiones productivas (epígrafe II.5.C).

61. No se ha tenido constancia de que el Ministerio de Hacienda haya solicitado a la Comunidad Autónoma información sobre la justificación de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, ni de que la Comunidad Autónoma haya remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera anualmente, antes del fin del primer semestre de los ejercicios 2010 y 2011, un informe sobre el seguimiento y cumplimiento del plan económico-financiero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A partir del segundo semestre de 2012, en virtud de la promulgación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de 2012 y la Orden HAP/2105/2012, se ha desarrollado y concretado la obligación periódica de rendir la oportuna información sobre el avance y realización de las medidas de corrección establecidas en los Planes Económico Financieros de Reequilibrio (epígrafe II.5.C).

62. En el seguimiento efectuado de las medidas de corrección establecidas en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio correspondiente al periodo 2012-2014, y de acuerdo con la información trimestral remitida por la Comunidad al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de lo previsto en la citada Orden, el importe de las medidas de ahorro de gasto cuantificadas al cierre del ejercicio 2012 se situaron en 33,64 millones de euros, en tanto que los ingresos alcanzaron 1,83 millones de euros, lo que representa un porcentaje conjunto del 72,6% sobre el importe total del ahorro estimado para el ejercicio 2012 (epígrafe II.5.C).

63. Por lo que se refiere a la incidencia del Plan en la situación financiera de la Comunidad, de acuerdo con los datos provisionales de la necesidad de financiación correspondiente al ejercicio 2012, el déficit para dicho año ha sido del 1,17% del PIB regional (provisional), por debajo del objetivo de estabilidad fijado en el 1,5% del PIB regional, lo que constata que las medidas de corrección aplicadas han sido suficientes para mantener el déficit de la Administración Autónoma dentro de los objetivos establecidos para dicho año (epígrafe II.5.C).

III.6 PROCESO DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

64. La evolución del número de entes dependientes de la Comunidad en el último decenio ha sido uniforme y ha presentado escasas variaciones, situándose a 31 de diciembre de 2011 en 32 entidades (subapartado II.6.).

65. A raíz del Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el Acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, se estableció, entre los compromisos asumidos, la aprobación por parte de las Comunidades Autónomas de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público.

El proceso de reordenación del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no se formalizó hasta la promulgación de la Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previéndose una reducción neta de 7 entidades, unas estimaciones de ahorro derivadas del proceso de reestructuración del sector público de la Comunidad de 20.117 miles de euros para 2012 y 28.111 miles de euros para 2013 y unos costes asociados a la reordenación de 170 miles de euros (subapartado II.6.).

66. Por lo que se refiere al desarrollo y ejecución real de las operaciones de reestructuración previstas, de acuerdo con la información suministrada por la Comunidad Autónoma, de la reducción total neta prevista de 7 entidades contemplada en los distintos acuerdos y fases del proceso de reestructuración, a septiembre de 2013, se habían materializado 5 bajas, encontrándose una entidad pendiente de extinción y otra suspendida de funcionamiento (subapartado II.6.).

67. Respecto al grado de realización de las previsiones de ahorro para los años 2011 y 2012, no se ha dispuesto de información suficientemente estructurada y homogénea que haya permitido determinar con exactitud su ejecución. No obstante, en la valoración de la consecución de las estimaciones de ahorro de los procesos de reordenación operados en el sector público autonómico debe tenerse en cuenta que dado que las funciones y servicios, así como el personal de la práctica totalidad de las entidades afectadas han sido asumidas bien por la Administración General o por otras entidades ya existentes, el impacto final sobre el ahorro consolidado de la Comunidad ha sido muy reducido (subapartado II.6.).

68. En cuanto al coste derivado del proceso de reordenación del sector autonómico en materia de personal, de acuerdo con los datos disponibles a septiembre de 2013, el número de trabajadores despedidos ascendió a 25, con un coste conjunto por indemnizaciones de 375 miles de euros, frente a los 170 miles de euros previstos (subapartado II.6.).

69.⁶⁷

III.7 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

III.7.1 Gastos de Personal

70. Los gastos de personal de la Administración General y las entidades del sector público de la Comunidad se situaron, al cierre del ejercicio 2011, en 511.704 miles de euros, lo que representa el 41% del gasto consolidado calculado en dicho año para el conjunto del sector público de la Comunidad. Su evolución en el periodo 2006-2011 refleja un incremento del 29%, si bien en 2010 y 2011 el gasto de personal se ha reducido un 2% y 3%, respectivamente, una vez descontado el efecto del traspaso de las 434 trabajadoras de la Administración de Justicia del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del RD 1800/2010, de 30 de diciembre, disminución que ha sido aún mayor en 2012, al experimentarse un decremento del 7% (epígrafe II.7.1).

71. La reducción del gasto de personal experimentada en los años 2010 y 2011 ha venido motivada, principalmente, por la disminución de las retribuciones de los empleados públicos en cumplimiento del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y en 2012 por la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el que se estableció la supresión durante el año 2012 de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de

⁶⁷ Conclusión eliminada como consecuencia de las alegaciones.

complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del personal del sector público (epígrafe II.7.1.).

72. La evolución de los efectivos del personal de la Administración General y el resto de Entidades de su sector público ha sido la siguiente:

	Nº de efectivos a 31 de diciembre						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
– Administración General	6.828	7.055	7.227	7.134	7.113	7.477	7.113
– Personal docente	3.280	3.455	3.589	3.673	3.700	3.758	3.588
– Resto de personal	3.548	3.600	3.638	3.461	3.413	3.719	3.525
– Organismos autónomos	4.065	4.321	4.302	4.457	4.337	4.187	3.856
– Servicio Riojano de Salud	3.972	4.187	4.158	4.307	4.191	4.042	3.844
– Resto de Organismos Aut.	93	134	144	150	146	145	12
– Otras Entidades públicas	163	256	258	248	254	253	14
– Universidades públicas	714	761	802	788	784	753	724
– Empresas públicas	146	128	147	139	162	131	s/d
– Fundaciones	530	579	623	654	685	696	s/d
– F. Hospital de Calahorra	379	403	422	423	444	447	424
– F. Rioja Salud	133	153	174	201	205	214	206
– Resto Fundaciones	18	23	27	30	36	35	s/d
TOTAL	12.446	13.100	13.359	13.420	13.335	13.497	s/d

A 31 de diciembre de 2011, la composición del personal del sector público de la Comunidad era la siguiente: personal sanitario⁶⁸ (35%); personal docente no universitario (28%); resto de trabajadores al servicio de la Administración General (27%); personal de la Universidad de La Rioja (5%); y resto del personal del sector público (5%) (epígrafe II.7.1.).

73. La evolución del empleo temporal en el sector público administrativo y empresarial muestra un descenso medio del 14% en el periodo 2006-2011, hasta situarse en 3.291 personas, de las que 2.864 son funcionarios interinos y el resto son contratados laborales. Por el contrario, en el sector fundacional, el porcentaje de temporalidad se incrementó un 58% en dicho periodo, hasta situarse en 236 el número de trabajadores temporales de las fundaciones, debido principalmente a las contrataciones de personal sanitario llevadas a cabo por la Fundación Hospital de Calahorra y la Fundación Rioja Salud (epígrafe II.7.1.).

74. En el análisis de los procesos de selección de personal de las entidades del sector público empresarial y fundacional, se ha constatado el cumplimiento de los principios generales que deben regir la contratación del personal al servicio del sector público, a excepción de las contrataciones de carácter eventual para periodos estacionales realizadas por la sociedad Valdezcaray, S.A. y la contratación del personal directivo de la Fundación Dialnet, en la que se han eludido los principios generales de publicidad y concurrencia (subepígrafes II.7.1.2. y II.7.1.3.).

75. La sociedad Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. ha tenido que hacer frente a pagos en concepto de salarios de tramitación, cuotas a la Seguridad Social y retenciones fiscales por importe de 95 miles de euros, al haber sido declarada por la jurisdicción laboral una cesión ilegal de trabajadores desde una asociación privada denominada Provivienda, con la que el Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. mantuvo desde enero de 2002 a diciembre de 2008 una relación de servicios para la ejecución de programas en materia de vivienda de promoción pública. La Inspección de Trabajo, a su vez, levantó un acta de infracción contra la sociedad con una sanción de 80 miles de euros que, tras ser recurrida, se redujo a 25 miles de euros (subepígrafe II.7.1.2.).

76. Por otra parte, cuatro trabajadores cuyos contratos temporales no fueron prorrogados a su vencimiento presentaron en 2010 sendas demandas judiciales en materia laboral por despido improcedente, habiéndose dictado en todos los casos sentencias estimatorias para los demandantes que han supuesto un coste por indemnizaciones de 23 miles de euros (subepígrafe II.7.1.2.).

⁶⁸ Servicio Riojano de Salud, Fundación Hospital de Calahorra y Fundación Rioja Salud.

III.7.2 Morosidad y mecanismos de pago a proveedores

77. La deuda comercial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el periodo fiscalizado experimentó un descenso de aproximadamente un 9%, situándose a 31 de diciembre de 2011 en 124.903 miles de euros, de los que 79.838 miles de euros (64%) tenían su origen en gastos de la asistencia sanitaria y los 45.065 miles de euros restantes (36%) correspondían a deudas comerciales del sector no sanitario (epígrafe II.7.2.).

78. En el ejercicio 2010 se han puesto de manifiesto incumplimientos en los periodos medios de pago de las deudas por operaciones corrientes, especialmente en el sector sanitario y empresarial, al haberse superado los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, situación que se mantiene con mayor intensidad para el ejercicio 2012 (epígrafe II.7.2.).

79. La Administración de la Comunidad no ha elaborado, ni remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales correspondientes al ejercicio 2011 previstos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (epígrafe II.7.2.).

80. Como consecuencia del retraso en los pagos de las deudas comerciales, la Administración regional ha recibido en los ejercicios fiscalizados un elevado número de reclamaciones administrativas y demandas judiciales por incumplimiento de los pagos, con el consiguiente coste, destacando las correspondientes al Servicio Riojano de Salud que, durante los ejercicios 2010 y 2011, han dado lugar a indemnizaciones en concepto de intereses de demora por 4.729 miles de euros, de las que 3.599 fueron abonadas en el periodo fiscalizado, y 1.130 miles de euros en 2012 (epígrafe II.7.2.).

81. La Comunidad se ha adherido al mecanismo extraordinario de pago a proveedores aprobado por el Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, ascendiendo el importe pagado a través del mismo a 70.864 miles de euros, de los que el 69% correspondieron al Servicio Riojano de Salud.

En el seguimiento posterior efectuado sobre el efecto derivado de la aplicación de este mecanismo, se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2012, la deuda comercial del Sector Público de la Comunidad ascendía a 117.031 miles de euros, habiéndose incrementado notablemente en 2012 los periodos medio de pago tanto de las deudas sanitarias como no sanitarias, lo que constata nuevamente la dependencia financiera a los mecanismos de apoyo a la liquidez previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (epígrafe II.7.2.).

III.7.3 Subvenciones y transferencias concedidas

82. Las obligaciones reconocidas por subvenciones y ayudas concedidas por la Administración Autónoma a corporaciones locales, empresas privadas, familias e instituciones sin fines de lucro ascendieron a 337.592 miles de euros en 2010 y 288.373 miles de euros en 2011, lo que representa un incremento interanual del 2,7% en 2010 y una disminución del 14,6% en 2011 (epígrafe II.7.3.).

83. En la revisión efectuada sobre las ayudas gestionadas por la Administración General, se continúa constatando que un número significativo de líneas de subvención concedidas en 2010 y 2011 se han tramitado de forma directa hasta alcanzar un porcentaje relativo cercano al 65% del montante total de subvenciones otorgadas en el periodo fiscalizado (epígrafe II.7.3.).

A su vez, entre estas subvenciones, las ayudas directas excepcionales reguladas mediante Orden representaron en torno al 25% del total de ayudas directas otorgadas en 2010 y 2011, habiéndose constatado que, en la mayor parte de las líneas analizadas, no estaban plenamente acreditadas las razones que justificaron la tramitación de estas subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa y no a través de convocatoria pública (epígrafe II.7.3.).

84. No consta que la Administración de la Comunidad haya remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información periódica establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2007, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la dicha Base de Datos (epígrafe II.7.3.).

85. En relación con la implantación y evaluación de los Planes Estratégicos de Subvenciones aprobados por las distintas Consejerías, Organismos y Entidades de la Administración Autónoma para los ejercicios 2010 y 2011, se mantienen las debilidades y carencias señaladas en Informes de fiscalización anteriores que afectan, principalmente, a la falta de definición de indicadores de evaluación de los objetivos propuestos en cada línea de ayuda, a la ausencia de instrumentación del adecuado seguimiento de las

desviaciones de la ejecución de las subvenciones, así como a la inexistencia de los oportunos mecanismos de control financiero sobre los Planes estratégicos (epígrafe II.7.3.).

III.7.4 Endeudamiento financiero y Avales

86. El endeudamiento financiero de la Comunidad Autónoma de La Rioja se situó a 31 de diciembre de 2010 y 2011 en 724.146 y 899.726 miles de euros, habiendo experimentado un incremento en los cinco últimos ejercicios del 490%, con un ritmo de crecimiento por encima de la media de la deuda de las Comunidades Autónomas (subepígrafe II.7.4.1.).

87. En cuanto a la estructura y composición de la deuda financiera, el 96% del endeudamiento se concentra en la Administración General, el 3% en los sectores empresarial y fundacional y el 1% restante en otras entidades del sector público, habiéndose formalizado a largo plazo el 75% de las operaciones (subepígrafe II.7.4.1.).

88. La Administración Autonómica mantenía, asimismo, a 31 de diciembre de 2011, otros pasivos financieros correspondientes a anticipos reintegrables concedidos por la Administración General del Estado por un importe pendiente de reembolso de 5.551 miles de euros, de los que 910 miles de euros han sido suscritos en el periodo fiscalizado para financiar proyectos de la Universidad General de La Rioja que, dadas las dificultades económicas, se encuentran actualmente en fase de redefinición de objetivos como consecuencia de retrasos en su ejecución (subepígrafe II.7.4.1.).

89. La carga financiera de la deuda crediticia pública ha respetado en el periodo fiscalizado los límites establecidos en el artículo 14.2.b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Durante el periodo 2006 a 2011 se ha incrementado el coste de los intereses de la deuda un 250% (subepígrafe II.7.4.1.).

90. La Administración Autonómica ha incumplido los compromisos de endeudamiento establecidos en los Programas Anuales de Endeudamiento para los años 2010 y 2011, al haberse rebasado las previsiones establecidas para cada año en 51.366 y 137.422 miles de euros, respectivamente, principalmente por el incremento de los límites programados en las operaciones a corto plazo.

Por otra parte, es necesario indicar que, en los citados programas no se incluyó la deuda financiera de las sociedades Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. y ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A., al encontrarse estas entidades pendientes de clasificación por la Intervención General de la Administración del Estado en el momento de su formulación. De acuerdo con la información disponible, el endeudamiento financiero de estas entidades, a 31 de diciembre de 2010 y 2011, ascendía, al menos, a un importe de 15.093 y 25.659 miles de euros, respectivamente (subepígrafe II.7.4.1.).

91. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja ha concedido en 2010 a empresas privadas de la región seis nuevos avales y ha renovado otro otorgado en 2009, por un importe conjunto de 3.627. Asimismo, en 2011 se han concedido otros tres avales por 2.484 miles de euros (subepígrafe II.7.4.2.).

92. Por lo que se refiere a los procedimientos y mecanismos de análisis de la solvencia de las entidades avaladas, se ha comprobado la previa presentación de los correspondientes planes de viabilidad de las sociedades avaladas, si bien es necesario indicar, como se ha expuesto en el subapartado II.3, que en muchos casos éstos han resultado inadecuados o poco realistas al establecer hipótesis demasiado optimistas sobre la situación económico financiera de las empresas y la evolución de los sectores económicos en los que se desarrollaba la actividad económica. Asimismo, tampoco se ha tenido constancia de que en varios expedientes de aval la Agencia haya efectuado los oportunos informes de revisión del Plan de Viabilidad presentados en orden a comprobar la adecuada solvencia de la entidad garantizada y el análisis de las operaciones avaladas (subepígrafe II.7.4.2.).

93. Los avales concedidos a las sociedades J.M.R, S.L. y F.P, S.L., han resultado fallidos motivo por el que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja ha tenido que hacer frente a sus obligaciones como garante por importe de 500 y 178 miles de euros, respectivamente. La asesoría jurídica de la entidad ha informado que ambas empresas presentaron concurso de acreedores habiéndose personado la Agencia en ambos procesos, sin que a septiembre de 2013 se tenga constancia que se haya recuperado cantidad alguna (subepígrafe II.7.4.2.).

III.7.5 Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Autonómico

94. La configuración de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja como Entidad pública empresarial resulta contradictoria con la actividad administrativa desarrollada por estas entidades, así

como con el régimen contable público aplicable y con su adscripción dentro de la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la Comunidad (subepígrafe II.7.5.1.).

95. Los bajos grados de realización del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (un 42,96% en 2010 y un 37,50% en 2011), que han caracterizado la gestión presupuestaria desde su creación, constatan que los presupuestos aprobados en el periodo fiscalizado han excedido sus necesidades reales de gestión, situación que se ha traducido en elevados remanentes de crédito, que se incorporan sucesivamente a presupuestos de ejercicios futuros, y motiva que los estados anuales correspondientes a la presupuestación de la entidad no sean representativos de la actividad programada para cada ejercicio (subepígrafe II.7.5.1.).

96. Los controles financieros efectuados por la Intervención General de la Comunidad a las cuentas y a la actividad económico-financiera de la Agencia de los ejercicios fiscalizados, han puesto de manifiesto incidencias y deficiencias que afectaban a la contratación administrativa y a la gestión de las subvenciones públicas (subepígrafe II.7.5.1.).

97. El gasto del Servicio Riojano de Salud en la última década sido muy superior al crecimiento del PIB regional, habiéndose incrementado un 203%, una vez descontadas las transferencias destinadas al pago de las recetas de farmacia ambulatoria que, desde 2005, pasaron a corresponder a la Consejería de Salud, lo que muestra una clara preocupación por la contención del gasto, así como por la sostenibilidad financiera en la prestación de los servicios sanitarios de la Comunidad (subepígrafe II.7.5.2.).

98. Como se viene indicando en Informes de ejercicios anteriores, y se detalla en el epígrafe II.4.1.2.A, al cierre de los ejercicios fiscalizados existían gastos corrientes en bienes y servicios, fundamentalmente, productos farmacéuticos, material sanitario y energía eléctrica del complejo hospitalario de San Pedro, por unos importes de 32.901 y 17.653 miles de euros, que no fueron registrados en el momento de su realización, sino en ejercicios posteriores, mediante el procedimiento legal previsto en el artículo 6 de las Leyes de Presupuestos para los ejercicios 2010 y 2011.

Esta práctica, ha supuesto que, aproximadamente, un 30% de los presupuestos de gastos corrientes en bienes y servicios del Organismo en los años 2010 y 2011 se encontrasen comprometidos por gastos de ejercicios cerrados, no imputados, en su mayor parte por insuficiencia presupuestaria, en el ejercicio corriente. Dicha incidencia se ha convertido en habitual en la gestión presupuestaria del Servicio Riojano de Salud, reiterándose una vez más la necesidad de realizar una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria (subepígrafe II.7.5.2.).

99. En cuanto a la tramitación de la deuda comercial de la entidad con proveedores y acreedores, en los ejercicios 2010 y 2011 el Servicio Riojano de Salud no ha cumplido los plazos de pago de las deudas comerciales previstos en el art. 200 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y en el artículo 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, al superarse sistemáticamente los 50 y 30 días desde la recepción de las mercancías o desde la declaración de conformidad de los bienes y servicios prestados. Asimismo, la entidad tampoco ha procedido a la liquidación de oficio, sin necesidad de aviso por parte del proveedor, del importe correspondiente a los intereses de demora derivados de la totalidad de las operaciones comerciales por las que ha incumplido el plazo de pago (subepígrafe II.7.5.2.).

100. La contratación de los medicamentos y productos farmacéuticos se ha realizado al margen de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, al haberse adquirido directamente a diferentes empresas sin la oportuna tramitación y formalización de expedientes de contratación de suministros, de manera que sólo figuran las correspondientes facturas, incumplándose los principios de publicidad y concurrencia que rigen en la contratación administrativa. El volumen de gasto ha ascendido a 27.404 miles de euros en 2010 y 32.204 miles de euros en 2011, abarcando los aprovisionamientos farmacéuticos del Hospital de San Pedro, el Hospital General de La Rioja, el Centro Asistencial de Albelda y los diecinueve centros de atención primaria de la Comunidad.

Por otra parte, el Servicio Riojano de Salud adquirió directamente a diferentes proveedores aprovisionamientos por unos importes de 1.346 miles de euros en 2010 y 1.069 miles de euros en 2011 mediante el fraccionamiento de sus importes para tramitarlos como contratos menores, incumplándose igualmente los principios de publicidad y concurrencia rectores de la contratación administrativa (subepígrafe II.7.5.2.).

101. La Fundación Hospital de Calahorra ha registrado unas pérdidas de 2.922 miles de euros en 2010 y 167 miles de euros en 2011, con un déficit acumulado a 31 de diciembre de 2011 de 4.101 miles de euros y un patrimonio neto negativo de 230 miles de euros.

El carácter recurrente de las pérdidas de los últimos ejercicios pone de manifiesto que para desarrollar su actividad ordinaria la Fundación precise cada ejercicio una mayor cobertura financiera de la Administración Autonómica, dado que los ingresos por prestación de servicios generados en estos años apenas han cubierto el 1% de los gastos incurridos. A través de la Consejería de Salud, la Administración General de la Comunidad se comprometió a facilitar el apoyo financiero necesario a la Fundación para permitir cancelar los compromisos existentes a 31 de diciembre de 2011, así como para financiar los déficits de caja que pudieran generarse por las operaciones del ejercicio 2012. No obstante, en la fiscalización no se ha tenido constancia de que la Fundación haya recibido transferencias destinadas a la financiación de su déficit acumulado, más allá de las aportaciones de su actividad ordinaria previstas en las Leyes de Presupuestos (subepígrafe II.7.5.3.).

102. En relación con la situación y valoración del inmovilizado de la Fundación, se mantiene pendiente de registro el valor del edificio y terrenos anexos del Hospital, que fueron traspasados a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. Estos bienes cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, debieron haberse registrado por la Administración General de la Comunidad y posteriormente entregado en adscripción a la Fundación, una vez asumidos los servicios y funciones correspondientes a los centros y establecimientos sanitarios de la Seguridad Social, entre los que figuraba específicamente, la tutela y el control sobre la Fundación Hospital de Calahorra (subepígrafe II.7.5.3.).

103. La Fundación no ha incluido dentro de los procedimientos de contratación el suministro de los productos farmacéuticos, puesto que éstos han sido solicitados y adquiridos directamente a los proveedores, incumplándose los principios de publicidad y concurrencia que deben regir en la contratación administrativa.

Por otra parte, los informes de control financiero emitidos por la Intervención General han puesto de manifiesto la existencia de contratos de suministros para los que no se habían instrumentado procedimientos de contratación administrativa y que, en función de los importes anuales facturados, deberían haberse tramitado por procedimientos sujetos a regulación armonizada, como es el caso del suministro de energía eléctrica o gas. No obstante, se ha comprobado que, en julio de 2012, la Fundación se ha adherido a los Acuerdos Marco convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma para la contratación del suministro del gas y energía eléctrica (subepígrafe II.7.5.3.).

104. La actividad del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en el periodo fiscalizado se ha financiado en torno a un 40% a través del canon de saneamiento previsto en la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja, recibido vía transferencias de la Administración Autonómica, y el resto, a través de tasas y precios públicos fijados por la Comunidad por la prestación de diversos servicios a sus usuarios como la recogida, transporte y tratamiento de los residuos o la conexión de las aguas residuales de nuevas promociones urbanísticas a colectores generales públicos.

Los resultados registrados por el Consorcio en 2010 y 2011 ascendieron a 1.053 y 8.886 miles de euros, respectivamente, con unos fondos propios al cierre del ejercicio 2011 de 137.328 miles de euros y un remanente de tesorería para gastos generales de 39.607 miles de euros, lo que constata una saneada situación financiera con unas elevadas ratios de solvencia a corto plazo (subepígrafe II.7.5.4.).

III.8 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

105. La justificación de la necesidad es como se ha señalado en anteriores Informes de Fiscalización, un requisito indispensable de la contratación de la que debe dejarse constancia en el expediente sin que a ese efecto resulten suficientes justificaciones formularias o genéricas, como tampoco resulta suficiente la motivación repetitiva y puramente formularia utilizada frecuentemente para justificar la elección del procedimiento o de los criterios de adjudicación (subepígrafe II.8.2.1.).

106. En la mayor parte de los contratos analizados se han utilizado modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de carácter excesivamente genérico, aplicables a todos los contratos del mismo tipo y procedimiento de adjudicación, lo que desvirtúa la finalidad de agilizar la tramitación de los

expedientes sin merma de la garantía de legalidad que ofrece el preceptivo informe sobre los pliegos del Servicio Jurídico. Para ello resulta necesario que los modelos de pliegos se refieran a contratos de naturaleza análoga, como exige el artículo 99.4 de la LCSP, es decir, a contratos del mismo tipo, mismo procedimiento de adjudicación y de similar objeto, cuya aplicación a cada contrato pueda limitarse a la concreción de sus elementos puramente descriptivos y cuantitativos (subepígrafe II.8.2.3.).

107. En los contratos adjudicados por procedimiento abierto con uno o con más de un criterio de adjudicación, este Tribunal ha detectado deficiencias, ya puestas de manifiesto en su mayor parte en fiscalizaciones anteriores, que afectan o hacen referencia a la determinación de los criterios objetivos de adjudicación o a su aplicación. Estas deficiencias afectan, principalmente, a la proporcionalmente baja valoración del precio, a la utilización como criterios de adjudicación de los medios materiales y personales de que disponga la empresa, a la omisión o falta de precisión en los PCAP del método de valoración y de ponderación de cada criterio de adjudicación, o de uso de métodos o fórmulas de valoración o de ponderación inadecuados, lo que resulta contrario al carácter objetivo que deben tener los criterios de adjudicación, así como a los principios de transparencia y economía (subepígrafe II.8.2.4.).

108. En las modificaciones examinadas, en general, se incluyeron actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 202 de la LCSP (subepígrafe II.8.3.1.).

109. Se ha constatado en numerosos casos que los extractos de los expedientes de contratación remitidos por los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja no estuvieron integrados por la totalidad de los documentos previstos en las Instrucciones dictadas al efecto por el Pleno de este Tribunal. En particular debe señalarse la frecuente omisión de la preceptiva comunicación de oficio al Tribunal de Cuentas, de las vicisitudes de la ejecución de los contratos, como las prórrogas, las modificaciones, o la extinción normal o anormal de dichos contratos (subepígrafe II.8.1.B).

110. En determinados contratos hubo de procederse a la resolución del contrato una vez formalizado al considerarse que habían cambiado las circunstancias para ejecutar la obra o prestar el servicio, habiéndose abonado en un caso una cuantía de la que se desconoce su carácter de liquidación o indemnización (subepígrafes II.8.3.1. y II.8.3.2.).

111. Asimismo, de la documentación disponible se desprende un deficiente cumplimiento de las normas reguladoras de la remisión de información a los Registros Público de Contratos manifestada, entre otras circunstancias, en una absoluta falta de información relativa a la contratación llevada a cabo por las empresas y otras entidades de derecho privado integrantes del sector público de La Rioja (subepígrafe II.8.1.B).

IV. RECOMENDACIONES

IV.1 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente a los ejercicios 2008-2009, debiendo tenerse en consideración que a la fecha de aprobación del mismo, las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de los años 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, si bien también es preciso señalar que gran parte de estas recomendaciones ya estaban recogidas en el Informe anual de los ejercicios 2006 y 2007, habiendo sido reiteradas en el mencionado Informe de los años 2008 y 2009. En relación con el grado de adecuación a las mismas por parte de la Comunidad Autónoma cabe indicar:

1. «La Administración Autonómica debería dotar los servicios necesarios de los Organismos autónomos regionales, de acuerdo con lo previsto en las respectivas Disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, en orden a ejercer las competencias que dichas normas les atribuyen en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, lo que facilitaría, por un lado, la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y, por otra parte, daría cumplimiento a la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales».

No se observan variaciones en este aspecto organizativo de la Comunidad, si bien hay que indicar que, para el ejercicio 2012, esta recomendación solo afectaría al Servicio Riojano de Salud y al Instituto de Estudios Riojanos, ya que, dentro del proceso de reducción del sector público autonómico, han sido

objeto de extinción los otros dos Organismos autónomos existentes en el periodo fiscalizado, a saber, el Servicio Riojano de Empleo y el Instituto Riojano de la Juventud.

2. «La adecuada gestión del Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma exige que, por parte de la Administración General, se adopten y desarrollen los criterios y directrices oportunas para la formación, actualización y valoración del Inventario, y se mantenga debidamente conciliado con los saldos contables correspondientes. Sería, asimismo, conveniente que los inventarios fueran formalizados en cada ejercicio mediante un acto de aprobación por los órganos competentes para su formación, en el que hubiera constancia de los bienes y derechos que lo componen, relacionados separadamente en atención a su naturaleza, agrupados por categorías o epígrafes».

Los procedimientos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma no han experimentado cambios apreciables en el periodo fiscalizado, estimándose la conveniencia de que se implanten las medidas organizativas y de coordinación adecuadas para la confección de un Inventario General centralizado, que abarque la totalidad de los bienes y derechos de los Organismos públicos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido con el art 28 de la Ley 11/2005, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. «La Comunidad Autónoma de La Rioja gestiona una parte muy significativa de las subvenciones autonómicas otorgadas mediante el procedimiento de concesión directa, instrumentado, bien directamente a través de Orden de la Consejería concedente, bien a través de convenio de colaboración. Sobre la aplicación de este sistema es necesario señalar que su utilización debe tener carácter excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, por lo que la Administración Autonómica debería restringir su utilización para aquellos supuestos excepcionalmente admitidos en la normativa reguladora de las subvenciones».

El análisis de la actividad subvencionadora de la Comunidad Autónoma aconseja mantener vigente esta recomendación al no observarse mejoras significativas. Además, del análisis efectuado en la fiscalización del periodo 2010-2011, se desprende la necesidad de que la Comunidad Autónoma establezca los mecanismos de obtención de la información necesaria que permitan el adecuado seguimiento en el cumplimiento de lo establecido en el art 22.1 del Decreto 14/2006, en relación con los procedimientos de concesión de las ayudas.

4. «En el sistema de información contable de la Administración General de la Comunidad se debería integrar una aplicación informática que posibilitara la obtención de datos históricos sobre los saldos de las cuentas no presupuestarias de deudores y acreedores, cuya información resultaría útil para el apoyo a la gestión y a la toma de decisiones.

Asimismo, para la adecuada gestión contable de las cuentas no presupuestarias, sería de gran utilidad la elaboración de un manual de procedimientos contables en el que se normara el registro de las operaciones no presupuestarias, en el marco del sistema contable auxiliar que tiene implantado la Administración de la Comunidad».

No se aprecian avances en relación con las carencias de los sistemas de información contable, por lo que debe mantenerse la recomendación en los mismos términos.

5. «En los PCAP deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión y especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratos».

No se aprecian avances en relación con la salvedad que motiva esta recomendación, que se mantiene, por tanto, en los mismos términos.

6. «La Comunidad Autónoma debe realizar una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria».

Persisten invariables durante el periodo fiscalizado las mismas salvedades detectadas en los ejercicios anteriores en éste área de la gestión presupuestaria.

7. «El cumplimiento de los objetivos de estabilidad fijados a la Comunidad Autónoma exige que la Administración Autonómica agilice la implantación y aplicación de las medidas de corrección de gastos e ingresos aprobadas en la actualización del Plan de reequilibrio económico-financiero presentado en mayo de 2012 al Consejo de Política Fiscal y Financiera».

En el seguimiento de esta recomendación es preciso indicar que, si bien la Comunidad Autónoma ha incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto para los ejercicios 2010 y 2011, las medidas correctoras aplicadas en el marco del PEF 12-14 aprobado en el ejercicio 2012, han dado como resultado el cumplimiento del objetivo de déficit del 1,5% del PIB regional establecido para dicho ejercicio en el Acuerdo 8/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo.

8. «La Administración General de la Comunidad debería definir los criterios y establecer los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro».

No se aprecian avances en relación con la salvedad que motiva esta recomendación, que se mantiene, por tanto, en los mismos términos.

9. «En la revisión efectuada se ha comprobado que en el ejercicio 2009 no se han registrado los derechos de cobro procedentes de la financiación aplicable a la primera certificación de gastos con cargo a los programas operativos del FEDER y FSE, correspondientes al nuevo marco 2007-2013, por importe de 1.600 y 896 miles de euros, respectivamente, a pesar de haberse presentado en dicho año la declaración de gastos a la Comisión Europea para su cobro, lo que constata la necesidad de que por parte de la Administración General se establezcan los oportunos procedimientos de comunicación y registro de los derechos de cobro resultantes de las certificaciones de gasto presentadas por las unidades y centros gestores de los fondos europeos».

En el análisis efectuado sobre el registro de estos derechos en el periodo fiscalizado se ha observado que los procedimientos contables aplicados por la Comunidad no han seguido un criterio uniforme, habiéndose registrado en algunos casos criterio de caja, por lo que además de reiterar la recomendación en cuanto al establecimiento de los procedimientos de coordinación y comunicación entre las diferentes unidades gestoras de los fondos europeos, se considera necesaria la utilización de los principios de devengo y correlación de ingresos y gastos para el registro de los derechos procedentes de las ayudas europeas de una manera uniforme en el tiempo.

10. «La Administración Autonómica debería proceder a depurar y regularizar los ingresos pendientes de aplicación que se encuentran registrados en cuentas no presupuestarias de acreedores».

Se aprecian avances en la regularización de los saldos pendientes detectados en anteriores fiscalizaciones de éste Tribunal, reiterándose, no obstante, la recomendación en relación con los saldos que permanecen pendientes de aplicar.

11. «Los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían formularse por los órganos de contratación de forma específica para contratos de naturaleza análoga, de tal forma que su adaptación a cada contrato pudiera efectuarse mediante la simple concreción de sus aspectos descriptivos y cuantitativos y del mínimo imprescindible de opciones aplicables, que en todo caso deberían estar convenientemente detalladas en el propio modelo informado por el Servicio Jurídico correspondiente».

No se aprecian avances en relación con la salvedad que motiva esta recomendación, que se mantiene, por tanto, en los mismos términos.

IV.2 RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN REALIZADOS

Además de reiterar aquellas recomendaciones señaladas en el epígrafe anterior que no han sido objeto de implantación adecuada, de los trabajos derivados de la presente fiscalización se derivan las recomendaciones siguientes:

1. Se deberían establecer los mecanismos de coordinación necesarios entre la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Administración General de la Comunidad y las unidades económicas responsables de las empresas y fundaciones autonómicas que coadyuven a superar las carencias existentes en la planificación de la actividad de estas entidades, de modo que en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad se incorporen y cuantifiquen con el suficiente detalle las previsiones de sus presupuestos de explotación y capital y en la Cuenta General se informe sobre la liquidación de los mismos.

2. Se recomienda la actualización del plan de contabilidad pública al nuevo Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

3. Deberían revisarse los sistemas de registro contable y auxiliares empleados en la gestión de los ingresos de la Comunidad Autónoma de manera que aquellos suministren una información más precisa y completa que permita mejorar la eficacia recaudatoria, especialmente en relación con los derechos de mayor antigüedad.

4. Las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma para hacer efectivas las deudas pendientes de cobro habrían de agilizarse en la medida necesaria para lograr su deseable recuperación y, en cualquier caso, evitar su prescripción.

5. La existencia de un número significativo de tasas con ejecución presupuestaria nula plantea la necesidad de que se evalúe por parte de la Comunidad Autónoma la conveniencia de su mantenimiento.

6. Las carencias y debilidades de control interno puestas de manifiesto en la gestión de la tesorería deberían superarse mediante una evaluación y revisión de los procedimientos implantados por sus unidades gestoras.

7. En el periodo fiscalizado no se había formalizado ningún plan estratégico, ni contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por éste último a través de sus servicios y unidades. Por lo tanto, sería recomendable que, por parte de la Administración autonómica, y dada la actual situación económica, se elaborase un documento base en el que se recojan las líneas estratégicas, los objetivos y las medidas previstas para el desarrollo de los servicios en los próximos años, teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la prestación de los servicios sanitarios autonómicos.

8. Los mecanismos de análisis de la solvencia de las empresas avaladas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, así como sus actuaciones de control y seguimiento, deberían reforzarse con el fin de no asumir mayores riesgos que los necesarios y evitar tener que hacer frente a las deudas por los avales fallidos.

9. La Entidad de derecho público Consejo de la Juventud no ha adaptado el contenido de las cuentas rendidas al contenido a la estructura establecida en el plan contable público de la Comunidad, por lo que deberían implantarse los procedimientos administrativos y contables oportunos que permitan aplicar el régimen presupuestario establecido por la legislación contable y presupuestaria vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

10. Deberían modificarse los Estatutos de la Fundación Dialnet para que la contratación de su personal directivo pueda llevarse a cabo mediante procedimientos que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen el acceso a la función pública, en concordancia con los artículos 2, 55 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. La Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 4 de abril de 2006, reguladora de la concesión directa de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debería ser objeto de actualización para evitar que se incluyan aquellas líneas de ayuda que ya no estén operativas o que se tramiten mediante convenio o concurrencia competitiva.

Madrid, 30 de enero de 2014.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda García**.

ANEXOS

Ejercicio 2010

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Saldos presupuestarios.
- I.1-4 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Balances.
- I.1-5 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- I.2-1 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL. Balances.
- I.2-2 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL. Cuentas de pérdidas y ganancias.
- I.3-1 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL. Balances.
- I.3-2 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL. Cuentas de resultados.
- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio.
 - II.2-0.1 Balance.
 - II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de contratos administrativos examinados.

IV. PERSONAL.

- IV.1 Sector Público Administrativo.
- IV.2 Sector Público Empresarial.
- IV.3 Sector Público Fundacional.

V. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.

- V.1 Año de creación y Fines de las Entidades del Sector Público Administrativo.
- V.2 Año de constitución y Objeto social del Sector Público Empresarial.
- V.3 Año de creación y Fines fundacionales del Sector Público Fundacional.

Anexo I.1-1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.345.360	50.224	1.395.584	1.272.410
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	47.704	36.423	84.127	36.142
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	11.773	—	11.773	11.148
- Consejo Económico y Social	346	—	346	298
- Consejo de la Juventud	136	—	136	184
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	26.508	25.733	52.241	36.386
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.817	584	5.401	5.059
UNIVERSIDADES				
- Universidad de la Rioja	48.805	6.742	55.547	45.481
TOTAL	1.485.449	119.706	1.605.155	1.407.108

Anexo I.1-2
2010

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.345.360	50.224	1.395.584	1.261.732
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	47.704	36.423	84.127	41.083
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	11.773	—	11.773	12.195
- Consejo Económico y Social	346	—	346	347
- Consejo de la Juventud	136	—	136	198
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	26.508	25.733	52.241	29.226
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.817	584	5.401	4.852
UNIVERSIDADES				
- Universidad de la Rioja	48.805	6.742	55.547	45.386
TOTAL	1.485.449	119.706	1.605.155	1.395.019

Anexo I.1-3
2010

RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	(237.745)	227.067	(10.678)
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS			
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	4.941	—	4.941
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	1.047	—	1.047
- Consejo Económico y Social	49	—	49
- Consejo de la Juventud	14	—	14
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	(6.589)	(571)	(7.160)
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	(210)	3	(207)
UNIVERSIDADES			
- Universidad de la Rioja	100	(195)	(95)
TOTAL	(238.393)	226.304	(12.089)

Anexo I.1-4
2010

BALANCES

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.662.751	—	67.705	691.136	—	506.037	533.283
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS							
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	19.728	—	79.231	90.605	—	795	7.559
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	2.031	258	10.995	7.312	—	3.000	2.972
- Consejo Económico y Social	36	—	202	188	—	—	50
- Consejo de la Juventud	7	—	70	52	—	—	25
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	89.860	—	46.521	128.442	—	4.139	3.800
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.301	—	993	4.928	—	—	366
UNIVERSIDADES							
- Universidad de la Rioja	48.947	—	11.800	40.166	258	8.487	11.836
TOTAL	1.827.661	258	217.517	962.829	258	522.458	559.891

Anexo I.1-5
2010

CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De	Transferencias	Extraordinarios	Transferencias			
	Funcionamiento	y Subvenciones		Ordinarios	y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	713.012	503.155	8.036	494.542	523.746	406	(205.509)
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS							
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	9.452	29.494	5	2.506	38.517	—	2.072
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	9.343	135	31	451	11.744	—	2.686
- Consejo Económico y Social	165	141	—	1	346	—	41
- Consejo de la Juventud	183	—	—	43	155	—	15
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	17.046	11.121	5	15.121	14.104	—	1.053
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.493	1	—	610	4.234	—	350
UNIVERSIDADES							
- Universidad de la Rioja	43.603	1.332	17	6.276	39.834	—	1.158
TOTAL	797.297	545.379	8.094	519.550	632.680	406	(198.134)

Anexo I.2-1
2010

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

BALANCES

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	53	21.227	861	15.274	5.145
- Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.	213	1.171	319	24	1.041
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	6.467	19.466	20.152	81	5.700
- La Rioja Turismo, S.A.U.	38.430	1.722	35.180	132	4.840
- Valdezcaray, S.A.	23.169	240	16.630	3.790	2.989
TOTAL	68.332	43.826	73.142	19.301	19.715

Anexo I.2-2
2010

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	—	(253)	(57)	(310)	—	(310)	—	(310)
- Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.	1.576	(1.545)	(25)	6	(2)	4	—	4
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	434	(1.647)	269	(944)	3	(941)	—	(941)
- La Rioja Turismo, S.A.U.	5.906	(7.622)	18	(1.698)	2	(1.696)	—	(1.696)
- Valdezaray, S.A.	—	(1.290)	(167)	(1.457)	—	(1.457)	—	(1.457)
TOTAL	7.916	(12.357)	38	(4.403)	3	(4.400)	—	(4.400)

Anexo I. 3-1
2010

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
Fundación Dialnet	151	329	150	155	175
Fundación General de la Universidad de La Rioja	19	2.110	91	528	1.510
Fundación Hospital de Calahorra	14.070	674	(79)	3.342	11.481
Fundación Patrimonio Paleontológico	726	322	949	—	99
Fundación Praxedes Mateo Sagasta	—	19	15	—	4
Fundación Rioja Deporte	35	171	110	—	96
Fundación Rioja Salud	42.603	420	22.201	8.636	12.186
Fundación Riojana para la Innovación	46	374	(33)	—	453
Fundación San Millán de la Cogolla	3.830	1.261	4.234	—	857
Fundación Tribunal Laboral	11	182	57	—	136
Fundación Tutelar de La Rioja	66	236	260	—	42
TOTAL	61.557	6.098	27.955	12.661	27.039

Anexo I.3-2
2010

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Fundación Dialnet	406	(359)	(2)	45	—	45	—	45
Fundación General de la Universidad de La Rioja	635	(673)	1	(37)	—	(37)	—	(37)
Fundación Hospital de Calahorra	433	(3.101)	(254)	(2.922)	—	(2.922)	—	(2.922)
Fundación Patrimonio Paleontológico	294	(291)	—	3	—	3	—	3
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	41	(41)	—	—	—	—	—	—
Fundación Rioja Deporte	274	(206)	—	68	—	68	—	68
Fundación Rioja Salud	20.231	(24.710)	(384)	(4.863)	—	(4.863)	—	(4.863)
Fundación Riojana para la Innovación	491	(884)	1	(392)	—	(392)	—	(392)
Fundación San Millán de la Cogolla	2.414	(2.353)	—	61	—	61	—	61
Fundación Tribunal Laboral	259	(249)	(1)	9	—	9	—	9
Fundación Tutelar de La Rioja	708	(631)	—	77	—	77	—	77
TOTAL	26.186	(33.498)	(639)	(7.951)	—	(7.951)	—	(7.951)

Anexo I.4
2010

SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Valdezcaray, S.A.	4	18.030	—	—	4	18.030
2. Concedidos por la Agencia de Desarrollo de La Rioja						
Colección Armit, S.L.	1	—	20	—	1	20
Expomuebles Nájera, S.A.	1	—	150	—	1	150
Francisco Mendi, S.L.	1	—	235	—	1	235
Golmajo, S.L.	1	—	175	—	1	175
International Automotive Components Group, S.L.	1	4.000	—	—	1	4.000
Jesús Martínez Ruiz, S.L.	1	—	500	—	1	500
Kaufil Sealing Technologies, S.A.	1	2.500	2.500	2.500	1	2.500
Meca-3 Rioja, S.L.	1	—	47	—	1	47
Otza Macharia, S.A.	1	350	—	—	1	350
Santiago Aldaz, S.A.	1	150	—	—	1	150
TOTAL	14	25.030	3.627	2.500	14	26.157

Anexo II.1.1-1
2010

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
		Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	de crédito	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	—	8.966	6.324	1.059	—	—	—	—	—	3.701
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	—	7.961	10.304	425	—	—	—	—	—	(1.918)
3- Gastos financieros	—	—	—	85	8.269	—	—	—	—	—	—	(8.184)
4- Transferencias corrientes	—	7.500	—	25.503	2.558	42.925	—	—	—	—	7.930	65.440
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	7.500	—	42.515	27.455	44.409	—	—	—	—	7.930	59.039
6- Inversiones reales	863	18	—	1.352	12.974	1.861	—	—	—	—	30	(8.910)
7- Transferencias de capital	—	—	—	5.899	10.087	2.954	—	—	—	—	421	(1.655)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	863	18	—	7.251	23.061	4.815	—	—	—	—	451	(10.565)
8- Activos financieros	—	—	—	750	—	1.000	—	—	—	—	—	1.750
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	750	—	1.000	—	—	—	—	—	1.750
TOTAL	863	7.518	—	50.516	50.516	50.224	—	—	—	—	8.381	50.224

Anexo II.1.1-2
2010

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
01 Parlamento	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
03 Consejo Consultivo de La Rioja	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
04 Administraciones Públicas y Política local	—	—	2.600	1.751	—	—	2.659	—	—	—	—	—	3.508
05 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	863	—	6.471	6.471	40.251	—	40.251	—	—	—	863	—	40.251
06 Salud	—	—	11.696	4.966	193	—	193	—	—	—	—	—	6.923
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	—	7.500	858	2.778	1.280	—	1.280	—	—	—	7.500	—	(640)
08 Educación, Cultura y Deporte	—	—	7.740	4.536	1.345	—	1.345	—	—	—	—	—	4.549
09 Vivienda y Obras Públicas	—	—	3.904	3.480	—	—	—	—	—	—	—	—	424
10 Servicios Sociales	—	—	9.243	10.767	3.367	—	3.367	—	—	—	—	—	1.843
11 Deuda Pública	—	—	—	8.270	—	—	—	—	—	—	—	—	(8.270)
12 Hacienda	—	—	370	1.535	—	—	—	—	—	—	—	—	(1.165)
14 Presidencia	—	—	1.962	1.112	—	—	—	—	—	—	—	—	850
15 Servicio Riojano de Salud	—	—	3.342	3.190	329	—	329	—	—	—	—	—	481
16 Servicio Riojano de Empleo	—	—	39	39	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17 Instituto de Estudios Riojanos	—	—	60	40	—	—	—	—	—	—	—	—	20
18 Instituto Riojano de la Juventud	—	18	574	24	—	—	—	—	—	—	—	18	550
19 Industria, Innovación y Empleo	—	—	1.657	1.557	800	—	800	—	—	—	—	—	900
TOTAL	863	7.518	50.516	50.516	50.224	50.516	50.224	50.224	—	—	8.381	—	50.224

Anexo II.1-3
2010

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	450.895	3.701	454.596	444.194	10.402
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	240.117	(1.918)	238.199	217.834	20.365
3- Gastos financieros	24.107	(8.184)	15.923	10.302	5.621
4- Transferencias corrientes	339.354	65.440	404.794	380.838	23.956
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.054.473	59.039	1.113.512	1.053.168	60.344
6- Inversiones reales	128.213	(8.910)	119.303	77.679	41.624
7- Transferencias de capital	143.980	(1.655)	142.325	122.317	20.008
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	272.193	(10.565)	261.628	199.996	61.632
8- Activos financieros	4.164	1.750	5.914	4.716	1.198
9- Pasivos financieros	14.530	—	14.530	14.530	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	18.694	1.750	20.444	19.246	1.198
TOTAL	1.345.360	50.224	1.395.584	1.272.410	123.174

Anexo II.1-4
2010

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	6.609	—	6.609	5.358	1.251
03 Consejo Consultivo de La Rioja	500	—	500	400	100
04 Administraciones Públicas y Política local	58.871	3.508	62.379	57.354	5.025
05 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	62.671	40.251	102.922	95.042	7.880
06 Salud	190.633	6.923	197.556	187.032	10.524
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	86.045	(640)	85.405	67.692	17.713
08 Educación, Cultura y Deporte	303.849	4.549	308.398	290.222	18.176
09 Vivienda y Obras Públicas	52.405	424	52.829	48.944	3.885
10 Servicios Sociales	132.230	1.843	134.073	115.662	18.411
11 Deuda Pública	38.548	(8.270)	30.278	24.640	5.638
12 Hacienda	27.854	(1.165)	26.689	17.413	9.276
14 Presidencia	14.389	850	15.239	12.853	2.386
15 Servicio Riojano de Salud	273.887	481	274.368	270.511	3.857
16 Servicio Riojano de Empleo	31.480	—	31.480	26.673	4.807
17 Instituto de Estudios Riojanos	1.300	20	1.320	1.170	150
18 Instituto Riojano de la Juventud	5.373	550	5.923	4.939	984
19 Industria, Innovación y Empleo	58.716	900	59.616	46.505	13.111
TOTAL	1.345.360	50.224	1.395.584	1.272.410	123.174

Anexo II.1-5
2010

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	208.122	—	208.122	235.378
2- Impuestos indirectos	305.424	—	305.424	231.685
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	38.703	94	38.797	26.180
4- Transferencias corrientes	525.841	43.950	569.791	491.176
5- Ingresos patrimoniales	1.249	—	1.249	1.268
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.079.339	44.044	1.123.383	985.687
6- Enajenación de inversiones reales	20.000	—	20.000	692
7- Transferencias de capital	34.886	5.180	40.066	32.570
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	54.886	5.180	60.066	33.262
8- Activos financieros	1.135	1.000	2.135	1.186
9- Pasivos financieros	210.000	—	210.000	241.597
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	211.135	1.000	212.135	242.783
TOTAL	1.345.360	50.224	1.395.584	1.261.732

Anexo II.1-6
2010

SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	1.018.949	1.253.164	(234.215)
2. Operaciones con activos financieros	1.186	4.716	(3.530)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.020.135	1.257.880	(237.745)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	241.597	14.530	227.067
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(10.678)
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			—
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			(2.435)
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			(13.113)

Anexo II.2-0.1
2010

BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.662.751	1.583.453	A) FONDOS PROPIOS	691.136	896.644
I. Inversiones destinadas al uso general	448.084	417.369	I. Patrimonio	217.030	217.030
II. Inmovilizaciones inmateriales	36.206	34.110	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	955.365	924.386	III. Resultados de ejercicios anteriores	679.615	672.364
IV. Inversiones gestionadas	130.074	116.639	IV. Resultados del ejercicio	(205.509)	7.250
V. Inversiones financieras permanentes	93.022	90.949	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	506.037	364.997
C) ACTIVO CIRCULANTE	67.705	97.117	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	504.137	363.097
II. Deudores	63.105	69.434	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	1.900	1.900
III. Inversiones financieras temporales	—	—	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	533.283	418.929
IV. Tesorería	4.600	27.683	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	201.566	115.555
			III. Acreedores	331.717	303.374
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	1.730.456	1.680.570	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	1.730.456	1.680.570

Anexo II.2-0.2
2010

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	1.224.203	1.190.464	B) INGRESOS	1.018.694	1.197.714
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	713.012	680.875	1. Ingresos de gestión ordinaria	483.476	604.752
2. Transferencias y subvenciones	503.155	504.262	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	11.066	19.500
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	8.036	5.327	3. Transferencias y subvenciones	523.746	573.000
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	841	1.393	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	406	462
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	159	26
c) Gastos extraordinarios	1.459	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.736	3.934	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	—	7.250	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	247	436
			DESAHORRO	205.509	—

Anexo II.2-1
2010

DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2006 y anteriores	20.576	54	1.887	18.743	5.898	12.845
2007	2.165	—	489	1.676	215	1.461
2008	8.314	72	904	7.482	1.052	6.430
2009	35.332	98	3.514	31.916	22.157	9.759
2010	—	—	—	1.261.732	1.231.772	29.960
TOTAL	66.387	224	6.794	1.321.549	1.261.094	60.455

Anexo II.2-2
2010

DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	8	—	15	23	8	15
Deudores reintegro de nóminas	855	—	339	1.194	172	1.022
Otros deudores	1	—	—	1	—	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	629	—	5.712	6.341	5.951	390
Licencias de obras	619	—	434	1.053	730	323
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	32	—	197	229	209	20
De intereses de devoluciones	4	—	111	115	111	4
Anticipos de caja fija (varios)	—	—	17.856	17.856	17.856	—
Otros pagos pendientes de aplicación	899	—	511	1.410	535	875
TOTAL	3.047	—	25.175	28.222	25.572	2.650

Anexo II.2-3

2010

TESORERÍA

(miles de euros)

Concepto	Importes		
1. COBROS		4.899.995	
Presupuesto corriente	1.271.713		
Presupuestos cerrados	29.322		
Operaciones no presupuestarias	3.598.960		
2. PAGOS		4.922.740	
Presupuesto corriente	1.118.033		
Presupuestos cerrados	210.545		
Operaciones no presupuestarias	3.594.162		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(22.745)	
3. Saldo inicial de tesorería			27.683
II. Saldo final de tesorería (I+3)			4.938

Anexo II.2-4

2010

ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2006 y anteriores	34	—	—	34	—	34
2007	1.005	—	—	1.005	767	238
2008	38.021	—	—	38.021	15.980	22.041
2009	218.255	—	22	218.233	193.798	24.435
2010	—	—	—	1.272.410	1.078.092	194.318
TOTAL	257.315	—	22	1.529.703	1.288.637	241.066

Anexo II.2-5
2010

ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	1.583	—	931	2.514	903	1.611
Fondo de mejora en montes	2.728	—	615	3.343	405	2.938
Ingresos a favor de terceros	(2.420)	—	1.066	(1.354)	696	(2.050)
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	11.347	—	46.507	57.854	45.232	12.622
Hacienda Pública acreedora IRPF	5.365	—	39.435	44.800	39.772	5.028
Seguridad Social acreedora	2.441	—	61.959	64.400	64.383	17
Servicio Regional Empleo. Retenciones IRPF	68	—	498	566	502	64
Servicio Regional Empleo. Retenciones SS	185	—	1.043	1.228	1.125	103
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	3.954	—	30.273	34.227	30.459	3.768
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	3.502	—	81.850	85.352	83.986	1.366
Créditos a corto plazo	—	—	1.773.167	1.773.167	1.773.167	—
Otros acreedores	15.327	—	153.189	168.516	152.391	16.125
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	634	—	3.958	4.592	3.968	624
Ingresos cuentas restringidas	263	—	1.311.661	1.311.924	1.310.288	1.636
Otros ingresos pendientes de aplicación	1.082	—	67.236	68.318	61.710	6.608
TOTAL	46.059	—	3.573.388	3.619.447	3.568.987	50.460

Anexo II.2-6
2010

PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	1	13.823	6.451	—	922	5.529
Banco de Crédito Local	5	78.743	60.552	—	2.643	57.909
Banco Español de Crédito	2	65.000	40.000	25.000	—	65.000
Banco Europeo de Inversiones	2	115.000	50.000	65.000	1.500	113.500
Banco Pastor	1	23.000	—	23.000	—	23.000
Banco Santander Central-Hispano	5	97.020	55.795	35.000	858	89.937
Depha Bank	1	20.000	20.000	—	385	19.615
Dexia Sabadell Banco Local	6	95.500	54.679	—	4.913	49.766
Ibercaja	4	54.515	47.508	—	2.578	44.930
Instituto de Crédito Oficial	1	38.000	38.000	—	731	37.269
La Caixa	1	20.000	—	20.000	—	20.000
Total largo plazo	29	620.601	372.985	168.000	14.530	526.455
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	2	210.000	20.000	120.000	20.000	120.000
Banco Español de Crédito (Crédito C. Plazo)	2	40.000	20.000	20.000	29.079	10.921
Banco Sabadell (Crédito C. Plazo)	1	20.000	—	20.000	10.974	9.026
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	2	80.000	20.000	60.000	76.780	3.220
Caja Rroja (Crédito C. Plazo)	1	12.020	5.150	6.870	12.020	—
Ibercaja (Crédito C. Plazo)	1	40.000	35.000	5.000	40.000	—
La Caixa (Crédito C. Plazo)	2	60.000	—	60.000	30.000	30.000
Total corto plazo	11	462.020	100.150	291.870	218.853	173.167
Préstamos del Estado	3	5.221	4.641	580	—	5.221
TOTAL	43	1.087.842	477.776	460.450	233.383	704.843

Anexo II.2-7

2010

REMANENTE DE TESORERÍA

(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		52.625
del Presupuesto corriente	29.960	
de Presupuestos cerrados	30.495	
de operaciones no presupuestarias	1.038	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(8.868)	
2. Obligaciones pendientes de pago		281.046
del Presupuesto corriente	194.318	
de Presupuestos cerrados	46.748	
de operaciones no presupuestarias	40.833	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(853)	
3. Fondos líquidos		4.938
I. Remanente de Tesorería afectado		2.435
II. Remanente de Tesorería no afectado		(225.918)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(223.483)

Anexo III.1
2010

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	CO	CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA UN CENTRO DE CONVALESCENCIA EN CALAHORRA	SALUD	07-07-10	A2	80.271.095
2	SE	PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ACTUAL 2011	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	02-11-10	A2	518.515
3	SE	ELABORACIÓN DEL MARCO INPUT - OUTPUT DE LA RIOJA AÑO 2008	HACIENDA	19-07-10	A2	182.900
4	SE	PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA LOS DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS EN LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	HACIENDA	19-07-10	A2	363.445
5	SE	DESARROLLO DE LA PELOTA EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA Y SU TECNIFICACIÓN	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	04-03-10	N	177.310
6	SE	CONTRATO DE SERVICIOS PARA "DESARROLLO DEL FÚTBOL SALA EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA"	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	26-07-10	N	204.373
7	SE	EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE LA RIOJA-CIBIR	FUNDACIÓN RIOJA SALUD	02-07-10	N	9.440.000

(*)
O: Obras
CO: Concesión Obra Pública
GS: Gestión Servicios Públicos

(*)
S: Suministros
SE: Servicios
CP: Colaboración Público-Privada

(**) A1: Abierto -un solo criterio-
A2: Abierto -varios criterios-
R1: Restringido -un solo criterio-
R2: Restringido -varios criterios-

(**) N: Negociado
E: Emergencia
D: Diálogo Competitivo

Anexo IV.1
2010

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2010)							Total
	Altos cargos	Personal eventual	Personal Funcionario		Personal Laboral		Total	
			De carrera	Interino	Fijo	Temporal		
ADMINISTRACIÓN GENERAL	59	73	4.590	1.539	540	312	7.113	
- Personal Docente	—	—	2.562	968	76	94	3.700	
- Resto personal Administración General	59	73	2.028	571	464	218	3.413	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	16	1	2.844	1.283	34	159	4.337	
- Servicio Riojano de Salud	13	—	2.752	1.247	26	153	4.191	
- Servicio Regional de Empleo	1	1	71	33	8	2	116	
- Instituto de Estudios Riojanos	1	—	8	2	—	4	15	
- Instituto Riojano de la Juventud	1	—	13	1	—	—	15	
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS	1	2	102	6	121	22	254	
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	—	—	10	—	44	14	68	
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	—	—	5	—	74	7	86	
- Consejo Económico y Social	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	
- Consejo de la Juventud	—	—	—	—	3	1	4	
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	1	—	13	—	—	—	14	
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	—	2	74	6	—	—	82	
UNIVERSIDADES	—	—	486	—	298	—	784	
- Universidad de la Rioja	—	—	486	—	298	—	784	

Anexo IV.2
2010

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2010)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	4	122	36	162
- ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	1	5	—	6
- Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.	1	37	6	44
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	1	25	2	28
- La Rioja Turismo, S.A.U.	—	20	—	20
- Valdezcaray, S.A.	1	35	28	64

Anexo IV.3
2010

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2010)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
FUNDACIONES PÚBLICAS	11	457	217	685
- Fundación Dialnet	1	3	6	10
- Fundación General de la Universidad de La Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Hospital de Calahorra	3	304	137	444
- Fundación Patrimonio Paleontológico	—	3	—	3
- Fundación Práxedes Mateo Sagasta	—	1	—	1
- Fundación Rioja Deporte	—	2	—	2
- Fundación Rioja Salud	6	126	73	205
- Fundación Riojana para la Innovación	—	3	—	3
- Fundación San Millán de la Cogolla	—	8	1	9
- Fundación Tribunal Laboral	—	2	—	2
- Fundación Tutelar de La Rioja	1	5	—	6

Anexo V.1

2010

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

AÑO DE CREACIÓN Y FINES

Sector Público Administrativo	Año de creación	Fines
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Servicio Riojano de Salud (SERIS)	2002	Prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autonómica que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal
Servicio Riojano de Empleo	2003	Desarrollar la gestión y control de las políticas de empleo del Gobierno de la Comunidad
Instituto Riojano de la Juventud	2005	Elaborar, ejecutar y evaluar la política del Gobierno de La Rioja en materia de juventud
Instituto Riojano de Estudios	2006	Investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores
OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO		
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	1997	Promover el desarrollo económico de la Comunidad, incrementar y consolidar el empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales
Agencia del Conocimiento y la Tecnología	2006	Dinamizar la participación de los agentes riojanos para avanzar en la sociedad del conocimiento y consolidar el desarrollo de la administración electrónica, fomentando el uso eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación, y promoviendo la gestión del conocimiento y capacitación tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Consejo Económico y Social	1997	Hacer efectiva la participación socioeconómica de los agentes sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Consejo de la Juventud	1986	Defender los intereses globales de la juventud, impulsar su participación en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, promocionar el asociacionismo y promover el conocimiento de la cultura e historia de La Rioja
Consortio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	1999	Prevención y extinción de incendios, el salvamento y la protección civil de La Rioja
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)	1998	La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, la gestión integral de residuos, la construcción y/o explotación de infraestructuras municipales de abastecimiento de agua potable, que le sean encomendadas por los entes consorciados y la administración y distribución del canon de saneamiento

Anexo V.2

2010

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
AÑO DE CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL

Empresas públicas	Año constitución	Objeto social
ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	2005	Promoción de infraestructuras industriales, apoyo financiero a las empresas riojanas y captación de nuevas iniciativas empresariales.
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	2002	Promoción de las Marcas de Calidad Agroalimentaria de La Rioja y la inspección y certificación de los productos provenientes de las figuras de calidad existentes.
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	1990	Rehabilitación y promoción de viviendas. Proyecto, construcción y conservación de las infraestructuras de carreteras de titularidad autonómica.
La Rioja Turismo, S.A.	2000	Promoción del turismo en La Rioja, promover y gestionar equipamientos turísticos
Valdezcaray, S.A.	1974	Promoción, constitución y explotación de las instalaciones turísticas y deportivas de toda índole para las actividades de esquí y montaña en el municipio de Ezcaray.

Anexo V.3

2010

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
AÑO DE CREACIÓN Y FINES FUNDACIONALES

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Dialnet	2009	Recopilar y facilitar el acceso a contenidos científicos, favorecer la cooperación internacional para potenciar el uso del español y la innovación tecnológica.
Fundación Hospital Calahorra	2000	Actividades de asistencia sanitaria especializada, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y rehabilitación para los habitantes de la Rioja Baja y cualquier otro usuario que lo solicite.
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	2002	Documentar y difundir la vida y obra de Práxedes Mateo Sagasta en sus aspectos: político, profesional y humano y colaborar con otras organizaciones que persigan iguales fines.
Fundación Rioja Deporte	2004	Promocionar, desarrollar, proteger y patrocinar el deporte, apoyar a los deportistas riojanos, así como, organizar y gestionar actividades y eventos deportivos.
Fundación Rioja Salud	2001	Provisión y prestación de servicios sanitarios, promoción de la salud y prevención de enfermedades, con significación especial de las patologías oncológicas y de aquellas de mayor prevalencia o importancia para la salud pública, a través de programas propios o concertados con otras entidades.
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	1994	Mediación, conciliación y arbitraje tanto en los conflictos colectivos como individuales a nivel laboral.
Fundación Tutelar de La Rioja	2003	Ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente, cuando la autoridad judicial encomiende su ejercicio a la Comunidad y la administración de sus bienes. Guarda y protección de los bienes de los menores desamparados tutelados por la Comunidad.
Fundación General de la Universidad de La Rioja	1997	Colaborar con la Universidad de La Rioja para promover su consolidación académica.
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	1998	Gestión, administración, mantenimiento y actualización del Centro Paleontológico de Enciso. Actuaciones dirigidas a la promoción turística y a la mejora del Patrimonio Paleontológico riojano, así como colaborar con todas las instituciones públicas y privadas en las acciones que se realicen en el campo de la paleontología.
Fundación Riojana para la Innovación	2010	Difundir la cultura de la innovación como herramienta de desarrollo social y económico de La Rioja
Fundación San Millán de la Cogolla	1998	Favorecer la protección y cuidado del medio natural de San Millán de la Cogolla y los monasterios de Suso y Yuso; investigar, documentar y difundir los orígenes de la Lengua Castellana; difundir el castellano en el mundo; así como fomentar el desarrollo social, económico, cultural y turístico de San Millán de la Cogolla y su entorno.

Ejercicio 2011

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Saldos presupuestarios.
- I.1-4 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Balances.
- I.1-5 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- I.2-1 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL. Balances.
- I.2-2 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL. Cuentas de pérdidas y ganancias.
- I.3-1 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL. Balances.
- I.3-2 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL. Cuentas de resultados.
- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio.
 - II.2-0.1 Balance.
 - II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de contratos administrativos examinados.

IV. PERSONAL.

- IV.1 Sector Público Administrativo.
- IV.2 Sector Público Empresarial.
- IV.3 Sector Público Fundacional.

V. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.

- V.1 Año de creación y Fines de las Entidades del Sector Público Administrativo.
- V.2 Año de constitución y Objeto social del Sector Público Empresarial.
- V.3 Año de creación y Fines fundacionales del Sector Público Fundacional.

Anexo I.1-1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.258.377	102.761	1.361.138	1.194.918
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	42.346	23.973	66.319	24.870
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	13.147	750	13.897	11.812
- Consejo Económico y Social	297	—	297	271
- Consejo de la Juventud	123	—	123	120
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	26.448	13.424	39.872	28.559
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.719	42	4.761	4.402
UNIVERSIDADES				
- Universidad de la Rioja	45.190	8.894	54.084	44.832
TOTAL	1.390.647	149.844	1.540.491	1.309.784

Anexo I.1-2
2011

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.258.377	102.761	1.361.138	1.266.548
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	42.346	23.973	66.319	38.185
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	13.147	750	13.897	12.128
- Consejo Económico y Social	297	—	297	147
- Consejo de la Juventud	123	—	123	128
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	26.448	13.424	39.872	31.405
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.719	42	4.761	4.792
UNIVERSIDADES				
- Universidad de la Rioja	45.190	8.894	54.084	44.636
TOTAL	1.390.647	149.844	1.540.491	1.397.969

Anexo I.1-3
2011

RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	(92.309)	163.939	71.630
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS			
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	13.394	(79)	13.315
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	316	—	316
- Consejo Económico y Social	(124)	—	(124)
- Consejo de la Juventud	8	—	8
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	3.413	(567)	2.846
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	389	1	390
UNIVERSIDADES			
- Universidad de la Rioja	26	(222)	(196)
TOTAL	(74.887)	163.072	88.185

Anexo I.1-4
2011

BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a		Circulante	Fondos propios	Acreedores		
	Inmovilizado	distribuir			Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.725.341	—	69.857	631.824	—	596.000	567.374
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS							
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	20.524	—	89.990	104.794	—	636	5.084
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	2.144	105	9.546	7.589	—	2.750	1.456
- Consejo Económico y Social	136	—	53	165	—	—	24
- Consejo de la Juventud	6	—	69	59	—	—	16
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	95.359	—	48.944	137.328	—	3.572	3.403
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.339	—	1.313	5.367	—	—	285
UNIVERSIDADES							
- Universidad de la Rioja	48.548	—	11.099	40.152	280	7.859	11.356
TOTAL	1.896.397	105	230.871	927.278	280	610.817	588.998

Anexo I.1-5
2011

CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	676.850	451.261	8.770	706.290	368.673	2.606	(59.312)
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS							
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	5.805	17.688	501	777	37.407	(1)	14.189
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	11.852	—	—	500	11.628	—	276
- Consejo Económico y Social	159	117	2	(150)	297	—	(131)
- Consejo de la Juventud	121	—	—	1	127	—	7
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	17.359	5.134	39	18.005	13.400	13	8.886
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.334	—	3	689	4.084	—	436
UNIVERSIDADES							
- Universidad de la Rioja	43.808	1.354	11	5.889	39.270	—	(14)
TOTAL	760.288	475.554	9.326	732.001	474.886	2.618	(35.663)

Anexo I.2-1
2011

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE	NETO	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES				
- ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	49	27.663	1.938	3.938
- Agroalimentarios, S.A.	192	438	124	492
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	5.848	14.735	18.580	869
- La Rtoja Turismo, S.A.U.	41.325	6.237	34.949	4.816
- Valdezcaray, S.A.	22.399	199	17.279	3.392
TOTAL	69.813	49.272	72.870	13.507

Anexo I.2-2
2011

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	6	(310)	(594)	(898)	—	(898)	—	(898)
- Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.	2.523	(2.685)	(18)	(180)	—	(180)	—	(180)
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	60	(1.827)	253	(1.514)	2	(1.512)	—	(1.512)
- La Rioja Turismo, S.A.U.	4.993	(7.054)	(14)	(2.075)	(15)	(2.090)	—	(2.090)
- Valdezaray, S.A.	—	(1.215)	(137)	(1.352)	—	(1.352)	—	(1.352)
TOTAL	7.582	(13.091)	(510)	(6.019)	(13)	(6.032)	—	(6.032)

Anexo I.3-1
2011

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
Fundación Dialnet	132	211	16	125	202
Fundación General de la Unversidad de La Rioja	15	1.940	98	327	1.530
Fundación Hospital de Calahorra	15.656	1.544	(230)	3.063	14.367
Fundación Patrimonio Paleontológico	650	177	766	—	61
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	—	27	18	—	9
Fundación Rioja Deporte	29	472	90	—	411
Fundación Rioja Salud	39.241	658	11.701	14.533	13.665
Fundación Riojana para la Innovación	84	322	241	—	165
Fundación San Millán de la Cogolla	3.646	1.034	4.062	—	618
Fundación Tribunal Laboral	8	164	43	—	129
Fundación Tutelar de La Rioja	62	283	304	—	41
TOTAL	59.523	6.832	17.109	18.048	31.198

Anexo I.3-2
2011

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Fundación Dialnet	392	(497)	(2)	(107)	—	(107)	—	(107)
Fundación General de la Universidad de La Rioja	689	(698)	17	8	—	8	—	8
Fundación Hospital de Calahorra	35.486	(35.412)	(240)	(166)	—	(166)	—	(166)
Fundación Patrimonio Paleontológico	199	(295)	—	(96)	—	(96)	—	(96)
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	41	(38)	—	3	—	3	—	3
Fundación Ríoja Deporte	243	(207)	—	36	(3)	33	—	33
Fundación Ríoja Salud	18.203	(25.625)	(729)	(8.151)	—	(8.151)	—	(8.151)
Fundación Riojana para la Innovación	358	(85)	2	275	—	275	—	275
Fundación San Millán de la Cogolla	1.324	(1.264)	—	60	—	60	—	60
Fundación Tribunal Laboral	243	(258)	—	(15)	—	(15)	—	(15)
Fundación Tutelar de La Rioja	739	(691)	—	48	—	48	—	48
TOTAL	57.917	(65.070)	(952)	(8.105)	(3)	(8.108)	—	(8.108)

Anexo I.4
2011

SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Valdezcaray, S.A.	4	18.030	—	—	4	18.030
2. Concedidos por la Agencia de Desarrollo de La Rioja						
C. T. D. Fuentelavero, S.L.	1	—	1.800	—	1	1.800
Colección Armit, S.L.	1	20	—	—	1	20
Expomuebles Nájera, S.A.	1	150	—	—	1	150
Filtros Palacios, S.L.	1	—	184	—	1	184
Francisco Mendi, S.L.	1	235	—	—	1	235
Golmajo, S.L.	1	175	—	—	1	175
International Automotive Components Group, S.L.	1	4.000	—	4.000	—	—
Jesús Martínez Ruiz, S.L.	1	500	—	500	—	—
Kaufil Sealing Technologies, S.A.	1	2.500	—	2.500	—	—
Manufacturas Vental	1	—	500	—	1	500
Meca-3 Rioja, S.L.	1	47	—	—	1	47
Otza Macharia, S.A.	1	350	—	—	1	350
Santiago Aldaz, S.A.	1	150	—	—	1	150
TOTAL	17	26.157	2.484	7.000	14	21.641

Anexo II.1.1-1
2011

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Habilitaciones de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivos	Negativos	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	43.765	30.499	—	—	431	—	—	—	10.444	—	—	—	24.141
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	20.223	22.542	—	—	129	—	—	—	2.070	—	—	—	(120)
3- Gastos financieros	—	—	3.338	1.063	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.275
4- Transferencias corrientes	—	—	30.419	35.610	—	—	39.298	—	—	—	1.051	—	—	—	35.158
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	—	97.745	89.714	—	—	39.858	—	—	—	13.565	—	—	—	61.454
6- Inversiones reales	—	—	15.826	15.957	—	—	1.016	—	—	—	1.146	—	—	—	2.031
7- Transferencias de capital	—	—	8.238	16.169	—	—	5.973	—	528	—	675	—	—	—	(755)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	24.064	32.126	—	—	6.989	—	528	—	1.821	—	—	—	1.276
8- Activos financieros	—	—	—	—	32	1	—	—	—	—	—	—	—	—	31
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	40.000	—	—	—	—	—	—	—	40.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	32	1	40.000	—	—	—	—	—	—	—	40.031
TOTAL	—	—	121.841	121.841	121.841	121.841	86.847	528	15.386	—	—	—	—	—	102.761

Anexo II.1-2
2011

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Habilitaciones de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
01 Parlamento	—	—	—	—	7	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—
03 Consejo Consultivo de La Rioja	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
04 Administraciones Públicas y Política local	—	—	—	—	—	16.727	—	—	—	—	15.386	—	—	—	(1.341)
05 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	—	—	—	—	16.805	8.395	43.241	—	528	—	—	—	—	—	52.179
06 Salud y Servicios Sociales	—	—	—	—	44.390	12.595	—	—	—	—	—	—	—	—	31.795
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	—	—	—	—	823	13.472	—	—	—	—	—	—	—	—	(12.649)
08 Educación, Cultura y Turismo	—	—	—	—	18.031	12.251	2.209	—	—	—	—	—	—	—	7.989
09 Obras Públicas, Política Local y Territorial	—	—	—	—	6.682	2.143	1.076	—	—	—	—	—	—	—	5.615
10 Servicios Sociales	—	—	—	—	563	41.086	—	—	—	—	—	—	—	—	(40.523)
11 Deuda Pública	—	—	—	—	—	947	40.000	—	—	—	—	—	—	—	39.053
12 Administración Pública y Hacienda	—	—	—	—	6.968	4.560	321	—	—	—	—	—	—	—	2.729
14 Presidencia y Justicia	—	—	—	—	18.119	5.281	—	—	—	—	—	—	—	—	12.838
15 Servicio Riojano de Salud	—	—	—	—	5.489	649	—	—	—	—	—	—	—	—	4.840
16 Servicio Riojano de Empleo	—	—	—	—	604	651	—	—	—	—	—	—	—	—	(47)
17 Instituto de Estudios Riojanos	—	—	—	—	75	43	—	—	—	—	—	—	—	—	32
18 Instituto Riojano de la Juventud	—	—	—	—	140	140	—	—	—	—	—	—	—	—	—
19 Industria, Innovación y Empleo	—	—	—	—	3.145	2.894	—	—	—	—	—	—	—	—	251
TOTAL	—	—	—	—	121.841	121.841	86.847	528	15.386	86.847	528	15.386	—	—	102.761

Anexo II.1-3
2011

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	415.870	24.142	440.012	436.921	3.091
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	229.134	(120)	229.014	189.424	39.590
3- Gastos financieros	28.392	2.275	30.667	25.743	4.924
4- Transferencias corrientes	334.363	35.157	369.520	339.333	30.187
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.007.759	61.454	1.069.213	991.421	77.792
6- Inversiones reales	89.024	2.031	91.055	60.633	30.422
7- Transferencias de capital	129.914	(755)	129.159	111.928	17.231
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	218.938	1.276	220.214	172.561	47.653
8- Activos financieros	4.140	31	4.171	3.917	(254)
9- Pasivos financieros	27.540	40.000	67.540	27.019	40.521
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	31.680	40.031	71.711	30.936	40.775
TOTAL	1.258.377	102.761	1.361.138	1.194.918	166.220

Anexo II.1-4
2011

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	6.322	—	6.322	5.060	1.262
03 Consejo Consultivo de La Rioja	464	—	464	384	80
04 Administraciones Públicas y Política local	52.709	(1.341)	51.368	45.613	5.755
05 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	56.261	52.181	108.442	95.428	13.014
06 Salud y Servicios Sociales	176.981	31.795	208.776	192.265	16.511
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	73.443	(12.650)	60.793	48.963	11.830
08 Educación, Cultura y Turismo	277.381	7.990	285.371	267.882	17.489
09 Obras Públicas, Política Local y Territorial	48.090	5.615	53.705	45.972	7.733
10 Servicios Sociales	133.174	(40.523)	92.651	79.264	13.387
11 Deuda Pública	55.786	39.053	94.839	49.405	45.434
12 Administración Pública y Hacienda	23.601	2.729	26.330	17.874	8.456
14 Presidencia y Justicia	11.314	12.837	24.151	18.865	5.286
15 Servicio Riojano de Salud	257.349	4.839	262.188	257.928	4.260
16 Servicio Riojano de Empleo	29.745	(47)	29.698	24.929	4.769
17 Instituto de Estudios Riojanos	1.200	32	1.232	924	308
18 Instituto Riojano de la Juventud	4.515	—	4.515	3.351	1.164
19 Industria, Innovación y Empleo	50.042	251	50.293	40.811	9.482
TOTAL	1.258.377	102.761	1.361.138	1.194.918	166.220

Anexo II.1-5
2011

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	303.800	—	303.800	308.760
2- Impuestos indirectos	408.360	—	408.360	366.996
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.596	82	40.678	29.031
4- Transferencias corrientes	300.900	58.572	359.472	326.078
5- Ingresos patrimoniales	1.073	—	1.073	1.001
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.054.729	58.654	1.113.383	1.031.866
6- Enajenación de inversiones reales	20.100	—	20.100	329
7- Transferencias de capital	36.346	2.782	39.128	42.595
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	56.446	2.782	59.228	42.924
8- Activos financieros	743	745	1.488	799
9- Pasivos financieros	146.459	40.580	187.039	190.959
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	147.202	41.325	188.527	191.758
TOTAL	1.258.377	102.761	1.361.138	1.266.548

Anexo II.1-6
2011

SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	1.074.790	1.163.982	(89.192)
2. Operaciones con activos financieros	799	3.917	(3.118)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.075.589	1.167.899	(92.310)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	190.959	27.019	163.940
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			71.630
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			745
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			(1.603)
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			1.647
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			72.419

Anexo II.2-0.1
2011

BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.725.341	1.662.751	A) FONDOS PROPIOS	631.824	691.136
I. Inversiones destinadas al uso general	472.069	448.084	I. Patrimonio	217.030	217.030
II. Inmovilizaciones inmateriales	37.852	36.206	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	978.339	955.365	III. Resultados de ejercicios anteriores	474.106	679.615
IV. Inversiones gestionadas	141.449	130.074	IV. Resultados del ejercicio	(59.312)	(205.509)
V. Inversiones financieras permanentes	95.632	93.022	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	596.000	506.037
C) ACTIVO CIRCULANTE	69.857	67.705	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	596.000	504.137
II. Deudores	67.769	63.105	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	1.900
III. Inversiones financieras temporales	—	—	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	567.374	533.283
IV. Tesorería	2.088	4.600	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	274.525	201.566
			III. Acreedores	292.849	331.717
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	1.795.198	1.730.456	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	1.795.198	1.730.456

Anexo II.2-0.2
2011

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	1.136.882	1.224.203	B) INGRESOS	1.077.570	1.018.694
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	676.850	713.012	1. Ingresos de gestión ordinaria	694.996	483.476
2. Transferencias y subvenciones	451.262	503.155	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	11.294	11.066
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	8.770	8.036	3. Transferencias y subvenciones	368.673	523.746
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	607	841	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	2.607	406
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	113	159
c) Gastos extraordinarios	—	1.459	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	8.163	5.736	c) Ingresos extraordinarios	1.393	—
AHORRO	—	—	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.101	247
			DESAHORRO	59.312	205.509

Anexo II.2-1
2011

DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2007 y anteriores	14.306	185	2.917	11.574	2.441	9.133
2008	6.430	49	411	6.068	548	5.520
2009	9.759	246	2.039	7.966	1.006	6.960
2010	29.960	574	4.431	26.103	14.742	11.361
2011	—	—	—	1.266.548	1.234.786	31.762
TOTAL	60.455	1.054	9.798	1.318.259	1.253.523	64.736

Anexo II.2-2
2011

DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	15	—	3	18	12	6
Deudores reintegro de nóminas	1.022	—	271	1.293	112	1.181
Otros deudores	1	—	—	1	—	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	390	—	5.362	5.752	5.291	461
Licencias de obras	323	—	276	599	285	314
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	20	—	239	259	102	157
De intereses de devoluciones	4	—	174	178	120	58
Anticipos de caja fija (varios)	—	—	8.670	8.670	8.670	—
Otros pagos pendientes de aplicación	875	—	471	1.346	491	855
TOTAL	2.650	—	15.466	18.116	15.083	3.033

Anexo II.2-3

2011

TESORERÍA

(miles de euros)

Concepto	Importes		
1. COBROS		5.251.693	
Presupuesto corriente	1.308.194		
Presupuestos cerrados	18.737		
Operaciones no presupuestarias	3.924.762		
2. PAGOS		5.254.543	
Presupuesto corriente	1.139.056		
Presupuestos cerrados	185.040		
Operaciones no presupuestarias	3.930.447		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(2.850)	
3. Saldo inicial de tesorería			4.938
II. Saldo final de tesorería (I+3)			2.088

Anexo II.2-4

2011

ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2007 y anteriores	272	—	—	272	—	272
2008	22.041	—	—	22.041	2.282	19.759
2009	24.435	—	—	24.435	19.396	5.039
2010	194.318	—	45	194.273	163.362	30.911
2011	—	—	—	1.194.918	1.065.648	129.270
TOTAL	241.066	—	45	1.435.939	1.250.688	185.251

Anexo II.2-5
2011**ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	1.611	—	62.029	63.640	62.559	1.081
Fondo de mejora en montes	2.938	—	427	3.365	284	3.081
Ingresos a favor de terceros	(2.050)	—	4.685	2.635	2.627	8
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	12.622	—	48.558	61.180	50.601	10.579
Hacienda Pública acreedora IRPF	5.028	—	37.364	42.392	37.470	4.922
Seguridad Social acreedora	17	—	59.130	59.147	62.082	(2.935)
Servicio Regional Empleo. Retenciones IRPF	64	—	503	567	505	62
Servicio Regional Empleo. Retenciones SS	103	—	1.020	1.123	1.026	97
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	3.767	—	28.519	32.286	28.803	3.483
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	1.366	—	83.276	84.642	84.451	191
Créditos a corto plazo	—	—	1.958.796	1.958.796	1.958.796	—
Otros acreedores	16.125	—	194.585	210.710	193.980	16.730
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	624	—	5.262	5.886	5.461	425
Ingresos cuentas restringidas	1.636	—	1.351.934	1.353.570	1.353.004	566
Otros ingresos pendientes de aplicación	6.609	—	73.591	80.200	73.332	6.868
TOTAL	50.460	—	3.909.679	3.960.139	3.914.981	45.158

Anexo II.2-6
2011

PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	1	13.823	5.529	—	921	4.608
Banco de Crédito Local	5	78.743	57.909	—	8.643	49.266
Banco Español de Crédito	2	65.000	65.000	—	—	65.000
Banco Europeo de Inversiones	2	175.000	113.500	60.000	2.553	170.947
Banco Pastor	1	23.000	23.000	—	—	23.000
Banco Popular	1	10.000	—	10.000	—	10.000
Banco Santander Central-Hispano	6	127.020	89.937	30.000	859	119.078
Depha Bank	1	20.000	19.615	—	1.538	18.077
Dexia Sabadell Banco Local	7	110.500	49.766	15.000	5.505	59.261
Ibercaja	4	54.515	44.930	—	4.078	40.852
Instituto de Crédito Oficial	2	68.000	37.269	30.000	2.923	64.346
La Caixa	1	20.000	20.000	—	—	20.000
Total largo plazo	33	765.601	526.455	145.000	27.020	644.435
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	2	270.000	120.000	150.000	120.000	150.000
Banco Español de Crédito (Crédito C. Plazo)	2	40.000	10.921	29.079	40.000	—
Banco Sabadell (Crédito C. Plazo)	2	40.000	9.026	30.974	39.082	918
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	2	90.000	3.220	86.780	78.447	11.553
Banco Popular	1	20.000	—	20.000	3.548	16.452
Bankia	1	30.000	—	30.000	22.809	7.191
Bankinter	1	20.000	—	20.000	20.000	—
Caja Rioja (Crédito C. Plazo)	1	12.020	—	12.020	6.790	5.230
La Caixa (Crédito C. Plazo)	2	60.000	30.000	30.000	32.548	27.452
Total corto plazo	14	582.020	173.167	408.853	363.224	218.796
Préstamos del Estado	4	5.551	5.221	330	—	5.551
TOTAL	51	1.353.172	704.843	554.183	390.244	868.782

Anexo II.2-7
2011

REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		58.066
del Presupuesto corriente	31.762	
de Presupuestos cerrados	32.974	
de operaciones no presupuestarias	1.188	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(7.858)	
2. Obligaciones pendientes de pago		220.706
del Presupuesto corriente	129.270	
de Presupuestos cerrados	55.981	
de operaciones no presupuestarias	36.540	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.085)	
3. Fondos líquidos		2.088
I. Remanente de Tesorería afectado		—
II. Remanente de Tesorería no afectado		(160.552)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(160.552)

Anexo III.1
2011

RELACION DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	CO	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSERVACIÓN EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN LOGROÑO	SERVICIOS SOCIALES	21-03-11	A2	118.466.146
2	O	CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (3+6) EN ENTRENA (LA RIOJA).	EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	21-10-11	A2	2.299.537
3	O	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN HARO (LA RIOJA)	EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	14-09-11	A2	2.411.404
4	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE VECTORES DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD. LOTE 1.- "HOSPITAL SAN PEDRO".	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	8-11-11	A2	8.898.186
5	SE	PRESTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DEL PUESTO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO DE LA RIOJA	AGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGIA	23-06-11	A2	16.626.200
6	SE	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS	FUNDACIÓN HOSPITAL DE CALAHORRA	29-12-11	A2	80.000
7	SE	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	07-11-11	A2	1.600.176
8	SE	"PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN EL PALACIO DE CONGRESOS DE LA RIOJA (RIOIAFORUM)"	EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	22-11-11	N	819.836
9	SE	PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ACTUAL 2012	EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	15-12-11	A2	615.625

(*)

O: Obras
CO: Concesión Obra Pública
GS: Gestión Servicios Públicos

(*)

S: Suministros
SE: Servicios
CP: Colaboración Público-Privada

(**)

A1: Abierto -un solo criterio-
A2: Abierto -varios criterios-
R1: Restringido -un solo criterio-
R2: Restringido -varios criterios-

(**)

N: Negociado
E: Emergencia
D: Diálogo Competitivo

Anexo IV.1
2011

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2011)							Total
	Altos cargos	Personal eventual	Personal Funcionario		Personal Laboral		Total	
			De carrera	Interino	Fijo	Temporal		
ADMINISTRACIÓN GENERAL	44	59	4.897	1.714	542	221	7.477	
- Personal Docente	—	—	2.536	1.132	78	12	3.758	
- Resto personal Administración General	44	59	2.361	582	464	209	3.719	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	16	—	2.822	1.144	31	174	4.187	
- Servicio Riojano de Salud	13	—	2.736	1.102	23	168	4.042	
- Servicio Regional de Empleo	1	—	65	39	8	3	116	
- Instituto de Estudios Riojanos	1	—	8	2	—	3	14	
- Instituto Riojano de la Juventud	1	—	13	1	—	—	15	
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS	2	2	102	6	121	20	253	
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja	1	—	10	—	44	13	68	
- Agencia del Conocimiento y la Tecnología	—	—	5	—	74	7	86	
- Consejo Económico y Social	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	
- Consejo de la Juventud	—	—	—	—	3	—	3	
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	1	—	13	—	—	—	14	
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	—	2	74	6	—	—	82	
UNIVERSIDADES	—	—	481	—	272	—	753	
- Universidad de la Rioja	—	—	481	—	272	—	753	

Anexo IV.2
2011

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2011)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	3	116	12	131
- ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	—	4	—	4
- Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.	1	37	9	47
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	1	25	2	28
- La Rioja Turismo, S.A.U.	—	20	1	21
- Valdezcaray, S.A.	1	30	—	31

Anexo IV.3
2011

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2011)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
FUNDACIONES PÚBLICAS	11	449	236	696
- Fundación Dialnet	1	3	7	11
- Fundación General de la Unversidad de La Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Hospital de Calahorra	3	301	143	447
- Fundación Patrimonio Paleontológico	—	3	—	3
- Fundación Práxedes Mateo Sagasta	—	1	—	1
- Fundación Rioja Deporte	—	2	—	2
- Fundación Rioja Salud	6	123	85	214
- Fundación Riojana para la Innovación	—	3	—	3
- Fundación San Millán de la Cogolla	—	6	—	6
- Fundación Tribunal Laboral	—	2	1	3
- Fundación Tutelar de La Rioja	1	5	—	6

Anexo V.1

2011

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
AÑO DE CREACIÓN Y FINES

Sector Público Administrativo	Año de creación	Fines
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Servicio Riojano de Salud (SERIS)	2002	Prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autonómica que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal
Servicio Riojano de Empleo	2003	Desarrollar la gestión y control de las políticas de empleo del Gobierno de la Comunidad
Instituto Riojano de la Juventud	2005	Elaborar, ejecutar y evaluar la política del Gobierno de La Rioja en materia de juventud
Instituto Riojano de Estudios	2006	Investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores
OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO		
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	1997	Promover el desarrollo económico de la Comunidad, incrementar y consolidar el empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales
Agencia del Conocimiento y la Tecnología	2006	Dinamizar la participación de los agentes riojanos para avanzar en la sociedad del conocimiento y consolidar el desarrollo de la administración electrónica, fomentando el uso eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación, y promoviendo la gestión del conocimiento y capacitación tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Consejo Económico y Social	1997	Hacer efectiva la participación socioeconómica de los agentes sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Consejo de la Juventud	1986	Defender los intereses globales de la juventud, impulsar su participación en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, promocionar el asociacionismo y promover el conocimiento de la cultura e historia de La Rioja
Consortio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	1999	Prevención y extinción de incendios, el salvamento y la protección civil de La Rioja
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja (CARE)	1998	La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, la gestión integral de residuos, la construcción y/o explotación de infraestructuras municipales de abastecimiento de agua potable, que le sean encomendadas por los entes consorciados y la administración y distribución del canon de saneamiento

Anexo V.2

2011

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
AÑO DE CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL

Empresas públicas	Año constitución	Objeto social
ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios, S.A.	2005	Promoción de infraestructuras industriales, apoyo financiero a las empresas riojanas y captación de nuevas iniciativas empresariales.
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	2002	Promoción de las Marcas de Calidad Agroalimentaria de La Rioja y la inspección y certificación de los productos provenientes de las figuras de calidad existentes.
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	1990	Rehabilitación y promoción de viviendas. Proyecto, construcción y conservación de las infraestructuras de carreteras de titularidad autonómica.
La Rioja Turismo, S.A.	2000	Promoción del turismo en La Rioja, promover y gestionar equipamientos turísticos
Valdezcaray, S.A.	1974	Promoción, constitución y explotación de las instalaciones turísticas y deportivas de toda índole para las actividades de esquí y montaña en el municipio de Ezcaray.

Anexo V.3

2011

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
AÑO DE CREACIÓN Y FINES FUNDACIONALES

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Dialnet	2009	Recopilar y facilitar el acceso a contenidos científicos, favorecer la cooperación internacional para potenciar el uso del español y la innovación tecnológica.
Fundación Hospital Calahorra	2000	Actividades de asistencia sanitaria especializada, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y rehabilitación para los habitantes de la Rioja Baja y cualquier otro usuario que lo solicite.
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	2002	Documentar y difundir la vida y obra de Práxedes Mateo Sagasta en sus aspectos: político, profesional y humano y colaborar con otras organizaciones que persigan iguales fines.
Fundación Rioja Deporte	2004	Promocionar, desarrollar, proteger y patrocinar el deporte, apoyar a los deportistas riojanos, así como, organizar y gestionar actividades y eventos deportivos.
Fundación Rioja Salud	2001	Provisión y prestación de servicios sanitarios, promoción de la salud y prevención de enfermedades, con significación especial de las patologías oncológicas y de aquellas de mayor prevalencia o importancia para la salud pública, a través de programas propios o concertados con otras entidades.
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	1994	Mediación, conciliación y arbitraje tanto en los conflictos colectivos como individuales a nivel laboral.
Fundación Tutelar de La Rioja	2003	Ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente, cuando la autoridad judicial encomiende su ejercicio a la Comunidad y la administración de sus bienes. Guarda y protección de los bienes de los menores desamparados tutelados por la Comunidad.
Fundación General de la Universidad de La Rioja	1997	Colaborar con la Universidad de La Rioja para promover su consolidación académica.
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	1998	Gestión, administración, mantenimiento y actualización del Centro Paleontológico de Enciso. Actuaciones dirigidas a la promoción turística y a la mejora del Patrimonio Paleontológico riojano, así como colaborar con todas las instituciones públicas y privadas en las acciones que se realicen en el campo de la paleontología.
Fundación Riojana para la Innovación	2010	Difundir la cultura de la innovación como herramienta de desarrollo social y económico de La Rioja
Fundación San Millán de la Cogolla	1998	Favorecer la protección y cuidado del medio natural de San Millán de la Cogolla y los monasterios de Suso y Yuso; investigar, documentar y difundir los orígenes de la Lengua Castellana; difundir el castellano en el mundo; así como fomentar el desarrollo social, económico, cultural y turístico de San Millán de la Cogolla y su entorno.